

En el nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso

Nociones básicas de Jurisprudencia

**En concordancia con los edictos
del Ayatullah al Uthma As Sayid**

‘Ali Al Hussaini As Sistani

**Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al
Hakim**

Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)

Título original: *Al fatawa al muyessarah*

Autor: Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

Traducción: Sheij Muhammad Essa Ibarra

Editor de la primera versión impresa: Imam 'Ali (a.s.) Foundation

Publicación de la presente edición: Septiembre de 2005

Edición:

Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)

www.biab.org

correo@biab.org



En el nombre de Allah, Señor de los mundos, y la Paz sea sobre lo mejor de Su Creación, Muhammad y su Santa Familia.

Este libro, “*Al Fatawa Al Muyessarah*” (Nociones Básicas de Jurisprudencia) ha sido escrito en concordancia con nuestros edictos. Esto ha sido revisado por un grupo de personas fiables. Por lo tanto, de acuerdo entre los creyentes, que actúen con base en los edictos contenidos, serán eximidos de su obligación religiosa. *Inshallah*. (Si Allah así lo quiere).

Sellado.

‘Ali al Hussain As Sistani.

25 de Dhil Hiyah, 1416 H.

Introducción a la edición en árabe

«...¡Oh mi Señor! Expande mi pecho. Haz mi tarea fácil para mí. Desatora el nudo de mi lengua, para que ellos puedan entender mi palabra»

(20: 25-28)

Toda alabanza sea para Allah, el Señor de los mundos, y la paz y bendiciones sean sobre nuestro Profeta Muhammad y su Santa Familia.

Al escribir este libro, traté de usar un estilo simple y familiar. Mi objetivo era liberar de la complejidad del texto jurídico, haciéndolo accesible para quienes necesitasen ser informados para aplicar estos preceptos en sus vidas diarias.

Busqué emplear un método que lograra motivar al lector a aprender las normas religiosas. Al hacer esto, me limité a discutir las materias que son las más importantes para los *mukalaf* (persona obligada a observar los preceptos de la Religión). Para profundizar en mayores detalles, el lector puede remitirse a los Libros de Derecho Islámico y los Manuales de Práctica Religiosa.

Siempre he tratado de crear un vínculo mental del lector, entre el Derecho y la Ética, y entre sus acciones y el espíritu de esas acciones.

El libro ha sido dividido en dos grandes partes. La primera trata de los actos devocionales (*Ibadaat*), haciendo la oración el eje central, puesto que es “El Pilar de la Religión”. Si ésta es aceptada, los otros actos del *mukalaf* serán aceptados. Si ésta no es aceptada, los otros actos serán rechazados.

Después del “*Diálogo sobre el taqlid*”, la estructura de la discusión me exigió el tratar el tema de los elementos que hacen el cuerpo impuro. Esto ha sido así, por la simple razón de que ninguna oración podrá ser realizada sin haber tener el cuerpo ceremonialmente purificado (*taher*). Por lo tanto, los elementos ceremonialmente impuros (*nayis*), como los ceremonialmente puros (*taher*) nos dirigen hacia la oración.

Para completar el círculo de purificación del corazón, la mente y la higiene personal, cuando el *mukalaf* debe presentarse ante su Creador en la oración; he discutido otros temas devocionales tales como el ayuno, el *hayy* (la peregrinación mayor a Meca).

La segunda parte del libro, está dedicada a las transacciones financieras, tales como la compraventa, las agencias, los alquileres, las compañías y otros.

La tercera parte, trata del status personal del ser humano, tales como: asuntos matrimoniales, promesas, convenios, juramentos, etc. Se discuten también en esta parte, los temas del *amr bil ma'ruf wan nahi anil munkar* (la exhortación al bien, y la prohibición del mal); y dos diálogos sobre temas generales.

De acuerdo con este plan, el libro será presentado en una secuencia de diálogos:

taqlid, Elementos *nayis* y *taher*, *yahabah*, *haydh*, *wudu*, *wusul*, *tayamum*, *yabirah*, oración en dos partes, ayuno, *hayy*, *zakat*, *jums*, comercio, rito para sacrificar animales para el consumo humano y la cacería, matrimonio, divorcio, promesas religiosas, juramentos, testamentos, *waqf*, exhortación del Bien y prohibición del Mal. Y dos diálogos que cubren temas sobre asuntos relacionados con mujeres, reproducción, tratamiento médico, ética y ciencia y tecnología, así como la donación de miembros humanos.

Esta edición del libro ha sido revisada por la Oficina del Gran Ayatullah as Seyid as Sistani en la ciudad santa de Nayaf, con el objeto de asegurar que su contenido se ajustase a sus edictos religiosos. Cuando fue necesaria alguna modificación, así lo hice.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Espero haber tenido éxito en lo que me propuse. Y quiero agradecer a todos aquellos quienes me apoyaron durante el proceso de elaboración de este libro.

Por último, ruego a Allah, el Altísimo que me incluya entre aquellos **«...a quien se le dará su libro en su mano derecha, ellos son los que leerán el libro...»** (17:71). Que mi trabajo sea únicamente en Su Causa, **«El día en que las posesiones no valdrán, ni los hijos, excepto aquel quien viene a su Señor con un corazón sano (de todo mal)»** (26:88-89).

«¡Oh Señor!. Tuyo es el perdón, y hacia Ti es el último de los destinos»

(2:285)

Todas las alabanzas sean para Allah, el Señor de los Mundos.

El Autor

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

Prefacio del traductor al español

En el Nombre de Allah, el Clemente, el Misericordioso

El lector tiene en sus manos la traducción al español del libro “*Al Fatawal Muyessarrah*” (Reglas Básicas de Jurisprudencia), el cual compaginé con la traducción al Inglés del mismo libro que el Señor Nayim al Jafayi había hecho hace unos años, bajo el título (“*Jurisprudente Made Easy*”). Tratamos de guardar siempre el espíritu de la letra del autor, puesto que hubiera resultado difícil para el lector de lengua española el captar el sentido de los decretos jurídicos que se exponen en la obra, de haber hecho una traducción meramente literal.

Las aleyas o versículos del Sagrado Corán, aparecen entre comillas («») y en negrilla cursiva, además fue agregada la referencia del texto mediante el número de la Sura o Capítulo, seguido por el número de la aleya.

En la obra original en idioma árabe, no aparece un glosario de términos jurídicos que se usan en el libro. Sin embargo, el Nayim al Jafayi incluyó en su traducción un glosario, el cual nos ha parecido importante el incluir en esta traducción al español. También, cuando se ha usado algún término transliterado del árabe, lo hemos destacado con letras itálicas, y por lo general hemos puesto su significado de seguido, entre paréntesis. Tratando con esto facilitar la comprensión del texto.

Esperamos que esta traducción sea de utilidad para los lectores que desean informarse acerca de los temas de Derecho Islámico, y que Allah, el Santo Profeta (PBd) y su Ahlul Bait (P) compla-

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

cidos con nuestra humilde colaboración.

Sheij Muhammad Essa Ibarra

30-12-2003

NOTA

Los edictos religiosos mostrados entre paréntesis cuadrados [], pueden ser seguidos como materia de *ehtiat wuyubi* (obligación precautoria). Por lo tanto, puede usted escoger en seguir este criterio, o seguir el criterio de otro *muytahid* (Jurista: un clérigo que haya estudiado lo suficiente y adquirido el nivel de competencia necesaria para interpretar la Ley (islámica), tomando en cuenta el más erudito entre ellos.

Preámbulo

En el nombre de Allah, el Clemente, el Misericordioso.

Hoy ha sido el décimo quinto aniversario de mi nacimiento. Cuando desperté, no tenía idea de lo que este día me depararía. Un día de sorpresas, de orgullo, y una preocupación mezclada con júbilo, amor, y el gusto por descubrir. Un día que había sido anunciado como el cierre de un capítulo de mi vida, y el principio de otro nuevo.

Como de costumbre, me levanté temprano. Tan pronto como había terminado mi rutina matutina, la cual iba desde el levantarme hasta que me sentara a tomar el desayuno, noté la expresión diferente en el rostro de mi padre. Algo me hizo adivinar, que había un asunto que se relacionaba conmigo, el cuál él debía tratar.

Sus ojos estaban completamente abiertos, como si estuviera viendo al vacío. Sus labios estaban tensos, lo cual indicaba que él iba a hablar algo de mucha importancia. Sus dedos golpeteaban rítmicamente la mesa, y parecía que su corazón guardaba grandes noticias, las cuales iban a desbordarlo.

Me senté al lado opuesto de la mesa, él tomó la iniciativa con un resplandor de júbilo en sus ojos, y dijo:

- ¡Oh hijo mío! Hoy has terminado una fase de tu vida, y estás al umbral de otra nueva etapa. A los ojos de la Ley Islámica, eres un hombre desarrollado, capaz de ser obligado a observar los dictados de La Religión. En este día, Allah, Exaltado sea, te ha bendecido con Su Favor mostrándote, lo que has de obedecer y lo que has de rechazar.

Hasta ayer, de acuerdo con la Ley Islámica, eras un niño, y ésta te dejó en paz. Pero hoy, todo ha cambiado. Tú eres un hombre, como cualquier otro hombre, capaz de comportarte responsablemente; por eso es que Allah se dirige a ti.

- Perdón, parece que no comprendo lo que dices. ¿Cómo es que Allah me ha bendecido con Su Gracia, dándome órdenes? ¿Es el mandamiento una gracia? ¿Cómo puede ser esto?

- *Déjame que te de un ejemplo. Tú eres ahora un estudiante. Entre tus compañeros, hay quienes son brillantes, diligentes, esforzados, concientes, etc. El Director te llama a su oficina, y en el momento en que entras; te recibe con una sonrisa y te da la buena noticia, que has sido escogido para que realices cierto tipo de actividad; esto por cuanto has logrado que se te ubique en una liga diferente a la de tus compañero.*

¿No sientes una sensación de logro, y auto-confianza por el tratamiento especial que ha acordado tu Director? Esto no te llenaría de satisfacción y ganas de cumplir con tus deberes. Este sería el caso con un Director. ¿Cuál sería tu reacción respecto a una persona que ocupara un rango superior en la jerarquía -educativa-, como sería el caso del Jefe de Inspecciones o el Ministro de Educación?

Conforme mi padre me daba ejemplos de posiciones más elevadas en la jerarquía, pude entender a qué se refería, cuando me dijo que Allah se dirigía a mí, y me exigía que observara Sus Mandamientos; y evitara cometer actos que Él había prohibido.

- ¿Allah se dirige a mí, y me da órdenes?

- *Sí hijo mío. Allah se dirige a ti, tú tienes 15 años de edad. Por lo que Él te otorga sus mandamientos y prohíbe que cometas ciertos actos.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¡Merezco todo este honor por parte del Creador de los Cielos y la Tierra? ¡Qué espléndido es ser humano!

- ¡Oh hijo mío! Tienes que obedecer al Creador, en todo lo que Él te ordene. Es un honor el obedecerlo.

- A mí me gustaría cumplir con Sus Deberes y Mandamientos pero...

- ¿Pero qué?

- ¿Pero cuáles son esos deberes que Él me ha prescrito cumplir? ¿Y cuáles son esos mandamientos?

- *Los deberes religiosos son de 5 tipos: wayibat (deberes obligatorios), muharramat (actos prohibidos), mustahabbat (acciones voluntarias de adoración), makruhat (acciones abominables); y mubahat (acciones permisibles).*

- ¿Cuáles son esos wayibat, muharramat, mustahabbat, makruhat, y mubahat?

- *Todo lo que tengas la obligación de llevar a cabo, es wayibat, como es el caso del salat (la oración), sawm (ayuno), hayy, zakat, jums, y exhortar al Bien y prohibir el Mal.*

Cualquier cosa o acto del cual se te pide que te prohíbe que lo cometas, es muharramat; tal es el caso de beber bebidas alcohólicas, el cometer adulterio, el robar, el desperdiciar el dinero, el mentir, etc.

Cualquier acto meritorio que seas instado a llevar a cabo, con el objeto de obtener una cercanía espiritual con Allah, aunque no por ser una obligación; es lo que constituye el mustahabbat. Como sería el hacer acciones de caridad, la limpieza, las buenas maneras, el ayudar a los pobres, atender las oraciones en congregación, el usar el perfume; etc.

Cualquier acción que sea bueno el evitarla y no cometerla, aunque no porque esté prohibida, con el objeto de obtener una cercanía espiritual con Allah, es lo que se cono-

ce como makruhat. Como sería el caso de posponer el tiempo para contraer matrimonio -para hombres y mujeres-, el pedir dotes exorbitantes, el rehusar el préstamo de dinero a una persona necesitada, siendo capaz de otorgar dicho préstamo; etc.

Los actos respecto a los cuales, tienes la libertad de escoger si los haces o no, son mubahat, como sería el comer, el beber, el dormir, el viajar, el pasear, etc.

- *¿Cómo puedo diferenciar entre wayib y mustahab, y muharram y makruh? ¿Cómo puedo saber qué es wayib, para hacerlo, y qué es haraam (acción prohibida) para evitarlo? ¿Cómo puedo saber todo esto?*

Con una sonrisa, mi padre intervino. Me miró con misericordia y compasión. Y antes de decir alguna palabra, se quedó pensativo por unos momentos. Durante ese lapso de tiempo en que había silencio, no pude imaginarme qué es lo que pasaba por la mente de mi padre. Sin embargo, pude ver cómo una nube bajaba por su frente y descendía por el resto de su cara, llegando a sus labios los cuales se abrieron para decir unas palabras llenas de afecto y gracia.

- *Podrás hacer una diferenciación entre lo que es wayib y haraam, mustahab y makruh, cuando leas los libros de Derecho Islámico (fiq). Encontrarás que algunas acciones poseen partes, condiciones, que algunos actos deben realizarse con movimientos; que existen ciertas normas que debes cumplir, etc.*

Encontrarás lo que buscas en esos libros, y verás que esa es una disciplina muy amplia. Cientos de libros y volúmenes han sido escritos. Los ulama' (o doctos de la Ley Religiosa) no han dejado ninguna materia sin discutir o investigar, de una manera tan detallada como pocas entre las disciplinas del saber humano.

- *¿Tienes que saber todo lo que dicen esos libros, para saber*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

qué debes y qué no debes hacer?

- *¡Oh no!, es suficiente con leer lo más conciso y manejable, donde podrás encontrar los actos clasificados en dos temas principales: ibadaat (actos de adoración) y mu'aamalat (actos de transacción).*

- *¿Qué son ibadaat y mu'aamalat?*

- *Consulta los libros de Derecho Islámico. De manera gradual, irás encontrando lo que buscas.*

Lleno de entusiasmo e interés, corrí a la biblioteca en busca de los libros de Derecho Islámico, tan pronto los encontré, una sensación de gozo invadió todo mi ser.

- Aquí están los libros que andaba buscando. Los leeré y estoy seguro que encontraré en ellos las respuestas a mis preguntas, encontrando así la paz mental.

No pude esperar a llegar a mi casa. Con un sentimiento de logro, me apresuré a abrir el libro y empecé a leerlo. Un sentimiento de pesadumbre invadió mi mente, y esto se tradujo en una expresión facial de sorpresa que cambiaba a dolor. Me encontré leyendo mucho pero entendiendo poco de la materia. ¿Cómo podía manejar esa perplejidad extraña? Entonces sentí el orgullo de nuevo y me dije: “Trataré otra vez, tal vez entenderé algo”

Me costaba imaginar cómo pasaba el tiempo, pero una especie de apatía prevalecía. Mi corazón empezó a hundirse bajo una especie de peso, que se hacía insoportable. Leí y releí, pero no obtuve ningún beneficio de esto. Las nubes de la desilusión se tornaron en melancolía. He de confesar que leí mucho, pero no entendí nada que fuera capaz de mencionar.

Me encontré con una terminología que me era desconocida, aún veo flotando frente a mis ojos, frases y oraciones que están confinadas a cierta disciplina que no conocía. También me topé con frases apoyadas por términos que no sabía, frases que discutían asuntos ajenos a mi vida diaria; las cuales no sabía por qué las ha-

bían escrito. También encontré otras estructuras lingüísticas que parecían fragmentadas, profundas, complejas, que me dejaron perplejo por su significado.

Me preguntaba, si algún día podría saber lo que Allah había decretado *halal* (permisible) y lo que había decretado como *haraam* (prohibido). Por lo que alcé mi cabeza hacia el Cielo y murmuré:

“¡Oh Señor! Sé que me has dado un deber, pero no lo conozco en detalle.

¡Oh Señor! ¿Cómo voy a saber los deberes que me has encomendado, para que pueda llevarlos a cabo?

¡Oh Señor! Ayúdame a entender lo que leo.

¡Oh Señor! Has que los libros de Derecho me digan lo que ellos quieren transmitir, para que yo pueda poner en práctica lo que me dicen”.

Aguardé sentado en la mesa del comedor, a que llegara mi padre por la noche. Al principio yo tenía una apariencia de estar cansado, sin embargo tenía destellos en la mirada que denotaban una determinación de salir adelante.

Tan pronto como tomé asiento, mi corazón empezó a palpar rápidamente, y mis mejillas se sonrosaron, y la temperatura de mi cuerpo subió haciéndome sudar. Estaba consumido por sentimientos de pena, perplejidad, confusión y duda. Comencé a decirme a mí mismo las palabras que denotaban mi incapacidad de entender el material. Sin embargo, saqué coraje para admitir mi debilidad y dije a mi padre:

- Leí algunos libros de Derecho, pero los encontré ininteligibles. Tan pronto dije eso, los ojos de mi padre se fueron en busca de algo, como si hubiera dejado algo en el pasado, su viaje no duró mucho, puesto que me volvió a ver y dijo:

- *Yo tuve una experiencia similar cuando tenía tu edad. Leí los libros de Derecho y no pude entender nada de impor-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

tancia. Sin embargo, no tuve el coraje de admitir mi incapacidad para comprender el objeto de la materia. Mi educación conservadora, y mi timidez se interpusieron entre mí y el preguntarle a mi padre, acerca de asuntos relativos a la transición entre la niñez y la edad adulta. No me percaté que la pubertad podría no ser identificada por la edad tan sólo, hasta.....y aquí yo intervine:

- ¿Puede determinarse la pubertad, por otro medio?

-Sí hijo mío. La pubertad en los varones puede ser confirmada si una de 3 características está presente:

Primera: El completar 15 años de edad, de acuerdo al calendario lunar

Segunda: La eyaculación debido a una relación sexual, o la que se produce por motivo de un sueño mojado.

Tercera: La presencia de bello en el pubis, el cual es grueso y similar al cabello de la cabeza.

- ¿Bello del pubis?

- Es el bello que puede ser encontrado debajo del estómago, e inmediatamente sobre del pene.

- Esas son señales de la pubertad en los varones. ¿Cuáles son los signos de pubertad en las mujeres?

- La pubertad de las mujeres puede empezar, cuando éstas completan 9 años de edad del calendario lunar.

- Dado que me fue imposible comprender lo que encontré en los libros de Derecho, quisiera sugerir que mantuviéramos varias sesiones donde tú me explicarías todos estos tópicos que yo debería saber. Así podría poner en práctica todas las normas religiosas de la manera en que fueron decretadas por Allah, el Altísimo. ¿Podríamos hacer todo esto padre, en forma de diálogo?

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

- *Como tú gustes.*
- Sin embargo, ¿cuál tema sería con el que debemos empezar?
- *Comenzaremos con un diálogo acerca del taqlid, porque éste es el pilar sobre lo cual determina cómo aplicaremos nuestro Derecho.*
- Trato hecho.

Diálogo sobre el seguimiento de un *muytahid*

At Taqlid

Al comienzo de nuestro diálogo sobre el *taqlid*, mi padre dijo:

- *Déjame explicarte en qué consiste el taqlid. El taqlid, es el seguimiento que hace una persona común de un jurista islámico en materia de las prácticas religiosas. Respecto a éstas, tú aplicarás el edicto legal del jurista (fatua). Es como si al acatar dicha opinión, hubieses puesto la responsabilidad (de la acción) sobre los hombros del jurista, quien será llamado a cuentas por Allah respecto al cumplimiento que hubieses hecho de su fatua.*

- *¿Por qué necesitamos hacer el taqlid?*

- *Hasta este momento, tú has sabido que El Creador es el Origen de La Ley. Él ha prescrito para ti ciertos actos, los cuales debes hacer y otros que no debes hacer. Sin embargo, dónde hemos de trazar la línea -entre ambos (grupos de acciones)-no está muy claro. Se dice que tú deberías ser capaz de conocer Sus Mandamientos y Prohibiciones, dependiendo de tu crianza y tu ambiente.*

Como sabes hasta ahora, la Ley Islámica (shariah) cubre todos los aspectos de tu vida, por lo tanto; ha estipulado para cada aspecto cierto número de reglas. ¿Cómo conocerás los lineamientos de esas normas a lo largo de tu vida? ¿Cómo podrás saber qué acto es lícito (halal) para llevar-

lo a cabo, o qué acto es ilícito (haraam) para que lo evites?

Me pregunto si tú tendrás que referirte a para todos tus asuntos, sean mayores o menores a los fundamentos legales, con objeto de deducir de éstos los criterios jurídicos correspondientes.

- ¿Porqué no?

- *Hay una gran distancia entre tu tiempo, y el de los primeros días del Islam. Los asuntos se han complicado más, debido al hecho de que muchos textos legales se perdieron, ha habido un cambio en la lengua y el estilo, así como las normas de expresión (también) han cambiado. El papel dañino de los pseudo-transmisores quienes fabricaron muchas narraciones del Profeta (hadices); llevándonos a plantearnos el problema de dilucidar, quién fue o no un transmisor genuino de dichas narraciones. Todos estos aspectos, han hecho que el proceso para llegar a una opinión legal sea muy difícil.*

Sin embargo, supongamos que puedes llegar a ser capaz de determinar la veracidad de las transmisiones de un texto legal, y que fueras capaz de entender el significado de la terminología usada. ¿Crees acaso, que podrás discernir entre la polifacética y compleja Ciencia del Derecho? ¿Serás capaz de llegar a la conclusión que necesitas?

- Entonces, ¿qué es lo que debo hacer?

- *Tú tienes que ir a los expertos en esa materia, por ejemplo, los juristas; y obtener de ellos lo que necesitas saber, en otras palabras, debes seguir sus opiniones legales. El seguimiento de la opinión de los expertos, no se circunscribe exclusivamente a la materia del Derecho, sino que se da en toda ciencia y disciplina. En la Civilización Contemporánea se da esto, que tú debes encontrar la opinión del especialista cuando la necesitas.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Tomemos por ejemplo, el campo de la Medicina. Si te enfermaras, -Allah no lo quiera-, ¿qué harías?

- Iría a consultar a un doctor, y le diría los síntomas de mi enfermedad, entonces él podría prescribirme la medicina apropiada.

- *Por qué no diagnosticaste tú mismo tu enfermedad, y te auto-recetaste la medicina apropiada?*

- Porque yo no soy un doctor.

- *Lo mismo se aplica al Derecho. Tienes que consultar a un jurista, para poder conocer los límites de las Órdenes de Allah. Debes buscar el conocimiento de este tipo de especialista, para que sepas cómo resolver tus problemas legales. Es semejante al hecho, cuando buscas el conocimiento especializado del doctor; y cuando buscas su ayuda para curar tu enfermedad.*

Así como no escatimas esfuerzos para encontrar un doctor experimentado en su campo de especialización, tú necesitarás el más sabio entre los juristas, con el objeto de seguir sus dictámenes. Esto por cuanto es necesario su experiencia y conocimiento para explicarte los asuntos religiosos; y para mostrarte cómo debes actuar de conformidad con dichos dictámenes.

- ¿Cómo podré saber que un sabio en particular es un jurista, y si éste es el más erudito y mejor de su campo?

- *Permíteme ponerlo de esta manera. ¿Cómo puedes saber que un doctor determinado, es el mejor de su campo, de manera que puedas confiar en sus opiniones?*

- Sería capaz de saber eso, después de haber preguntado a aquellas personas relacionadas con el campo de la Medicina, y a sus expertos. También podría saberlo, mediante sus logros científicos y su reputación entre la gente.

- *Precisamente, a través de esos mismos medios, serás ca-*

paz de conocer al jurista o al más erudito entre ellos. Debes preguntar, por un musulmán serio, de carácter impecable, de confianza, justo, sabio y experto en determinar el nivel científico de las personas de una disciplina determinada. La popularidad del jurista, lo posiciona en un nivel diferente de sus pupilos. También otro medio para adquirir la certeza en este asunto, es el de ver los méritos científicos y su conocimiento.

- ¿Existen otras condiciones, a parte de la excelencia jurídica que deberían estar presentes en el jurista que tratamos de seguir?

- *Él debe ser un varón, adulto, mentalmente sano, justo, debe estar vivo, debe provenir de una ascendencia legítima, no debe estar propenso al error, olvido o desatención.*

- Muy bien, heme aquí como un hombre, ahora conozco algo acerca del *taqlid*. ¿Qué más debería saber?

- *Tú debes seguir al más erudito entre los juristas de tu tiempo. Deberás actuar de acuerdo con sus edictos (“fatwas”) en las diferentes esferas de tu vida, tales como las reglas concernientes a los actos devocionales tales como: el wudu, el wusul, el salat, el saum, el hayy, el jums, el zakat, y otros.*

También deberás actuar de acuerdo a su edicto legal, en materias de transacciones tales como: compra-venta, matrimonio, banca, testamentos, fideicomisos, etc.

- Yo agregué a lo dicho por mi padre, varios ejemplos: El exhortar al Bien, y el prohibir el Mal, la creencia en Allah, sus Apóstoles y Mensajeros.

- *No, la creencia en Allah y Su Unicidad, la Misión de nuestro Profeta Muhammad (PBd), el Imamato de los doce Imames, y la Resurrección; son materias que se salen del ámbito del *taqlid*. Esas materias pertenecen a los Funda-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

mentos de la Religión. Un musulmán debe creer en ellos, de tal manera que produzcan una fe que guíe hacia Allah, mediante el esfuerzo personal; y de acuerdo a la capacidad intelectual que Allah te ha otorgado, con el objeto de que logres llegar a una satisfacción personal y una certeza en esas materias.

- Bien, ¿tengo derecho a seguir a un jurista que sea menos sabio?

- *Puedes hacerlo, siempre que sepas que no hay diferencia entre la fatua de jurista que sigues, y las del más erudito respecto a los asuntos que debes de actuar, de conformidad.*

- Supongamos que opto por seguir a un jurista que es el más erudito entre todos los juristas, y sucede que no tiene una *fatua* en ciertas materias que me conciernen, o si tiene una *fatua* al respecto, yo no lo sé. ¿Qué debo hacer en esos casos?

- *Debes seguir la fatua del siguiente jurista, que se le considerara el más erudito.*

- ¿Qué sucedería, si los otros juristas fueran estuvieran en un mismo grado de conocimiento?

- *Deberías consultar a aquel que fuera el más cauteloso entre todos ellos.*

- ¿Qué sucedería, si todos tuvieran el mismo grado de idoneidad y cautela?

- *Podrías entonces, actuar de acuerdo con la fatua de cualquiera de ellos, excepto en ciertas situaciones donde deberás actuar de acuerdo con la precaución (ehtiat) -que es un criterio legal que por ahora no te puedo explicar-.*

- Muy bien, Si fuera necesario, yo podría visitar a un doctor para conocer su opinión acerca del estado de mi salud. ¿Cómo voy a conocer la *fatua* del jurista que sigo, de forma que pueda

actuar de conformidad con ella? ¿Tengo que consultarle al jurista en cada ocasión?

- *Existen varias maneras por medio de las cuales, puedes llegar a conocer su fatua:*

1. *Puedes consultarle directamente a él.*
2. *Puedes pedirle a otras personas de tu confianza, que le consulten a él.*
3. *Puedes consultar sus libros, especialmente su tratado de artículos de la práctica religiosa (“Risalatul a’maliah”), siempre que estuvieses seguro de la autenticidad de la copia que está en tu poder.*

- En este caso, no necesito ir más allá de esta casa, puesto que no conozco a una persona que merezca una mayor confianza, que la que te tengo a ti. ¿Podría pedirte tu ayuda para conocer la fatua de la autoridad religiosa que sigo?

Pude ver una amplia sonrisa en el rostro de mi padre, él tomó asiento y erguido, con un brillo en sus ojos que sugerían que empezaríamos una vívida discusión.

- ¿Podríamos comenzar con la oración?

- *¿Por qué no? Sin embargo, ésta requiere que la persona se encuentre ceremonialmente purificada.*

- Entonces, ¿qué es lo que hace que una persona, esté ceremonialmente purificada?

- *Una persona puede estar ceremonialmente impura, debido a dos causas:*

1. *Causas materiales: son impurezas tangibles.*
2. *Causas no materiales: que son un contingente de ciertas acciones, las cuales si se dan, ha de realizarse el wudu, el wusul, o el tayamum; con el objeto de removerlas. Estas son como el estado de yahabah, el haydh,*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

la istihada, el tocar un cadáver (antes de purificarlo); etc.

No obstante, antes de la oración necesitamos conocer cuáles cosas son impuras (nayis). También necesitamos conocer los agentes purificadores, para asegurar la pureza del cuerpo de aquello que pueda haber sido afectado. Podríamos detenernos en varios tópicos como el ir al servicio sanitario, el expulsar un gas estomacal, el dormir, etc.; todos éstos requieren o el wudu, o el tayamum.

Después podríamos reanudar nuestra conversación sobre la yahabah, el haydh, el nifas (que es el sangrado postparto, o el que ocurre después de la pérdida de un bebé, o después del aborto) etc. Todo esto requiere el wusul o el tayamum.

Entonces, si eliminamos de nuestro camino, todo lo que nos impida lograr una cercanía (espiritual) con Allah, a través de nuestra oración. Disfrutaremos la dicha de estar en presencia de Allah, glorificándolo y alabándolo. Encontraremos reposo y paz mental en Su Presencia, y expresaremos amor y alabanzas a Él.

Luego de estas materias, hablaremos del ayuno, la peregrinación, etc.

- ¿Entonces, empezaremos a discutir lo que es impuro (nayis)?
- Sí, mañana, Inshallah (Si Allah así lo quiere).
- Inshallah.

Diálogo sobre los elementos impuros

An Nayasah

Mi padre comenzó el diálogo con determinación, diciendo:

- *Déjame decirte un principio, que tendrá efectos durante tu vida: “todo es puro (taher). Todo: mares, ríos, agua de lluvia, árboles, desiertos, montañas, calles, edificios, herramientas, utensilios, ropas, tus hermanos; etc. Todo es taher, hasta que se convierta en impuro (nayis) o es contaminado, excepto...*

- *¿Excepto qué?*

- *Excepto aquellos (elementos) son intrínsecamente impuros.*

- *¿Cuáles son las cosas, que son por naturaleza propia impuras?*

- *Son diez:*

1. *Orines humanos.*

2. *Excrementos humanos: Los orines y excrementos de animales que no son lícitos para ser comidos, si poseen éstos una “alma etérea”, tales como los gatos, [la orina de otras criaturas sin no tienen alma etérea, aún y cuando tengan carne].*

- *¿Qué es un “alma etérea”?*

- *Es un término que discutiremos posteriormente, a lo largo*

de esta conversación. Por lo pronto, es mejor que aclaremos un poco esto. Podríamos describir que un animal posee un “alma etérea”, si cuando es matado, la sangre fluye con presión hacia fuera de su cuerpo, por tener arterias.

En el caso de un animal que no posee “alma etérea”, su sangre sale lentamente del cuerpo cuando es matado, como sucede con el pescado. Puesto que no tienen arterias.

3. *El cadáver (mita) de un animal que posee alma etérea.*

- *¿Qué es el mita?*

- *Es cualquier animal que perece, sin haber sido matado de acuerdo con las normas de la Ley Islámica.*

- *¿Cómo cuál?*

- *Como cualquier animal que muriera como resultado de una enfermedad, accidente, o si es matado de una manera ilícita. Los cadáveres de esos animales se les llaman mita.*

- *Cuando un ser humano muere, ¿se torna impuro (nayis) su cuerpo?*

- *Sí, excepto en el caso del cuerpo de los mártires, o de aquellos quienes han realizado un wusul antes de ser ejecutados, de acuerdo con La Ley Penal Islámica.*

- *¿Los demás cuerpos, permanecerán en estado de impureza (o nayasah)?*

- *No, el cuerpo de un musulmán, vuelve a la condición de pureza, una vez que le han hecho 3 wusuls, asunto que te explicaré en nuestra próxima sesión.*

4. *El semen humano y el semen del animal con alma etérea, aún y cuando sea de la clase de animal cuya carne sea lícita para ser consumida.*

5. *La sangre humana, y la sangre de animales con alma etérea.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Qué sucede con la sangre de los animales, que no poseen alma etérea?

- *Esa sangre se tiene como pura (taher), como es la del pescado.*

6. *Todas las partes de un cuerpo de un perro salvaje, esté vivo o muerto.*

7. *Todas las partes del cuerpo del cerdo, esté vivo o muerto.*

- ¿Y qué hay de las focas?

- *Ellas son puras (taher).*

8. *El alcohol [y la cerveza].*

9. *Los no creyentes (kufar), sean vivos o muertos; excepto los cristianos, judíos y zoroastrianos.*

10. *El sudor de los animales que se alimentan de excrementos humanos.*

Éstos 10 elementos, son intrínsecamente impuros (*nayis*). Sus impurezas convertirán otros elementos en *nayis*, por el hecho de tener contacto siempre que exista humedad.

- ¿Qué sucede si no hay humedad?

- *La nayah no se extiende a cosas que tengan contacto con ellas, (tampoco se extiende) si hay sequedad o una ligerísima humedad.*

- ¿La orina y el excremento de animales y aves, cuyas carnes sean lícitas para el consumo, tales como vacas, ovejas, pollos, y otros; son elementos puros o impuros?

- *Son elementos puros (taher).*

- ¿Y el excremento de los murciélagos?

- *Son taher.*

- ¿Podrías decirme sobre las partes del animal y pájaros muertos, tales como: plumas, lana, uñas, cuernos, huesos, dientes, garras, pelo, picos; son *taher* esas partes?

- *Todas esas partes son taher.*

- ¿Qué sucede con la carne que compramos en el supermercado, en caso que encontremos vestigios de sangre en ella?

- *Esa sangre es taher, y también lo es la sangre que queda en el cuerpo del animal que fue matado, de conformidad con las normas de la Ley Islámica.*

- ¿Y tratándose del excremento de ratas y ratones?

- *Esos elementos son impuros (nayis).*

Si hubieras reflexionado acerca de lo que te he explicado, hubieras podido por ti mismo, dar contestación a esa pregunta. Podrías haber recordado, que al inicio de nuestra conversación, hablamos de animales que poseen arterias; y cuya sangre sale con presión de sus cuerpos cuando son matados.

El parpadeo sereno de los ojos de mi padre, que había notado al inicio del diálogo, había desaparecido. El me miró y agregó:

- *Como recordarás, cuando comenzamos esta conversación te dije un principio general que tendría grandes repercusiones en tu vida. Ahora voy a concluir con otros principios básicos de igual importancia.*

PRINCIPIO N° 1: Todo es puro (taher). Si tienes duda sobre la condición de algo, debes desechar esa duda, y concluir que se mantiene la condición de pureza.

- ¿Como por ejemplo?

- *Si pensaras que las sábanas de tu cama están puras (taher), has de considerarlas taher.*

PRINCIPIO N° 2: Si una cosa era impura (nayis), y no

Nociones Básicas de Jurisprudencia

estás seguro si la purificaste, entonces se concluye que la cosa se mantiene impura (nayis).

- ¿Por ejemplo?

- Tu mano. Si estás completamente seguro que tu mano estaba impura, y después no estás seguro si la purificaste o no, has de considerar que aún se encuentra en estado de impureza (nayasah).

PRINCIPIO N°3: Cualquier cosa que no conozcas su estado anterior, sea taher o nayis, debe ser considerada como taher.

- ¿Por ejemplo?

- El líquido contenido en un vaso, el cual es objeto de sospecha. Esto es, que no sabes si ese contenido es puro (taher), o impuro (nayis). Por lo tanto, debes asumir que es taher.

PRINCIPIO N° 4: Respecto a todo aquello respecto a lo cual tengas duda si es impuro o no, por el hecho de haber estado en contacto con algo impuro o no. No necesitas investigarlo para averiguar su estado. Debes asumir que es puro (taher).

- ¿Por ejemplo?

- Supongamos que estabas seguro que tu camisa estaba taher. Luego te surge la duda, de que tal vez ahora no sea así. Puede que dudes si ésta haya podido ser contaminada con orina. En un caso como éste, no es necesario que investigues al respecto, como sería el buscar residuos de orina en tu camisa. Debes asumir que ésta se encuentra pura (taher)”.

Diálogo sobre la purificación ritual

At Taharah

Antes de que mi padre se presentara a nuestra sesión, estuve pensando sobre lo que habíamos discutido anteriormente, tratando de encontrar la aplicación en mi vida diaria; de toda aquella información teórica. De esta manera, pude rectificar mi falta de entendimiento acerca del tema de la *nayasah*. Quería saber este día, cómo la pureza puede ser restablecida en aquellas cosas que hubiesen sido contaminadas. Tan pronto como mi padre llegó, le pregunté:

- Ayer me dijiste que las cosas se contaminan, si entran en contacto con la *nayasah*. Me pregunto, ¿cómo la pureza puede ser restablecida en esas cosas?

- *El primero de los agentes purificadores, es el agua. Al lavar con agua las cosas nayas, éstas se convierten nuevamente en puras (taher). Por este motivo, comenzaremos nuestra discusión con el tema del agua.*

Existen dos tipos de agua: la pura y la diluida.

- ¿Qué es el agua pura?

- *Es el agua que nosotros los seres humanos y los animales bebemos, y es con la que se irrigan los campos. El agua de los océanos, mares, ríos, lagos, pozos, así como la que llega (por la tubería) a nuestros hogares. Por ejemplo, el agua de los ríos y riachuelos permanece pura aunque pueda contener algunos elementos, tales como tierra o arena.*

- ¿Qué es el agua diluida?

- *El agua diluida, es conocida por el nombre adicional que tú le des para identificarla. Por ejemplo, si dices “agua de rosas”, “agua de uvas”, “agua de melón”, etc. No obstante, esto no nos interesa. Como habrás notado, nuestra discusión se refiere al agua que bebemos y usamos para lavar y limpiar las cosas que se hubieren convertido en impuras (nayis).*

Además, el agua pura es de dos clases: inmunizada (mu'tasim), y la no inmunizada (mudhaf).

- ¿Qué quieres decir con inmunizada?

-*El agua inmunizada, es aquella que no se convierte en impura, cuando entra en contacto con la nayasah; excepto si cambia su color, sabor u olor.*

El agua no inmunizada, es la que se convierte en impura tan pronto cuando se entra en contacto con un elemento nayis, aún y cuando no cambien ninguna de aquellas 3 cualidades.

- ¿Podrías hablarme un poco más, acerca del agua inmunizada?

1. *El “agua abundante” (ma' kathir) que satisface la capacidad kur (unidad de volumen equivalente a 384 litros) o más, como es el caso del agua conectada a nuestras casas a través de la tubería; o el agua almacenada en tanques de captación instalados en nuestros hogares. -siempre que tuvieran la capacidad kur-, o los tanques de agua pequeños, si éstos estuvieran conectados directamente a las principales tuberías del servicio de agua potable.*
2. *El agua de los pozos.*
3. *El agua que corre, como la de los ríos, riachuelos y nacientes.*

4. *El agua de lluvia.*

Éstas son las aguas inmunizadas.

- ¿Cuáles son entonces, las aguas no inmunizadas?

- *Son las aguas que se conocen por el nombre de “poca agua” (ma’ qalil), las cuales encontramos en pequeñas reservas, utensilios, botellas, vasos; etc. Éstas están estancadas, o apartadas de una fuente de agua, y su volumen es menor que la del agua kur. Por ahora ya sabes que este tipo de aguas, se convierten en impuras (nayis) con el sólo contacto con un elemento impuro.*

- ¿Qué sucede con el agua diluida?

- *Se le aplica el mismo criterio del de la “poca agua”, por lo que el agua diluida se convierte en impura por medio del contacto con un elemento nayis, sin importar cuál sea la cantidad de dicha agua. Por ejemplo, el té, la leche, el kerosén, las medicinas líquidas, etc.; todas éstas se convierten en impuras por entrar en contacto con la nayisah.*

Sin embargo, cuando el “agua abundante” (ma’ kathir) se conecta con la “poca agua” (ma’ qalil), ésta última se considera como agua abundante. Por lo que queda inmunizada en tanto siga conectada a una fuente de agua abundante. Por ejemplo, cuando tu tanque de agua potable está conectado a las tuberías del servicio público de agua potable, se considera -el agua del tanque- como “agua abundante”. Si colocarás una olla o cacerola bajo el tubo de agua, el agua que corre dentro de la cacerola u olla, es considerada como “agua abundante”, siempre que el agua siga corriendo.

- ¿Qué sucede si una gota de sangre, cae dentro de un tanque de agua de capacidad kur, el cual no está conectado a las tuberías del servicio público de agua potable?

- *El agua del tanque, no se convertiría en impura, excepto*

si la sangre sigue cayendo en ella, de manera que el color del agua cambiara tornándose en amarillenta.

- ¿Y si la sangre cayera en un plato pequeño?

- *Esta agua sí se convertiría en impura.*

- ¿Y si abriéramos el grifo del agua, se restauraría la condición de pureza del agua contenida en el plato?

- *El agua del plato volvería a ser pura (taher). (Sin embargo, volvería a ser impura (nayis), si cerraras de nuevo el grifo de agua. Esto es así, porque si el plato se contaminó, sólo puede purificarse otra vez, lavándose 3 veces de la manera que luego te explicaré.*

- ¿Si vertiéramos agua en un pichel o recipiente de riego, sobre algo impuro, el agua del recipiente se convertiría en impuro?

- *No porque la nayasah no puede subir a través de la columna de agua. De acuerdo con esto, el agua que baja en cascada, y la que está en el recipiente tampoco se convertirían en impuras.*

- ¿Es suficiente que la lluvia moje un objeto impuro (nayis), para considerar que éste ha quedado purificado?

- *Sí, excepto en el caso del cuerpo humano y las ropas que han quedado impuras por haber sido contaminadas con orina. Éstos casos han de requerir que se laven cierto número de veces. (Lo mismo se aplica a utensilios que han sido contaminados con nayasah).*

- ¿Puede la lluvia, convertir en puro (taher), otra agua que era impura (nayis)?

- *Sí, cuando ambas se mezclan.*

- ¿Cómo podemos restaurar al condición de pureza, de objetos que están nayis, si tuviéramos poca agua?

- *Podemos restaurar la condición de pureza de objetos que*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

estaban naysis, lavándolos con agua, 1 sola vez; sea con “agua abundante” o “poca”. Sin embargo, si estás lavando con una cantidad limitada de agua, debes separar el agua del objeto que está impuro.

- Se puede de esa manera, convertir en *taher* todas las cosas que eran impuras?

- Sí, *excepto las siguientes:*

- 1. Los cuchillos que se convirtieron en impuros, debido a una contaminación con alcohol, la cual debe lavarse 3 veces para que se consideren puros otra vez.*
- 2. Los objetos que se convirtieron en impuros, debido a una contaminación ocurrida por el cuidado dado a los bebés. Dichos utensilios podrán retornar al estado taher, mediante el remojo en agua de las partes afectadas. No es necesario el retorcer las ropas.*
- 3. Los objetos lamidos por los perros, los cuales primeramente deben ser restregados con tierra o polvo. Luego deben ser lavados con agua, 2 veces. Sin embargo, la saliva del perro que cayó sobre esos objetos, o si éstos estuvieron en contacto con alguna parte del cuerpo del perro; (dichos objetos deben ser restregados con tierra 1 vez, y luego lavados 3 veces con agua).*
- 4. Las ropas contaminadas con orina, han de ser lavadas con agua que corre,- de los ríos o manantiales- 1 vez. Si se usara el agua que viene por las tuberías, o kur o “poca agua”, entonces han de lavarse 2 veces, y luego la ropa debe ser retorcidas.*

Respecto a las ropas contaminadas por otra clase de nayasah, ellas pueden lavarse con “poca agua” y retorcerse, o con “agua abundante”, sin necesidad de retorcerlas.

- 5. Para restaurar la pureza del cuerpo que había sido*

contaminado con orina, debe llevarse a cabo el procedimiento explicado en el párrafo anterior. No obstante, si se tuviera “poca agua”, debe separarse el agua usada para la purificación, del cuero impuro, con es de costumbre.

6. *Si el interior de los utensilios se hubieran contaminado por cualquier elemento naysi, excepto por el alcohol, el perro, el ser lamido por un cerdo, la muerte de un roedor; deben ser lavados 3 veces con “poca agua”, o 3 veces con “agua abundante”, “agua que corre”; o agua llovida.*

- ¿Qué sucede si el interior de los utensilios, también hubiesen sido contaminados?

- *Ellos pueden purificarse, si se lavan 3 veces, aunque sea con poco agua.*

- ¿Cómo puedo purificar mi mano, si ésta se hubiese contaminado, si tan sólo tuviera -a mi disposición- “poca agua”?

- *Si no hubiese sido contaminada por la orina, puedes verter sobre ella, el agua 1 sola vez. Tan pronto como el agua se separe de tu mano, ésta volverá al estado de pureza.*

El segundo de los agentes purificadores, es el Sol.

- ¿El Sol puede purificar la impureza?

- *El Sol purifica el suelo y los edificios- aparte de las puertas y otras cosas hechas de madera-, alfombras hechas de paja, no las fibras con que están hechas; y los metates de bambú. (Otras cosas que no cubre son los árboles, sus hojas, plantaciones, y las frutas antes que éstas sean recolectadas)*

- ¿De qué manera, puede el Sol purificar el suelo y los edificios?

- *Secándolos, siempre que la impureza actual sea removi-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

da.

- ¿Qué? Si el suelo *nayis* estaba seco, ¿cómo puede restaurarse la pureza (*tahara*) original?

- *Vertiendo agua sobre él. El Sol hará que el agua se evapore, y al secarse nuevamente, quedará taher.*

- ¿Y si el suelo se contaminó con orina, y el Sol lo secó?

- *El suelo volvería a ser taher, sin no quedarán residuos de orina.*

- Supongamos que una tabla delgada, piedra, suelo o barro que son considerados como parte de la tierra, fueran contaminados por la orina, y fuesen secados por el Sol. ¿Se les consideraría *taher*?

- *Sí, han de ser considerados como puros o taher.*

- ¿Qué pasa con los clavos, usados en los edificios?

- *Éstos no están cubiertos por el mismo principio, entonces se entiende que no son purificados por la acción de la luz solar.*

El tercer agente purificador es la remoción de la nayasah de ciertas partes del cuerpo humano y de los animales, que hubieran sido contaminadas.

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- *El remover la sangre de la boca, la oreja y la nariz, es una "remoción de la nayasah. En otras palabras, tan pronto como la sangre es quitada, esas partes del cuerpo vuelven al estado de pureza, entonces no es necesario usar el agua.*

- ¿Y en lo que respecta al cuerpo animal?

- *Se le aplica la misma regla. Por ejemplo, si la sangre desapareciera del pico de un pollo, o la boca de un gato,*

tanto el pico como la boca de éstos volverían a ser taher.

- La aguja usada para inyectar una medicina dentro del cuerpo humano o animal, se convierte en impura (*nayis*) por el hecho de entrar en contacto con la sangre del cuerpo?

- *No, no se vuelve nayis si cuando es extraída no había sido contaminada por con sangre. Esto es así, dado que la nayasah no se materializa con el contacto del interior del cuerpo, per se.*

El cuarto agente purificador es la tierra.

Todo lo que caiga bajo la definición de tierra, como las piedras, arena, suelo, pisos de cemento o ladrillo -no cerámica-, tienen una cualidad purificadora. Con la condición de que la tierra esté seca y sea taher

- ¿Cómo puedo determinar que ésta sea taher?

- *En tanto que no sepas que sea nayis, se considera taher, por lo que se le tiene como un agente purificador.*

- ¿Cuáles son las cosas nayis que la tierra purifica, convirtiéndolas de nuevo en taher?

- *Las plantas de los pies y los zapatos, vuelven a estar taher cuando se camina o se frotan contra el suelo, siempre que el elemento impuro haya sido removido como resultado de la fricción. Tiene que notarse sin embargo, que la nayasah ha de haberse originado del suelo, mediante el caminar u otra manera. (Si proviene de otras causas, el suelo no podría servir como agente purificador).*

El quinto agente purificador es el estado de pertenencia o calificación.

- ¿Por ejemplo?

- *Si un no creyente, el cual es considerado impuro (nayis), se convirtiera en musulmán, entonces se le consideraría a*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

dicha persona como taher. De manera subsiguiente, su descendencia se convertiría en taher. Lo mismo se aplicaría al abuelo, la abuela, la madre y sus pequeños bebés, una vez que hayan abrazado el Islam. Sería el caso de un niño pequeño, mientras esté bajo la custodia de aquellas personas que se convirtieron al Islam. Por lo que el niño no debería permanecer en compañía de los no creyentes.

También, si el alcohol se convirtiera en vinagre, se tendría ese elemento resultante como taher. Por esto, la botella o el vaso que contenía ese alcohol, se purificaría también.

El cadáver se purifica cuando se le dan 3 wusuls. Como resultado, las manos y ropas que la persona que realice el wusul, se convierten en taher. Lo mismo ocurre con la mesa sobre la cual yacía el cuerpo que fue lavado.

Si una ropa nayis fuera lavada con “poca agua”, para purificarla, lo mismo ocurrirá con las manos de persona que lavó dicha ropa.

El sexto agente purificador es el Islam.

- ¿Cómo puede ser, que el Islam sea un agente purificador? ¿A quién hace puro?

- *El Islam hace taher al no creyente, el cual era considerado como un ser impuro (nayis). Será taher dicha persona, una vez que haya abrazado la fe islámica, de esta manera que todo su cuerpo se purifica.*

El séptimo agente purificador es la ausencia de un musulmán adulto o joven que pudiera discernir (entre el Bien y el Mal).

- ¿Qué quieres decir, con “la ausencia de un musulmán”?

- *El musulmán que no está físicamente presente.*

- ¿Cómo es que su ausencia funciona como un agente purificador?

- *Cuando un musulmán está ausente, todas sus pertenencias deben ser consideradas **taher**, si piensas que él las ha dejado en ese estado.*

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- *Supón que la camisa de tu hermano estaba **nayis**. Él no sabe si dicha camisa está pura o impura. No obstante, puede que tú supieras que tu hermano fuera un musulmán practicante o no. Tu hermano estaba ausente y regresó. Lo que sabes, es que él dejó su camisa en estado **taher**, por lo que debes asumir que se encuentra en ese mismo estado; sin necesidad que le preguntes a él.*

El octavo agente purificador es la transferencia.

- ¿Por ejemplo?

- *La sangre humana que es succionada por un mosquito. Si aplastas el insecto, y tu ropa se manchara de sangre, se le consideraría **taher**.*

*El noveno agente purificador es la **istihala** o “transformación”.*

- ¿Qué es la transformación?

- *La transformación, es el cambio total de una cosa en otra cosa distinta, no sólo -cambia- de nombre, sino que se producen una serie de cambios en sus propiedades y partes.*

- ¿Por ejemplo?

- *Si una madera impura, o el excremento seco de un animal fueran usados para producir fuego, y se quemaran, las cenizas resultantes han de ser consideradas como **taher** o puras.*

El décimo agente purificador es la sangre remanente que quedó atrapada en el cuerpo de los animales que hubiesen sido matados, de acuerdo con las normas de la Ley

Islámica.

*El **décimo primer agente purificador** es el cambio del alcohol en vinagre. El líquido que se fermenta, se convierte en impuro o nayis. Pero si se convierte en vinagre, entonces se hace taher.*

*El **duodécimo agente purificador**, es la lavativa que se le hace al animal que tenía el hábito de alimentarse con excremento humano. Esto es porque la carne o la leche de dicho animal, serán ilícitas para ser consumidas. Su orina, excremento, secreciones y sudor; serán también nayis.*

- ¿Cómo se puede purificar dicho animal?

- *Se hace esto, impidiéndole que se alimente con excremento, por un período de tiempo determinado, lo que resultará que el animal volverá a tener su condición original.*

- Cuando esto se logra, ¿qué pasa?

- *Podríamos entonces comer su carne, tomar su leche, etc.; puesto que serían taher.*

Diálogo sobre la impureza sexual

Al Yahabah

Contrario a lo acostumbrado, mi padre se me anticipó a la cita de este día. Cuando entré no se percató. Él estaba con un aire muy pensativo, cuando se dio cuenta de mi presencia, dijo:

- Hoy voy a comenzar nuestro diálogo, con una introducción acerca del tema de la yahabah.

En el diálogo sobre la yahabah, discutiremos sobre los elementos impuros que sacan al cuerpo humano y otras cosas, de sus estados de pureza natural. En el diálogo sobre el ritual de la purificación (at taharah) conversamos acerca de los agentes purificadores que restauran la condición de pureza que se había perdido, fuera en nuestros cuerpos o en otras cosas.

Existen causas intangibles, las cuales hacen que el cuerpo quede impuro (nayis), por lo que se hace necesario, restaurar su condición natural de taharah.

Existen dos tipos de causas: la mayor y la menor.

La mayor comprende: la yahabah, el haydh, el nifas, la istihada mayor; el tocar un cadáver, y la muerte propiamente dicha.

La menor comprende: la orina, el excremento, la expulsión de gases estomacales, el sueño, la istihada menor, etc.

Las causas mayores son purificadas por medio del wusul y

el tayamum.

Las causas menores, son removidas mediante el wudhu y el tayamum. En nuestros diálogos futuros, trataremos todos estos aspectos uno por uno. Sin embargo, esta vez discutiremos el tema de la yahabah.

Le dije a mi padre:

- ¿Cómo ocurre la yahabah?

- *Ocurre como resultado de una de las siguientes razones: secreción seminal ocurrida debido a una relación sexual, sueño mojado, masturbación; o mediante otra vía.*

- ¿Cuáles son las características del semen?

- *Es un líquido pegajoso, con olor a dug (yogurt mezclado con agua y sal). Su color es lechoso con un tono o amarillo o verdoso. Se eyacula una vez alcanzado el orgasmo, y después (de su expedición), el cuerpo se relaja.*

- ¿Y si no estuviera seguro que dicho líquido, fuera semen?

- *Hay tres características presentes en aquello que llamamos semen: deseo sexual, eyaculación y la consiguiente relajación del cuerpo.*

- ¿Las mujeres tienen semen como los hombres?

- *Existe una secreción vaginal en la mujer, cuando ésta alcanza el clímax producto de la actividad sexual, el cual es semejante al semen del hombre. Esta secreción, puede tenerla la mujer tanto en estado de vigilia como durante el sueño.*

El coito sexual, independientemente de que éste produzca o no una eyaculación. Se considera que existe coito sexual, cuando la parte superior del pene que contiene el prepucio (en otras palabras, el glande); es introducida en la vagina de la mujer.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Qué sucede si el semen es secretado, o se ha realizado una relación sexual?

- *Entonces, ha ocurrido en ambos casos la yahabah, independientemente del estado mental o la edad de la persona.*

- ¿Qué pasa cuando ocurre la yahabah?

- *Se hace obligatorio el realizar un wusul, de forma que puedas -por ejemplo-, llevar a cabo la oración, o el tawaf (7 veces la circunvalación de la Kaaba) en el hayy (o peregrinación mayor). Por lo tanto, no serán válidos ni la oración, ni el tawaf; si no se ha realizado (previamente) el wusul.*

Respecto a la forma en que ha de hacerse dicho wusul, te la explicaré en el diálogo correspondiente a dicho tema. Sin embargo, debes saber que ciertos actos son ilícitos, si se llevaran a cabo estando la persona en estado de yahabah tales como:

1. *El tocar el Sagrado Corán.*
2. *El tocar el nombre del Todopoderoso, es decir, el nombre en árabe: “Allah”, y otro de los nombres y atributos de Él, tales como: “Al Jaleq” (El Creador).*
3. *Leer las 4 aleyas de “as saydah” en los capítulos del Sagrado Corán: “Iqra” -Sura Al A’laq n° 96-, “An Naym” -n° 53-, “As Saydah” -n° 32-, y “Fusilat” -n° 41-.*
4. *Entrar o permanecer dentro de las mezquitas, el tomar o depositar cosas dentro de ellas. Está permitido, no obstante, que una persona en estado de yahabah pase a través de las mezquitas, entrando por una puerta y saliendo por la otra; excepto en el caso de La Gran Mezquita en Meca, o La Sagrada Mezquita del Profeta en Medina. [La misma norma, se aplica a los mausoleos de los Infalibles].*

- ¿Se le aplica la misma norma, a las fachadas y corredores, aún y cuando no se les considere como parte de un área definida de las mezquitas?

- *No, no se les aplicaría esa norma.*

- Puesto que aún estamos estudiando el tema de la *yahabah*, desearía preguntarte algo, pero me da pena el hacerlo.

- *Pregunta lo que gustes. La máxima en esto es: "No hay vergüenza en materia de Religión".*

- Algunas veces cuando estoy sexualmente excitado, he notado que un líquido pegajoso, blanco y transparente es secretado por mi pene.

- *Sí, este tipo de líquido es *taher* o puro. Por lo tanto, no estás obligado a realizar el *wusul* o *wudhu* (en caso de tener dicha experiencia). Existe otro tipo de líquido que se secreta y que sigue a la orina, el cual también es *taher*.*

- ¿Qué me puedes decir acerca de la masturbación?

- *La masturbación es un acto ilícito (*haraam*). Nos bastan varias narraciones del Imam Ya'far As Sadiq (P) que describió a la masturbación como una de las formas del adulterio.*

Diálogo sobre la menstruación

Al Haydh

Mi padre tomó asiento, y observé que tenía una amplia sonrisa, cosa que me hizo suponer que se referiría a algo poco usual.

- *Te explicaré el haydh.*

Antes de éste día, yo no sabía qué era el *haydh* aunque recordaba haber escuchado con anterioridad esa palabra. Me había llamado la atención el tema, debido que había visto a las mujeres, susurrar sobre él; y algunas veces con evidente pena, como si la palabra implicara un significado vergonzoso. Sin embargo, no sería honesto de mi parte, si no adquiriera que cuando me enfrenté con este tema de una manera clara, también sentí un poco de pena. Por eso me extrañaba ver, que si había algo vergonzoso sobre el *haydh*, mi padre se disponía a discutirlo conmigo.

¿Pero es que acaso, no estábamos discutiendo materias de la Ley Islámica? De seguro que este tópico debería estar incluido en el ámbito del Derecho Islámico, entonces, ¿por qué nos sentíamos avergonzados de hablar sobre dicho tema? ¿Acaso no está mencionado en el Sagrado Corán? ¿O no hablaron respecto a éste, el Santo Profeta (PBd) y los Imames (P) a sus compañeros? Además, ¿por qué sentimos vergüenza de tratar un tópico respecto al cual, debemos conocer sus normas con objeto de acatarlas? Mi reflexión duró poco dado que mi padre tomó nuevamente la palabra.

- *Haydh, es un sangrado que ocurre en los genitales de la mujer. Se da en intervalos regulares mensuales, y tiene co-*

lor rojo oscuro. Cuando sale, la mujer puede sentir su calor.

- ¿Existe un grupo determinado de mujeres, el cual experimenta el *haydh*?

- *Aunque varía de persona a persona, el haydh puede comenzar a la edad de 9 años lunares, y seguir hasta la edad de 60 años (lunares), dependiendo también del clima.*

- ¿Entonces, de 9 a 60 años?

- *Sí, dado que cualquier sangre que aparezca antes de los 9 o después de los 60, no entra dentro de la definición del sangrado menstrual.*

- ¿Cuántos días dura el sangrado?

- *No menos de 3 días, ni más de 10 días.*

- ¿Y en el caso de un sangrado, que durase menos de 3 días, y que cesara?

- *No se le consideraría como haydh.*

- ¿Qué sucede, si se prolongase el sangrado, más allá de los 10 días?

- *El sangrado que excediera el a partir del día 10º, no se consideraría como haydh.*

- ¿Cómo debería tratarse el caso de una mujer, cuyo *haydh* terminó, por lo que ella hizo el *wusul* -respectivo-, y luego de 9 días vio que hay -nuevamente- un sangrado?

- *La sangre que viera esa mujer, no puede ser considerada como haydh, dado que el período que separa dos sangrados no puede ser menor a los 10 días.*

- ¿Cuándo puede saber una mujer, que está teniendo un período menstrual?

- *Cuando empieza un sangrado en la fecha en que comien-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

za -usualmente- su menstruación, o antes de esa fecha 1 o 2 días.

- ¿Cómo puede saberse la fecha de sus períodos menstruales?

- Cuando la mujer pueda describir la aparición del sangrado, en un lapso de 2 o más meses.

- ¿Cómo haces para explicar el caso de una mujer, la cual no entra en ninguna de las dos categorías arriba mencionadas? ¿Cómo sería el caso de una mujer joven, la cual tiene la primera experiencia menstrual, o el de la mujer que tiene sus períodos de manera irregular?

- Una mujer de cualquiera de los dos ejemplos que mencionaste, podría decirse que tiene un período menstrual, si se da una de las siguientes condiciones:

1. Para que un sangrado sea tenido como menstruación, la sangre debe ser de color rojo oscuro o negro, sale con una temperatura caliente, y podría ser un sangrado profuso.

2. O cuando la mujer está segura, que el sangrado que se dio durante un período consecutivo de 3 días o más.

- Bueno, supongamos que la mujer terminó su período menstrual por haberse dado la primera condición. Por lo tanto, ella cesó de orar. Sin embargo, el sangrado paró antes de que se cumpliera el lapso de los 3 días. ¿Qué debería hacer ella?

- Ella debería reponer las oraciones interrumpidas durante el período del sangrado.

- ¿Y si el sangrado continuara por un lapso de 10 días o menos, pero excediera el lapso normal de menstruación?

- La mujer tendría que considerar, que está teniendo una menstruación durante el lapso del sangrado, aunque la sangre no tuviera las condiciones que satisfacen las características del período menstrual.

- ¿Qué sucede si la mujer tiene períodos regulares, esto es, en el número de días que tiene la menstruación, y la fecha en que ésta -usualmente- comienza; sin embargo, el sangrado continuase por más de 10 días?

- *Ella debe tener como menstruación, el sangrado que coincida con su período.*

- Supongamos que esa misma mujer tuvo la menstruación de acuerdo a su calendario usual, luego el sangrado apareció y continuó por más de 10 días. Sin embargo, algunos de los sangrados tuvieron sangre con características de la menstruación, mientras que otros no. ¿Cuál de esos sangrados serían considerados como *haydh*?

- *El primero de ellos, aunque la mujer debería tener en cuenta el número de días de su período normal anterior. Si aquella sangre cumpliera con las condiciones de la menstruación, y se diera durante un número de días inferior al período normal, la mujer debe completar el lapso, sumándole los demás días que faltasen para cubrir su término -usual-, aunque la sangre no satisficiera las condiciones normales del sangrado menstrual.*

Sin embargo, si el sangrado que tuvo tenía las características de la sangre menstrual, ella debe mantener el número de días de su período normal, y considerar ese sangrado como haydh.

- Si el sangrado continuase por más de 10 días, tratándose de una mujer que experimenta la menstruación por primera vez, o cuyo período menstrual fuere irregular; ¿cómo podría diferenciar el sangrado menstrual, de los otros tipos de sangrado?

- *Todo depende de las características de la sangre, y de la duración del sangrado. Si éste tuviese las características y durase de 3 a 10 días, entonces ha de ser considerado como haydh. Los otros tipos de sangrado, deberían ser considerados como istihada, -el cual será objeto de nues-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

tra siguiente sesión-

- ¿Qué debe hacer una mujer, si ésta tuviera duda acerca de la finalización de su período menstrual?

- *Debería realizar una revisión.*

- ¿De qué manera?

- *Debe ella introducir un pedazo de algodón en la vagina, dejándolo ahí por un breve tiempo, luego del cual ha de retirarlo. Si no hay rastros de sangre, ella debe asumir que se encuentra *taher*, por lo que ha de hacer un *wusul* y reanudar sus actos devocionales. Si el pedazo de algodón salió manchado de sangre, significa que ella aún se encuentra en estado de *haydh*.*

- Cuando la mujer sabe que se encuentra en estado de *haydh*, ¿cuáles son los actos que le son permitidos y cuáles no lo son?

- *Las reglas que debe seguir una mujer en estado de *haydh*, son las siguientes:*

- 1. No debe realizar ninguna oración, sea ésta obligatoria u opcional.*
- 2. No le está requerido que realice ninguna oración, que reponga las que no hizo por encontrarse en el período menstrual.*
- 3. No le está permitido ayunar.*
- 4. Ella debe reponer los días de ayuno que no realizó durante el mes de Ramadán, (por haberse encontrado en el período menstrual).*
- 5. El *tawaf* del *hayy* (peregrinación mayor), sea éste obligatorio o voluntario, no es válido para una mujer en esa condición.*
- 6. No ser divorciada por su cónyuge estando en ese período, excepto en determinadas situaciones.*

7. *Está prohibido el tener relaciones sexuales con una mujer mientras ésta se encuentra en su período menstrual. Se permiten dichas relaciones, una vez que haya cesado el sangrado, siempre que se haya realizado previamente a dicho contacto sexual, el wusul (y que la vagina haya sido lavada).*
8. *Es haraam para la mujer el llevar a cabo ciertos actos devocionales, de la misma manera que no le están permitidos si se encontrara en estado de yahabah. Esto último como recordarás, fue discutido en detalle en el “Diálogo Sobre La yahabah”.*
9. *Cuando la menstruación llegue a su final, la mujer debe llevar a cabo un wusul, con el objeto que le sea posible el rezar. Esto te lo explicaré posteriormente, en el “Diálogo sobre el wusul”.*

Diálogo sobre el sangrado post parto

An Nifas

- *Hoy te hablaré acerca del nifas.*
- *¿Qué es el nifas?*
- *Es un tipo de sangrado, el cual ocurre posterior al parto.*
- *¿Cuánto dura ese sangrado?*
- *Como máximo, 10 días.*
- *¿Existe un mínimo de tiempo para el nifas?*
- *No hay un límite mínimo de tiempo.*
- *¿Varía éste, de una mujer a otra?*
- *Una mujer en estado de nifas, puede ser clasificada en una de 3 categorías:*
 1. *La de la mujer cuyo sangrado no excede más de 10 días.*
 2. *La de la mujer que tiene períodos mensuales de una misma duración, digamos de unos 5 días, y cuyo sangrado excede los 10 días.*
- *¿Cuál es la norma en este (último) caso?*
- *Tiene que tener la duración del nifas, igual que la duración del período menstrual, (esto es 5 días), de acuerdo con el ejemplo arriba mencionado.*

- ¿Qué sucedería con los días restantes?

- *Estos deberían ser considerados como istihada.*

3. *La tercera categoría, es de la mujer que no tiene menstruación periódica, ni un número específico de días, y que tiene un sangrado de más de 10 días, posterior al parto.*

- ¿Cuál es la norma en ese caso?

- *Aquí sólo 10 días podrían ser considerados como nifas.*

- Bueno, supongamos que una mujer se encuentra en estado de nifas, y tiene una menstruación periódica durante unos días específicos cada mes, y dicha persona tuviese un sangrado que excediera el número de días fijados para cada menstruación. Esta mujer no está segura si el sangrado cesará antes o después del término de 10 días. ¿Qué podría hacer ella?

- *Ella debe cesar de practicar todos los actos devocionales, hasta que termine el lapso de 10 días. Si el sangrado cesara, la mujer debe considerar todo este período como un estado de nifas. Si el sangrado continuara después del 10º día, ella debe realizar un wusul, y aplicar las reglas relacionadas con el estado de istihada.*

- ¿Qué sucede con el intervalo que existe entre el final de la menstruación, y el de la duración que completa los 10 días, en los cuales ella debe abstenerse de practicar los actos devocionales?

- *Ella debe considerar ese intervalo como istihada, y realizar los actos devocionales que tuviera que reponer.*

- Si el sangrado fue intermitente durante el lapso de 10 días, ¿cómo debe ser considerado ese estado?

- *El primer y segundo sangrado, deben considerarse como nifas.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Cómo describes el período intermedio *taher*?

- *La mujer debe combinar los actos devocionales propios de una mujer en estado taher, y abstenerse de aquellos propios de una mujer en estado de nifas.*

- Si el período total de sangrado, no excediera los 10 días, pero fuera de carácter intermitente, ¿qué debe hacer la mujer?

- *Todos los días que tengan sangrado, se catalogan como estado de nifas. En los intervalos, si no hay sangre (ella tiene que combinar los actos devocionales como si estuviera taher, y abstenerse de todos los actos que le fueren prohibidos a una mujer en estado de nifas).*

- ¿Cuál es la regla en el caso de la mujer que hubiera completado el período de 10 días, y que volviera a sangrar de nuevo?

- *Cualquier tipo de sangre que aparezca después del lapso de 10 días, fuera que satisficiera las condiciones del haydh, y otras, aunque coincidiera con las fechas del período menstrual; debe ser considerado como istihada.*

- ¿Cuáles son las reglas que debe aplicar una mujer en estado de nifas?

- *Todo lo que una mujer puede o no puede hacer en estado de haydh, se le aplica a la mujer en estado de nifas. No hay diferencia respecto a que el acto devocional sea obligatorio o voluntario, makruh o haraam [incluso, no se permite recitar las “aleyas de as sayad” (postración) de las “suras de azaim” (las 4 aleyas de las suras Iqra, An Naym, As Sayad, y Fusilat del Sagrado Corán, en las que es obligatorio el realizar una postración cuando se lee o escucha cualquiera de dichas aleyas). La entrada a las mezquitas sagradas en Meca y Medina- aunque sea tan sólo para atravesarlas; el entrar y salir en otras mezquitas, ni depositar nada dentro de ellas. Tú puedes remitirte al Diálogo sobre el haydh.*

Diálogo sobre el sangrado de la *istihada*

Mi padre tomó asiento y tituló la sesión de hoy con el nombre de *istihada*. Tan pronto mencionó esa palabra, recordé que ésta tenía alguna relación con la de *haydh*. Por lo que concluí, que éstas se debían referir a asuntos de interés para las mujeres, por tratarse de algún tipo de sangrado. Le pregunté a mi padre:

- ¿La *istihada* se relaciona únicamente con las mujeres?
- Sí, pero...
- ¿Pero qué?
- Sí, así es dado que está probado que el sangrado puede uno de los tipos: *haydh*, *nifas*, úlceras, y rompimiento del himen.
- ¿Existen entonces, numerosos tipos de sangrado?
- Unos indican la fertilidad y la juventud de la mujer. ¿No has notado, que cuando la mujer alcanza la menopausia, no puede concebir niños?
- Puesto que las características de sangre en el *nifas*, las heridas y úlceras, son conocidas ¿cómo puede diferenciar la mujer, entre el sangrado del *haydh* y la *istihada*?
- ¿Te acuerdas de las características del sangrado, en el caso del *haydh*?
- Sí, los recuerdo. La sangre es de color rojo u oscuro, y es (de temperatura) caliente.

- *En la mayoría de los casos, la sangre de la istihada difiere de la del haydh. (En la istihada) el color de la sangre es amarillento, es diluida (no espesa o viscosa como sería la de la menstruación), y sale sin presión ni calor.*

- *¿Cómo puede una mujer, determinar que el sangrado es de istihada, ni no es el resultado de la pérdida del himen, especialmente en la noche de bodas?*

- *El rompimiento del himen produce poco sangrado. En un caso como éste, si la mujer introduce en la vagina un pedazo de algodón, la sangre formará un círculo alrededor del algodón. Tratándose de la istihada, la sangre sería absorbida por el algodón, y en algunos casos, lo traspasa.*

La istihada es de 3 tipos:

- 1. La istihada mayor, que es la que acabo de mencionar.*
- 2. La istihada mediana, que ocurre cuando la sangre es absorbida por el algodón, pero no lo atraviesa.*
- 3. La istihada menor, la sangre mancha el algodón, pero no lo satura pues es poca.*

- *¿Cuáles son las normas para cada (tipo) de istihada?*

- *En la istihada mayor, la mujer debe realizar 3 wusuls. El primero en la mañana (antes de la oración del subh), el segundo al mediodía (antes de la oración de dhuhur y la de asr, si se realiza la oración de la tarde inmediatamente después de la del mediodía). El tercer wusul lo debe hacer al ocaso (antes de la oración de magrib y la oración de isha, en caso que se recen ambas de seguido).*

- *¿Y si la mujer las rezara separadamente?*

- *Entonces, debe hacer un wusul antes de rezar cada una de las oraciones.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Es ésta una regla universal?

- *Bueno esta es la norma, si el sangrado es continuo. Pero si es intermitente de manera que la mujer hiciera un wusul y rezara una o más oraciones antes de que el sangrado volviera a reanudarse, (ella debe hacer el wusul después que ocurre el sangrado. Si por ejemplo, ella había hecho un wusul para la oración de dhuhur, ya antes o durante la oración de asr se reanudó el sangrado, debe entonces hacer otro wusul para rezar esta última oración).*

Sin embargo, si el intervalo entre los dos sangrados fuera lo suficientemente prolongado, para permitir dos o más oraciones, le estaría permitido a la mujer, el rezar sin que haga un nuevo wusul. Esta regla se aplica a la istihada mayor. En la istihada mediana la mujer debe hacer un wudhu para cada oración, (y un wusul para todo el día, previo a la primera oración).

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- *Antes de la oración del subh, una mujer descubre que está en estado de istihada. Después de observar la situación, concluye que la misma es de tipo mediano. Entonces, debe realizar un wusul y luego de éste, un wudhu para rezar la oración de subh. El wusul que realizó, será suficiente para todo el día, pero debe hacer wudhu antes de rezar cada oración. Si la istihada se produce un segundo o tercer día, la mujer tiene que repetir cada vez el mismo procedimiento, siempre y cuando no haya ocurrido ningún cambio en el tipo de istihada.*

- ¿Puede la istihada cambiar de un tipo a otro?

- *Sí, podría darse un cambio de una istihada mayor a una istihada menor, o viceversa.*

- ¿Cómo podría saber la mujer, que se istihada ha cambiado?

- *Debería revisar el sangrado antes de cada oración, y ha*

de actuar de acuerdo al tipo de istihada, trátase esta del tipo menor, mediano, o mayor.

- ¿Debería ella cambiar las toallas -íntimas- que usa, durante la *istihada*?

- *Sí, si fuesen del tipo desechables. Si no lo fueran, debe lavarlas para cada oración, en el caso de la istihada menor y la istihada mediana. En el caso que fuera una istihada mayor, [ella debe cambiar la toalla si fuera posible, lo mismo tiene que tener especial precaución de no sangrar en el lapso que va desde el wusul hasta finalizar la oración, siempre que dicha precaución no conlleve un tipo de daño a su salud.]*

- ¿Ella debe reanudar su oración, tan pronto se encuentra en estado *taher*?

- *Sí.*

- ¿Cuál es el decreto que existe sobre la *istihada*?

- 1. Una mujer en estado de istihada debe purificarse para realizar la oración, tan pronto como cese el sangrado, mediante el wudhu, en caso de tratarse de una istihada menor o istihada mediana; y mediante un wusul, si se tratase de una istihada mayor.*
- 2. No le está permitido a una mujer en estado de istihada, el tocar el texto del Sagrado Corán. Sin embargo, puede hacerlo, una vez que se encuentre en estado taher.*
- 3. En caso de divorcio, está permitido el declarar el divorcio de una mujer, encontrándose ella en estado de istihada.*
- 4. Ciertas prohibiciones tales como el tener relaciones sexuales, entrar y permanecer o dejar algo dentro de las mezquitas, o el recitar las aleyas del sayad; todas ellas prohibiciones que tiene la mujer en el estado del*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

haydh, no se le aplican a la mujer en estado de istihada.

5. *El ayuno, en el caso de la mujer en estado de istihada menor o istihada mediana, es permisible; aunque no le fuera posible observar el wudhu o el wusul para hacer la oración. En el caso del ayuno de la mujer en estado de istihada mayor, de acuerdo a un número (considerable) de juristas, es aceptable dependiendo de que ella haya realizado un wusul la noche anterior; y los wusuls durante el día del ayuno. Sin embargo, es evidente que este (estado) no invalida su ayuno.*
6. *El wudhu no es obligatorio para una mujer que tiene una istihada mayor, si ella ha realizado el wusul. Para la mujer que tiene una istihada mediana, tiene que hacer wudhu después del wusul.*

Diálogo sobre temas relacionados con la muerte

Estaba tenso, preocupado y agitado cuando mi padre inició la discusión acerca del tema de la muerte. Él abordó el tema con cuidado, y la serenidad se expresaba en su mirada y en la entonación de su voz. Esa manera de comenzar nuestro diálogo, y el hecho de que el tema de la muerte flotaba en el ambiente, me asustaba; me hacía palpar el corazón con rapidez y me provocaba un escalofrío que bajaba por mi columna vertebral. Finalmente las gotas de sudor poblaron mi frente, las cuales canalizaron mis verdaderos sentimientos.

Cuando mi padre se percató, de los signos de temor en mis ojos y rostro, me dijo:

- *¿Tienes miedo?*
- *¿Por qué debería sentir miedo?*
- *¿Tienes miedo de la muerte o del muerto?*
- Aunque yo le tengo miedo a la muerte, le temo más al muerto.

Era un temor terrible, el cual admití entonces, y hasta hoy en día, porque nunca he presenciado la muerte de ninguna persona. No sé como voy a enfrentar la experiencia de ver a alguien morir ante mis ojos. Hasta hoy en día, cuando presencié algún cortejo fúnebre, siempre el sentimiento de melancolía me obligó a apartar la vista.

- Sí, tengo miedo del muerto.

Dije eso por segunda vez, como para reforzar mi estado de

ánimo.

- *¿Tienes más miedo al muerto que a la muerte? ¿Por qué le tienes miedo a la muerte?*

Me dijo mi padre, y agregó:

- *Tienes miedo de una persona, la cual momentos antes de morir era como tú?, el solía comer, beber, reír, llorar, iba de paseo, dormía y tenía sueños etc. Luego cayó rendido ante la muerte, la cual no perdona a ninguno. ¿Por qué no eres más realista y admites que temes más a la muerte que al difunto? ¿No te has preguntado a ti mismo, a dónde se fueron las naciones antiguas junto con sus generaciones?*

«El día que sus hogares se convirtieron en sus tumbas, y sus riquezas fueron heredadas, el día que no podrá responder cuando se les llamen, ni oír a nadie que los mencione. Cuántos jardines y fuentes dejaron atrás? Y maizales ni nobles lugares? Y las buenas cosas que disfrutaban, empero eso terminó, y se los dimos en herencia a otra gente»

(44:25-28)

¿Y a dónde se han ido aquellos que conociste, y que han muerto? ¿Dónde están sus ancestros? Ellos cambiaron la superficie de la Tierra por su profundidad, su amplitud por un espacio muy limitado, la luz por la oscuridad; el compartir con sus seres amados, por la soledad.

Mi padre me recordó las palabras del Imam ‘Ali (P), en el momento de su muerte:

“Ayer yo era vuestro compañero. Hoy soy un ejemplo que ha de ser sopesado. Mañana les dejaré. Saquen sus lecciones del estado en que me encuentro -mi silencio- mi paz, mis ojos, difícilmente pueden cerrarse, y mis miembros difícilmente pueden moverse. Esto es aún más claro para vosotros, que las palabras de un

consejo”.

Mi padre mencionó también, las palabras del Imam, previniéndonos acerca del Fuego del Infierno.

“Que se sepa, que esta carne delicada no puede soportar el Fuego del Infierno. Por eso, tened misericordia de vosotros mismos cuando paséis las pruebas y tribulaciones de esta vida. Habéis experimentado el dolor de la punzada de una espina, o un tropezón que produce el sangrado en un pie, o un calor sofocante? ¡Sólo imagino cuán peor será, si uno es arrojado entre dos capas de fuego, tendido sobre una piedra, y teniendo a Satanás por compañero!”.

- Es hora que temas las consecuencias de la muerte, no sólo a la muerte por sí misma.

«El Día en que verás a las madres que amamantan a sus hijos, olvidar a sus bebés, y las mujeres embarazadas, expulsarán a sus críos. Verás a las gentes en un tumulto como si estuvieran ebrios sin estarlo, pero el Castigo de Allah será severo»

(22:2)

«El Día en que cada alma se encontrará con sus acciones buenas que hubiera hecho, y con las malas que hubiera hecho. Y deseará que haya un largo tiempo entre ella y sus malas acciones. Pero Allah os advierte para que seáis cautelosos de (la Retribución) proveniente de Él, y Allah es Compasivo con Sus Siervos»

(3:28)

Que sea la persona que se encuentre en sus últimos momentos, o que hubiera muerto recientemente, un recordatorio para ti; de lo que te sucederá llegado el momento. De tal manera que no sea una experiencia aterradora.

Una pausa de silencio, me permitió reconsiderar mi posición. Sin embargo, esto no duró mucho, puesto que mi padre dijo:

- *Si ocurriera que un musulmán estuviera muriendo, deja de lado tus temores y ponle hacia la quiblah (la dirección hacia la Kaaba, que uno debe tener de frente cuando está rezando).*

- *¿Cómo debo hacer eso?*

- *Hazle yacer sobre sus espaldas, teniendo la planta de los pies hacia la quiblah.*

- *¿Quieres decir, que extienda sus piernas en dirección hacia la quiblah?*

- *Precisamente, sea el moribundo un hombre o una mujer, joven o viejo. Es recomendable, el decirle al oído la profesión de fe en la Unicidad de Allah y la Misión Profética de Muhammad (PBd), que reconozca el Imamato de los Doce Imames. Ha de leerse la Sura As Saffat, par aliviar su agonía hasta que llegue el último suspiro. Es makruh que una persona en estado de yahabah o haydh se encuentre presente ante un moribundo, o que toque su cuerpo en el momento en que está partiendo de este mundo.*

- *¿Y si él falleciere?*

- *Es mustahab, cerrarle los ojos y la boca, estirar y juntar los brazos a ambos lados de su cuerpo, estirar y cubrir sus piernas, leer aleyas del Sagrado Corán; prender una luz en los lugares donde éste vivía. Ha de informarse a los creyentes acerca de su muerte, para que asistan al funeral. Es también mustahab, el preparar el cuerpo para ser enterrado rápidamente, excepto si se sospecha que la persona no está realmente muerta.*

- *¿Qué sucede, si uno no está seguro si ha fallecido o no la persona?*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- *Entonces puedes retrasar los arreglos del entierro, hasta que estés seguro de que ha muerto. Una vez verificada la muerte, es obligatorio que laves el cuerpo y laves a cabo otros procedimientos.*

- *¿Qué se debe hacer en el caso de la muerte de un bebé en el vientre de la madre, o en caso de un aborto?*

- *Aún en el caso de un feto de 4 meses de edad, (o menos, siempre que esté debidamente formado), ha de actuarse de acuerdo con lo arriba mencionado. Sin embargo, la oración por su alma no es obligatoria, ni mustahab.*

- *¿A quién le corresponde la responsabilidad de lavar el cuerpo del fallecido?*

- *Un hombre puede lavar el cuerpo de un varón, de la misma manera que una mujer puede lavar el cuerpo de otra mujer; excepto en el caso de marido y mujer, en este caso, cualquiera de ellos puede lavar el cuerpo del otro.*

Lo mismo sucede en el caso de un o una joven que discerniere (entre el Bien y el Mal), ellos pueden lavar los cuerpos de unos y otros. La misma norma se aplica a un mahram (pariente cercano de acuerdo a la clasificación detallada por la Ley Islámica), quien puede lavar el cuerpo de otro mahram del sexo opuesto -si un mahram del mismo sexo de la persona fallecida, no estuviera disponible-.

- *¿Cómo se lava el cuerpo?*

- *Existen 3 clases de wusul que deben llevarse a cabo.*

- 1. El primer wusul, se hace con agua mezclada con hojas de loto (sadr).*
- 2. El segundo wusul, se hace usando agua mezclada con alcanfor.*
- 3. El tercer wusul, se hace usando agua pura.*

La realización de un wusul, se hace en un orden determinado: Se lava la cabeza y el cuello, luego la parte derecha del cuerpo, y después la parte izquierda. Además, el agua que se usa debe ser taher; -no nayis-, no debe tener dueño, ni haber sido usurpada (magsub). Debe estar libre de impurezas, no debe ser mixta; las hojas de loto y el alcanfor, tampoco deben ser propiedad de otra persona.

- ¿Deben ser removidas las ropas del cuerpo, cuando éste se lava?

- *Podría ser lavado con la ropa puesta, y aún más, podría ser lo mejor.*

- ¿Cómo puede garantizarse la pureza del agua, cuando le son adicionadas las hojas de loto y el alcanfor?

- *Debe tenerse cuidado, de no sumar una cantidad de esos dos elementos, de forma que la conviertan en agua mixta, o que se entienda que no se trata de agua libre de impurezas.*

- ¿El cuerpo del fallecido, podría convertirse en nayis durante la realización del wusul, debido al contacto de éste con una fuente externa de impureza, o debido a la nayasah que sale del interior del cuerpo. ¿Qué es lo que debería hacerse en un caso como ese?

- *La causa de nayasah, ha de ser removida, puesto que es una obligación el dejar el cuerpo en estado taher. (Sin embargo), no es una obligación el volver a realizar el wusul.*

- ¿Cómo debe ser perfumado el cuerpo?

- *Tienen que frotarse 7 partes del cuerpo -las cuales son las que usualmente tocan el suelo cuando se reza (mawadhias suyud)- con alcanfor, hasta que dichas partes adopten el olor de ese material. El alcanfor que se usa, no debe ser propiedad de otra persona, ni usurpado, ha de ser taher y no nayis. Es lo mejor, que el frotamiento comience por la*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

frente de la cabeza del difunto, usando la palma de la mano.

- ¿Es necesario proceder en orden, con los restantes puntos del cuerpo?

- *No, no se requiere un orden particular.*

- ¿Cómo se viste el cuerpo?

- *Es obligatorio que el cuerpo sea vestido, con 3 piezas de tela.*

1. *Una pieza de tela, que cubre el área que se extiende del ombligo hasta las rodillas.*

2. *La camisa, la cual cubre el área que se extiende de los hombros hasta la mitad de las piernas.*

3. *La pieza de tela que debe cubrir todo el cuerpo, y tiene que ser ésta lo suficientemente larga para que puedas hacer un nudo en ambos extremos.*

- ¿Qué tan ancha debe ser esa pieza?

- *Lo suficiente para que pueda envolver y cubrir todo el cuerpo.*

- ¿Existen otras condiciones de esas telas, las cuales han de ser cumplidas?

- *Sí, ellas en su totalidad deben ser lo suficientemente largas para cubrir totalmente el cuerpo. No deben ser usurpadas (magsub), no pueden ser de seda pura, (no deben tener brocados dorados, ni proceder de materiales de animales cuyas carnes sean ilícitas para el consumo humano), no deben estar impuras. En caso de emergencia, si una parte de la tela fuera magsub, el vestir el cuerpo con el resto estaría permitido.*

- ¿Qué sucedería si fuera imposible el vestir el cuerpo, con las 3 piezas de tela?

- *El cuerpo ha de cubrirse con cualquiera de las piezas que estuviera disponible.*

- Después de lavar, perfumar y vestir el cuerpo del difunto, qué sigue a continuación?

- *Es obligatorio el realizar la oración para el difunto, aún en el caso que éste fuera un niño que no hubiese podido entender qué es la oración, por ejemplo, por ejemplo un niño de 6 años de edad.*

- ¿Cómo se realiza esa oración?

- *La oración para el alma del difunto, es diferente a las oraciones obligatorias de todos los días, tanto en su forma como en su contenido.*

Consiste en 5 takbirat (la expresión: “Allahu Akbar” -Allah es Grandísimo-) no conlleva ni recitación del Corán, ni inclinación (ruku), ni postración (suyud), ni tashahud (declaración que se recita estando sentado, a la mitad de la oración, y en la que se dice el testimonio en la Unicidad de Allah y en la Misión Profética de Muhammad). No hay taslim (conclusión de la oración que se hace estando sentado, en la cual se saluda al Profeta, a sí mismo, y a los buenos siervos del Creador y a los ángeles).

Básicamente la persona que guía la oración, así como quienes participan en ella, invocan la misericordia para el difunto, después del primer takbir. Para los restantes 4 takbirat, se pueden hacer distintas plegarias, rezar por la paz del Profeta (PBd) y su Santa Familia (P), por el bienestar de los creyentes, y alabar a Allah, el Todopoderoso.

- ¿Podrías darme brevemente una descripción de esos takbirat?

- *Después de pronunciar el primer takbir, debes dar testimonio de la Unicidad de Allah y la Misión Profética de Muhammad (PBd).*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Dices el 2º takbir, y de seguido: “Allahumma sal-li a’la Mohammedin wa aale Muhammad” (Oh Allah bendice a Muhammad y a la Familia de Muhammad).

Haces el 3º takbir, y luego pides perdón para los creyentes.

Dices el 4º takbir, y luego pides la Misericordia y el Perdón (de Allah) para el difunto.

Haces el 5º takbir, y se tendrá por terminada la oración.

- Existen otras materias importantes, que deban ser tomadas en cuenta, luego que se lleve a cabo este tipo especial de oración?

- Sí, los siguientes son puntos importantes, que han de ser tomados en consideración.

- 1. Debe existir el niyah (la intención de realizar una oración o cualquier otro acto devocional, por el único propósito de alcanzar una cercanía espiritual con Allah).*
- 2. Debe rezarse de pie, en la medida en que esto sea posible.*
- 3. Ha de llevarse a cabo esta oración, después que el cuerpo del difunto hubiere sido lavado, perfumado y vestido.*
- 4. Cuando se orare, ha de hacerse en dirección a la quiblah, -siempre que uno sea capaz de esto-.*
- 5. El cuerpo del difunto, debe yacer frente a la persona que dirige la oración.*
- 6. La cabeza del cuerpo del difunto, debe estar al lado derecho de la mano derecha del líder de la oración. Las piernas del difunto, deben estar al lado izquierdo del líder de la oración.*

7. *El cuerpo del difunto, debe yacer sobre sus propias espaldas.*
 8. *No debe existir ninguna barrera, entre el cuerpo del difunto y el líder de la oración, sea ésta una cortina o pared. No hay problema, si el cuerpo se encontrare dentro de un ataúd, o protegido por otro cuerpo de otro difunto.*
 9. *No debe haber una gran distancia, entre el cuerpo del difunto, y el del líder de la oración. Lo mismo sucede con la altura, ninguno tiene que estar muy arriba del otro. Sin embargo, no hay problema en la separación, si las líneas de los orantes fueren sólidas, o si se realizara la oración para más de un alma.*
 10. *Para llevar a cabo la oración, ha de contarse con el permiso de los familiares del fallecido.*
 11. *Tiene que haber continuidad, entre los takbirat, las ple-garias y las letanías.*
- Noté que no mencionaste que los orantes deberían estar en estado de *wudhu*, *wusul* o *tayamum*, ¿Existe alguna razón para esto?
- *La taharah no es obligatoria para los orantes.*
- Después de terminada la oración, ¿qué sigue a continuación?
- *El cuerpo tiene que ser enterrado, cuidando que:*
1. *El cuerpo no sea atacado por animales carnívoros, en caso que éstos estuvieran presentes.*
 2. *Ha de asegurarse, que en el entierro, el mal olor del cuerpo no se extienda; puesto que el tal situación sería causa de malestar entre las personas (presentes).*
 3. *Al acomodar el cuerpo dentro de la tumba, debe ponerse yaciendo sobre su costado derecho, asegurán-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

dose que la cabeza quede en dirección hacia la quiblah.

- Respecto al lugar donde se lleva a cabo el entierro, ¿existen ciertas condiciones que han de tomarse en cuenta?

- Sí:

1. *La parcela de tierra, no debe ser propiedad de otra persona, ni tampoco usurpada (magsub), no ha de haber sido reservada por medio de una donación entre privados, como por ejemplo escuelas o hussainiyas. Debe tenerse el respectivo cuidado de no afectar lugares o edificaciones adyacentes.*
2. *Ha de tenerse un especial cuidado, de no afectar la santidad del cuerpo, por lo que no ha de ser enterrado éste en botaderos de basura.*
3. *El cuerpo de un musulmán, no debe ser enterrado en el cementerio de los no musulmanes.*

- ¿Y después del entierro?

- *Se ha informado que el Mensajero (PBd) dijo:*

“Para el difunto, nada será más difícil que la primera noche. Por eso, tened misericordia de vuestros difuntos dando limosna. Si no pudierais hacer esto, rezad 2 rakats por sus almas. En el primer rikat debéis leer Sura Al Fatiha y la aleya del Ayatul Cur-si. En el segundo rikat, después de Al Fatiha debéis leer la Sura Al Qadr 10 veces. Al terminar la oración debéis decir: “ Allahumma Sali a’la Mohammedin wa aale Muhammad” y “Oh Allah, por favor acepta esta oración para la persona fallecida,...”(y se dice el nombre del difunto).

- En el diálogo anterior, mencionaste un *wusul* especial: *wusul* por haber tocado un cadáver”. ¿Podrías decirme más acerca de esto?

- *Sí, la persona que hubiese tocado un cadáver, el cual estuviese frío y que no hubiese sido lavado, tiene la obligación de efectuar un wusul, independientemente de que el cuerpo fuese de un musulmán o no musulmán.*

- *¿Es necesario hacer ese wusul, en caso de estar el cadáver mojado?*

- *Independientemente que estuviera mojado o seco, o que se hubiera tocado el cuerpo del muerto, de manera intencional o accidental.*

- *¿Qué debe hacer la persona que hubiese estado en contacto con un cadáver?*

- *Debe llevar a cabo lo siguiente:*

- 1. Tiene que hacer el wusul antes de ir a orar.*
- 2. Es ilícito para la persona que se encuentre en estado de impureza, el tocar el texto del Sagrado Corán, o hacer otras cosas que le están prohibidas a la persona que se encuentra en estado de yahabah.*

Existen otras cosas que siguen a la muerte de una persona, las cuales debes saber:

Cuando el marido muere, la esposa debe observar un período de espera -independientemente de la edad que ella tuviera, o si el matrimonio hubiera sido consumado o no-. Una esposa que no estuviera embarazada, debe guardar un período de espera de 4 meses y 10 días. Si ella fuera adulta, sana mental, durante el período de espera debe abstenerse de usar maquillaje, perfume, ropas glamorosas por ser todo esto haraam.

Sin embargo, ella tiene el derecho de bañarse, usar ropas limpias y de salir de la casa, especialmente si ha de asistir a un acto devocional, y por supuesto; si se tratase de una emergencia.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- Mencionaste a “una mujer embarazada”. ¿Es éste un caso especial?

- *La norma que ha de seguir una viuda embarazada, es que el período de espera se prolongará hasta el término del embarazo. Si después de dar a luz, se hubiese cumplido el período de 4 meses y 10 días desde la muerte del marido, su período de espera entonces se tendría por finalizado.*

Si no es así, ella después del parto debe esperar hasta que se cumplan 4 meses y 10 días, desde la fecha del fallecimiento del marido.

Diálogo sobre la ablución menor

Al Wudhu

Hoy hablaremos acerca del *wudhu*, el *wusul* y el *tayamum*-dijo mi padre. Yo murmuré: “Estamos entonces, ante el umbral del primer agente purificador que hace un cuerpo *taher*; después que su pureza hubiera sido arrebatada por ciertos eventos”. Pronto empecé a recordar ejemplos, que contaminan el cuerpo. Y luego, me empecé a preguntar cómo debería purificar mi cuerpo por medio del *wudhu*. Sin embargo, como mi padre estaba presente, me dije: “voy a preguntárselo a él”.

- ¿Por qué debemos hacer *wudhu*?

- *Hacemos wudhu, para estar en estado de taharah, por ejemplo: para poder rezar, llevar a cabo el tawaf alrededor de la Kaaba durante el hayy o la umra, para tocar el Sagrado Corán (y los nombres o atributos de Allah, tales como Ar Rahmán, Al Jaleq).*

- Claro, el *wudhu* se lleva a cabo empleando el agua. Sin embargo, ¿existen condiciones que están relacionadas con el agua?

- Sí.:

1. *El agua debe ser taher, para poder lavar las partes del cuerpo que normalmente son lavadas y enjuagadas durante el wudhu. Es suficiente que la cantidad de agua usada, sirva para tener dichas partes del cuerpo como taher, como resultado de haber llevado a cabo el wudhu, si se tratare de “agua abundante” (mu’tasim).*

2. *El agua y el lugar donde se realiza el wudhu, no deben ser usurpados (magsub). La razón de por qué el lugar debe estar libre, es la que si el agua estaba confinada en un lugar usurpado, el wudhu no es obligatorio. Tienes que hacer en vez de éste, un tayamum. Sin embargo, si decidieras hacer el wudhu en esas circunstancias, estarías cometiendo un pecado, pero tu wudhu se tendría como válido.*

3. *El agua debe ser pura, como es el caso del agua que sale de las tuberías en nuestros hogares, lugares de trabajo; y no puede ser mixta, por Ej., jugo de naranja.*

- ¿Cómo ha de llevarse a cabo el wudhu?

- *Después de haber hecho la intención de llevar a cabo este acto devocional, con el objeto de lograr una proximidad espiritual con Allah, debes empezar el wudhu de la siguiente manera:*

1. *Lavas tu cara desde la frente, desde donde empieza el cabello hasta la barbilla, verticalmente, teniendo una anchura horizontal que cubre (la distancia) que hay entre el pulgar hasta el dedo meñique. (Debes notar, que cuando lavas la cara de arriba hacia abajo, no haya necesidad de empapar el pelo grueso de la barba).*

2. *Lavas tus brazos, desde el codo hasta la punta de los dedos (de las manos), empezando por el brazo derecho. La manera del lavado, ha de hacerse de arriba del codo hacia abajo (la punta de los dedos).*

3. *Tienes que pasar tu mano derecha (cuando está aún húmeda) sobre la cabeza. Preferiblemente, con la palma de la mano, empezando desde la coronilla hasta donde termina la línea del cabello, sin llegar a tocar la frente.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

4. *Tienes que humedecer los pies con tus manos, pasando éstas desde los dedos de los pies, hasta el empeine. Usa tu mano derecha para el pie derecho, y la izquierda para el pie izquierdo; con la humedad del wudhu que aún queda en las manos. Esto significa, que no se permite usar agua de nuevo. Tampoco está permitido, empezar con el pie izquierdo sin antes haber humedecido el pie derecho.*

Debes observar lo siguiente, cuando hagas el wudhu:

1. *El wudhu debe hacerse en una secuencia, por ejemplo, el lavar la cara debe hacerse antes de lavar los brazos, tu brazo derecho ha de ser lavado antes del izquierdo; y la cabeza humedecerse antes que los pies.*
2. *El acto de wudhu, debe hacerse ininterrumpidamente. En caso de emergencia, por ejemplo, si se cortara el agua, o en caso de olvido; debes continuar el proceso mientras que las partes previas que hubiesen sido lavadas o humedecidas, se encontraren aún húmedas. De lo contrario, wudhu no sería correcto. Ha de mencionarse, que el wudhu puede tenerse como válido, si todas las partes del cuerpo se hubiesen lavado y secado posteriormente con el viento, el aire caliente o secado con un paño; siempre que el proceso del wudhu se hubiese hecho ininterrumpidamente.*
3. *Debes hacer tú mismo el wudhu, en tanto seas capaz de ello.*

- ¿Qué sucedería, si fuese incapaz de hacer el wudhu por mí mismo?

- *Alguna otra persona tendría que hacértelo. Esto se efectuaría dándote la ayuda necesaria, levantándote tu mano, y lavando con ella tu cara, luego lavándote ambos brazos de la misma manera; y por último, humedeciendo la cabe-*

za y los pies usando tus propias manos.

1. No debe existir ningún tipo de barrera que implique el contacto de la piel con el agua del wudhu, como sería el caso de pintura, pegamento, o esmalte de uñas.

2. Hay ocasiones en que el uso del agua para el wudhu, puede ser nocivo para la salud. En esos casos, debes realizar tayamum en vez de wudhu.

- ¿Si efectué el wudhu para hacer una oración previa, puedo rezar la siguiente oración con el mismo wudhu?

- Tú no tienes que renovar tu wudhu, excepto en el caso de que tu wudhu haya sido invalidado.

- ¿Cómo y cuándo es invalidado el wudhu?

- Las causas que invalidan el wudhu, son 7:

1. El orinar.

2. El expeler un gas estomacal.

3. El dormir.

4. El defecar.

5. El afectar la facultad de razonamiento por el consumo de alguna sustancia, por ejemplo, la acción de emborracharse.

6. La istihada mediana y la menor (remitirse al diálogo sobre la istihada).

7. La yahabah.

Mi padre consideró importante, el que discutiéramos otros aspectos generales para concluir nuestro diálogo sobre el *wudhu*.

1. Si después de haber hecho el wudhu, te avienen dudas respecto a la validez de tu wudhu, debes asumir que el mismo está correcto.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- *Supongamos que realizaste el wudhu en la mañana, y después de varias horas quisieras rezar la oración del dhuhur. En ese momento te salta la duda de si usaste o no el inodoro durante ese período. En este caso, debes ignorar tu duda y asumir que te encuentras taher, que puedes realizar tu oración.*

2. *Si no hiciste el wudhu o si lo hiciste pero posteriormente fue invalidado; y luego te viene la duda si renovaste o no el wudhu, debes presumir que no has renovado el wudhu.*

- ¿Cómo qué?

- *Supongamos que te levantaste por la mañana. Luego vino el tiempo para rezar la oración del dhuhur y no pudieras recordar si hiciste el wudhu desde el momento de levantarte y la oración mencionada. Debes presumir que no has hecho el wudhu. Por lo tanto, debes llevarlo a cabo.*

3. *Si terminaste de hacer el wudhu, y dudas si lo realizaste correctamente o no, debes presumir que lo hiciste correctamente, por lo que no debes renovarlo.*

- ¿Por ejemplo?

- *Supongamos que hiciste el wudhu, e inmediatamente te surgió la duda, si lavaste tu cara o si eso fue hecho correctamente.*

- *Y si por ejemplo, dudo si he o no humedecido con mi mano izquierda el pie izquierdo, ¿qué es lo que tengo que hacer?*

- *Si la duda te aparece en ese mismo momento, debes pasar la mano humedeciendo el pie. De no ser así, no debes preocuparte. Eso sucede como si estuvieras en otro acto, como por ejemplo; si te apareciera esa cuando estuvieras rezando.*

Diálogo sobre la ablución mayor

Al Wusul

No cuentes el secreto, si te digo que amo el agua. Esta me trae muy gratos recuerdos. Cuando era niño, solía jugar con mi madre arrojándole agua, también hice eso con otros compañeros de juegos; y dado que desde que supe que el agua era la fuente de higiene personal y limpieza del cuerpo, este diálogo tenía una gran importancia.

Mi padre me explicó que el *wusul*, es de dos tipos: el primero se hace sumergiendo todo el cuerpo en el agua, y el segundo se hace de una manera secuencial.

- ¿Cómo realizas el primer tipo de *wusul*?

- *Se hace sumergiendo totalmente el cuerpo en agua, una sola vez. Desde el tope de la cabeza, hasta los dedos de los pies.*

- ¿Y el *wusul* secuencial?

- *Primero: debes lavar la cabeza, las orejas y el cuello.*

Segundo: tienes que lavar el lado derecho del cuerpo, desde la base del cuello, lo mismo que la parte adyacente al lado izquierdo.

Tercero: tienes que lavar de la misma manera, el lado izquierdo del cuerpo.

Sin embargo, puedes lavar todo el cuerpo de una única

vez, sin tener que dividirlo en 2 partes, después de que hayas lavado tu cabeza y cuello.

- ¿Existen otras condiciones que deben ser observadas, cuando se efectúa el *wusul*?

- *Todas las condiciones que se requieren para el wudhu, son aplicables al wusul, como lo son: la intención (niyat), la limpieza y abundancia de agua, el orden de las partes del cuerpo que deben lavarse una después de la otra. [Remitirse al: Diálogo sobre el wudhu (la ablución menor)]. Sin embargo, el wusul difiere del wudhu en dos aspectos:*

- 1. No es necesario, el empezar a lavar las partes del cuerpo de arriba hacia abajo, como es el caso del wudhu.*
- 2. En el wusul, no necesitas observar la regla de la no ruptura de la secuencia del lavado -desde el principio al final- sin detenerte. Por ejemplo, tú puedes lavar la cabeza y el cuello, y después de un tiempo el cuerpo; aunque aquellas primeras partes se hubieran secado. Esto no lo puedes hacer cuando efectúas el wudhu. También existe una ventaja extra en el wusul yahabah, el cual una vez realizado, hace innecesario el wudhu.*

- ¿Significa esto, que si hago el *wusul*, puedo orar sin necesidad de efectuar un *wudhu*?

- *Sí, puedes orar después del wusul, sin necesidad de hacer el wudhu. Como también puedes tener varias intenciones de diversos tipos wusuls, y hacerlos (con una sola acción). Por ejemplo wusul al yahabah y wusul al yuma'h donde se permite que hagas un solo wusul con más de una intención. [Si haces la intención para wusul al yahabah- no necesitas hacer otra intención para otro tipo de wusul excepto el del wusul al yuma'h, el cual necesita una intención aunque sea general, lo que no sucede con otro tipo de wusul.]*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- Si una mujer tuviera la necesidad de hacer *wusul al yahabah*, *wusul al yuma'h* y *wusul al haydh*, ¿cómo debería proceder?

- *Podría hacer un único wusul, con una intención (niyat) que incluya los 3 estados. Sin embargo, la intención para el wusul al yahabah es suficiente. (Excepto en el caso del wusul al yuma'h, como lo discutimos anteriormente).*

Te voy a agregar otros detalles importantes del wusul:

- 1. Debes asegurarte, que has limpiado de tu cuerpo todo remanente de semen, antes de que empieces a realizar el wusul.*
- 2. Debes orinar para eliminar los residuos de semen que han quedado en la uretra, previo a que empieces hacer el wusul.*
- 3. Tienen que ser removidas o eliminadas las barreras que impidan el contacto del agua con el cuerpo. Como sería el caso del pegamento o la pintura, si no pudieran ser removidos, entonces ha de hacerse tayamum. Y si tales barreras estuvieran cubriendo partes del cuerpo, las cuales usualmente son lavadas o humedecidas en el wudhu, (entonces debes hacer ambos, es decir wusul y tayamum.)*
- 4. Si después de lavar cualquier parte de tu cuerpo, dudases si la lavaste o no, no te preocupes, porque no es necesario que la vuelvas a lavar. Sin embargo, si estuvieses lavando el resto del cuerpo, y dudases si lavaste la cabeza o el cuello correctamente, [tienes que empezar de nuevo, lavando la parte de la que dudaste]*

- Me has hablado de varios tipos de *wusul*: *haydh*, *istihada*, el del cuerpo de una persona fallecida (*wusul al meyit*), el *wusul* por haber tocado un cadáver humano (previo a que se le diera el *wusul* debido a éste). Todos estos tipos de *wusul* son (de carácter) obligatorio. A lo largo de esta discusión mencionaste

otros (tipos de) *wusul*, como: *wusul al yuma'h*. ¿Existen otros tipos?

- Sí, hay otros, pero esos son recomendables (*mustahab*), y no obligatorios (*wayib*) Algunos de ellos son:

1. *Wusul al yuma'h*: Es muy recomendable (*mustahab*) el efectuarlo, el tiempo para hacerlo es (el día viernes) desde el alba al ocaso; aunque es preferible que se haga antes del mediodía (*az zawal*).
2. *Wusul al ehram*.
3. El *wusul* los dos primeros días de las dos Grandes Fiestas ('*id*). El tiempo para hacerlos va desde el alba hasta el ocaso. Aunque es recomendable que se efectúen antes de la oración del '*id*.
4. Los *wusuls* de los días 8 y 9 del mes *Thil hayy*. Se recomienda que se efectúen antes del mediodía (*zawal*).
5. Los *wusuls* que se recomiendan durante las noches: 17,19,21,23, del mes de *Ramadán*:
6. *Wusul de istihara*: (procedimiento de solicitar a Allah su guía en materias sobre las cuales la persona es incapaz de decidir, por ejemplo: consultando el Sagrado Corán.
7. *Wusul para rezar la oración de la lluvia* (*salatul istisqa'*).
8. *Wusul para entrar a Meca*.
9. *Wusul para visitar Sagrada Kaaba*.
10. *Wusul para entrar en la Mezquita del Profeta* (en *Medina*).

Si se llevan a cabo todos estos wusuls, puede prescindirse del wudhu. Existen más tipos de wusul, algunos de los cuales pueden compensar el wudhu mientras que otros no. La

Nociones Básicas de Jurisprudencia

medida para determinar esto, es que el primer grupo pertenece a los wusul que han sido muy recomendados para su realización, aunque se les cataloga como mustahab.

El segundo grupo de wusul, comprende aquellos que no han sido inequívocamente probadas sus recomendaciones a través de los hadices, por lo que tienen el propósito de hacer el bien y obtener una recompensa por parte de Allah (thawab).

- Mi última pregunta acerca del *wusul* es (la siguiente): Supongamos que después de la *yahabah*, yo no oriné- por lo que no se limpió la uretra de los residuos de semen-, y efectué el *wusul*. Después noté que había secretado (un poco de) semen. ¿El *wusul* (que hice) se mantiene como válido?

- *No, tendrías que hacer nuevamente el wusul. Es irrelevante si el semen fue secretado debido a un deseo sexual o no.*

Diálogo sobre la purificación sin agua

At Tayamum

Cuando mi padre me dijo que este día hablaría acerca del *tayamum*, escuché una campanada en mi cabeza, puesto que conocía esa palabra por haberla leído en el Sagrado Corán, o por haber escuchado a otra persona leer esas aleyas. Yo había sido criado con el hábito de leer el Corán todo lo que me fuera posible, convirtiéndose dicho hábito en una rutina diaria. Cuando hago esto, puedo sentir la paz de mi mente, la serenidad en mi corazón; y el refrescamiento de mi memoria.

El recitar el Sagrado Corán, no es un fin en sí mismo, sino que es un medio para entender las disposiciones del Creador. Debería ser el medio para refinar el carácter personal, aprendiendo cómo uno ha de comportarse dentro de la familia, y la sociedad en general. La recitación del Libro Sagrado, debería ser la fuente de conocimiento y la manera de cimentar una fe firme. A pesar de haberme percatado, que estaba familiarizado con la palabra *tayamum*, no podía recordar en cuál sura o aleya la había leído. Por lo que lo primero que hice, fue preguntar a mi padre acerca de la aleya:

- Padre, no puedo recordar el nombre de la sura, donde se encuentra la aleya que menciona el *tayamum*. ¿Podrías decírmelo?

- *Es la Sura An Nisa*':

«...y si estuviereis enfermos, o de viaje, o cualquiera de vosotros volviera del retrete, y no pudieseis

encontrar agua. Tomad para vosotros mismos tierra pura, luego froten sus caras y manos, en verdad Allah remueve la mancha del pecado y es El Indulgente»

(4:43)

Como podrás notar, la aleya dispone cuándo, con qué, y cómo ha de llevarse a cabo el tayamum. Discutiremos todo esto parte por parte.

- Entonces, ¿cuándo debemos hacer el tayamum?

- *Efectuamos el tayamum, en lugar del wusul o wudhu en ciertas circunstancias:*

- 1. Cuando no hay suficiente agua, para hacer el wusul o el wudhu.*
- 2. Aunque hubiera suficiente agua, pero existiera una barrera que impidiera el recogerla o usarla, lo mismo tuvieras un impedimento físico; o si usaras el agua cometerías un pecado -por ejemplo el usar un utensilio usurpado-, o en caso que temieras por tu seguridad, honor o posesiones.*
- 3. Cuando la posibilidad de usar el agua para el wusul o el wudhu, hiciera desaparecer tus reservas de agua, provocando un faltante que te hiciera padecer de sed, tanto a ti como a tu propia familia, parientes, o inclusive animales domésticos.*
- 4. Cuando no hubiera tiempo suficiente para hacer el wusul, y rezar las oraciones obligatorias de una manera completa en sus tiempos respectivos.*
- 5. Cuando el obtener el agua, te ponga en una situación insostenible.*
- 6. Cuando el agua hubiera cambiado tanto su color y propiedades, que al momento de usarla te provocara*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

náuseas.

7. *Cuando fuere tu responsabilidad, el usar una cantidad limitada de agua para remover la nayasah de una mezquita.*
8. *Cuando temieras quedar enfermo como resultado del uso del agua para el wusul o el wudhu. O si usaras el agua, complicarías aún más una enfermedad que te (pudiera producir) la muerte.*

Sin embargo, ésta es la regla siempre que no se trate del masaje (masj) sobre la yabirah.

- *¿Qué es la yabirah?*

- *Discutiremos esto de manera detallada en nuestro próximo diálogo.*

- *Ahora estoy informado cuándo debo hacer tayamum, pero con qué cosa (u elemento) he de llevarlo a cabo?*

- *Puedes usar polvo, arena, piedra, o cualquiera de clase (de estos elementos), siempre que sean taher, y no sean usurpadas (magsub).*

- *¿Cómo se hace el tayamum?*

- *Te lo voy a mostrar.*

Cuando hablaba con mi padre, éste se quitó el anillo, luego golpeó la tierra con ambas palmas de las manos una sola vez. Con ambas palmas de las manos, frotó su frente de la línea donde marca el cabello hasta la parte superior de la nariz, se detuvo y removió sus manos.

Entonces se frotó la parte posterior de la mano derecha con la palma izquierda, desde la muñeca hasta la punta de los dedos. Hizo luego lo mismo, con la parte posterior de su mano izquierda, usando la palma de su mano derecha.

- *¡Es fácil y rápido!*

- *Sí, pero no sólo el tayamum es fácil. Allah dice en el Sagrado Corán:*

«Allah quiere lo fácil para vosotros, y no quiere lo difícil para vosotros...»

(4:185)

- *¿Existen otro tipo de condiciones, las cuales han de ser observadas cuando se efectúa el tayamum?*

- *Sí.*

- 1. Tienes que tener una razón valedera, para no usar el agua para el wusul y/o el wudhu, tal y como se explicó anteriormente.*
- 2. Debes tener la intención (niyat) de efectuar el tayamum, buscando la cercanía-espiritual- con Allah.*
- 3. Lo que se usa para el tayamum debe ser taher, no usurpado, ni mezclado con otras sustancias tales como cenizas, excepto que el otro elemento de la mezcla, estuviera diluido en su mayor parte.*
- 4. Lo que se use para hacer el tayamum, debe dejar señales -residuos- en tus manos. Por esto, no está permitido usar una piedra pulida que no tenga polvo sobre ella.*
- 5. El frotarse la frente, debe hacerse desde la parte superior de la frente, hacia abajo.*
- 6. No debes hacer tayamum, sin antes haber agotado toda posible alternativa antes del tiempo de la oración o cualquier otro acto devocional, cuyo tiempo de realización hubiera sido estipulado.*
- 7. Debes hacer el tayamum por ti mismo, en tanto seas capaz de ello.*
- 8. Todo el proceso de tayamum debe hacerse sin romper*

la secuencia del frotamiento (limpieza).

9. *No debe haber ninguna barrera entre la parte del cuerpo limpiada, y la parte del cuerpo que realiza la limpieza.*
10. *Debes limpiar tu frente antes de limpiar el dorso de la mano derecha, y ésta antes de limpiar el dorso de tu mano izquierda.*

- Puesto que tenía una buena razón debido a una enfermedad, para no usar el agua para hacer el *wusul* o el *wudhu*, efectué el *tayamum* y recé. Después, consulté a un médico, quien me dijo que podía usar el agua. Si esta opinión se diera dentro del tiempo estipulado para rezar la oración, pudiendo hacer primero el *wusul* y el *wudhu*, por contar con el tiempo necesario, ¿qué es lo que debería de hacer?

- *No tendrías por qué repetir tu oración, dado que tenías una razón valedera para no usar el agua; y por el hecho de que agotaste todas las otras alternativas durante el tiempo debido.*

- Si hice *tayamum* y recé una oración, posteriormente debo rezar la siguiente oración, y la razón por la cual no usé el agua para el *wudhu* sigue presente, entonces ¿tendría que efectuar otro *tayamum*?

- *No habría ninguna necesidad de hacer un nuevo tayamum, siempre que la razón por la cual no usaste el agua estuviera presente.*

- Si hice el *tayamum* en lugar del *wusul al yahabah* para poder orar, ¿debería hacer *wudhu*?

- *No, el tayamum sustituye a ambos: el wusul y el wudhu.*

- Si hice el *tayamum* y luego usé el retrete, o dormí una siesta, ¿tendría que efectuar nuevamente (otro) *tayamum* en vez del *wudhu* o el *wusul*?

- *Deberías hacer el wudhu de ser posible. Si no te fuera posible hacer eso, deberías realizar el tayamum en vez de wudhu.*

- Cuando estaba frotando el dorso de mi mano izquierda, me entró la duda si había frotado mi frente o (el dorso) de mi mano derecha. ¿Qué es lo que tendría que hacer -en un caso de duda como éste-?

- *Deberías no prestar ninguna atención a dicha duda.*

- ¿Qué sucedería si no estuviera seguro de haber finalizado el *tayamum*, tendría que ignorar esta duda también?

- *Sí, y no tendrías que preocuparte.*

Diálogo sobre la purificación teniendo un vendaje

Al Yabirah

- Ayer mencionaste la *yabirah*, pero pospusiste hablar sobre ella el día de hoy.

- *Sí, si usas cualquier forma de vendaje sobre una herida, úlcera o fractura en cualquier parte del cuerpo, dicho vendaje es llamado yabirah.*

- *¿Cómo podría hacer el wusul, el wudhu o el tayamum, si la yabirah cubriera una parte de mi cuerpo?*

- *Si la yabirah, era del tipo que puede ser removida, sin que se cause con esto un perjuicio (para la salud), entonces puedes hacerlo. Esto es, podrías lavar o enjuagar o frotar la parte del cuerpo que estuviera cubierta por la venda.*

- *¿Y si la yabirah fuera del tipo que no pudiera ser removida, por temor a un perjuicio o dificultad?*

- *En ese caso, podrías lavar el área cercana a la yabirah, y pasar humedeciendo la venda mediante un masaje. El humedecer y no el lavar la parte cubierta por la yabirah, es lo que se debe aplicar al área afectada que está vendada, siempre que aquella área fuera de del grupo de las que originalmente se lavan.*

Para aquellas partes que originalmente requieren el hu-

medecimiento mediante el masaje, no requiere detalle por ser evidente lo que se ha de hacer. Sin embargo, debes tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La parte exterior de la yabirah debe estar taher. No te debes preocuparte por la parte interior de la venda, la cual es la que toca el cuerpo, estuviera impura (nays).*
- 2. La yabirah propiamente, no debe ser usurpada (magsub).*
- 3. El tamaño de la yabirah, debe limitarse a lo que está generalmente aceptado, como apropiado de acuerdo al tamaño de la herida.*

- ¿Y en caso que fuera más grande?

- Puedes levantar la parte excedente de la venda, y lavar o humedecer mediante el masaje, la parte del cuerpo que está bajo ella.

- Y si hubiera una razón de peso, para no levantar la parte excedente de la yabirah, por que podría darse una complicación de la herida, ¿qué es lo que debería hacer?

- No deberías remover la yabirah, sino tendrías que humedecerla.

- ¿Qué sucede si es difícil o perjudicial para el resto del cuerpo, el levantar la parte excedente de la yabirah, pero no fuese (difícil o perjudicial) para la herida por sí misma?

- Debes hacer tayamum en vez de wudhu, si no hay una yabirah en ciertas partes del cuerpo ahí se hace el tayamum, (de otra manera, debes hacer ambos).

- Supongamos que la yabirah cubre totalmente mi cara, o una de mis manos o pies, ¿cómo puedo hacer el wudhu?

- Puedes hacer el wudhu, humedeciendo mediante un masaje, sobre la yabirah.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Y si toda la mayoría de las partes de mi cuerpo, estuvieran cubiertas por la *yabirah*?

- *Deberías hacer ambos, un wudhu, humedeciendo mediante un masaje la yabirah, y un tayamum.*

- Si yo tuviera una úlcera abierta, y el médico me aconsejara que no la expusiera al contacto con el agua, ¿cómo podría hacer el *wudhu*?

- *Podrías lavar únicamente, el área adyacente al lugar de la herida o úlcera.*

- Supongamos que tengo una fractura en la cara o en la mano, la cual podría verse afectada negativamente si fuese expuesta al contacto con el agua. ¿Qué es lo que debería hacer?

- *Deberías hacer tayamum, en vez de wudhu.*

- Si yo optara por hacer un *wusul* y tuviera una herida o úlcera abierta en mi cuerpo, ¿cómo debería proceder?

- *Deberías dejar el área afectada sin incluir en el wudhu. Has de lavar el área adyacente al lugar afectado, por ser más que suficiente. También, tienes la opción de hacer el tayamum en lugar del wudhu.*

- Y si yo tuviera una fractura abierta, ¿cómo podría hacer el *wusul*?

- *Deberías hacer el tayamum en vez del wusul.*

Diálogo sobre la oración

As Salat

1ª Parte

- Llegamos al tema de la oración. Se ha transmitido del Profeta (PBd).

“La oración es el sostén de la Religión. Si es aceptada por Allah, el Altísimo, todas las buenas obras del creyente serían aceptadas. Y si es rechazada, todas sus buenas obras serían rechazadas”.

La oración es una audiencia con El Creador, que ha sido prescrita durante ciertos períodos de tiempo a lo largo del día. Allah ha dispuesto esto, lo mismo que la manera en que ha de realizarse. Durante esta audiencia, debes estar absorto en dicha experiencia. Tú le hablas a Él, e invocas Su Misericordia. Tú sales a su encuentro con una conciencia clara, y corazón sereno. Es natural por tanto, que sientas la presencia de Allah cuando realizas tu oración.

No es de extrañar que el Imam ‘Ali (P) le removieran flechas incrustadas en su cuerpo, mientras estaba absorto en su devoción, por lo que en ese -preciso momento-, no sentía dolor alguno.

Cuando el Imam Zeinul Abedin (P) hacía el wudhu, su rostro palidecía. Y cuando los miembros de su familia le preguntaban por qué parecía tan maltrecho, contestaba: “¿No

sabes tú, ante Quién voy a presentarme?”. Cuando él comenzaba su oración, temblaba y cuando se le preguntó la razón de su temblor, respondió: “Quiero una audiencia ante mi Señor para implorarle, por eso tiemblo”.

La historia de la devoción del Imam Al Kadhem (P), cando el Califa Harun Al Rashid ordenó que fuera encarcelado, constituye un ejemplo para todos los musulmanes. El Imam pasó la mayoría del tiempo ocupado en actos devocionales, dándole gracias a Allah por responder a sus oraciones; y por haberle dado una oportunidad de oro para adorarle.

Sobre todo, la oración es una manifestación del sentimiento íntimo, de que todos nosotros pertenecemos a Allah, el Altísimo, quien posee La Soberanía sobre todas las cosas. Cuando pronuncias la frase: “Allahu Akbar”, al principio de cada oración, todas las cosas materiales deberían convertirse en insignificantes, porque te encuentras ante la presencia del Señor del Universo; quien controla cada aspecto de éste. Allah es más Grande que cualquier otro ser existente. Cuando recitas el Capítulo Al Fatiha y dices: “A Ti sólo servimos y a Ti sólo adoramos”. Te desprendes de la dependencia de cualquier otro mortal. Con ese requisito sentimiento de sumisión ante Él, tú enriqueces tu espíritu cinco veces al día. Y si quieres una mayor realización espiritual, puedes llevar a cabo las oraciones mustahab.

- ¿Significa esto entonces, que hay dos tipos de oración, la wayib y la mustahab?

- Sí, así es.

- Conozco las oraciones wayib. Son las oraciones que rezamos cinco veces al día: *subh, dhuhur, asr, magrib e isha.*

- No, esas no son las únicas oraciones wayib. Existen otras más:

Nociones Básicas de Jurisprudencia

1. *La oración para al ayat (signos o eventos de la Naturaleza). Por favor, remitirse al Segundo diálogo sobre la oración.*
2. *La oración del tawaf, que es la que rezan los peregrinos durante la umra y el hayy. (Por favor, remitirse al Diálogo sobre el hayy).*
3. *La oración para el alma de la persona fallecida. (Ver Diálogo sobre temas relacionados con la muerte).*
4. *Cualquier oración obligatoria que el padre fallecido, no hubiera rezado. [El rezarla incumbe a su hijo varón mayor]. (Por ver el Segundo diálogo sobre la oración).*
5. *Cualquier oración que se hizo obligatoria, por causa de alquiler (iyarah), juramento, ofrenda y otra razón.*

Sin embargo, las cinco oraciones diarias deben tener lo siguiente:

1. *Tiempo de la oración.*
2. *La quiblah.*
3. *El lugar donde se realiza la oración.*
4. *Las ropas del orante.*
5. *La taharah necesaria para rezar.*

Puede notarse que, aunque esos cinco prerrequisitos deberían estar presentes en otro tipo de oraciones, excepto por el tiempo de la oración, como se verá en más adelante inshallah (Si Allah así lo quiere). Ahora voy a comentar cada uno de esos puntos en detalle.

- Muy bien, entonces deberías comenzar por el tiempo de la oración.

- Sí:

1º El tiempo:

Para cada una de las cinco oraciones diarias, existe un tiempo determinado, el cual no debe ser tomado a la ligera. El tiempo para la oración de subh, comienza desde el inicio del alba, hasta la salida del Sol.

El tiempo para las oraciones de dhuhur y asr, empieza desde el zawal hasta la puesta del Sol. La primera porción, es exclusiva para la oración de dhuhur, y la segunda para la oración de asr.

- ¿Cómo puedo saber el tiempo de zawal?

- *Es el punto intermedio que existe, entre la salida y la puesta del Sol.*

El tiempo de magrib e isha, empieza desde la puesta del Sol hasta la Medianoche. La primera parte de ese período, es exclusiva para la oración de magrib; y la última parte para la de isha.

[No debes comenzar magrib hasta que la oscuridad que aparece en el Este, se va del cielo].

- ¿Podrías explicarme, qué es esa oscuridad del Este?

- *Es un color rojizo que aparece por el Este, en dirección opuesta al ocultamiento del Sol. Dicho color rojizo, desaparece una vez que el disco solar desciende por debajo del horizonte.*

- ¿Cómo puedo determinar la Medianoche, (que establece) el final del tiempo para rezar la oración de isha?

- *Es el punto medio entre el anochecer y el amanecer.*

- *Supongamos que llega la Medianoche, y yo de una manera no intencionada, no he rezado las oraciones de magrib e isha. ¿Qué es lo que debo hacer?*

- *Tendrías que apurarte y rezarlas antes del amanecer, con*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

la intención de al qurbal mutlaqah. (La intención debe hacerse con vista en buscar una cercanía -espiritual- con Allah, por ejemplo; sin que se determine si se reza en el tiempo -debido- (ada) o fuera del tiempo pre-establecido (qadha).

Antes de rezar cualquier oración (obligatoria), es importante que se observe (si se ha entrado) en el tiempo respectivo.

2º La quiblah:

Debes dirigir tu rostro hacia la quiblah, que es el lugar donde la Sagrada Kaaba (en Meca).

- ¿Qué es lo que debo de hacer, si fallo en la determinación de la dirección de la *quiblah*, después de haber agotado todas las (posibles) vías de averiguación?

- *Dirige tu rostro, hacia la dirección donde sientas que se encuentra la quiblah.*

- Y si aún así, estuviera indeciso acerca del lugar donde se encuentra la *quiblah*.

- *Debes rezar dirigiendo tu rostro, hacia cualquier dirección que tú pienses es la más probable que se encuentre la quiblah.*

- Supongamos que yo recé, dirigiendo mi rostro hacia una dirección que consideré, que era la que más se aproximaba a la correcta. Y luego descubrí, que estaba equivocado. ¿Qué sucedería en un caso como éste?

- *Si la desviación de la dirección de la quiblah, es menos de 45 grados de derecha a izquierda, entonces tu oración fue correcta. Sin embargo, si el grado de desviación es mayor que ese, tendrías que volver a rezar, dirigiéndote a la dirección opuesta. Y si aún hay tiempo para repetir la oración, debes hacerlo. Si el tiempo pre-establecido hu-*

biera terminado, no necesitas volver a rezar la oración.

3° El lugar donde se reza:

[Debes percartarte, que el lugar donde rezas no haya sido usurpado (magsub), porque la oración no es válida si se realiza en un lugar así. Entre aquello que puede ser considerado como magsub están las posesiones como las propiedades, el mobiliario, aquello que no hubiese pagado su jums. Voy a discutir otros detalles del jums en otra sesión. Sólo quiero hacerte hincapié en esto, para que no seas complaciente o indiferente cuando se trata de pagar el impuesto religioso.

- ¿Y qué sucedería si la propiedad o tierra, no fuera magsub, pero la alfombra para orar, sí lo fuera?

- Igualmente, rezar sobre una alfombra usurpada invalidaría la oración.

El lugar donde realizas la postración, debe ser puro (taher) y no impuro (nayis).

- ¿Es el lugar de la postración, donde se apoya la frente?

- Precisamente, como la tablilla de arcilla (o turbah), u otros objetos similares.

- ¿Qué sucede con el resto del lugar, Por ejemplo, el lugar donde te sientas?

- La taharah no es un prerrequisito, siempre que el objeto impuro no estuviera húmedo. Sin embargo, hay algunos pequeños puntos concernientes al lugar donde debes realizar tu oración:

- 1. No es permisible durante la oración, el rezar dando la espalda a las tumbas de los Infalibles (P).*
- 2. Ambas oraciones, las del hombre y la mujer, no serán correctas si estuvieran muy cerca el uno del otro, o*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

estuvieran de pie el uno al lado del otro; o la mujer un poco adelante -del hombre-. La distancia entre las posiciones de los dos orantes, no puede ser menor de 10 yardas, si no existe una barrera, como sería el caso de una pared que los separe a ambos.

3. *La oración es mustahab en las mezquitas, y las más honorables -entre ellas- son: La Gran Mezquita en Meca, la Mezquita del Profeta (PBd) en Medina. La oración es recomendable en los Santos mausoleos de los Infalibles (P).*
4. *Es muy recomendable que las mujeres escojan el lugar más seguro, inclusive aún dentro de los límites de sus propios hogares.*

4º Las ropas:

Hay varias condiciones que han de ser cumplidas, en lo que se refiere a la ropa que se usa al momento de efectuar la oración.

1. *Las ropas deben ser taher, y no magsub. Sin embargo, lo que se viste cuando se ora, ha de haber sido lícitamente adquirido. Esto sólo se aplica a la porción que cubre las partes privadas. También ha de tomarse en cuenta, la diferencia que existe entre lo que es aceptable para el hombre, y para la mujer. Por ejemplo, en el caso del hombre, un pantalón corto - "short"- que llegue hasta las rodillas, es suficiente. Para una mujer, el vestir semejante ropa no sería suficiente, puesto que ella debe cubrir su cuerpo cuando reza.*
2. *No debe ser una parte de animal, como el cuero de un animal no matado de acuerdo al rito islámico, aún y cuando la porción no fuera suficiente por sí misma, para cubrir las partes privadas.*

- ¿Sería válida una oración que reza una persona, usando una

faja de cuero comprada a un vendedor musulmán, o que hubiera sido fabricada en un país islámico, aunque no se contara con información acerca de cómo fue matado el animal del cual está hecha la faja?

- *Sí, la oración se tendría por válida.*

- *¿Qué sucede con una faja de cuero, que fue adquirida de un no musulmán, o la que fue hecha en un país no islámico?*

- *La oración sería válida, excepto si sabes que el cuero usado, proviene de un animal muerto sin el rito islámico.*

- *¿Y si yo no estoy seguro si el material del cual fue hecha la faja, es sintético o natural?*

1. *Hablando de una manera general, la oración se puede efectuar, usando dicha faja.*

2. *Los productos hechos de animales carnívoros, no está permitido que sean vestidos durante la oración, incluso si se tratare de aquellos que cubrirían las partes privadas. (Tampoco está permitido el uso de otros productos provenientes de animales, cuya carne no está permitido su consumo).*

3. *Los vestidos de seda pura, no deben ser usados durante la oración por los hombres. A las mujeres les está permitido vestir ropas de seda.*

4. *Está prohibido a los hombres, el uso de joyas de oro puro o adulterado. Sin embargo, no hay problema si se tratase de joyas de imitación.*

- *¿Inclusive, si se tratase del anillo de matrimonio?*

- *Sí, la oración no sería correcta si se usara un anillo de esos. No sólo durante el rezo, sino todo el tiempo, les está prohibido a los hombres el vestir con oro.*

- *¿Qué sucede en el caso de las calzas de oro dentales, o los*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

relojes de bolsillo hechos de oro?

- *Estos es permisible, y el orar con esos implementos está en orden.*

- Supongamos que yo no sé que mi anillo es hecho de oro, o si sabiéndolo, olvidé quitármelo antes de rezar. ¿Mi oración sería válida?

- *Sí, la oración sería válida.*

- ¿Y las mujeres?

- *A ellas les está permitido el usar el oro todo el tiempo, incluyendo cuando rezan. Aún tengo dos casos más relacionados con la vestimenta que se usa en la oración. Es obligatorio el cubrir todas las partes privadas, por ejemplo: el pene, los testículos y la parte posterior -el ano-.*

Las mujeres deben cubrir sus cuerpos en su totalidad, incluyendo el cabello. Pero se excluyen durante la oración, las manos y los pies hasta los tobillos. Ellas deben -cubrirse de esta manera- aún y cuando se encontrasen solas.

Estos son los pasos preliminares de la oración. Ella por sí misma, comprende un mínimo de partes y deberes. Los cuales son: niyat (intención), takbiratul ihram, quiyam (posición de pie), recitación de algunos capítulos del Sagrado Corán, dhikr (letanías), ruku (inclinación), suyud (prostración), tashahud (declaración de testimonio), taslim (rogatoria de la Paz). El orden y la continuidad de toda esta serie de actos y declaraciones, es de una gran importancia como lo verás más adelante.

- ¿Por qué no comienzas con el *adhan* e *iqamah* (una forma breve de *adhan*, anunciando el inicio del rezo)?

- *Antes de que responda tu pregunta, debo decirte sobre algunos actos y declaraciones, que son llamadas partes fundamentales, siendo éstas: niyat, takbiratul ihram,*

quiyam, ruku, y suyud. Éstas las partes esenciales tienen la característica de que si no se ejecutan, o si se pierden con o sin intención; la oración se califica como inválida.

Ahora responderé tu pregunta de la siguiente manera: El recitar el adhan y el iqamah en las oraciones diarias, son actos muy recomendables (mustahab). Y si guardas su cumplimiento en las oraciones diarias, serás recompensado por ello.

- ¿Qué es lo que debo decir en el adhan?

- Debes decir lo siguiente:

“Allahu Akbar” (Allah es Grandísimo), 4 veces, seguido por la frase:

“Ashhadu An la il-laha ila Lah” (Doy testimonio que no hay dios excepto Allah), que se repite 2 veces.

“Ashhadu Anna Muhammadan Rasul lu Lah” (Doy testimonio que Muhammad es el Mensajero de Allah), que se repite 2 veces.

“Haiya alas salat” (Venid a la Oración), 2 veces.

“Haiya alal Falah” (Venid al Éxito), 2 veces.

“Haiya ala Jairil Amal” (Venid a la Mejor de Las Acciones), 2 veces.

“Allahu Akbar”, (Allah es Grandísimo), 2 veces.

“La il-laha ila Lah” (No hay dios excepto Allah), 2 veces.

- ¿Y la iqamah?

- Debes decir cada frase dos veces:

“Allahu Akbar” (Allah es Grandísimo), “Ashhadu An la il-laha ila Lah” (Doy testimonio que no hay dios excepto Allah).

Nociones Básicas de Jurisprudencia

“Ashhadu Anna Muhammadan Rasul lu Lah” (Doy testimonio que Muhammad es el Mensajero de Allah).

“Haiya alas salat” (Venid a la Oración).

“Haiya alal Falah” (Venid al Éxito).

“Haiya ala Jairil Amal” (Venid a la Mejor de Las Acciones).

“Allahu Akbar”, (Allah es Grandísimo).

“La il-laha ila Lah” (No hay dios excepto Allah).

- ¿Y la frase acerca del testimonio de la viceregencia del Imam ‘Ali (P)?

Es recomendable (mustahab) -el decirlo-, pero ésta no es parte integral del adhan ni la iqamah.

Primera parte fundamental de la oración: An Niyat (La Intención)

- Entonces, ¿la primera parte fundamental de la oración es *an niyat*?

- Sí.

- ¿Qué es la *niyat*?

- *Es la intención de ofrecer la oración, por medio de la cual buscas una cercanía (espiritual) con Allah, ganar Su Favor y Su Recompensa; debido a tu sumisión -a Él-.*

- ¿Podrías explicarme el significado de la sumisión?

- *La sumisión es un sentimiento espiritual que va de la mano de cada uno de los actos devocionales, que el cual puede ser resumido como el sentimiento de humildad ante El Creador.*

- ¿Existe una declaración específica de la *niyat*?

- *No, por ser ésta un estado mental. Por lo que no requiere una declaración específica, dado que la sumisión se localiza en el corazón -del orante-.Porque si no te haces la idea que realizas una oración buscando la cercanía (espiritual con Allah), la sumisión (a Su Voluntad) en todas las declaraciones y movimientos; entonces la oración se tiene por nula e inválida (batel).*

Segunda parte fundamental de la oración: *Takbiratul Ihram.*

- *¿Qué es el takbiratul ihram?*
- *Estando de pie, de cara en dirección a la quiblah, debes decir: “Allahu Akbar”. Debes decirlo en árabe, enfatizando el sonido de la hamza en la palabra (akbar). Debes pronunciar con claridad las demás letras de ésta y otras palabras. Es preferible hacer una pausa entre el takbiratul ihram y el inicio de la Sura Al Fatiha.*
- *Dices que debo recitar el takbiratul ihram estando de pie. ¿Cómo podría rezar por ejemplo, en caso de encontrarme incapacitado para erguirme, por causa de una enfermedad?*
- *Tienes que orar sentado, y si no puedes sentarte, recostado sobre tu lado derecho, y si no puedes hacer esto; recostado sobre tu lado izquierdo. Siempre manteniendo tu rostro en dirección hacia la quiblah. (En caso de poderse hacer, el recostarse sobre el lado derecho, tiene prioridad sobre el hacerlo sobre el lado izquierdo).*
- *¿Y si no pudiera hacer ninguna de esas alternativas?*
- *Debes rezar recostado sobre tus espaldas, con tus piernas en dirección hacia la quiblah.*
- *Supongamos que podría tan sólo pronunciar de pie, el takbiratul ihram.*
- *Sí, entonces deberías recitar el takbiratul ihram de pie, y el resto de tu oración deberías hacerla sentado o en otra*

de las posición(es) que te fuera posible.

Tercera parte fundamental de la oración: Al Quira'ah (La Recitación)

Después del takbiratul ihram, debes recitar la Sura (Capítulo) Al Fatiha, [y cualquier otro capítulo de manera completa] después de ésta. La recitación debe hacerse de una manera correcta. No debes olvidar el recitar Basmallah (acrónimo de “bismillahi ar rahmanir rahim”: En el nombre de Allah, el Clemente, el Misericordioso), al principio de cada sura (capítulo), excepto en el caso del Capítulo At Taubah.

- ¿Y si no hubiese suficiente tiempo para recitar el segundo capítulo?

- Puedes omitirlo. Lo mismo ocurre en caso de enfermedad, la cual te impida recitar el segundo capítulo; o bien, en situaciones de miedo (ante un peligro), o cuando estuvieras de prisa.

- ¿De qué manera debo recitar los dos capítulos?

- Los hombres deben recitarlos, de una manera que sea audible las Oraciones de subh, magrib, e isha. Las recitaciones de los dos capítulos durante las Oraciones de dhuhur y asr, deben hacerse de una manera inaudible.

- ¿Qué sucede en el caso de las mujeres?

- A ellas no se les pide que reciten los dos capítulos de forma que sean audibles. Deben recitarlos de manera inaudible, como en el caso de las oraciones de dhuhur y asr.

- Supongamos que yo era ignorante de esa regla acerca de la recitación, audible o inaudible. O que cometí un error en la manera de recitarlas, por ejemplo: me confundí ¿En esos casos, mi oración sería inválida?

- *No tienes que preocuparte, tu oración sería válida.*
 - *Ahora yo se lo que debería recitar durante el primer y segundo ciclo (rakat). ¿Qué es lo que debo recitar durante el tercer y cuarto ciclo (rakat)?*
 - *Puedes escoger, entre leer tan sólo el Capítulo Al Fatiha, o declarar el tasbihat o dhikr (de una manera inaudible en cualquiera de las dos opciones) excepto la Basmallah; la cual puedes recitarla de una manera audible.*
 - *Y si escojo por leer el tasbihat, ¿qué es lo que tengo que decir?*
 - *Es suficiente que digas en voz baja: “Subhanallah, wal hamdu lillah, wa la il-laha illal Lah, wallahu Akbar”. (Gloria a Allah, Alabado sea Allah, No hay dios excepto Allah, Allah es Grande). Estas frases pueden pronunciarse una o tres veces, según como lo prefieras.*
 - *¿Existen otros requerimientos para la recitación?*
 - *Sí, tienes que observar una pronunciación correcta de las palabras en árabe, -individualmente y en el contexto junto con las otras palabras. Cuando paras en una palabra, debes siempre pronunciarla haciendo un silencio al final (sukun), por ejemplo; debes ignorar el acento de la última letra, sea ésta una fatha, kasrah, dhammah, etc. Bebes tratar de pronunciar las palabras con la totalidad de los harakats (marcas fonéticas como la shaddah, la maddah, el tanwin, hamzatul wasl, o hamzatul qat; que aparecen sobre las letras o debajo de ellas, y que denotan o ayudan a la correcta pronunciación de las palabras, independientemente o en relación con otras palabras de la oración gramatical), que se encuentran usualmente en las ediciones impresas del Sagrado Corán.*
- Resumiendo, debes dominar las reglas correctas de la recitación, de la misma manera que se te exige que lo hagas*

cuando recitas los versos del Sagrado Corán, como idgham (amalgama o la doble repetición de las letras, seguidas por una nun sakinah), qalqalah (hacer resonante la pronunciación de as letras como qaf, ta, ba, yim, daal, especialmente cuando tienes que detenerte en cualquiera de ellas). Algunas de estas pueden ser encontradas en palabras (ahad, Assamad, yalid, yulad, en el Capítulo Al Ijás).

- ¿Podrías ejemplificar la hamzatul wasl y la hamzatul qat?

- *Palabras en el Capítulo Al Fatiha como: Allah, ar Rahman, ihdina, comienzan con hamzatul wasl la cual no tiene acento cuando estas palabras se usan en el contexto de una oración gramatical. Por ejemplo, la manera como se pronuncian es determinada por la pronunciación de las palabras que las preceden inmediatamente. Por lo tanto, son más o menos silenciosas.*

Respecto a la hamzatul qat, -diremos- que es la hamza la cual debe ser pronunciada con claridad, sin que tengan ningún efecto sobre ella las palabras que las preceden. Y si pudiera agregar algo, para asegurarme de que sean perfectas tu recitación y otras declaraciones durante la oración; deberías buscar la ayuda de aquellos quienes oran correctamente, con el propósito de que guíen.

Puede que suene un poco estridente, pero tú tienes que esforzarte por adquirir la habilidad de garantizar que tu oración sea correcta.

Cuarta parte fundamental de la oración: “Al Quiyam” (La posición de pie).

Aunque se explica por sí misma, es la única parte de la oración que tiene un doble significado. Podría ser un rukn en el caso de declarar el takbiratul ihram, y el quiyam que se hace inmediatamente antes del ruku. Entonces es calificada por las características y es gobernada por las reglas

de otro rukn (o parte fundamental).

Por otra parte, podría ser wayibah (u obligatoria), y no un rukn, como es el estar de pie cuando se recita los dos capítulos, o el tasbihat, o cuando uno se está irguiéndose de la posición de ruku. En estos casos, se le aplican las reglas de las partes obligatorias.

Quinta parte fundamental de la oración: “Ar Ruku” (La inclinación)

- ¿Cómo debo hacer el ruku?

- *Debes inclinar tu cuerpo, apoyando las palmas de tus manos en tus rodillas, y decir: (“Subhanna Rabiyyal Adhimi wa Bihamdih”: Gloria y Alabanzas sean para mi Señor), una vez. O puedes decir (“Subhanal Lah”: Gloria a Allah) o (“Allahu Akbar”: Allah es Grande), o (“Alhamdu Lillah”: Alabado sea Allah) tres veces cada una de estas frases.*

Luego debes ponerte erguido diciendo en el momento en que te mueves: (“Sami Allaha Limen Hamidah”: Que Allah acepte las palabras de aquellos quienes le glorifican). Después de esta frase, debes hacer la postración.

Sexta parte fundamental de la oración “As Suyud” (La postración)

Debes hacer dos postraciones (saydatain) en cada ciclo (rakat).

- ¿Cómo debo hacer el suyud?

- *Debes ponerte tocando el suelo, tu frente, las palmas de las manos, las rodillas y los dedos pulgares de los pies; formando un ángulo entre el torso y los muslos. Ha de recalcarse, que debes apoyar tu frente sobre la tierra, o sobre lo que crece de ella, excepto si se tratara de materiales comestibles o que se usaran para vestir.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Podrías darme un ejemplo, de lo que no se puede usar para realizar la postración sobre ello, debido a que puede ser consumido o vestido?

- *Los vegetales, y las frutas son cosas sobre las cuales no se puede hacer el sujud, como tampoco se puede realizar la postración-, sobre el algodón o el lino.*

- Entonces, ¿cuáles son las demás cosas sobre las cuales se permite efectuar el sujud?

- *Puedes usar la tierra, la arena, la piedra, madera, u hojas no comestibles. Puedes optar por hacer tu postración sobre papel hecho de pulpa, algodón, lino u hollejo.*

No debes hacer la postración sobre granos tales como el trigo, la cebada. Como tampoco la lana, el alquitrán, el vidrio o el cristal. El mejor objeto sobre el cual puedes hacer el sujud, es la tierra tomada de Karbalá, -localizada en Iraq-, donde el Imam Hussain (P) está enterrado.

- Supongamos que me fue imposible hacer el sujud sobre un material u objeto permisible, debido a que no estaban a mi disposición; o me encontraba en una situación donde temía por mi seguridad personal.

- *En el caso de imposibilidad para hacer el sujud sobre cosas o materiales permisibles, puedes hacerlo sobre el alquitrán o betún. Si no, entonces puedes postrarte sobre cualquier cosa que te sea posible, tales como una prenda de vestir, o sobre tu mano. Si tu seguridad personal corre peligro, puedes actuar de manera tal que te salvguardes.*

Sin embargo, no olvides la observancia de la simetría y el nivel de los lugares donde yaces tu frente, tus rodillas, y los dedos pulgares de ambos pies. Por ejemplo, ninguno debe estar en un lugar más elevado de los otros, de la profundidad de un puño; o la distancia de cuatro dedos juntos (aproximadamente unos 10 cm.). [Tampoco la diferen-

cia entre los demás puntos que deben tocar el suelo en la postración, y el lugar donde estás de pie, debe ser mayor a la indicada].

- Después de haber tomado esa postura, ¿qué es lo que debo hacer?

- *Debes decir, (“Subhanna Rabil Al Ala wa Bihamdih”: Gloria y alabanzas sean sobre mi Señor, el Altísimo”), una vez, o (“Subhanal Allah”), o (“Allahu Akbar”), o (“Alhamdu Lil Lah”) tres veces cada una. Luego levantas tu frente y te sientas. Estando en esa compostura, con las piernas debajo de los glúteos, cruzando el pie derecho sobre el izquierdo, y diciendo (“Allahu Akbar”). Debes hacer luego a la segunda postración, de la misma manera que realizaste la primera.*

- Y si me fuera imposible inclinarme para hacer correctamente la postración, por ejemplo, por tratarse de una enfermedad, ¿qué es lo que debería hacer en un caso así?

- *Debes tratar de inclinarte hasta donde puedas, poniendo el objeto donde realizarás la postración, en un plano elevado. Siempre que guardes la compostura del resto de los miembros del cuerpo, en sus debidos lugares de la posición de postración.*

- ¿Y si no fuera capaz de hacer eso?

- *Podrías inclinar la cabeza hacia el lugar de la postración. Y si no pudieras hacer esto, podrías usar los ojos como sustituto. El cerrarlos significaría que realizas la postración, y el abrirlos significaría que estas levantando la frente, del lugar de postración.*

Sétima parte fundamental de la oración: “At Tashahud”

El tashahud, es obligatorio que lo declares después de la segunda postración, del segundo ciclo de toda oración.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

También debe de decirse, después del último ciclo de las oraciones de magrib, dhuhur, asr e isha.

- ¿Qué es lo que debo declarar?

- *Debes decir (“Ashhadu alla il Laha illa Lah, wahdahu la sharika Lah, wa Ashhadu anna Mohammedan Abduhu wa Rasuluh. Allahumma sal li ala Muhammadin wa aali Muhammad”: Doy testimonio que no hay dios excepto Allah, y que Muhammad es Su Siervo y Mensajero. Oh Allah, bendice a Muhammad y a su Santa Familia”.*

Es de hacer notar, que cuando haces el tashahud, debes estar sentado, sin moverte; y que tu declaración ha de realizarse de una manera continua.

Octava parte fundamental de la oración: “At Taslim”

La declaración mínima es decir (“Assalamu Aleikum”: Que la Paz sea contigo). Es muy recomendable, agregar: (“wa rahamtulahi wa rarakatuh”: Y la Clemencia y Bendiciones de Allah”).

(“As salamu alaika aiuhan Nabiu wa Rahmatulahi wa barakatuh”: Que la Paz sea contigo oh Profeta, lo mismo que la Clemencia y las Bendiciones de Allah”).

(“As salamu alaina wa ala ibadillahis salihin”: “Que la Paz sea sobre nosotros y los buenos siervos de Allah”).

(“As salamu aleikum wa rahmatul lahi wa barakatuh”: Que la Paz, la Clemencia y las Bendiciones de Allah sean contigo”).

- ¿Existe alguna razón por la cual no mencionaste el *qunut* -el levantar ambas manos en forma de súplica-, durante el rezo?

- *El qunut es recomendable (mustahab) practicarlo tanto en las oraciones obligatorias, como en las oraciones optativas, con excepción de la oración de shifa’. Si deseas*

puedes hacerlo, poniendo tus manos levantadas en forma de súplica, después de haber recitado el segundo capítulo del segundo ciclo, e inmediatamente antes de que vayas a la posición de ruku.

- *¿Existe una súplica en particular, la cual debo de recitar en el qunut?*

- *No, no la hay. Sin embargo podrías recitar alguna aleya del Sagrado Corán, donde invocas a tu Señor, y le pides aquello que necesites.*

- *Ahora que me has explicado cómo he de rezar, me gustaría preguntarte si existen acciones que invalidan la oración.*

- *Sí, ellas son:*

- 1. La oración se tiene por inválida, cuando ésta es despojada de una de sus partes fundamentales, tales como la niyat, el takbiratul ihram, el ruku, y el sujud.*
- 2. Cualquier causa que invalide la ablución, como la salida de un gas estomacal. En ese caso la oración quedaría anulada. Aún y cuando dicho evento fuera de naturaleza no intencionada, o necesaria, después del último sujud.*
- 3. La cabeza o el torso, no deben volverse totalmente en otra dirección diferente a la quiblah.*

- *¿Y si se volviese ligeramente, de manera que no anulara el estar en dirección hacia la quiblah?*

- *Esto no invalidaría la oración, sin embargo, sería maqruh.*

- 1. El reír deliberadamente, anularía la oración.*
- 2. [El llorar deliberadamente, por asuntos mundanos invalida la oración]. El llorar por cualquier motivo relacionado con la Vida del Más Allá, estaría dentro de los márgenes de lo correcto.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

3. *El hablar intencionalmente, o pronunciar una letra u otra declaración que no perteneciera a la oración misma, la invalidaría. La única excepción sería el responder al saludo de Paz (“as salamu aleikum”), el cual es obligatorio el contestarlo diciendo (“wa aleikum salam”).*
 4. *Hacer cualquier acto que destruya los movimientos y declaraciones de la oración, tales como el mecerse hacia adelante y hacia atrás, o el balancearse a ambos lados.*
 5. *El beber o comer durante el rezo no está permitido, aún y cuando no perjudicare la realización de los actos y declaraciones de la oración.*
 6. *[Deliberadamente, el cruzar las manos sobre el abdomen cuando se encuentra en la posición de quiyam dentro de la oración; en situaciones diferentes a la taqiyah. (Simulación de las creencias religiosas, para proteger su propia persona, la familia o la propiedad de cualquier daño).*
 7. *El pronunciar deliberadamente la palabra “amén”, después de que el imam ha terminado de recitar el capítulo de “Al Fatihah”. (O si la persona estuviera rezando sola, después de terminar “Al Fatihah”, pronunciare la palabra “amén”). Sólo en el caso que pronunciara dicha palabra debido a que estuviera actuando de conformidad a la taqiyah, -la oración no sería inválida-.*
 8. *Debería explicarte otro aspecto importante, concerniente a la oración que se relaciona con la duda acerca de la ejecución correcta de los actos y/o las declaraciones que se dicen en la oración.*
- ¿La duda produce la invalidez de la oración?

- Siempre es ese el caso. Algunas dudas invalidan la oración, otras pueden ser rectificadas, y la tercera categoría sería; las que pueden ser ignoradas. Sin embargo, te daré las líneas generales que debes observar, cuando te aparezca una duda acerca de la ejecución correcta de la oración.

1. Cuando sospechas de la validez de cualquier oración, después de que hubieras terminado, no tienes por qué preocuparte, la oración se tiene como correcta.

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- Supón que acabas de terminar la oración de la mañana, e inmediatamente te salta la duda, de si oraste dos ciclos o más. En un caso como éste, la oración se tendría como válida.

2. Cualquiera que tuviese duda sobre cualquier parte de la oración, después de que ésta se hubiese finalizado, debe asumir que esa parte sobre la cual recae la duda, es válida; por lo que la totalidad de la oración es válida.

- ¿Por ejemplo?

- Si tienes duda acerca de si recitaste correctamente los capítulos, o acerca del ruku o el sujud, después de que los hubieras realizado. No deberías prestar atención -a esa duda-, y debes tener lo realizado como correcto.

3. Cuando sospeches que cualquier parte de la oración no fue realizada correctamente, y estuvieras ya dentro de la parte subsiguiente de la oración, debes contar la parte previa como si se hubiera realizado con propiedad. Por lo que la oración se tiene por correcta.

- Te estaría muy agradecido, si me pudieras dar un ejemplo.

- Supón que te encontraras realizando la recitación del

Nociones Básicas de Jurisprudencia

segundo capítulo en un ciclo, y te saltase la duda de si recitaste o no recitaste el primer capítulo -“Al Fatihah”-. En este caso, debes asumir que la recitación del primer capítulo fue recitada. De manera similar, si estuvieras haciendo el ruku debes realizar lo que debes hacer. Puesto que la oración se tiene como hecha correctamente.

4. *Cualquiera que tenga el hábito de dudar sobre la realización correcta o no de la oración, o debe prestar atención a dichas dudas. La oración se tiene como correctamente realizada.*

- ¿Cómo puede uno determinar si se encuentra en la categoría de los dubitativos”?

- *Aquel que reconozca su defecto de estar siempre dudando. Es suficiente con decir, que la frecuencia de sus dudas, son mayores que el común de las personas. Por ejemplo, sería el caso de la persona que dudase haber cometido o no un error en su oración, en una de cada tres oraciones.*

5. *Cuando no estás seguro cuántos ciclos has realizado en las Oraciones de subh, o magrib, o entre el primer y segundo ciclo, de cada oración de cuatro ciclos. Hasta el punto que no puedes determinar de ninguna manera, el número de rakats que has hecho. En este caso, la oración se tiene por inválida.*

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- *Digamos que estabas rezando la oración de la mañana subh, y te saltó la duda de si estabas en el primer o segundo ciclo. Después de ponderar brevemente, asumes en cuál ciclo te encuentras. Si no se materializa de esta manera, es decir, si no puedes determinar si estabas en el primer o segundo ciclo. Debes tener la oración como nula.*

- ¿Y si tuviera un fuerte suposición, de que estaba en el primer ciclo?

- *En este caso, debes actuar de conformidad con esa suposición. Y deberías de realizar el segundo ciclo, teniéndose tu oración como válida.*

- *¿Y qué sucedería, si apareciera la duda entre el tercer y cuarto ciclo de una oración (compuesta por) de cuatro ciclos?*

- *Deberías ponderar en tu mente, el número de ciclos, actuar de conformidad a esa conclusión; y realizar el ciclo faltante.*

- *¿Y si aún así, siguiera indeciso?*

- *Esto requiere que discutamos en detalle, cada una de las normas. Aquí se exponen algunas de esas situaciones:*

- 1. Si la duda aparece, y no sabes si te encuentras en el tercer o cuarto rakat, no importa de qué grado sea dicha duda, debes asumir que te encuentras en el cuarto. Debes seguir realizando la oración, y una vez finalizada, has de hacer dos ciclos sentado. O bien, un rakat de pie. Esto se llama salat ul ihtiat (la oración precautoria).*
- 2. Si la duda es de si te encuentras en el cuarto o quinto rakat, después de haber puesto tu frente en el lugar de la postración, aunque aún no hubieses empezado la declaración. Debes asumir, que te encuentras en el cuarto rakat. Debes seguir la oración y terminarla, luego has de hacer saydatay as sahu (dos postraciones compensatorias debido a la comisión u omisión en la oración, debido al olvido).*
- 3. Si a duda que aparece se relaciona con el rakat, si éste es el primero o el segundo, en el momento de estar realizando la segunda postración. Debes asumir que estás en el tercer rakat. Por lo tanto, debes terminar la oración haciendo el cuarto ciclo. Una vez terminada, debes rezar salat ul ihtiat (en este caso ha de hacerse*

un rakat, de pie).

- ¿Cómo he de llevar a cabo la *salatul ihtiat*?

- *Inmediatamente después de haber terminado la oración obligatoria, debes dar inicio a la salatul ihtiat. Esto es, sin que vuelvas tu cuerpo hacia ningún otro lado. En resumen, tienes que abstenerte de toda acción o palabra que pueda invalidar tu oración.*

La manera de rezar saltaul ihtiat es la siguiente: ha de empezar con takbiratul ihram, luego recita el Capítulo de Al Fatihah (en voz baja). No es necesario que recites el segundo capítulo. Los movimientos y declaraciones subsecuentes serían el inclinarse para el ruku, luego el suyud, tashahud y taslim. Esto es, que si se optó por hacer la salatul ihtiat de pie. Si se hace desde la posición de sentado, debe realizarse un segundo rakat antes de que pronuncies el tashahud y el taslim.

- ¿Y qué sucede respecto a la *suyud as sahu*?

- *Después de que haces la niyat, e inmediatamente después de haber terminado la oración, es preferible que hagas un takbiratul ihram. Luego debes realizar el suyud. Y cuando estás postrado debes decir: “Bismillahi wa Billah. Assalamu Alasla ayyuhan Nabiya wa Rahmatul Lahi wa Barakatuh” (En el nombre de Allah. Que la paz y las bendiciones sean contigo, Oh Profeta). Debes entonces levantar tu cabeza e ir de nuevo al segundo suyud, de la misma manera (en que se hizo el primer suyud). Luego de haber finalizado ese segundo suyud, debes recitar el tashahud y el taslim.*

Sin embargo, debe acotarse que el suyud as sahu es una manera de subsanar otros defectos que hubieran podido ocurrir durante la oración, como son:

1. *Cuando de una manera involuntaria, hubieras hablado durante la oración.*

2. *Cuando de una manera inadvertida hubieras pronunciado prematuramente una frase del taslim.*
3. *Si hubieras olvidado recitar el tashahhud, es preferible que lo digas, antes de realizar la saydatay as sahu.*
4. *(Si después de haber finalizado tus oraciones, te saltare la duda acerca de la omisión de cualquier declaración o si realizaste cualquier acto innecesario, debes llevar a cabo la saydatay as sahu). Es recomendable su realización, en caso de que hubieras olvidado o de las dos sujud en tu oración. También has de hacer saydatay as sahu en caso de que sospecharas que te encontrases en la posición de pie, en vez de estar sentado. En resumen, es recomendable que lleves a cabo saydatay as sahu en el caso de que creyeres que has cometido una omisión o llevado a cabo una acción o declaración (errónea) guante la oración.*
5. *Puedes hacer la saydatay as sahu, cuantas veces sea necesario.*

- Ahora que me has explicado cómo realizar la oración, y qué es lo que debo hacer cuando me percate que he cometido un error u omisión durante la oración. Te estaría muy agradecido, si me pudieras demostrar cómo es que rezas por ejemplo, la oración de *isha*.

Mi objetivo era observarlo cuando la llevaba a cabo). Él accedió. La siguiente es la descripción de lo que él hizo:

Primeramente llevó a cabo la ablución menor (*wudhu*). Luego recitó el *adhan* y la *iqamah*. Dirigió su rostro hacia la *quiblah*, y levantó ambas manos hasta la altura de sus orejas, y dijo en voz alta “*Allahu Akbar*”.

Después recitó el Capítulo de “Al Fatiha” seguido del Capítulo “Al Ijás”. Inmediatamente después de haber terminado el segundo capítulo, se inclinó poniendo ambas manos en sus rodillas y dijo en

dicha postura (“*Subhana rabiyal adhimi wa bi hamdih*”), y cuando volvía hacia atrás para quedar de nuevo erguido, dijo (“*Sami allahu liman hamidah*”): Que Allah acepte las palabras de aquel quien le alaba. De la posición de pie se fue directo a la postración. Después de haber posado la frente en el lugar del *suyud*, dijo (“*Subhana rabiyal ala wa bihamdih*”). Levantó la cabeza y se fue para atrás a la posición de sentado y dijo (“*Astagfirul lahi wa atoobu ilaih*”: Busco el perdón de Allah y declaro mi arrepentimiento en Su Presencia). Inmediatamente se fue a la segunda postración *suyud*, y luego volvió a la postura de sentado, pronunciando la misma declaración que había hecho -la primera vez cuando se sentó-. Luego nuevamente se puso de pie.

Cuando estaba de pie por segunda vez, repitió la recitación de los dos capítulos, y antes de inclinarse, levantó sus dos manos para quedar en *qunut*, y recitó (“*Rabih alnai muqimas salati wa min thurayati, rabbana wa taqabbal dua. Rabanagh fir li wa lilwa-idaya wa lilmuminin yauma yaqumul hissab*”; Señor mío has que yo y mi descendencia mantengamos tu oración. Oh Señor Nuestro! Y acepta mi oración. Oh Señor Nuestro! Dadme Vuestra Protección, a mis padres y a los creyentes el Día de la Rendición de Cuentas).

Cuando completó esa súplica, se inclinó por segunda vez, y repitió la declaración que acompaña esa postura inclinada (*ruku*). Levantó su cabeza y se fue a las dos *suyud* de la misma manera como las completó en el primer *rakat*. Cuando terminó la segunda postración, se sentó y con sus manos descansando sobre sus muslos, pronunció el *tashahhud* diciendo (*Ashhadu alla illaha ilal lah, wahdahu la sharika lah, wa Ashhadu anna Muhammadan abduhu wa rasuluh. Allahumma salli ala Muhammadin wa aali Muhammad: Doy testimonio que No hay dios excepto Allah, y que Muhammad es Su Siervo y Mensajero. Que Allah otorgue la paz sobre Muhammad y su Progenie Pura*).

Mi padre se levantó para rezar el tercer ciclo (*rakat*). Estando de pie, erguido bajó el tono de su voz y recitó tres veces la siguiente

frase (“*Súbhanal lahi, wal hamdu lillahi, wala illaha illal lahu, wal lahu akbar*”): Glorificado sea Allah. Alabado sea Allah. No hay dios excepto Allah. Allah es Grandísimo.) Luego hizo el *ruku* y el *suyud* y se levantó para hacer el cuarto *rakat*, de la misma manera en que había hecho el tercero.

Después de la segunda postración -del cuarto *rakat*- volvió a sentarse. Pronunció el *tashahhud* y el *taslim* (“*As salamu aleika ayyuhan nabiy wa Rahmatul lahi wa Barakatuh. As salamu alaina wa ala ibadil lahis salihin. As Salamu alaikum wa rahmatul lahi wa Barakatuh*”): Que la Paz y las Bendiciones de Allah sean sobre ti Oh Profeta! Que la Paz sea sobre nosotros y los justos entre los siervos de Allah. Que la Paz sea contigo).

Es relevante que haga notar, que cuando observé a mi padre rezar las oraciones de *dhuhur* y *asr* las cuales constan de cuatro ciclos”. Él las rezó de la misma manera que como rezó la oración de *isha*. La única diferencia, sin embargo, fue que - en *dhuhur* y *asr*-recitó los dos capítulos en voz baja excepto por la *basmalah*. En la oración de *magrib*, la concluyó al terminar el tercer ciclo, pronunciando el *tashahhud* y el *taslim* una vez que completó la segunda postración (del tercer ciclo); la oración de *subh* la concluyó al terminar el segundo ciclo, porque dicha oración consta tan sólo de dos *rakat*.

Después de haber observado la manera en que mi padre hizo las oraciones, noté varios puntos que quisiera compartir con usted:

1. Él observaba la puntualidad, a la hora de realizar sus oraciones. En este particular, solía recitar el hadiz del Imam Yapar As Sadiq (P) que dice:

“*La precedencia de rezar una oración al inicio de su tiempo, respecto a rezarla al final de su tiempo; es similar a la precedencia del Más Allá sobre este Mundo*”.

2. A veces solía rezar *asr* inmediatamente después de *dhuhur*.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Y a menudo también, rezaba *isha* inmediatamente después de haber rezado *magrib*. Cuando le pregunté la razón de esto, él respondió que tenía la facultad de escoger entre rezar dichas oraciones consecutivamente, o por separado.

3. Cuando se alistaba para iniciar la oración, su apariencia asumía la dimensión de la humildad y la sumisión. A menudo lo escuchaba recitar la sagrada aleya:

«Victoriosos en verdad son los creyentes, quienes en sus oraciones son humildes»

(23:1)

4. Tenía el hábito de prestar la atención debida, a la ejecución de todas las acciones y declaraciones de la oración. Fuera una pausa, o en la inmovilidad de una postura, o en la secuencia y continuidad de los movimientos y declaraciones.
5. Mi padre hizo su mejor esfuerzo, en pronunciar correctamente los dos capítulos del Sagrado Corán durante la oración, prestando la debida atención a la pronunciación de las letras de la palabra, y la palabra misma con relación con otras palabras dentro de las aleyas particulares. Respecto a las otras declaraciones, también mostró dicho cuidado.
6. También observé, que él solía rezar ciertas oraciones especiales antes del tiempo de las cinco oraciones -obligatorias- que se rezan a diario, o después de haber terminado éstas. Cuando le pregunté acerca del significado de aquellas, me dijo que ellas eran oraciones voluntarias cuyo cumplimiento era *mustahab*.
7. Entre otros actos devocionales meritorios que mi padre acostumbraba realizar después de la oración, era el pedir a Allah el perdón -de sus pecados-, así como los de sus padres, familiares e hijos. También solía usar las cuentas de su rosario, para recitar alabanzas a Allah en una manera particular. Dicho método era (*Allahu Akbar*) treinta y cuatro veces,

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

(*Alhamdu Lillah*), y (*Subhanal Lah*) cada una treinta y tres veces. Mi padre me dijo, que estas alabanzas se llaman “*Tasbihuz Zahra*” (las alabanzas al Señor, tal y como las llevaba a cabo la hija del Profeta Muhammad, Fatima Az Zahra (P)).

Diálogo sobre la oración

As Salat

2ª Parte

Mientras estábamos aún en el tema de la oración, en esta segunda parte del diálogo, quise probar mi memoria en lo que concierne a la información que acababa de adquirir.

Por eso, antes que mi padre retomara la palabra, le pregunté si podía rezar la oración de *isha* haciendo tan sólo dos *rakat*.

- No, ¿es que no te dije que esa es una oración de cuatro *rakat*?

- La razón por qué te pregunté, es porque una vez te vi rezándola de esa manera.

- ¿En esa ocasión, nos encontrábamos de viaje?

- Sí.

- Es cierto. La razón es que existe una concesión para los creyentes, cuando ellos están de viaje por lo que se les pide que recen sólo dos *rakat* (que se denominan oración que se reza de manera abreviada o *qasr*, que se aplica a) una oración de cuatro ciclos como *dhuhur*, *asr*, e *isha*; siempre que se cumplan con ciertos requisitos.

1. La distancia recorrida en cualquier viaje, desde el hogar del orante debe ser de por lo menos 44 Km., sea -dicha distancia- de ida tan sólo, o de ida y vuelta.

- ¿Cuál es el punto para calcular la distancia?

- *Si realizas lo que se conoce generalmente como “viaje”, el punto empieza desde el último edificio de la periferia de la ciudad o poblado donde vives.*

2. *La continuidad de la intención de viaje. Por ejemplo, si cambias de idea y desistes del viaje, digamos a mitad del camino, tendrías que realizar tu oración de manera completa. Esto es, si la distancia recorrida en ambas direcciones (ida y vuelta), fuese menor que los 44 Km. Sin embargo, si la distancia de ida y vuelta fuese mayor que el mínimo estipulado, rezar tu oración en la forma de qasr.*

3. *El objetivo del viaje, debe ser lícito, por lo que no se busca cometer actos que son prohibidos (haraam), tales como robar, o el viaje que hace la esposa, sin contar con el permiso de su marido. El viaje de placer, como el que se hace para ir a una expedición de cacería, no obtiene el beneficio de producir que se deba rezar qasr.*

4. *Los viajeros que no tengan la intención de detenerse en sus hogares, o los que no quieran permanecer como mínimo 10 días en un lugar, o los que están indecisos acerca del tiempo de estadía en un lugar, dentro de un período de 30 días; todos éstos califican para rezar las oraciones de una manera -abreviada- (qasr).*

- ¿Y si, a) La intención de estar en el lugar de residencia unos 10 días o más, b) Si la intención de estar 10 días en el punto de destino, y c) Si los viajeros siguen indecisos por un período de 30 días?

- *Las personas de los dos primeros ejemplos, deben rezar sus oraciones de una manera completa (tamam). En el caso de los indecisos, ellos pueden rezarlas de manera comple-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

ta (tamam) después de finalizado el día 30 de su permanencia en un lugar.

Si el trabajo de alguien tiene relación con viajar, como sería el caso de un conductor, o aquel quien frecuentemente tiene que estar viajando, entonces debe rezar sus oraciones por completo.

- ¿Qué se podría decir, acerca del hombre de negocios, el estudiante o el empleado que vive en una ciudad, más allá de 22 Km. de su respectivo lugar de trabajo o universidad, y que necesita recorrer esa distancia, más o menos diariamente?

- *Ellos deben rezar sus oraciones por completo (tamam). Aquellos quienes no tienen una residencia permanente, como es el caso de un turista viajero, deberían rezar sus oraciones por completo (tamam).*

- Si durante el viaje, llegase la hora de rezar, y no rezare allá sino hasta regresar a mi lugar de residencia, ¿de qué forma he de llevar a cabo la oración?

- *Debes rezar tu oración, en forma completa (tamam).*

- ¿Y si fuese en caso contrario, por ejemplo: Que yo estaba en mi lugar de residencia, y llegase la hora de orar, pero no pude hacerlo allí; y luego tuve que salir de viaje el cual calificaba la distancia mínima de 44 Km.?

- *Deberías en ese caso, rezar la oración en la forma abreviada (qasr).*

- Algunas veces, he visto a un grupo de creyentes rezando en forma colectiva.

- *Sí, esta forma de orar se llama salatul yamaá*

- ¿Cómo se lleva a cabo?

- *Si hay dos o más personas, entonces se puede llevar a cabo esta forma de oración. El requisito importante aquí*

es, que la persona quien dirige la oración (el “imán”) debe cumplir ciertas condiciones. Aquellos quienes toman parte en la oración congregacional recibirán una recompensa adicional por parte de Allah.

- Mencionaste que existen requisitos que debe tener la persona quien guía la oración. ¿Cuáles son esos requisitos?

- *Esta persona debe ser: adulto, cuerdo, devoto, justo, no tiene que ser rebelde contra ninguna orden de Allah; debe ser un hijo legítimo, y varón en caso que quienes oran detrás de él sean hombres.*

- ¿Cuál es el criterio para identificar a una persona que posea esas cualidades, de tal manera que pueda yo rezar detrás de él?

- *La apariencia de esas cualidades, es la que te sugiere que lo sigas.*

- ¿Existen otras cualidades, que debe poseer el imán?

- *Sí. [Es imperativo que haya sido condenado de acuerdo con la Ley Penal Islámica]. Debe ser una persona que posea plenas capacidades físicas, para que pueda ejecutar los movimientos de una oración completa, especialmente cuando quien reza detrás de él, posee también plena capacidad física para ello.*

En lo que se relaciona con la quiblah, tanto el imán como la persona que reza detrás de él, deben estar de acuerdo en cuál es la dirección correcta de la misma.

La persona que sigue al imán, debe estar satisfecho con el conocimiento de que la oración del imán está correcta. Por ejemplo, si la persona está participando en una oración congregacional, y supiera con plena seguridad, de que el wudhu del imán no está correcto; dado que éste último usó agua impura en su ablución. Entonces, en este caso, al orante que lo dirigen, no le está permitido rezar detrás de

Nociones Básicas de Jurisprudencia

ese imán.

- ¿Cómo debo proceder, si quiero rezar una oración congregacional?

- Si eres uno de dos personas, entonces, uno de ustedes debe rezar adelante, mientras que el segundo debe pararse al lado derecho, inmediatamente atrás del aquel quien hará de imán de la oración. Sin embargo, si hay más de dos personas, el resto debe ponerse detrás del imán, sin que exista entre ellos y el imán, ningún tipo de barrera tal como sería una pared; que los separase del imán. El lugar donde se ora debe ser liso o llano, esto es que el lugar donde reza el imán, no debe ser más elevado que el lugar donde están los orantes quienes rezan detrás de él. La distancia entre el imán y el resto de la congregación, no debe ser muy grande, como tampoco debe ser grande la distancia que separa a los orantes, quienes están al lado uno de otro en la oración.

- ¿Podría decir, que la distancia entre el imán y los orantes, debe ser más o menos, un metro?

- [Sí, un metro aproximadamente]. Para lograr el vínculo entre el imán y los orantes de la congregación, es suficiente que haya por lo menos un orante en cualquier dirección.

- ¿Y qué más?

- Los orantes deben seguir al imán en lo que éste dice y hace, desde el takbiratul ihram hasta el taslim. Por ejemplo, los orantes de la congregación, no deben decir ni hacer ningún acto, antes de que lo haga el imán. La única diferencia entre ellos, es que los orantes no pueden recitar los dos capítulos, sino que el imán es quien los recita en lugar de ellos.

- Supón que llegué un poco tarde a la congregación. ¿Cuándo

es que puedo unirme a la oración en grupo?

- *Debes unirte al grupo, mientras el imán se encuentra de pie, o cuando éste se encuentra en ruku. En caso de que te unas al grupo, en éste último caso, entonces no debes preocuparte por la recitación de los dos capítulos.*

- *¿Y si tratase de unirme al rezo colectivo, estando el imán pronunciando el tasbihat en el tercer o cuarto ruku?*

- *Debes entonces pronunciar takbiratul ihram y recitar los dos capítulos en voz baja, y si no hubiese tiempo suficiente para recitar ambos capítulos, es suficiente con que recites tan solamente "Al Fatiha".*

- *Supongamos que la congregación estaba rezando la oración del asr, y yo tuviese que rezar la de dhuhur. ¿Aún en este caso, sería correcto que me les uniera?.*

- *Sí, no hay ninguna restricción para que no te unas a oración congregacional, esto es independiente a la diferente forma que pueda tener la oración que debes rezar, y la que está orando el grupo. Que la naturaleza de la recitación sea (audible o inaudible), qasr o tamam, qadha o ada; todas estas son diferencias no afectan el que te unas a la oración en grupo.*

- *¿Pueden las mujeres, dirigir una oración congregacional?*

- *Sí, es permitido que las mujeres se unan a una oración congregacional, y recen detrás de un imán que sea varón. Una mujer también puede dirigir la oración en grupo de otras mujeres. Sin embargo, si una mujer dirige la oración de otras mujeres, no debe pararse delante de ellas, sino que debe estar con las demás en la misma línea.*

Cuando las mujeres toman parte en una oración congregacional, junto con los hombres, ellas deben ocupar las líneas de atrás o de lado, pero teniendo una barreira como sería una cortina.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- Escuché acerca de otra oración, llamada *yuma* (La oración del viernes). Ésta es diferente a la oración congregacional?

- Sí, esta consiste en dos *rakat*, semejante a la oración de *subh*. Sin embargo, existen diferencias entre ambas, dado que en la oración del viernes (*salatul yuma*), el imán dice dos sermones antes de efectuar el rezo.

El mínimo de contenido del primer sermón, es el de alabar a Allah (en árabe). Luego el imán ha de recordar a los orantes, que deben ser temerosos de Allah, después ha de recitar un capítulo corto del Sagrado Corán. Después de esto, debe tomar asiento por un momento, y ponerse de pie, para iniciar el segundo sermón; glorificando a Allah y pidiéndole que bendiga a Muhammad (PBd) y a su Santa Familia (P). Es recomendable que también le pida a Allah, el perdón de las faltas de los creyentes.

- ¿Hay otras condiciones obligatorias, que deben guardarse en la oración del viernes (*salatul yuma*)?

- Sí. Debe ser realizada en el tiempo de la oración del mediodía (*salatud dhuhur*). Tienen que estar presente como mínimo, 5 personas, incluyendo al imán. Y el que funge como imán de esta oración, debe poseer las características necesarias para que sea imán de una oración congregacional (*salatul yamaá*), las cuales fueron discutidas anteriormente.

*Si la oración del viernes (*salatul yuma*), se lleva a cabo en un lugar que satisfaga las condiciones para ello, por el Imam Infalible, o su comisionado, ésta se hace obligatoria para todos los hombres que viven en un radio de 11 Km. de aquel lugar. Aquellos quienes están eximidos de asistir a este tipo de oración, son los hombres quienes se ven imposibilitados de hacerlo por razón a severas condiciones meteorológicas; debido a lo avanzado de sus edades, por padecer de ceguera, o por encontrarse de viaje.*

Si la oración del viernes (salatul yuma) se hace siguiendo a otra persona como imán, entonces la asistencia a este tipo de oración no sería obligatoria, y está permitido que en su lugar, se rece la oración de dhuhur. Si un orante rezó la oración del viernes, cumpliendo con todas sus condiciones, no sería necesario que rezara la oración del mediodía (salatud dhuhur), porque la de yuma se pondría en su lugar.

Los siguientes son dos aspectos importantes, los cuales necesito pedirte que pongas tu atención:

1. La oración del viernes (salatul yuma) es obligatoria de acuerdo a la escogencia, por ejemplo; el mukallaf (seguidor) es libre de rezarla o en su defecto, rezar la oración del Medio Día. Aquí debo de recalcar, que es preferible que reces la oración del viernes.

2. La distancia entre dos lugares donde se efectúe la oración del viernes, no debe ser menor a los 5'5 Km.

- Tengo una pregunta, la cual quería preguntarte pero no lo había hecho, por sentir un poco de pena.

- Adelante, pregunta porque no debe de haber vergüenza en materia de religión.

- Algunas veces, he no he rezado mis oraciones obligatorias debido a diferentes causas, por ejemplo: olvido, apatía o ignorancia. Otras veces he sentido que no he rezado mis oraciones, de la manera debida. ¿Qué es lo que debo hacer?

- Tienes que rezar de nuevo esas oraciones, con la intención de qadha. Debes prestar atención en realizarlas en la forma en que debían haberse rezado; por ejemplo si supuestamente debías hacerlas de una manera audible como sería el caso de las de subh, magrib o isha. Si debías haber rezado una oración qasr, tienes que reponer una de este tipo.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Tengo que esperar a que llegue el tiempo correspondiente para cada oración diaria, para rezar la oración de reposición *qadha*?

- *No, puedes rezar cualquier oración qadha, en cualquier tiempo.*

- Supongamos que yo ignoro cuántas oraciones he dejado de rezar. Entonces, ¿cuántas oraciones he de realizar (para reponer las faltantes)?

- *Tienes que compensar las oraciones, de las que estás seguro faltaste en su rezo. Respecto de aquellas de las cuales tienes duda si las rezaste o no, puedes ignorarlas.*

- ¿Podrás darme un ejemplo?

- *Si por ejemplo, estuvieras seguro de que no rezaste subh durante un mes, entonces se hace obligatorio para ti el rezarlas qadha durante un mes. Si por el contrario, tuvieras la duda de si rezaste o no, entonces no tendrías que preocuparte; porque no sería obligatorio que las realizaras qadha.*

Sin embargo, si estuvieras seguro que no rezaste la oración de subh por algún tiempo, pero tuvieras duda si el período en que no la realizaste fue de un mes o 40 días, debes asumir que no oraste durante un mes. Descartando la cifra de 40 días.

- ¿Debemos rezar inmediatamente las oraciones que no hemos realizado?

- *No, el retrasar una oración compensatoria (qadha) puede ser tolerado, siempre que esto no se haya hecho por indiferencia. Sin embargo, yo te aconsejaría que lo mejor es rezar la oración que debes compensar, el mismo día en que no oraste la ordinaria (ada). De esta manera, tus oraciones no se acumularían, y no se convertirían en un peso sobre tus hombros..*

- ¿Podría llevarte nuevamente al Primer Diálogo Sobre La Oración? Tú me dijiste un tipo de oración obligatoria. Es la que debe rezar el hijo, en lugar de su padre, si éste hubiera muerto sin llevarla a cabo, durante su vida.

- *Sí. [esta oración se relaciona con el hijo mayor, quien repone cualquier oración obligatoria] que su padre no realizó cuando estaba con vida. Siempre que el hijo mayor, no hubiese sido un menor de edad cuando murió su padre, y que tampoco hubiese sido excluido del derecho de herencia de su padre. El hijo, sin embargo debería alquilar los servicios de alguien, quien llevará a cabo las oraciones faltantes.*

- También mencionaste, *salatul ayat*. (la oración por los signos o fenómenos de la naturaleza).

- *Efectivamente, esta oración es obligatoria para todo mukallaf, excepto para las mujeres que tienen el sangrado menstrual (al haydh), o el sangrado post-parto (an nifas). Salatul ayat, debe hacerse cuando ocurra un eclipse de Sol o de Luna, terremotos, o cualquier otro evento que ocurra en el cielo como las tormentas eléctricas. O los eventos que ocurran en la tierra, como los derrumbes, siempre que esos hechos provoquen pánico y temor entre la gente. Este tipo de oración puede hacerse individualmente.*

Sin embargo, en el caso del eclipse, debe hacerse colectivamente.

- ¿Cuál es el mejor momento, para llevar a cabo la *salatul ayat*?

- *Desde el comienzo del eclipse, hasta que el disco del Sol o la Luna se tornan visibles otra vez.*

- ¿Y en los otros casos?

- *La oración que se haga, con motivo de otros fenómenos de La Naturaleza, no tienen un tiempo asignado. Las ora-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

ciones deben hacerse cuando ocurren los fenómenos, o a través de lo que duren los mismos.

- ¿Cuál es la manera de rezar este tipo de oración?

- Se compone de dos rakat, cada uno de ellos compuesto de 5 ruku. Después de decir el takbiratul ihram, debes recitar “Al Fatiha” y otro capítulo en su totalidad, luego debes ir al ruku, posteriormente has de erguirte. Por segunda vez, debes recitar “Al Fatiha” y otro capítulo, luego debes inclinarte (ruku) y erguirte nuevamente. Debes seguir haciendo esto, hasta que completes el quinto ruku, desde dicha posición te vas a una de las dos postraciones, tal y como las realizas en las oraciones diarias. Tienes que ponerte de pie, para empezar el segundo ciclo, el cual contará de el mismo número de inclinaciones que hiciste en el primer rakat. Cuando finalizas el décimo ruku, debes realizar dos postraciones, luego declaras en tashahud y el taslim.

- Supongamos que ocurre un eclipse solar o lunar, y yo no supe de ese suceso, sino una vez que el mismo había finalizado; aún así, ¿tendría que rezar la *salatul ayat*?

- Si el eclipse fue total, tienes que rezar salatul ayat - con la intención de “reposición” o cada-. No obstante, si fue parcial, no tienes la obligación de rezarla.

- ¿Y en el caso de otro fenómeno natural, como por ejemplo, un terremoto?

- Si el fenómeno terminó, y no rezaste la oración por cualquier razón, no tienes que rezarla con la intención de reposición (qadha).

- ¿Tengo que rezar la *salatul ayat* cada vez que ocurre un eclipse?

- No, tienes que rezar esta oración, sólo cuando el eclipse es visible en tu país.

- Tú me dijiste que las oraciones son de dos clases, obligatorias (*wayib*), y las opcionales (*mustahab*). Sin embargo, no me has dado ninguna información acerca de las *mustahab*.

- *Hay muchos tipos de oraciones mustahab. Sin embargo, te voy a mencionar sólo algunas de ellas.*

1. *La oración de la noche, (salatul lail)*

Es preferible el rezarla durante el último tercio de la noche, cerca del tiempo de la oración de la mañana (salatul subh).

Esta oración consiste en 8 rakats, ha de destacarse, que se reza en segmentos de 2 rakat, similares a los de la oración de subh. Después que has completado los 8 rakat, debes rezar la oración de shafi' que consta de 2 rakat, seguida por la oración de witr, que consiste en un solo rakat.

- ¿Podrías mostrarme la manera de rezar la oración de witr?

- *Después de decir el takbiratul ihram debes recitar Sura Al Fatiha seguida por la Sura Al Ijás, Sura An Naas, y Sura Al Falaq (3 veces cada una). Luego debes levantar tus manos (en posición de qunut) y hacer una súplica, la cual también puede incluir lo siguiente:*

Mientras haces la súplica, es mustahab que llores por temor a Allah. Puedes pedir perdón (de los pecados) de 40 musulmanes devotos, mencionando sus nombres. Puedes recitar, 70 veces: "Astaghfirul Laha Rabbi, wa Atoubu Ilaihi" (Pido perdón a Allah, y me arrepiento), y 7 veces la expresión: "Tatha Maqaamul A'ithi Bika Minan Nar" (Este es el lugar de tu esclavo quien busca refugio en Ti, del Fuego del Infierno), 300 veces "Al Afu" (Perdóname). Una vez completada la súplica, debes ir al ruku, luego al suyud, tashahud y taslim de la misma manera en que los realizas cuando efectúas tus oraciones diarias.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Puedes abreviar la oraciones de shafi' y witr, o ésta última; en especial cuando no hay suficiente tiempo.

- ¿Cuál es el mérito de *salatul lail*?

- *Tiene un gran mérito, porque se narra que del Imam Ya'far As Sadiq (P) dijo: "En su testamento a 'Ali (P), el Profeta (PBd) le dijo, "toma el salatul lail, toma el salatul lail, toma el salatul lail". El Profeta (PBd) también dijo: "El rezar dos rakat en medio de la noche es más cercano a mi corazón, que éste Mundo y todo lo que hay en él".*

2. *Salatul wahsha. (La oración de la primera noche después de enterrar a un ser querido).*

Consisten 2 rakat: En el primero después de Sura Al Fatiha, recitas el Ayatul Kursi hasta las palabras: "wa hum fiha jáledun" ("y ellos morarán en El Fuego, por la Eternidad").

En el segundo rakat, puedes recitar después de Al Fatiha, Suratul Qadr (10 veces). Cuando completas el tashahud y el taslim puedes decir: "Allahumma salli ala Mohammedin wa A'lehi" (Oh Señor! Bendice a Muhammad y a Su Familia). Oh Señor haz la recompensa de esta oración ir a ...(y se dice el nombre de fallecido). Existe otro formato para esta oración el cual podrás encontrar en los libros de Derecho; si es que así lo quieres.

3. *Salatul ghufaila: Se reza entre las Oraciones de magrib e isha.*

Esta oración consta de 2 rakat, después que recitas Sura Al Fatiha, en el primer rakat, debes recitar esta aleya: («Wathannouni tih taba Mughadhiban...»).

«Y Yunus, cuando se marchó enojado, entonces pensó que Nosotros no lo pondríamos derecho. Y nos llamó entre aflicciones: "No hay otro Dios excepto

Tú, Gloria a Ti, en verdad yo estaba entre los que se oprimían (a sí mismos). Entonces Nosotros le respondimos, y lo liberamos de su sufrimiento, así es como Nosotros liberamos a los creyentes»

(21:87-88)

En el segundo rakat, después de Al Fatiha, debes recitar («Wa indahu mafatihul gaib...»).

«Y Él tiene Las Llaves de lo Oculto, nadie las conoce excepto Él, y Él sabe lo que hay en la tierra y en el mar, y no cae la hoja de un árbol sin que Él no lo sepa, y Él lo sabe, ni un grano en la oscuridad de la tierra, ni nada verde ni seco sin que todo esto se encuentre en un libro claro»

(6:59)

Luego, debes levantar tus manos en acción de súplica y decir: “Allahumma in as aluda bismafatihil Ghaibil lati la ia’lamuha il la Ant. An tussaliya ala Muhammadin wa ‘Ali Muhammad” (¡Oh Allah! Te pido por Las Llaves de lo Oculto, las cuales sólo Tú las conoces, que otorgues la Paz a Muhammad y a la Familia de Muhammad). Entonces puedes hacer la petición que quieras hacer. Y agregas: “Allahumma Anta Waliyyu Ni’mati. Wal Qadiru ala talabati, Ta’lamu hayati fa’ asaluka bihaqui Muhammadin wa alihi alía wa alaihimus salam lamma qadhaytaha li”. (¡Oh Allah! Tú eres el Encargado de mi bendición, capaz de otorgarme lo que te pido, conoces mi necesidad; te pido por el Derecho que tiene Muhammad y Su Familia, la paz sea sobre todos ellos, que respondas mi súplica y facilites mi necesidad.) entonces mencionas lo que necesitas.

4. La oración del inicio de cada mes:

Consiste en 2 rakat. En el primer ciclo, después de Al Fatiha, debes recitar Suratul Tauhid 30 veces. En el segundo ciclo, después de Al Fatiha, debes recitar (Suratul) Qadr 30

Nociones Básicas de Jurisprudencia

veces. Al terminar esta oración, debes dar algo en caridad.

5. La oración especial par facilitar la resolución de dificultades:

En el primer ciclo recitas (las suras) Al Fatiha y Al Ijás, y las 3 primeras aleyas de Suratul Fath (capítulo n°. 48), 30 veces. En el segundo ciclo, recitas Al Fatiha, Al Ijás y Sura Al Inshirah (Capítulo n° 94).

Diálogo sobre el ayuno

As Sawm

Mi padre empezó sus palabras acerca del tema del mes de Ramadán, con una voz ronca y temblorosa, el brillo de sus ojos expresaba una reverencia especial por este mes. No es de extrañar todo esto, puesto que dicho mes, trae a la mente todo lo que es bueno, exquisito, hermoso, bendito, misericordioso y portador del perdón.

Para reforzar estos conceptos, él me llevó a los tiempos del Profeta (Pb), específicamente a su famoso sermón de bienvenida al mes del Ayuno:

“¡Oh Gentes! Este es el Mes de Allah el cual viene a vosotros con misericordia, bendiciones, y perdón. Ante la vista de Allah, es el más grande de los meses, sus días, sus noches, sus horas son benditas. En este mes, vosotros sois huéspedes de Allah, y disfrutáis de Su Hospitalidad. Vosotros habéis sido incluidos entre los que han ganado Su Gracia. El aire que inhaléis será contado como la proclamación de la Gloria de Su Nombre, vuestro sueño será una forma de devoción. Vuestras acciones serán aceptadas, y vuestras oraciones contestadas. Por lo tanto, con sinceridad y pureza de corazón, rezad a vuestro Creador para que os otorgue el éxito del ayuno y la recitación de Su Libro, en este mes. Desdichado es aquel, a quien le es denegado el Perdón del Todopoderoso en este mes respetado.

¡Oh hombres y mujeres! Durante este mes, las puertas de la bendición eterna están abiertas, por lo tanto pedid a Vuestro Señor para que no se las cierre a Ustedes. Las puertas del Fuego están cerradas, por lo tanto, ruéguele a Él para que no se las abra a Ustedes. Los demonios están encadenados. Por lo tanto, implórenle a Él, para que no los suelte y éstos los vayan a descarriar a Ustedes”.

Después que hubo terminado esta parte del Sermón, mi padre insistió en las partes relacionadas con lo que yo deberé hacer este mes, enfatizando algunos párrafos. Citó al Profeta (PBd) cuando éste dijo:

“¡Oh Gentes! Aquel quien provea alimentos a un musulmán devoto, al final de un largo día de ayuno durante éste Mes, tendrá una recompensa por parte de Allah, aún más grande que si hubiera emancipado a un esclavo, y puede estar seguro de que sus pecados pasados, le han sido perdonados”.

Alguien le preguntó:

“¡Oh Profeta de Allah! No todos entre nosotros, podemos proveer comida a los ayunantes”.

Él contestó:

“Temed a Allah, aún con medio dátíl. Alimentadlos por amor a Allah, aunque sea con un sorbo de agua, porque el Todopoderoso otorgará toda la recompensa a quien haga una acción pequeña, si fuera que dicha persona no puede costear más allá de eso.

¡Oh Gentes! Aquel quien se esfuerza durante este Mes, en tratar a las personas con gentileza y buenas maneras, tendrá garantizado el pasaje al Paraíso, en el Día en que muchos pies resbalarán (cayendo en el Infierno). Aquellos quienes disminuyen el peso de sus em-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

pleados (mulkul yamiin). El Señor hará fácil sus rendiciones de cuentas. A aquel quien analiza sus transgresiones, Allah restringirá Su Ira en el Día del Juicio. A aquel quien evita a sus semejantes, Allah le negará Su Misericordia en el Día de La Rendición de Cuentas. Quien recitara aunque fuera un sólo versículo del Sagrado Corán durante este mes, Allah le otorgará la recompensa semejante a la de haber recitado el Libro entero durante algún otro mes”.

Tan pronto como la lectura de esos párrafos del sermón del Santo Profeta, mi padre criticó la conducta de algunos musulmanes ayunantes, los cuales creen que el ayuno es únicamente abstenerse de comer y beber. Para refutar dicha creencia, él citó al Imam ‘Ali (P):

“Hay muchos ayunantes quienes no ganan nada de con su ayuno, excepto el padecer de hambre y sed. Y cuántos orantes hay, quienes no obtienen nada de sus oraciones de la noche, excepto tensión”.

Mi padre citó otro hadiz del Imam as Sadiq (P):

“Cuando tú ayunas, asegúrate que lo que tus oídos, ojos, cabello, piel, y todas tus facultades sean refrescadas (de todo lo que sea incompatible con el ayuno). El Imam también dijo: “Ayunar no debe confinarse a la abstención de comida y bebida. Debéis restringir vuestras lenguas de proferir mentiras, dirigir lejos vuestra mirada, de lo que Allah ha ordenado que no se deba mirar. No entabléis conflicto. No os envidiéis unos a otros. No hagáis chismes, no insultéis ni maldigáis a los unos a los otros. Evitad dar falso testimonio. Sed como si estuvierais anticipando el paso al otro Mundo, llevando la cuenta del paso de los días, esperando lo que Allah, el Todopoderoso os ha prometido. Y siempre tened presente las provisiones de vuestras

obras, en anticipación de la audiencia que tendréis frente a Él. Tomad de Allah la paz mental, y la tolerancia digna; tomad la sumisión y la humildad, la sumisión del esclavo que teme a su Amo”.

Mi padre me relató una historia que se remonta a los días del Santo Profeta (PbD), cuando éste escuchó a una mujer quien estaba insultando a su sirvienta. Él pidió comida, la cual se la ofreció a dicha mujer, y le dijo a ella:

“¿Por qué estás ayunando, cuando acabas de insultar a tu sirvienta? El ayunar no es simplemente el abstenerse de comer y beber. Significa abstenerse de cometer pecados de palabra y de acción. ¡Cuán escaso es el ayuno verdadero, y cuán abundante es el hambre!”.

Sentí que la humildad me embargaba, y dije a mi padre:

- Es tiempo que ayune este mes de Ramadán, por lo que así lo haré este año. Sin embargo, ¿cómo puedo saber el momento en que dicho mes empieza?

- *Debes ser capaz de divisar la Luna Nueva en tu país, o en los países vecinos que comparten el mismo horizonte. Si la Luna Nueva es vista en un país, la misma debe ser vista por el país vecino, siempre que no existan impedimentos naturales, tales como nubosidad, montañas, etc.*

- ¿Cómo se prueba la visualización de la Luna Nueva?

La manera de probar esto es a través del acaecimiento de una o más de las siguientes alternativas:

- 1. Que observaste personalmente la Luna Nueva.*
- 2. El testimonio de dos hombres de carácter impecable, siempre que no tengas conocimiento preciso de que ellos están en un error, por lo que no debes disputar sus testimonios.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

3. *El lapso de treinta días del mes de Saa'ban, lo que nos lleva a la conclusión que Saa'ban ha terminado y que el mes de Ramadán ha comenzado.*

4. *Cuando las noticias de la visualización de la Luna Nueva son tan comunes y generalizadas en tu lugar de residencia, que quedas convencido de que la misma fue vista.*

- Supongamos que no puedo saber cuándo empezará el mes de Ramadán, y mi intención es la de ayunar al día siguiente. ¿Cómo he de considerar ese día? (Es decir, se considera como el último del mes de *Sha'ban*, o el primero del mes de Ramadán?)

- *Debes hacer ese ayuno con la intención de que es el (último día de *Sha'ban*). Si durante el transcurso de ese día, llegaras a saber que se trataba del primer día del mes de Ramadán, debes rectificar tu intención, (convirtiendo tu ayuno para el primer día de Ramadán), de esta forma tu ayuno estaría efectuado correctamente; sin que tengas ninguna necesidad de reponer ese día de ayuno.*

- ¿Cómo puedo saber que terminó el mes de Ramadán, y que el de Shawwal ha comenzado?

- *De la misma manera en que supiste del acaecimiento de la Luna Nueva que marcó el inicio del mes de Ramadán.*

- Muy bien, en caso de que yo hubiera llegado a la conclusión de que yo observé la Luna Nueva que marca el inicio del mes Ramadán.

- *Tienes que ayunar. Lo mismo que todo musulmán adulto, sano, quien sepa que su ayuno no pondrá en peligro su salud; como tampoco que se encuentre de viaje, o esté en estado de coma.*

En el caso de las mujeres, ellas tienen que ayunar también, siempre que no se encuentren en estado de nifas o haydh en cuyos casos, no deben ayunar en ese estado. Sino que

deberán reponer la misma cantidad de días no ayunados en el mes de Ramadán, en una fecha posterior.

- ¿Qué debe hacer una persona tema que pueda haber un deterioro en su salud, por causa del ayuno?

- *Si teme un deterioro de la salud por causa del ayuno, entonces no se le exige que ayune. Como tampoco le es exigido el ayuno, a quien tema que por causa de éste, la recuperación de su salud pueda verse afectada negativamente; o que el dolor sea incrementado. Debe de ponderarse esto, con lo que sea generalmente aceptado, de acuerdo con las circunstancias.*

- Explícame el ayuno en el caso del viajero.

- *Si empieza el viaje después de zawaal, debe continuar el ayuno (por ese día). Si tiene la intención de comenzar el viaje antes del alba, no debe ayunar.*

- Y en caso de que viajara después del alba, ¿cómo debe proceder?

- *En este caso, el viaje no es correcto sin que tenga que ver si tenía o no una idea clara en su mente la noche anterior, de que viajaría. En este caso, entonces debe realizar el ayuno en reposición de ese día (qadha).*

- ¿Y si yo quisiera ayunar, cómo debería de proceder?

- *Debes tener la intención niyat de buscar una aproximación espiritual con Allah, y complacerle a Él, el Altísimo; por medio del ayuno que va desde el comienzo del alba hasta el anochecer.*

- ¿El ayuno significa “abstención”?

- Sí.

- ¿De qué tengo que abstenerme?

- *Tienes que abstenerte de 9 causas las cuales hacen que*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

el ayuno se rompa.

1 y 2. El comer y beber deliberadamente, sea poco o mucho.

- ¿Qué sucede si lo hice sin intención?

- *Si lo hiciste inadvertidamente, tu ayuno sigue en orden.*

- ¿Puedo enjuagarme la boca con agua, sin que trague nada de ésta?

- *Sí, puedes hacer eso. Si la intención del enjuague era la de refrescarte, y por alguna razón el agua penetró en tu estómago, tendrás que reponer ese día de ayuno (qadha). Si tragaras el agua de una manera no intencionada, entonces no tienes que hacer la reposición (qadha).*

- ¿Es permitido que sumerja la cabeza en agua, guardando las debidas precauciones para que el agua no llegue a penetrar mi estómago?

- *Sí puedes hacer esto, aunque esta acción es considerada no deseable o (makruh)*

3. El proferir deliberadamente mentiras respecto a Allah, o Su Mensajero (PBd) o los Imames Infalibles (P).

4. Deliberadamente, el llevar a cabo relaciones sexuales.

- ¿Qué sucede con el hombre casado que está ayunando, y su esposa?

Éstos pueden tener relaciones sexuales, en otro período de tiempo diferente a las horas de ayuno.

5. Toda clase de masturbación.

6. Permanecer deliberadamente en estado de impureza sexual (yahabah) hasta el alba. Si las personas han tenido relaciones sexuales, las cuales son causa del estado de yahabah, deben realizar el wusul (del

yahabah) antes del inicio del alba, de tal manera que estén tahir para entrar en el período de ayuno.

- Supongamos que entré en el estado de *yahabah* durante la noche, pero no pude hacer el *wusul* debido a que me sentía indispuesto, en un caso como ese, ¿qué es lo que debe de hacer?

- *Debes hacer tayamum antes del alba.*

- ¿Y en el caso de las mujeres?

- *Ellas deben estar en estado de tahara después de haber salido del estado del haydh o del nifas. Casos en los cuales, debe realizar un wusul antes del inicio del alba; y por este medio, podrán ayunar estando en estado de purificación.*

- Supongamos que me quedé dormido durante el día, y soñé que tenía relaciones sexuales con una persona, lo que fue causa de que tuviera una eyaculación (llamada sueño mojado). ¿Qué debería de hacer en un caso como éste?

- *La salida del semen en un caso como el apuntado, no invalidaría el ayuno. Aún y cuando no se hubiera realizado el wusul.*

7. *La inhalación deliberada de aire, el cual está cargado de polvo o humo.*

8. *El vómito deliberado.*

- ¿Y qué sucede si el mismo ocurrió, sin poder la persona tener control de ello?

- *No ocurriría la invalidación del ayuno.*

9. *La inyección intravenosa de agua u otros líquidos.*

- Si el ayunante cometiera alguna de esas causas que mencionaste, ¿qué es lo que debe de hacer?

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- *Debe abstenerse de volver a cometer cualquiera de esos actos, y aplicar ciertas correcciones que paso a enunciar:*

1. *Si una persona ayunante permanece adrede en estado de yahabah hasta el alba, debe abstenerse de (comer, beber, tener relaciones sexuales y las demás obligaciones arriba mencionadas) por el resto del día. [Esa abstención ha de hacerse de una manera general o abstracta, qurbatul mutlaqah, sin especificar que se abstiene debido a la obligación de ayuno en el mes de Ramadán o debido a otra cortesía.]*
2. *En el caso de proferir una mentira contra Allah, Su Mensajero, o de inhalar humo o polvo densos, [deben de abstenerse de comer y beber por el resto del día de acuerdo con las normas que impone la obligación del ayuno, o abstenerse de comida y bebida en general]*
3. *El anular el ayuno propio, debido a la realización de cualquiera otra de las causas apuntadas, [deben abstenerse por el resto del día].*

Además, deberán reponerse y expiarse los días en los que el ayuno, hubiera sido invalidado. Esto se hace liberando a un esclavo, dando de comer a 60 personas pobres, o ayunando dos meses consecutivos por cada día de ayuno que hubiera sido invalidado. Todo esto se debe hacer, si el ayuno hubiera sido anulado debido al consumo de algo lícito (halal), como el beber agua; o debido un acto ilícito (haraam), como sería el beber alcohol o realizar una masturbación.

- ¿Cómo podrías alimentar a 60 pobres?

- *Debes darles de comer, asegurándote que han sido saciados. Podrías también proveerlos de alimentos dándoles a cada uno, aproximadamente 750g de dátiles, trigo, harina, arroz, frijoles tiernos, u otro alimento que se toma dia-*

riamente. No puedes darles el equivalente en dinero, sólo puedes hacerlo de una manera indirecta. Como sería si le dieras el dinero a la persona pobre, para que ésta compre los alimentos y se quede con ellos.

- *¿Qué sucedería si no pudiese ayunar en el mes de Ramadán, debido a una causa lícita, como el caso de enfermedad o viaje?*

- *Puedes reponer tu obligación, ayunando en cualquier otro mes del año, el mismo número de días que no lo hiciste durante el mes de Ramadán. Sin embargo, no está permitido el ayunar durante los dos días de 'id ('idul fitar y 'idul adha).*

- *Suponiendo que mi enfermedad se prolongó, hasta el siguiente mes de Ramadán. ¿Cómo debería de proceder en ese caso?*

- *No se te pide que realices la reposición (qadha). En ese caso lo que deberías hacer es fidiyah (redención de ciertas obligaciones religiosas, mediante la donación o acto ritual). En este caso, debes dar a un pobre, en concepto de caridad (sadaqah) 750g de comida, por cada día que no ayunaste.*

Habiéndote dicho lo anterior, he de recordarte lo siguiente:

- 1. No está permitido el ayunar, durante el primer día del 'idul fitar ni durante el primer día de 'idul adha. Sea por concepto de reposición (qadha), o por otra intención.*
- 2. [El hijo varón mayor de un difunto, es el que debe ayunar por el período que su padre hubiera faltado estando en vida debido a una causa legítima a su obligación personal del ayuno. También se aplica esta obligación a los períodos en que el padre difunto no ayunó, aún y cuando podía hacerlo. Este deber pesa sobre el hijo mayor, siempre que éste hubiera sido menor*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

de edad en la fecha en que su padre falleció, y siempre que no hubiera sido desheredado por su padre].

3. *Existen ciertas categorías de personas, a las cuales no se les está permitido ayunar:*

a. *Los ancianos que no pudieran ayunar, o si pudieran, el ayuno les sería muy difícil o afectaría negativamente su salud. En este caso, se aplicaría la opción de la fedya, donando 750g de trigo preferiblemente, por cada día no ayunado. Estas personas no están obligadas a efectuar la reposición de los días de ayuno o qadha.*

b. *La madre embarazada, la cual tiene próximo el día de dar a luz, y la cual siente que el ayunar, podría poner en peligro su salud personal o la del bebé. En este caso, ella deberá reponer posteriormente los días no ayunados.*

c. *La madre que está nutriendo con lactancia a un infante, y la cual está experimentando una escasez de leche. En cuyo caso, el ayuno produciría un perjuicio para ella misma y para el bebé lactante [siempre que ella fuera el único recurso de lactancia de su hijo]. De lo contrario, no le estaría permitido a ella el no ayunar. Sin embargo, aunque no le estuviera permitido ayunar, dicha señora debe reponer posteriormente el número de días que hubiera faltado a su ayuno.*

En ambos casos, la madre embarazada y la madre que da lactancia al bebé, deben tratar de donar 750g de comida por cada día que no ayunaron.

4. *Al igual que la oración, la cual puede ser obligatoria u opcional, el ayuno también puede serlo. Es uno de más recomendados actos devocionales opcionales, de*

acuerdo al hadiz: “(El ayuno) es un refugio contra el Infierno”, “Es una forma de zakat mediante el cual, el donante purifica su cuerpo”, “Por medio de él, el devoto entra en el Paraíso” etc.

Se ha reportado, que el ayunar los siguientes días, produce una gran recompensa:

- a. Tres días cada mes, preferiblemente el primer y último jueves del mes, y el primer miércoles de los últimos 10 días del mes.
- b. El aniversario del nacimiento del Santo Profeta (PBd) y el día en que fue llamado a la declaración de su Misión Profética.
- c. El día del Gadiir (Celebración del nombramiento que hizo el Santo Profeta (PBd) -siguiendo instrucciones de Allah- del Imam ‘Ali (P) como su sucesor).
- d. El día 25 del mes Dhil Hiyah.
- e. El día 24 del mes Dhil Hiyah.
- f. Todo o parte del mes de Rayab.
- g. Todo o parte del mes de Sha’ban.

Por último mi padre me narró el hadiz del Imam as Sadiq (P) que dice:

“Para que vuestro ayuno sea aceptado completamente, debéis dar el zakat”

- Quiere decir, ha de darse el zakatul fitar (un tipo de impuesto religioso que los ayunantes deben pagar al finalizar el ayuno del Sagrado mes de Ramadán).

Mi padre agregó, que:

- Es necesario que todo adulto sano, y que tiene recursos

Nociones Básicas de Jurisprudencia

materiales para ello, que aparte el zakatul fitar de él mismo, su familia inmediata, sus empleados u otras personas, sean niños o adultos, incluyendo los invitados que lleguen a su casa a la víspera del 'id [o que lleguen después de comenzado éste]

La cantidad del zakatul fitar por cabeza, es de 3 kilos de trigo, cebada, dátiles, pasas, u otros comestibles; o su valor en moneda. Debe dicho monto ser apartado al víspera del 'id, o durante el día del 'id [antes de la oración, para aquellos que la realicen] hasta el zawaal para aquellos quienes no rezan la oración del 'id. Dicho zakat ha de pagarse a los pobres y necesitados, quienes son elegidos para recibir este ingreso del impuesto monetario ("zakatul May"). (Véase el Diálogo sobre El zakat).

Ha de hacerse notar, que el zakat de quienes no son descendientes hashemitas, no es lícito para los hashemitas.

El zakatul fitar no debe darse a quienes son los dependientes propios, tales como el padre, la madre, la esposa y los hijos.

Diálogo sobre la peregrinación mayor a Meca

Al Hayy

Mi padre habló acerca de la experiencia de su primera peregrinación, de una manera dejaba notar un gran amor por ella. Pude notar sus sentimientos, al ver cómo brillaban sus ojos, la sonrisa en su cara, y la reverencia en sus palabras.

Cuando le hice saber que había notado todo esto en él, me dijo:

- *Así es hijo, nunca has recitado las palabras del Sublime:*

***«Y cuando hicimos para la Casa una peregrinación
de hombres, y un lugar de seguridad»***

(2:125)

Y Sus Palabras, citando las de su profeta Ibrahim (P):

***«¡Oh Señor Nuestro! En verdad he dejado a parte
de mi descendencia en un valle improductivo de fru-
tos, cerca de Tu Casa Sagrada, ¡oh Señor Nuestro!,
para que ellos guarden la oración; por lo que los
corazones de unas gentes sientan simpatía por ellos,
y los provean de frutos, para que sean felices y agra-
decidos»***

(14:37)

Mi corazón sentía un gran amor por La Casa Sagrada.

Mi padre bajó la vista, y en una voz suave y melodiosa, recitó poemas que exaltaban al Santo Profeta (PBd) y que hacían men-

ción de los Santos Lugares que él visitó en su primera peregrinación. Luego alzó sus ojos, y observándome me dijo:

- *Mi peregrinación dejó una marca indeleble en mi corazón, el cual recuerdo en mi memoria con cariño, en especial durante los días del hayy. Yo siempre pido en mis oraciones al Todopoderoso, para que me otorgue la gracia y el favor de hacer una y otra vez, el viaje a Meca.*

Aquí lo interrumpí y le pregunté:

- ¿Es obligatorio que vayas más de una vez?

- *No, es obligatorio el que hagas el hayy una sola vez, puesto que Allah ha dicho en Su Sagrado Libro:*

«Y la peregrinación incumbe a los hombres por el amor a Allah, para todo aquel que sea capaz de llevar a cabo el viaje...»

(3:97)

Cualquier otro número de peregrinaciones que se hagan después de la primera, se tienen como mustahab.

- ¿Podrías decirme la historia de tu primera Peregrinación, de la cual guardas tantos gratos recuerdos?

- *Fui a Al Yufha, uno de las mawaquit (estaciones fijadas en la Ley Islámica, donde el peregrino debe vestir el ihram). Después de que me desvestí, hice la intención o niyat de realizar una umrah tamatu, la cual es anterior al hayy; buscando con ésta la complacencia y cercanía espiritual con Allah. Vestí el ihram [que es una ropa especial, compuesta por dos piezas de tela sin costuras, las cuales visten los peregrinos varones. Ihram también significa el estado de consagración en el cual el peregrino ha de abstenerse de ciertos actos, tales como el peinarse, afeitarse, mantener relaciones sexuales con su cónyuge). Una de esas piezas de tela blanca, es usada para cubrir la parte del cuerpo que va del ombligo hasta las pantorrillas, y la otra*

pieza, se usa para cubrir los hombros, y la parte superior del cuerpo. Después de vestir esta ropa especial, recité la talbiyah.

Tan pronto como pronuncié la palabra “labbayk”, un temblor bajó por mi espina dorsal. Me encontraba en un estado de serenidad mental que fue impulsado por una clase de devoción, que nunca antes había experimentado. Fue una experiencia de temor y sumisión al Creador.

Los otros actos que están prohibidos cuando entras en estado de consagración son: a) mirarse al espejo para vestirse o acicalarse b) protegerse del sol y la lluvia, c) cubrirse la cabeza, d) el vestir ropa con costuras y calcetines; e) otros actos los cuales están especificados en los libros de Derecho Islámico.

- ¿Qué hiciste después del ihram?

- Me dirigí hacia Meca, en estado de tahara, para realizar 7 ciclos de tawaf alrededor de la Ka’ba, teniendo como punto de partida, la Piedra Negra. Habiendo completado el tawaf, recé una oración de 2 rakats detrás de la estación del Profeta Ibrahim (P).

Luego fui para hacer el say’ el cual es uno de los actos obligatorios de los rituales de la Peregrinación (El say’ es el caminar, 7 veces entre Safa y Marwah. Empezando esta actividad desde Safa, y terminando en Marwah. Antes de llegar a uno de esos dos puntos, el peregrino debe trotar o caminar apresuradamente.)

Cuando se completa el séptimo ciclo entre los dos puntos, ha de hacerse taqsir, que es cortar un poco de cabello. Con este acto, completé la umra tamatu o umra del hayy. Me despojé de mi ihram y aguardé hasta el 8 día del Dhil Hayy (Mes de la Peregrinación). En ese día volví a vestir el ihram en Meca esta vez, y luego de hacer la intención de realizar el hayy o peregrinación mayor, y de recitar la

talbiyah; me dirigí hacia Arafat en el techo de un vehículo. Hice mi wuquf (permanencia devocional en Arafat, Mash'ar y Mina, como parte de los rituales del hayy). Esto lo hice al inicio del mediodía, hasta la puesta del sol del 9 día del Dhil Hayy.

Partí hacia Arafat después de la puesta del sol, y me dirigí hacia Muzdalafah y pasé la noche allí hasta el alba del 10 día del Dhil Hayy. Después de la salida del sol, me dirigí hacia Mina, llevando conmigo piedrecillas que había recolectado en Muzdalafah. En Mina tuve que realizar 3 obligaciones:

- 1. Lanzar 7 piedrecillas consecutivamente contra Yamaratul Aqaba. (yamarat es el sustantivo plural que denota las 3 columnas de piedra que representan al Demonio, en la localidad de Mina).*
- 2. Sacrificar islámicamente un animal en Mina.*
- 3. Afeitarme totalmente el cabello de mi cabeza en Mina.*

Una vez completados dichos actos, salí de mi estado de ihram, por lo que quedaba autorizado para realizar los actos que me estaban prohibidos en dicho estado; excepto el tener relaciones sexuales -con la esposa-, el usar perfume, y el cazar. Desde ahí me dirigí a Meca por segunda vez para hacer el tawaful hayy, rezar la oración del tawaf, hacer el say' entre Safa y Marwah, de la misma manera que lo había hecho cuando llegue a Meca por vez primera.

Una vez completado todo lo anterior, fui a realizar el tawafun nisa' (que es la "circunvalación de las mujeres" el cual es parte integral de los ritos del hayy, y después los 7 ciclos de circunvalación, se rezan 2 rakats. De esta manera, las relaciones sexuales entre esposo y esposa, pueden ser realizadas con normalidad).

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Retorné a Mina para permanecer allí la noche del 11, y 12 del Dhil Hayy hasta la tarde. En cada uno de esos dos días, llevé a cabo el ritual del lanzamiento de las piedrecillas contra los 3 yamarat, el primero, el del medio y Al Aqaba respectivamente.

Cuando llegó el mediodía del 12 del Dhil Hayy, mientras estaba en Mina, recé la oración de dhuhur y partí hacia Meca. De esta manera, llevé a cabo todos los ritos de la peregrinación mayor (al hayy). A pesar de las multitudes, el terrible calor, me aseguré que todos mis actos rituales, fueron realizados con propiedad, sinceridad y devoción, buscando alcanzar a través de éstos, la cercanía espiritual con Allah, el Todopoderoso.

Posteriormente partí de Meca hacia Medina, para visitar el Mausoleo del Profeta Muhammad (PBd), y las tumbas que se encuentran en el cementerio de Baquí, de Fatima Az Zahra, y los Imames Al Hassan, 'Ali ibn Hussain, Muhammad Báquer y Ya'far As Sadiq (Paz sobre todos ellos). Visité también otras mezquitas históricas, la tumba de Hamza, tío del Profeta; así como otros lugares santos en Medina.

Esta fue en breve la historia de mi primera Peregrinación. Cuando tengas la oportunidad de poderte costear un viaje a Meca, deberás de purificar tus posesiones, mediante el pago del zakat y el jums; más adelante te explicaré detalladamente cómo habrás de proceder. Y que La Providencia de Allah, te otorgue la gracia de realizar una visita a Su Casa.

- Antes de finalizar este diálogo, ¿podría preguntarte acerca de esos impuestos religiosos que purificarán mis posesiones?

- Por ahora no, dado que el hablar del zakat y el jums, llevaría algún tiempo. Sin embargo voy a dedicarte un diálogo separado para cada uno de ellos, si Allah así lo quie-

re.

- Muy bien papá, ¿entonces quedamos en que en los próximos diálogos, me explicarás primero el *zakat*, y en el siguiente acerca del *jums*?

- *Si Allah así lo quiere, como lo dices.*

- Allah así lo permita.

Diálogo sobre el impuesto del *zakat*

El *zakat* es uno de los 5 pilares sobre los cuales, el Islam ha sido edificado. Es una de las obligaciones de la fe, porque el Profeta (PBd) ha dicho:

“La oración que no es aceptada, es de la del orante quien retiene (el pago) del zakat”.

Cuando fue revelada la aleya que dice: **«Pagad caridad de vuestras propiedades, así os limpiaréis y purificaréis...»**, el Profeta (PBd) envió de inmediato a sus mensajeros con estas noticias: “Allah, el Altísimo ha decretado que paguéis el *zakat*, así como también ha decretado que llevéis a cabo las oraciones diarias”. Cuando se cumplió el primer aniversario de estas declaraciones, él envió sus mensajeros a las gentes, diciendo: “Tomad la porción del *zakat* de vuestras posesiones, puede que vuestras oraciones sean aceptadas”. Él entonces envió a un recolector de impuestos para recoger el *zakat* de aquellas personas que deben pagarlo según las Ley Islámica.

Mi padre continuó citando hadices, los cuales enfatizan la importancia del pago del *zakat*. Él dijo:

- Una vez el Santo Profeta (PBd) estaba en la mezquita, y empezó a llamar a 5 orantes por sus nombres, y les ordenó que salieran agregando:

“No oréis aquí hasta que no dejéis de retener el pago del zakat”.

El Imam Ya'far As Sadiq (P), fue citado diciendo:

“En el Día del Juicio, Allah, el Exaltado, resucitará unos muertos de sus tumbas, con sus manos pegadas a sus cuellos, de manera que no podrán mover el cuello. Serán conducidos por los ángeles, y reprochados: Estos son los que retuvieron una porción abundante con la cual habían sido favorecidos. Éstos son quienes retuvieron el derecho que Allah tenía sobre sus propiedades”.

Además, cuando recitaba mi Corán, me encontré con numerosas aleyas donde la importancia del pago del *zakat*, se hacía equivalente a la oración. Lo que indica cuán importante es el *zakat* en la legislación islámica. Cuando le pregunté a mi padre, la razón por la cual fue estipulada la obligación del pago del *zakat*; él me contestó con un hadiz del Imam Ya'far As Sadiq (P):

*“El *zakat* ha sido impuesto como una medida de prueba para el rico, y un recurso de ayuda al pobre. Y si la gente pagara el *zakat* que deben sus propiedades, no habría pobres ni necesitados entre los musulmanes. La necesidad, la miseria, la pobreza y el hambre, se deben a que los ricos no están cumpliendo con sus obligaciones. Es loable para Allah, el Glorificado, que cambie Su Misericordia respecto a aquellos quienes retienen Su Derecho en Su Propiedad (la cual ha sido puesta bajo la custodia -temporal- de aquellos)”.*

- ¿Ha de pagarse el *zakat*, de todo tipo de propiedades?
- No, el *zakat* se paga de lo siguiente, de acuerdo con ciertos criterios:

1. Monedas de oro y plata.
2. Granos tales como trigo, cebada, dátiles, pasas.
3. Camellos, ganados, búfalos, ovejas y cabras.
4. [Las ganancias comerciales].

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Cuáles son las condiciones que deben estar presentes, en el caso de las monedas de oro y plata, para que se les aplique el impuesto?

- *Hay muchas condiciones. Cantidad de oro no debe ser menor de un mizqal sairafi (la moneda no debe pesar menos del equivalente de 4.608 gramos). El porcentaje debido es de 2'5%. Por cada 21 mizqal, debe pagarse el mismo porcentaje. Respecto a las de plata, la cantidad no debe ser menor a 105 mizqal; la cual pagaría 2'5%. Por cada 21 mizqal extra, se pagaría el mismo porcentaje.*

- ¿Y si las cantidades de oro y plata no alcanzaran esos límites?

- *Entonces, no se pagaría el zakat.*

1. *Deben de haber transcurrido 11 meses, empezando el 12° mes, mientras aún está en posesión de la persona.*

2. *El oro y la plata que se mencionan, son aquellos que se usan como moneda de cambio.*

- ¿Y qué sucede con las joyas hechas de oro y plata?

- *Éstas están exentas del zakat.*

3. *La habilidad del dueño de esos metales, de usarlos libremente a lo largo del año. Entonces, no se debe pagar el zakat sobre aquello que no tienes control, como será la pérdida de la propiedad por un período largo, generalmente aceptado.*

4. *El dueño de esos metales, debe ser un adulto en pleno goce de sus facultades mentales, porque el tipo de monedas descrito, no les es debido el pago del zakat; si su dueño fuera un menor de edad o una persona mentalmente enferma.*

La segunda categoría del zakat es la que deben pagar los granos, tales como el trigo, la cebada, los dátiles y las pasas. El peso mínimo del impuesto que deben pagarse de

esos granos cuando están secos, debe ser de 100 sa' (una medida cúbica que equivale a 847 kilogramos aproximadamente). El monto del zakat que es deducible se hace de acuerdo a los siguientes criterios.

- 1. Si la tierra cultivada con esos granos, es irrigada con el agua de un río o agua llovida, sin que esto contemple un gran esfuerzo; entonces el zakat sería del 10%.*
- 2. Si la tierra es irrigada a mano, o por medio de bombeo, el zakat que se pagaría sería del 5%.*
- 3. Si la fuente de irrigación es variada, es decir, que se usan los métodos descritos en los acápites (a) y (b); el zakat que se pagaría sería del 7'5%. Si la irrigación se hiciera de forma medida, entonces el monto del zakat se pagaría de acuerdo con el tipo de irrigación predominante.*

- ¿Existen otras condiciones?

- Sí, el grano debería ser propiedad de un mukalaf en el momento en que se debe pagar el zakat. Si llegare a ser dueño del grano, en una fecha posterior, entonces no debe pagar el zakat.

- ¿Cuándo debe pagarse el zakat, en cada una de las 4 clases de granos?

- Debe hacerse el pago del zakat, cuando las 4 clases de granos crecieren de tal manera que no pueden ser confundidas con ninguna otra clase de las de trigo, cebada, dátiles y pasas secas.

La tercera categoría del zakat *son las ovejas, cabras, ganados, camellos y búfalos. Los criterios para el pago del zakat de este tipo de animales son los siguientes:*

- 1. Cuando el número de ellos, alcanza una determinada cifra:*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

En lo que respecta a los camellos, el mínimo de 5 camellos deben garantizar 1 oveja en zakat.

Por cada 5 camellos extra, hasta 25; se debe pagar 1 oveja por cada 5 camellos. Por ejemplo, si tienes 25 camellos, deberías pagar 5 ovejas por concepto de zakat. Pero si tienes 26 camellos, el zakat sería una camella de 2 años y medio. Si tuvieras 36 camellos, deberías pagar por concepto de zakat, una camella de 3 años de edad. Para acarrear agua.

Existen otras cifras, pero éste no es momento de ir al detalle de los mismos.

Respecto a las ovejas, se debe pagar una oveja por concepto del zakat por cada 40 de estos animales. Se pagarían 2 ovejas por cada 120 animales, 3 ovejas por cada 201, 4 ovejas por cada 301. Y en caso de que el número de ovejas excediera las 400, entonces se pagaría 1 oveja por cada 100 animales que superen la cifra de 400.

En lo concerniente a los búfalos y ganado (vacuno), 38 es el mínimo que sobre el cual recae el impuesto del zakat. En este caso, se paga un ternero que ha entrado al 2 año de su vida. Si el número de animales fuera de 40, se pagaría con una vaca o hembra búfalo de 2 años de edad.

Sin embargo, el zakat que se paga es de acuerdo al mínimo estipulado. Si el número de animales excedieran ese mínimo, no se pagaría otro zakat, hasta que no se alcanzare el siguiente mínimo estipulado.

- 2. Esos ganados deben ser de los que pastan en el campo. Si fuese necesario el alimentarlos con suplementos, aunque fuera durante una porción del año, entonces no deben pagar el zakat. [No tiene relevancia, si*

los animales son usados para trabajo, como el arado de los campos, o el acarreo de agua, el zakat debe ser pagado; aún y cuando fuesen usados para dichos requerimientos una buena parte del año.]

3. *El dueño o guardián, debe tener el derecho de disposición sobre los ganados a través del año. En caso de ser robados por un tiempo considerable, y luego fuesen retornados; entonces no tiene que pagarse zakat por ellos.*
4. *Un mínimo de 11 meses, empezando el 12 mes, deben haber sido propiedad de una misma persona, antes que el pago del zakat sea obligatorio.*

La cuarta categoría del zakat: *Es el pago por las ganancias del comercio]. Es el capital usado para comprar y vender por una persona, con el objetivo de hacer ganancias.*

La tasa del zakat que es deducible, es el 2'5% cuando todas las siguientes condiciones son cumplidas:

1. *El dueño debe haber alcanzado la mayoría de edad, y estar en uso pleno de sus facultades mentales.*
2. *La propiedad debe alcanzar el mínimo prescrito en el caso de las monedas de plata y oro.*
3. *Debe haber transcurrido un año fiscal, entre la fecha en que se tuvo la intención de entrar en el comercio, y la fecha en que se dio la ganancia.*
4. *La intención de obtener ganancia debe mantenerse constante, durante todo un año. En otras palabras si usas parte del dinero que se había destinado para el comercio, o si gastaste parte del mismo, para comprar provisiones durante el año. Entonces no estás obligado al pago del zakat, por ese dinero.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

5. *Debes tener el derecho a la plena disposición de esos recursos, a lo largo de todo el año.*
6. *El objetivo detrás del trabajo con el capital, debe ser el de llevar a cabo una actividad económica.*

- Dado que tengo que pagar el *zakat* de mis posesiones, ¿a quién debo dárselo?

- *Se paga a quienes están capacitados para recibirlo. Estas personas son de 8 categorías, las cuales se desprenden de las palabras del Altísimo:*

«La caridad son sólo para el pobre, el necesitado, aquellos empleados en administrar los fondos, aquellos quienes sus corazones se han reconciliado recientemente (con la Verdad), el pago de rescate de los cautivos, los deudores en la causa de Allah; y los viajeros. Esto ha sido ordenado por Allah, y Allah es Omnisciente, Sabio»

(9:60)

- ¿Cuál es la diferencia entre el necesitado y el pobre?

- *Ambos comparten en cierta manera características similares, por ejemplo, ellos son los que no poseen medios durante un año, para velar por sí mismos ni por sus familias; y tampoco poseen un empleo que les permita obtener ese sustento. Sin embargo, el pobre está en una condición aún peor que esa.*

- ¿Quiénes son los administradores de los fondos?

- *Son las personas encargadas por el Santo Profeta (PBd), el Imam (P) o el *marya'* o su representante, las cuales recolectan el *zakat* y velan por su distribución entre las personas legitimadas para recibir esa ayuda.*

- ¿Quiénes son los que sus corazones se han reconciliado recientemente con la Verdad?

- *Son musulmanes, cuya fe puede ser fortalecida si reciben esa ayuda material. O pueden ser los no creyentes, quienes pueden ser motivados a aceptar el Islam o a apoyar la defensa de los musulmanes.*

Ha de enfatizarse, que el dueño no posee el derecho de disponer del dinero del zakat, en esta categoría. La disposición de estos fondos, es una prerrogativa del Imam (P) o de sus representantes.

- *¿Y el pago del recate de prisioneros?*

- *Estos son los esclavos que son comprados, para otorgarles la libertad.*

- *¿Qué clase de deudas, son las que pueden ser pagadas con el zakat?*

- *Son las deudas de las personas quienes no pueden pagar lo que les fue dado mediante un préstamo lícito.*

- *¿Existe alguna vía en la Causa de Allah, por la que el zakat ha de gastarse?*

- *Es el gasto en general, para toda forma medida con interés público, tales como edificios, mezquitas, puentes, etc. [Se puede disponer de esta porción del zakat, con el permiso del marya'.]*

- *¿Y el caso del viajero?*

- *Es el viajero foráneo, quien se ha quedado sin dinero, y que no tiene capacidad de obtener crédito, o que tuviera vergüenza de solicitar prestado dinero con el objeto de hacer el viaje de vuelta a su casa. [También le es imposible a esa persona el vender, o desprenderse de algunas de sus posesiones en su país de origen, para financiar su viaje de retorno]. Los viajeros están legitimados para recoger esta parte del zakat, siempre que sus viajes no sean para cometer actos pecaminosos.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Todos los que están dentro de estas categorías, no calificarán para recibir dinero del zakat, si no son creyente [esto significa, que no deben ser entre aquellos quienes han abandonado la práctica de sus oraciones, o entre los que toman intoxicantes, o quienes cometen pública y abiertamente actos que son prohibidos por el Islam]. Los beneficiarios del zakat, no deben ser entre aquellos quienes usan el dinero para la comisión de actos pecaminosos [así se asegura que por pagarles no caerán en tentación, motivándolos a ir hacia la vía del mal, aún y cuando ellos no gasten dinero del zakat para realizar dichas acciones reprochables].

Las personas dependientes de los que pagan el impuesto, tales como la esposa, no califican para beneficiarse del zakat. Los hashemitas no son elegibles para recibir el beneficio del zakat de un no-hashemita. Esto es, que un hashemita puede recibir el zakat de otro hashemita.

Diálogo sobre el impuesto del *jums*

Mi padre entró en la habitación donde usualmente realizábamos estos diálogos, portando un Corán consigo. Su rostro tenía la expresión de serenidad y reverencia. Tan pronto como tomó asiento, se inclinó y besó el Libro, y tomándolo con ambas manos me lo entregó.

Lo recibí con ambas manos también, sintiéndome sobrecogido por un sentimiento sublime y solemne. Entonces, mi padre me pidió que abriera el Corán y recitara unas aleyas, empezando en la décima parte del Libro.

Abrí el Corán y leí:

«Y debes saber que de cualquier cosa que ganes, la quinta parte es para Allah, Su Mensajero, los parientes cercanos, los huérfanos, el necesitado, y el viajero. Si tú crees en Allah y en lo que Hemos revelado a Nuestro Siervo, en el Día de Distinción, día en el que dos grupos se encontrarán; y Allah posee el Poder sobre todas las cosas»

(8:41)

Mi padre me interrumpió, y dijo: “¿Podrías repetir lo que has leído?”. Repetí parte de la aleya hasta que él dijo “Hasta aquí es suficiente”.

Pude escuchar cómo murmuraba, como si estuviera hablando consigo mismo, (***«Y debes saber que de cualquier cosa que ganes, la quinta parte es para Allah...»***). Él levantó su cabeza y se dirigió a mí preguntándome “¿Sabías que el *jums* es obligatorio?”, a

lo que con toda confianza respondí afirmativamente.

Mi padre se levantó y me dio un volumen titulado “*Al Wasael*” (Los Medios). El autor de ese libro es Muhammad ibn Al Hassan Al Hur Al Amili. Mi progenitor me pidió que abriera el libro y leyera el capítulo titulado: “*Al jums*”.

Leí para él varios hadices sobre el tema del *jums* que se remontan del Profeta (PbD), y los Imames ‘Ali, Al Báquer, As Sadiq, y Al Kadhem (la Paz sea sobre todos ellos). Entre aquellos hadices, leí uno que se relata en la autoridad de Imrán ibn Musa. Quien fue citado diciendo:

“En la audiencia del Imam Musa ibn Ya’far -Al Kadhem (P)- recité la aleya del jums. El (Imam) dijo: ‘Cualquier pertenece a Allah, ésta es de Su Apóstol, y cualquier cosa es del Apóstol, es nuestra’. El Imam agregó: ‘Por Allah, Todopoderoso! Si Allah ha hecho fácil el sustento de los creyentes con digamos cinco dirhams, ellos deberían separar un dirham, que es la parte que le pertenece a Allah; y obtener la propiedad de cuatro dirhams lícitos (y puros)’”.

También leí un hadiz, que se relata con base en la autoridad de Muhammad ibn Al Hassan Al Ash’ari:

“Algunos de nuestros compañeros escribieron a Abu Ya’far At Thani, Al Yawad (P): ¿Podrías hablarnos acerca del jums? Es deducible de todo tipo de ingresos, sean estos pequeños o grandes, y ¿cómo?. Él contestó de su puño y letra: El jums es deducible de los ingresos, después de que la persona ha visto por sus provisiones”.

- Durante el Diálogo Sobre La Oración, tú me dijiste: No ores, vistiendo ropas respecto a las cuales no has pagado el impuesto del *jums*. Lo reiteraste cuando estábamos discutiendo el Diálogo Sobre La peregrinación mayor (*hays*); me dijiste: “Pu-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

rifica tus propiedades, separando, cuando sea aplicable el *jums* y el *zakat*, antes de que emprendas el viaje de la Peregrinación. ¿Tengo entonces, que pagar el impuesto del *jums* de todas mis posesiones?

- *El jums debe pagarse de lo siguiente:*

1. *Sobre lo que los musulmanes recuperen como “botín de guerra” de los no creyentes que hubiesen entablado la guerra contra ellos, trátase de bienes inmobiliarios o mobiliarios.*
2. *Los metales poseídos debido a una actividad minera; tales como el oro, la plata, el cobre, el acero, sulfatos, etc. También petróleo crudo, carbón después de haber deducido el costo de la producción y el procesamiento; siempre que la cantidad extraída y lista para comercializarse no sea menor al equivalente del valor de 15 mizqal sairafi de monedas de oro o más.*
3. *Los tesoros, siempre que no sus valores no sean menos al equivalente del valor de 15 mizqal sairafi de monedas de oro o 105 mizqal de plata; excluyendo el costo de la excavación.*
4. *Lo que sea extraído del mar y los grandes ríos, mediante el buceo, tales como perlas y corales, siempre que su valor no sea menor al equivalente de un Dinar de oro (4.25 gramos de oro).*
5. *Algunos tipos de dineros lícitos que estuvieran mezclados con dineros ilícitos.*
6. *Las ganancias anuales productos del comercio, la industria y la agricultura; presentes y otros medios de ingresos tales como salarios y honorarios y...*

- Perdonas que te interrumpa, ¿esto significa que las ganancias hechas por los hombres de negocios están sujetas al impuesto

del *jums*?”

- *No sólo los hombres de negocios están obligados a pagar el *jums*, sino cualquiera que esté haciendo ganancias a través de una forma de ingreso, y esto me incluye a ti y a mí.*

- *¿Cómo puede calcular un hombre de negocios, el monto del *jums* respecto a sus ganancias?*

- *Él debería reunir su dinero en efectivo y mercaderías, después de cumplida la fecha de un año desde que éste inició su negocio. Sin embargo, debe excluir de ese monto, lo siguiente:*

1. *El capital.*
2. *Los costos incurridos en la actividad comercial, como por ejemplo: transporte, electricidad, teléfono, alquiler, bodegaje, otros impuestos, etc.*
3. *Todos los gastos personales: como lo son por ejemplo: comidas, bebidas, ropas, habitación, muebles, transportes, tratamiento médico, pago de deudas, compras, regalos, viajes normales dentro de su manera de vida; siempre que éstos no rayen en el despilfarro. Habiendo permitido tales gastos, entonces la persona debe apartar el 20% de sus ganancias netas, y pagar el impuesto del *jums*.*

- *¿Podrías darme un ejemplo?*

- *Supongamos que al final del año, posees 10.000 dinares en efectivo, y 20.000 dinares en mercaderías; para un total de 30.000 dinares. Supongamos que empezaste el año con un capital de 15.000 dinares. Los gastos de la actividad comercial ascendieron a 1.000 dinares, y los gastos personales y familiares totalizaron unos 4.000 dinares. Entonces, tendrías una ganancia neta de 10.000 dinares.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

30.000-20.000 = 10.000. Sobre los cuales deberías pagar tu jums.

10.000 x 0'20= 2.000 dinares.

- ¿En qué fecha debería empezar a calcular mis ganancias, para que pueda pagar el impuesto después de un año?

- *Debes empezar el cálculo, a partir de la fecha en que hiciste la ganancia hasta el extremo de un año. Siempre que no hayas usado esa ganancia para comestibles, bebidas, y necesidades por el estilo. Si te ganas la vida mediante una profesión o salario, tienes que fijar el impuesto desde la fecha en que empezaste a recibir ese ingreso.*

- ¿Si compré ropa para mí, pero no la he usado por un año, tengo que pagar el jums de ellas?

- *Sí, debes pagar el jums con base en el precio de la ropa. Lo mismo haría el dueño de una casa que hubiera comprado provisiones y las mismas no fueron consumidas a lo largo de un año.*

- ¿Debo entender entonces, que cualquier objeto personal o doméstico, o provisiones que no hubiesen sido usados o consumidos en un año, deben ser objeto del pago del impuesto del jums?

- *Sí, en la fecha señalada para tu impuesto, debes sacar un inventario que controle los excesos de bienes y provisiones, y apartar la quinta parte de ellas, sea en bienes o en su valor.*

- ¿Cuando lleve a cabo una evaluación de dichos artículos, debo tener en cuenta el precio de los mismos cuando los compré, o al precio actual del mercado?

- *Lo mejor es que sea el valor actual del mercado.*

- Supongamos que no he pagado el jums, de un artículo sobre el cual recae dicho impuesto.

- *No es permisible el tener a disposición dicho artículo, excepto si pagas el jums del mismo. Está permitido usarlo sin embargo, con permiso del marya', debido a la existencia de un interés legítimo para ello.*

- ¿Cuáles son las responsabilidades de los herederos de una persona, la cual debía pagar el jums, y no dejó escrito en su testamento esta situación?

- *Los herederos deben tomar de los bienes de la herencia, el monto del jums como un asunto que tiene prioridad sobre sus respectivas cuotas en la sucesión. Sin embargo, si alguien no pagó en vida el jums por rebeldía, el pago de ese impuesto no se revertiría entre los herederos creyentes*

Lo mismo sucedería en el caso de todo cosa que adquiriera un musulmán devoto por vía de los negocios o por donación, si dicha cosa no hubiese pagado su jums. Aquí el adquirente tendría el derecho a disponer sobre esa propiedad. Lo mismo sería en el caso de una propiedad inmueble que no se hubiese pagado su jums; el adquirente recibiría el derecho de usufructo, pero no la propiedad. El beneficio sería para el adquirente y el pecado recaería sobre aquel quien no quiso pagar el jums.

Mi padre hizo una pausa por un momento, lo que aproveché para preguntarle:

- ¿Cuál debería ser la posición del hombre de negocios, del propietario de tierras, del industrial, o empleado, estudiante, y otros quienes no hubieran pagado el jums de sus ganancias por muchos años, y luego quisieran pagar dicho impuesto religioso?

- *Estas personas deberían pagar el jums sobre dichas ganancias, excepto sobre el monto de las provisiones anuales, pero incluyendo en el cálculo de su impuesto; todo excedente sobre sus necesidades.*

- ¿Podrías darme un ejemplo?

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- *Supongamos que compraste una segunda casa, diferente a la que usas para vivir, entonces deberías pagar jums sobre (la segunda).*

El jums debe pagarse sobre los muebles, y otros bienes que hubieras comprado, pero que no los uses; dado que se convertirían en un excedente sobre tus necesidades.

- *¿Qué sucede con los bienes que entran dentro de la categoría de las provisiones, tales como la casa de residencia, muebles y cosas semejantes?*

- *Dichos artículos si fueron comprados con las ganancias de un año, por ejemplo, si se compró la casa o los muebles y éstos se usaron, entonces no pagarían el jums. Algo semejante sucedería con otros artículos y provisiones de semejante naturaleza.*

- *¿Qué sucedería si se compró la casa de residencia, con las ganancias de varios años acumuladas, más las ganancias del presente año, tal y como hacen las personas en nuestros días?.*

- *Ellas deberían consultar al marya', o su representante y obtener un arreglo respecto a las ganancias de los años anteriores y del año presente, en que se compró la casa. Si se determinan las ganancias de los años anteriores, entonces el jums de éstos, debe pagarse inmediatamente.*

- *¿Y si la persona no pudiera hacer el pago inmediato de su jums debido?*

- *El marya' o su representante podrían autorizarlo al pago en tractos, si se llegase a considerar que la deuda no puede ser pagada totalmente de manera inmediata.*

- *Actualmente estoy viviendo contigo en la misma casa. Entonces, ¿tengo que pagar el jums, o los pagos de tu jums se tienen por suficientes?*

- *Sí, tienes que pagar tu jums respecto a tus ganancias y*

cosas que no hubieras usado durante el año.

- Al ser yo un estudiante, supongamos que durante el receso de verano voy y trabajo, adquiriendo algún dinero y lo gasto comprando ropa, y otros utensilios. ¿Tengo que pagar el *jums* por esto?

- *Si gastaste el dinero comprando artículos de uso personal, no debes pagar el jums por ellos. Sin embargo, si ahorraste parte del dinero por un año, una vez transcurrido éste, debes pagar el jums por la suma ahorrada.*

- Una persona compró una tienda y sus contenidos por un precio en particular. Luego él apartó el *jums* debido por el precio que costaba todo eso, un año después. ¿Debería tomarse en cuenta en el *jums*, el precio de la tienda y su contenido, cada año?

- *No, tendría que pagar el jums, por las ganancias, y si vendiera la tienda, y no gastara esas ganancias comprando las provisiones de un año.*

- Supongamos que tengo cierto monto de dinero neto para el *jums*. Y convertí dicho dinero en otra moneda. El valor de la segunda moneda se duplicó respecto al valor de la moneda original. Luego guardé el dinero más allá del primer año. ¿Tendría que pagar *jums* por él?

- *No tienes que pagar el jums por el exceso del valor, siempre que tu intención hubiera sido el de salvar el valor de la moneda.*

- Algunos alimentos son subsidiados por el Estado, por ejemplo, el precio es más barato del artículo si se compara con el de la venta privada en el mercado. Si el dueño de esos bienes subsidiados, no consume los alimentos, y durante el primer aniversario de la compra fuera y vendiera parte de los mismos. ¿Debería calcular el *jums* debido, de acuerdo con el precio subsidiado, o de acuerdo con el precio del mercado?

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- *El jums debería calcularse de acuerdo con el precio de mercado, al momento de pagar el impuesto religioso.*

- *Una persona compró una parcela de tierra, y la ha usado. Sin embargo, en el Registro de La Propiedad, la misma sigue apareciendo a nombre de otra persona, por lo que ésta última puede disponer de la tierra. ¿Cuál de los dos tiene que pagar el jums, el dueño real, o puede posponer el pago del jums hasta que oficialmente se registre su nombre como propietario legítimo de esa tierra?*

- *Debe pagar de inmediato el jums, de acuerdo con los criterios antes apuntados.*

- *¿Qué sucede con las pensiones de las personas retiradas?*

- *El jums tiene que pagarse, sobre los excedentes que se tengan a mano al finalizar el año fiscal.*

- *Dado que tengo que separar el jums, ¿a quién debo dárselo?*

- *El jums se divide en dos partes. Una primera parte, es el derecho del Imam Esperado (Que Allah apresure su aparición), el cual puede ser invertido en proyectos que él apruebe, a través del permiso del más erudito de los marya's; quien está al tanto de las necesidades públicas, o puede ser dado a él directamente. La otra parte, corresponde a los pobres entre los hashemitas, y los musulmanes serios entre los huérfanos de los creyentes.*

Los hashemitas significan los descendientes por parte paterna de Hashem, el abuelo del Noble Profeta Muhammad (PBd). Ha de hacerse notar, sin embargo, que no está permitido el dar el jums a los propios dependientes; tales como el padre, la madre, la esposa y los descendientes. No está permitido tampoco, que se gaste el jums en actividades ilícitas.

No está permitido el dar el jums a aquellas personas, quie-

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

nes hubiesen abandonado la práctica de las oraciones, o consumieran intoxicantes u otras faltas flagrantes a las normas religiosas.

Diálogo sobre las actividades económicas

- El (Supremo) Legislador ha prescrito que todo mukalef tenga una manera de ganarse la vida, para mantenerse así mismo y a sus seres dependientes, tales como la esposa, hijos, y padres.

Al hacer esto, el (Supremo) Legislador no ha dejado la un portillo abierto, para que la persona escoja cualquier actividad que le plazca, puesto que muchas de ellas han sido prohibidas.

- ¿Por ejemplo?

El trasego de intoxicantes es ilícita (haraam).

La venta de perros es ilícita (haraam), con excepción de los perros de cacería.

La venta de cerdos es ilícita.

La venta de cadáveres de animales es ilícita, los cuales no fueron matados de acuerdo con el rito islámico. Esto incluye la carne y el cuero de esos animales.

El comerciar con cosas usurpadas, es haraam.

La venta de los utensilios para los juegos de azar, y los equipos e instrumentos de diversiones prohibidas, tales como el violín, es haraam.

El fraude o engaño, es haraam.

La usura es ilícita.

El monopolio comercial, es haraam. Por ejemplo, el monopolio de la comida de primera necesidad, y todo lo que se usa para prepararla, -combustible, sal, aceite, etc. El acaparamiento de dichos bienes, para negar al público el acceso a un precio razonable de los mismos, anticipando un alza en los costos. Todo esto es haraam.

El sobornar jueces, con el objeto de obtener sentencias favorables o desfavorables, es haraam.

El jugar medios de los juegos de azar, tales como ajedrez, dominós, back gamón; así como el apostar con ellos, todo esto es ilícito. Inclusive, el jugar ajedrez y back gamón (y juegos parecidos) sin apostar, es también haraam.

Las falsas “pujas”, hechas con el propósito de incitar a las personas a comprar un producto, cuyo precio había sido arreglado; son ilícitas. (Esas pujas también son haraam en el caso, de que hubieren sido hechas sin malicia).

El comerciar con propiedad robada, o comprar lo que ha sido ganado con dinero de las apuestas es haraam, etc.

- Todas estas son actividades que han sido prohibidas. ¿Existen por su parte, actividades que sean consideradas, *makruh*?

- Sí, algunas actividades económicas son consideradas por Allah, como “detestables”. Aunque no hayan sido prohibidas al *mukalaf*.

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- Vender la casa propia es *makruh*, excepto si se quiere comprar otra propiedad, para lo cual se hace necesaria aquella venta.

El intercambio o venta de oro por oro, y plata por plata; sin que esto devengue ninguna ganancia, es también considerado como makruh. Si se hace esto obteniendo ganancia,

Nociones Básicas de Jurisprudencia

cias se considera como ilícito o haraam.

El pedir dinero prestado a una persona adinerada pero inexperta, es makruh.

Es también makruh el dedicarse profesionalmente a matar animales, (empleado de un matadero de ganado, que se encarga de sacrificar en serie a los animales). El vender mortajas, también es makruh.

También, existen otras actividades y métodos comerciales que son considerados makruh.

- ¿Por ejemplo?

El ocultar los defectos de los bienes, siempre que esto no llegue al nivel del engaño. Porque de ser lo último, sería calificada dicha actividad como haraam.

El jurar en el nombre de Allah a la hora de definir un precio, aún y cuando fuese hecho dicho juramento con buena intención y fuese veraz. El jurar en falso, es ilícito.

El solicitar un precio exorbitante, también es makruh.

El pedir un descuento, después de terminada la compra-venta.

Es makruh vender artículos en un lugar poco iluminado, donde bienes defectuosos pueden venderse de manera inadvertida.

La alabanza o publicidad enfática por parte del vendedor, y el buscar defectos y faltas por parte del comprador.

- Esas eran algunas actividades makruh. ¿Existen otras de carácter mustahab?.

- Efectivamente, las hay mustahab o recomendables y meritorias. He aquí, algunos ejemplos:

Prestar dinero libre de intereses a un creyente.

Comprar bienes raíces.

Ofrecerle un dinero a alguien, con el propósito de ayudarlo a establecerse en una rama de los negocios, con una cláusula que establezca la participación en las ganancias.

Algunos métodos son muy recomendados, como: el vender a todos los compradores a un mismo precio, y establecer rebajas para los pobres. Empero, el vendedor no debe discriminar contra un comprador que tiene un fuerte regateo.

Es recomendable, que el vendedor acepte la rescisión de la venta de artículos (o servicios), si el comprador hubiese cambiado de parecer. Por lo que el último debe recibir nuevamente el dinero pagado.

Es recomendable aceptar lo disminuido y dejar ir la porción de ganancia (respecto a esa cantidad disminuida).

Es preferible tener flexibilidad en los precios.

Es también mustahab mantener los locales de comercio en funcionamiento.

Es muy recomendable el buscar enfáticamente un trabajo, y establecer su propio negocio, ganando así el sustento propio y el de su familia. Es mustahab el ser caritativo y magnánimo en la venta, y hacer un esfuerzo por vender productos de buena calidad.

El buscar un trabajo, aunque sea lejos del hogar (ightirab) y levantarse temprano por la mañana, están descritas como acciones mustahab.

Por último, hay cierto tipo de actividades económicas, que ni son reprochables ni loables ante los ojos de Dios. La persona es libre de buscar su sustento económico llevando a cabo muchas actividades, que prevalecen hoy en día.

Es más, el Islam ha prescrito una serie de condiciones que deben cumplirse, algunas son aplicables a las mercade-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

rías mismas, al contrato de compra-venta; y otras tienen relación con el vendedor y el comprador.

- ¿Cuáles son las condiciones relacionadas con el producto que se vende?

- *Son varias:*

- 1. El conocimiento de la cantidad, peso, número, área, etc. De aquello que se esté vendiendo.*
- 2. La capacidad de entrega de lo que se ha vendido. Uno no puede vender un pez que está en el río, es decir, que no ha sido atrapado; ni puede vender un pájaro que está volando. Sería posible sin embargo, una compra-venta de ese tipo, si el comprador mismo pudiera tomar lo que se le ha vendido, como sería el caso de un animal que hubiera escapado.*
- 3. Debe poseerse un conocimiento general de las características de la cosa vendida que se relacionan con la diferencia del precio, tales como el color, el sabor, el tipo de calidad superior o inferior.*
- 4. La cosa vendida, debe estar libre de derechos de una tercera parte. Está permitido el vender una cosa empeñada sin el permiso del dueño original. No está permitido el vender cosas de beneficio público, excepto si ya no sirven más a ese interés público, o se ha convertido en algo inservible.*
- 5. En algunos casos, la cosa vendida puede ser el bien de capital mismo, por ejemplo, una casa; un libro, un instrumento, no el beneficio o uso del mismo.*

Mi padre agregó:

- *Supongamos ciertas mercancías en un determinado país, que sólo son vendidas por el peso, no deberías tratar de venderlas de una diferente manera; digamos por pieza por*

ejemplo. Esto es así, para no hacer caer en error al comprador.

- ¿Podrías darme un ejemplo de eso?

- Si la venta de manzanas en un país, se realiza de acuerdo al peso, no deberías tratar de venderlas por unidad. De tratarse de una venta de leche, la cual se hace por litro en un país determinado, no debería tratar de venderse por peso.

Sin embargo, existen condiciones que deberían estar presentes en la transacción, por ejemplo; no deberían agregarse condiciones que no estaban al momento de cerrar el trato.

Una ilustración de esto sería lo siguiente: No estaría permitido que vendieras tu automóvil con base en la condición de que nazca un varón cuando tu esposa dé a luz. Aunque una enmienda del contrato de venta deba ser introducida, si nace un niño varón.

- ¿Cuáles son las condiciones, que deben cumplir las dos partes contratantes en una compra-venta?

- Ambas partes participantes en el negocio, deben ser adultos, con plena capacidad de sus facultades mentales, mayores de edad, deben tener la intención de vender, poseer libre ejercicio de sus voluntades; no estar coaccionados. Deben poseer discrecionalidad sobre lo que se está vendiendo, sea el vendedor el dueño de la cosa, o el apoderado o guardián del dueño de la cosa.

- ¿Qué sucede si el dueño de la cosa, fue obligado a vender?

- Sería una venta defectuosa, si ésta se debió por causa de miedo a las consecuencias que traería el rehusarse a vender, sea miedo a la integridad personal o respecto a la vida y salud de sus dependientes o familiares.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- Algunas veces una persona se ve obligado a vender, debido a circunstancias como el cambio de residencia, por lo que vende su propiedad con todas sus posesiones.

- *Este tipo de venta, es correcta.*

- ¿Si la persona que ha empezado la venta, no es el dueño de la cosa, ni tampoco ha sido nombrado para esos efectos por el legítimo dueño, como sería el caso de un familiar, amigo o vecino; en este caso la transacción sería válida?

- *No es válida, si no se logra obtener el permiso del dueño, o de su apoderado legal.*

- ¿Qué sucede con la propiedad usurpada, la cual ha sido vendida y el dueño ha dado posteriormente el consentimiento de esa venta?

- *En ese caso, la compra-venta sería válida.*

- ¿Y en el caso de la propiedad de un menor de edad, debe tener éste interés en vender lo que le pertenece legalmente?

- *La venta de bienes del menor, los cuales no son muy importantes, sería correcta. La venta de otro tipo de bienes, no sería válida.*

- ¿Quién está legitimado para vender los bienes de un menor de edad?

- *Su custodio, sea su padre, su abuelo paterno, o el custodio legal nombrado por cualquiera de ellos dos. El marya', si ninguno de aquellos estuviera vivo. El padre del menor puede por lo tanto, vender la propiedad de su hijo o hija; siempre que no haya una mala intención. El marya' también, puede hacerlo si considera que de esa manera, los intereses del menor son resguardados.*

- ¿Es correcto que un menor siempre actúe por medio de su tutor, cuando se trata de vender su propiedad?

- *Así es.*

- Si una compraventa, la cual satisface todas las condiciones arriba apuntadas, llegara a convenirse. ¿Podría una de las partes cambiar de criterio?

- *El contrato puede ser anulado, debido a varias causas.*

1. *Si el comprador y vendedor, aún continúan en el mismo lugar de la contratación, o si estuvieran juntos en el mismo camino. Cualquiera de ellos podría cancelar el contrato. De otra manera, el mismo no podrá ser revocado.*
2. *Cualquiera de las dos partes de la contratación que hubiera sido engañada, puede rescindir el contrato. Por ejemplo, si el vendedor inadvertidamente hubiera vendido la cosa a un precio mucho menor que el precio existente en el mercado; tendría el derecho de retractarse de la venta. Del mismo modo, el comprador podría negarse a comprar y podría reclamar la devolución de su dinero, si se percatase que había pagado un precio exorbitante.*
3. *Si el comprador encontrase, que la cosa comprada no corresponde a la descripción y especificaciones que el vendedor le dio. O la cosa comprada, no corresponde a las cualidades vistas en la muestra; en cuyo caso el comprador tiene el derecho a devolver la cosa, y que se le reintegre el precio pagado.*
4. *Si ambas partes contratantes, hubiesen acordado que la compraventa pudiera ser rescindida dentro de un plazo de tiempo específico. Podrían entonces cancelar el contrato dentro de ese período.*
5. *Si cualquiera de las partes de la transacción prometiera actuar de una determinada manera, y luego renegare de ello. O si el comprador hubiera pedido ciertas cua-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

lidades en la cosa, y encontrara que dichas propiedades están ausentes en la cosa entregada. Tendría éste el derecho a revocar el contrato.

6. *Si el comprador, descubriera que las cosas vendidas, fuesen defectuosas o imperfectas, tiene el derecho a retornar las cosas y a que se le devuelva el dinero.*
7. *Si el comprador encontrara que las cosas que le fueron dadas no pertenecían al vendedor, sino a una tercera persona la cual no estuviera de acuerdo con la venta. En ese caso, el comprador tiene el derecho a devolver las cosas, y a considerar la compraventa, totalmente nula y carente de efectos.*
8. *Si el vendedor no pudiera entregar la cosa al comprador, en el tiempo (acordado). El comprador tiene el derecho a cancelar el contrato, y que se le considere totalmente nulo.*
9. *Si la venta se relaciona con un animal, el comprador tiene el derecho de devolverlo al vendedor, dentro del plazo de 3 días y obtener el dinero pagado. Si el precio fuese un animal, el vendedor tiene el derecho a devolverlo dentro de 3 días a partir de la fecha de la transacción, y obtener la vuelta de la cosa que hubiera entregado.*
10. *Si el vendedor hubiera exaltado la valía de su mercancía, más allá de lo que realmente era con el objeto de impresionar al comprador para que éste comprara. El comprador posteriormente puede devolver la cosa, y obtener la vuelta del precio pagado, si descubriese que el vendedor no hubiera sido honesto.*
11. *Si la compraventa se hubiera realizado con la condición del recibo del precio de los bienes, y éste no hubiera sido pagado dentro de los 3 días desde la verifi-*

cación del acuerdo. El vendedor tiene el derecho a cancelar la venta. Esto también se aplica cuando el vendedor le da al comprador un tiempo para venir con el dinero, sin especificar la duración del período de espera. Si no se hubiera dado ningún otro tiempo para verificar el pago, también el vendedor tiene el derecho a dar por terminada la venta.

Si se hubiera dado un lapso de espera mayor a los 3 días, debe entonces el vendedor respetar su promesa de espera, hasta el término del plazo acordado.

- ¿Es lícito que ambas partes acuerden que el pago de la transacción, se hará a crédito?

- *Sí, la transacción será válida. Sin embargo, plazo del pago de las cosas (o servicios) objeto del contrato, debe ser acordado por ambas partes. No debe ser sometido a alteraciones, o sea no se debe ni acortar ni extender. Tampoco debe ser ambiguo. El acuerdo sería inválido, si por ejemplo, se acordara que el pago se llevaría a cabo en tiempo de la cosecha, sin hubiera un tiempo específico para la cosecha.*

- ¿Qué sucede si ambas partes acordaran anular el plazo acordado, siempre que se pagara un precio extra?

- *Esto no está permitido, porque se consideraría como usura, y ésta es ilícita (haraam). Allah, el Más Sublime ha dicho en Su Sagrado Libro:*

«...y Allah ha autorizado el comercio y prohibido la usura»

(2:275)

- Algunas veces el comprador y vendedor, acuerdan el intercambio de bienes, por ejemplo: 120 Kilogramos de trigo a cambio de 100 Kilogramos del mismo producto. ¿Es esto correcto?

- *Esto sería un tipo de usura, la cual es haraam.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Cuál sería el caso si las partes acordaran el intercambio de un equivalente en peso del trigo, más 50 dinares por ejemplo?

- *Este caso sería también un tipo de usura, la cual es ilícita, como bien sabes. Excepto si algo de valor es adicionado para compensar el trigo. Siendo la nueva adición, el precio por el cual el trigo de una mano, y los 50 dinares del trigo en otra mano. Sólo así, podría considerarse una transacción lícita.*

- ¿Cómo puedo identificar a una transacción como usura, para no caer en el ilícito de llevarla a cabo?

- *En las transacciones comerciales, dos cosas estarán presentes en caso de tratarse de usura:*

- 1. Los bienes comprados y vendidos, deben ser de una clase tal que es medida por su peso o capacidad, tales como trigo, cebada, arroz, lentejas, frutas, oro y plata.*
- 2. Los dos bienes que se truecan, han de ser de la misma naturaleza.*

- Si el negocio que se ha de concluir, hubiera sido pactado a crédito, aún así ¿se consideraría como usura, teniendo en cuenta la presencia de las dos condiciones arriba mencionadas?

- *No. Dicho negocio sería una forma de usura, aún y cuando las dos condiciones no estuvieran presentes, por ejemplo, en dos casos:*

- 1. Las dos cosas que se intercambian, deberían ser de las que se estiman por su peso o capacidad, pero no son de la misma clase; por ejemplo se intercambian 120 kilogramos de arroz, por 100 kilogramos de trigo, con pago diferido de un mes.*
- 2. Las dos cosas que se intercambian, no son de las que se estiman por su peso o capacidad, pero son de la*

misma clase, y el exceso se paga con el mismo producto. Por ejemplo, intercambiar 10 nueces por 15 nueces, con un mes de pago diferido.

- Estoy en lo correcto, si asumo que: a) Si la mercancía es de la clase de la que se vende por unidad, y no por peso o capacidad; como sería el caso de los huevos. Y b) Si es comercializada por área como sería el caso de los textiles, los cuales se venden por metro. ¿Sería permitido el vender por un poco más del precio, siempre que el trato se hiciera en el entendido que el pago se haría en efectivo?

- *Efectivamente, la venta se puede hacer por razón de un número extra de unidades, como sería intercambiar 30 metros de 40 metros de una tela, por dinero en efectivo. Y 30 huevos por 40 huevos.*

- ¿Qué sucede respecto al oro?

- *Aquí no se puede hacer una compraventa usando como pago el trueque. Puesto que por su naturaleza, el oro se intercambia en virtud del peso.*

- ¿Cuál sería el caso del intercambiar oro, el cual ha sido transformado en alhajas, por un monto extra de peso de oro en bruto, la cual viene siendo en estos días, una práctica común entre los joyeros?

- *Esta es una clase de usura, la cual es haraam, excepto si el faltante es cubierto de la manera que vimos anteriormente.*

- Supongamos que 100 kilogramos de una clase de arroz de inferior calidad, fuesen intercambiados por 90 kilogramos de una clase de arroz de calidad superior. ¿Sería esta transacción, calificada como usura?

- *No estaría permitido hacerla, porque sería usura, excepto si la diferencia fuera pagada.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- ¿Y si intercambiamos 100 kilogramos de trigo por 70 kilogramos de arroz?

- *Sería lícito hacerlo, si los dos productos no son de la misma clase, siempre que el trato se hiciera en efectivo. Ha de notarse que para los efectos de la usura, el trigo y la cebada son consideradas productos de una misma clase. Por lo tanto, no está permitido el trueque de por ejemplo, 100 kilogramos de trigo, por 150 kilogramos de cebada. De la misma forma, los siguientes productos se tienen como de una misma clase:*

1. *Toda clase de dátiles, y los siropes que se extraen de ellos.*
2. *El trigo, la harina y el pan.*
3. *Productos lácteos como la leche, el queso y el yogurt.*

Esto es así, porque el producto original se considera de la misma clase, que todos sus derivados.

Existe otro tipo de usura. Y es la que se deriva de los préstamos.

- ¿De qué se trata?

- *Cuando la parte que está prestando el dinero, estipula que el deudor debe retornar la cantidad prestada más un monto extra de dinero. Si por ejemplo, el monto original de un préstamo era de 1.000 dinares, los cuales debían ser pagados después de cierto lapso de tiempo, más una cantidad extra de 100 dinares. En un caso así, ambas partes del contrato han pecado.*

- Si el tipo de préstamo es con interés. ¿Pero qué sucede con los préstamos, los cuales están libres de intereses?

- *Dar un préstamo libre de intereses a un creyente, en particular a aquel quien estuviera padeciendo una necesidad; es un acto recomendable. Al respecto, el Santo Profeta*

(PBd) dijo:

“(Para) aquel quien prestase un dinero a un creyente, en aras de cubrir una necesidad urgente de éste, se purificará su dinero como si hubiese pagado el zakat de ese dinero; y los ángeles velarán y orarán por él, hasta que el préstamo le fuese pagado”.

- ¿Podrías explicarme las normas relacionadas con las sociedades? Porque según he entendido, mi hermano pretende entrar en sociedad con uno de sus amigos.

- La sociedad es permitida entre dos o más partes, siempre que éstas sean: mayores de edad, maduras, poseedoras de libre albedrío es decir, que no hayan sido forzadas a entrar en sociedad; y que no hayan sido declaradas legalmente incompetentes.

La compañía o contrato de sociedad, puede tomar diferentes formas. Podría ser una compañía promisoria, donde las ganancias se poseen en conjunto. Cualquier socio tiene el derecho a disolver la compañía, y a solicitar su participación, siempre que esto no conlleve ningún perjuicio o pérdidas financieras importantes para los otros socios. Si fuera ese el caso, las otras partes no tienen derecho de disposición sobre el capital común. Respecto a las ganancias y pérdidas, éstas deben ser señaladas proporcionalmente a las acciones de cada socio.

- Supongamos que las dos partes acuerdan que una de ellas tenga una mayor participación en las ganancias, debido a una mayor responsabilidad en la administración de la compañía. ¿Un convenio así, sería correcto?

- Sí.

- ¿Cómo se tratan las pérdidas o daños a la propiedad de la compañía, los cuales ocurrieron debido a las acciones de uno

Nociones Básicas de Jurisprudencia

de los socios?

- *El socio trabajador debe gozar de plena confianza. Por lo tanto, no hay que pedirle que compense el daño a los bienes (de la compañía); siempre y cuando, sus acciones hubieran estado desprovistas de malicia o negligencia.*

- Existe otra práctica común la cual es una forma de sociedad. Es aquella donde una de las partes, aporta el capital para que la otra empiece un negocio. El acuerdo entre las partes, sería el de dividir las ganancias en un 50-50%, o 1/3, 2/3; o 1/4, 3/4. ¿Serían correctas este tipo de sociedades?

- *Este tipo de acuerdos son correctos, siempre que se satisfagan las condiciones para formar una sociedad. Especialmente cuando el dueño no ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra. Este tipo de sociedades se llaman “sociedades silenciosas” (mudharabah).*

- ¿Y respecto al socio que aporta el trabajo?

- *Está permitido que éste haya sido declarado incompetente por encontrarse en estado de bancarrota, si el acuerdo de sociedad no estipula que se le haya dado a él, el derecho de disposición sobre su dinero el cual se le ha negado su acceso. Sin embargo, el dueño (del capital) y el socio trabajador pueden abrogar el acuerdo de sociedad; antes de empezar la empresa conjunta y que se obtenga cualquier ganancia. El socio trabajador no ha de ser llamado responsable, por cualquier daño o pérdida que no hubiera sido provocada por malicia de su parte.*

- Supongamos, que el dueño del capital estipuló como condición, que en caso de pérdida, el socio trabajador ha de resarcirla. ¿Sería válida dicha condición?

- *Sí, sería válida. Sin embargo, esta condición debe incluir que la totalidad de las ganancias que vayan a pertenecer al trabajador. Por ejemplo, que se estipule la ganancia y*

pérdida como responsabilidad del socio trabajador.

- ¿Qué sucedería, si se estipula que ambos asuman las pérdidas, y recojan las ganancias?

- *Dicha cláusula sería inválida. En efecto, si se estipulara que el socio trabajador ha de asumir parte de las pérdidas, o todas las pérdidas, de su propio bolsillo; estaría en lo correcto dicha cláusula; por lo que el trabajador estaría en la obligación de cumplirla.*

- Si surgiese un conflicto entre las partes, por ejemplo, que el socio trabajador reclamase una mayor proporción; pero no pudiera respaldar su reclamo. ¿Cómo debería resolverse una diferencia como ésta?

- *Si el caso es enviado al 'marya', el testimonio del dueño del capital ha de prevalecer, excepto si va contra lo que es aparente.*

- ¿Cómo puede estar él seguro que no concuerda con lo que es obvio?

- *Por ejemplo, el dueño del capital puede reclamar que las ganancias del trabajador, son 1 de cada 1.000; y el socio trabajador puede reclamar que su cuota de ganancias es lo generalmente aceptado en la actividad comercial.*

- Supongamos que el socio trabajador, alegase que los bienes estaban dañados, que la pérdida hubiera sido restituida, o que no se obtuvieron ganancias. Y por su parte, el socio dueño del capital, negase todo esto. ¿Qué se haría en este caso?

- *La declaración del socio trabajador, tendría prioridad, excepto si fuese evidente que no ha dicho lo que es obvio. Para ilustrarte lo que te digo, supongamos que el trabajador dijo que cierto tipo de mercadería fue dañada por el fuego.*

¿Qué sucedería, en el caso que el socio dueño del capital,

Nociones Básicas de Jurisprudencia

acusare al socio trabajador de negligencia?

Las aseveraciones del socio trabajador tendrían prioridad, teniendo en cuenta las condiciones arriba descritas.

- Algunas personas dan un poder legal a otras, para que los representen en una gama de negocios, tales como la venta de la casa propia. ¿Cuáles son las condiciones que deben cumplirse en una relación como ésta?

- Sí, ambas partes deben ser: sanas mentales, tener la intención de otorgar y recibir el poder legal, haber tenido libre albedrío, es decir, no forzada a participar en esta relación. El mandatario debe ser adulto, excepto que se vaya a tratar con un niño que discierne.

- ¿Existe una fórmula específica para otorgar un poder legal?

- No, puede darse de manera oral, escrita, o de hecho. El Poder legal no debe mantener su validez, en caso de muerte del abogado o mandatario.

- Si alguien ha alquilado su propiedad, u ofrecido sus servicios de trabajo. ¿Cuáles son las condiciones que debe cumplir el alquiler (*iyarah*), para que el mismo, se tenga por válido?

- Primeramente, el alquiler (*iyarah*) tiene validez, cuando es llevado a cabo por el propietario o su apoderado legal o su guardián. También se requiere la aprobación por las partes de la transacción.

Las partes trátense del dueño de la propiedad o el arrendatario deben ser adultos, estar gozar de sus capacidades racionales plenas, poseedores del libre albedrío; y ser legalmente competentes. No obstante, el alquiler del quebrado, sería válida.

Para que una propiedad sea rentada o alquilada ésta debe tener las siguientes características:

1. *Existir físicamente.*

2. *El arrendatario la debe haber visto, o habérsele descrito.*
3. *El propietario debe estar en posición de hacer entrega de la cosa al arrendatario. En verdad, es suficiente que el arrendatario pueda moverse dentro de la propiedad y hacer el uso de ella. Por supuesto, dicho uso ha de ser lícito (halal). Por ejemplo, el rentar una propiedad con el propósito que se use para la venta de bebidas alcohólicas u otra actividad económica ilícita; haría que el contrato de alquiler se tuviera por nulo.*

- ¿Se requiere una fórmula especial, para que se realice un contrato de alquiler?

- *No, cualquier palabra o acto, de las partes puede hacer eficaz el alquiler. El mudo puede hacer una gesticulación que muestre su consentimiento, el cual daría por iniciado el contrato de alquiler.*

- En algunos casos, el propietario restringe el uso de la propiedad rentada, estipulando que únicamente el arrendatario puede usarla. ¿Podría el arrendatario, subarrendar?

- *No, puesto que no estaría legitimado para hacer eso.*

- Si el contrato de alquiler, estuviera libre de esa condición, ¿podría el arrendatario hacer un subarriendo?

- *El arrendatario podría subarrendar a un tercero esa propiedad, siempre que no sea por un precio de renta superior; excepto si ha realizado mejoras a la propiedad. [Esto se aplica a lugares de habitación, tiendas, botes. Y otros bienes de capital arrendados, incluyendo la tierra cultivable.]*

Sin embargo, el alquiler no es válido si no se ha especificado un término o período de tiempo.

- ¿Podrías darme un ejemplo de un alquiler, donde el período de

Nociones Básicas de Jurisprudencia

tiempo del contrato no fue especificado, lo que hace que se tenga por inválido?

- *Supongamos que el propietario ha dicho al arrendatario: “He aquí que te alquilo mi casa a cambio de 100 dinares, por el período que permanezcas con vida”. (Este tipo de alquiler sería nulo).*

Sin embargo, si el propietario ha dicho al arrendatario: “Te alquilo mi tienda por este mes, a cambio de 50 dinares, y tú tendrás que decidir después si permaneces más tiempo del acordado, una nueva renta ha de ser acordada”. El alquiler del primer mes sería válido, pero el del período subsiguiente sería defectuoso, puesto que se llevó a cabo bajo el nombre de “alquiler”. Sin embargo podría ser regulado bajo las disposiciones de otras figuras legales; las cuales no son de interés por ahora.

- Supongamos que la propiedad rentada, es dañada; en ese caso, ¿quién sería el responsable?

- *Si el daño no se debió a la negligencia o acción malintencionada del arrendatario, éste no ha de tenerse como sujeto responsable por los daños.*

- Cuáles son las reglas para la renta de un vehículo?

- *Ambas partes del acuerdo, deben estipular las condiciones de uso del vehículo. Si éste es para transportar pasajeros, mercaderías, o ambos. En otras palabras, debe ser determinado el objeto para el cual se usará el vehículo.*

- Supongamos que una camioneta fue alquilada para transportar cadáveres de ganados los cuales están destinados para el consumo de personas no musulmanas. ¿Sería válido el contrato de alquiler en un caso como ese?

- *¿No te mencioné anteriormente, que no estaba permitido el rentar un lugar para la venta de bebidas alcohólicas? [Pues con ese mismo criterio, el caso de la camioneta tam-*

poco sería válido]

- Digamos que un agente fue autorizado, para alquilar el trabajo de unas personas, a cambio de un determinado salario. ¿Estaría correcto que ese agente los contratara, por un salario menor?

- *Es ilícito (haraam) que el agente se apropie de la diferencia. Tiene éste que retornar el dinero extra, al dueño.*

- El dueño de una propiedad contrata a un decorador para que redecore su casa, de acuerdo a ciertas especificaciones y color de la pintura. El pintor escogió sin consultar al dueño de la casa otro color diferente al especificado. ¿Según los preceptos del alquiler, dicho contrato se tendría por válido?

- *El decorador, no estaría legitimado para cobrar sus honorarios.*

- ¿Podrías hablarme acerca del Dinero de Llave o Premium?

- *El Dinero de Llave o Premium, es de diferentes tipos:*

Algunos son los que nacen del acuerdo entre el propietario y el arrendatario, donde se estipula que el propietario recibirá una determinada suma de dinero a cambio de dar derecho de uso de la propiedad, después de que pase cierto tiempo. Por un dinero Premium (o excedente) anual o lo que es equivalente a una renta anual, generalmente aceptada. Si el contrato es terminado, el arrendatario tendrá el derecho a conservar la posesión de la propiedad, después de que el término del contrato de alquiler hubiese terminado, a cambio de una suma de dinero. Él tiene también el derecho a subarrendar la propiedad a una tercera persona con un acuerdo de Premium. No es necesario para él, el obtener el permiso del propietario para llevar a cabo este otro acuerdo.

- Supongamos que una persona le dio a otra un regalo, desde el punto de vista de la Ley Islámica, ¿existe algún tipo de condi-

ción que ha de respetarse?

- *Sí, la parte que da un regalo debe ser un adulto, estar en el pleno goce de sus capacidades mentales, tener la intención de dar un presente, gozar del libre albedrío en su decisión, y no debe ser ni obligado, ni ser legalmente declarado incompetente. Si todo esto estuviera en orden, la donación del regalo sería correcta. Lo mismo se aplica para la persona que está sufriendo una enfermedad terminal. Después de su muerte, puede ser entregado el regalo, pero siempre que la proporción no exceda de 1/3. Si excediese esa proporción, podría darse el regalo, siempre que se contase con la aprobación de los herederos.*

El otorgar un regalo es una forma de obligación contractual. Requiere una oferta y la aceptación. Sin embargo, es suficiente para su consumación, la palabra o la acción. Requiere también, el tener la posesión por el recipiente de la cosa que se ha dado como regalo, si la misma no estuviera ya en sus manos.

- ¿Qué sucedería si el regalo no hubiera llegado a las manos del sujeto recipiente, sino que estuviera aún en manos del donante?

- *El regalo permanecería aún entre las posesiones del dueño hasta que el sujeto recipiente tome posesión del regalo, durante el tiempo de vida del donante.*

- ¿Cómo puede uno adquirir la plena propiedad de algo que se ha donado, por ejemplo, una casa?

- *Si el donante abandona la propiedad que ha regalado, y la entrega al sujeto recipiente; esto es visto como una conducta legalmente válida.*

- En caso de muerte del donante o del sujeto recipiente antes que se lleve a cabo la entrega o se reciba el regalo, ¿qué sucedería?

- *La donación del regalo entonces, no se podría realizar, se tendría por inválida y la cosa que se pretendía donar, volvería a los herederos del donante.*

- *Si yo encuentro una cosa perdida, ¿cómo debería proceder?*

- *Debes proceder de la siguiente manera:*

1. *No debe existir ninguna indicación de la identidad del dueño, lo que hace difícil el encontrarlo, por lo que te estaría permitido conservar la cosa.*

2. *Si el objeto encontrado, posee una identificación del dueño y es menos de un dirham shari' (2.419 gramos de plata) en valor, no debes ir a buscar a su dueño. [Sin embargo, no la puedes conservar contigo, sino que debes donarla a los pobres, por concepto de caridad]*

3. *Si el artículo encontrado, posee información sobre su dueño, y es su valor igual o mayor a un Dirham; debe tratarse por todos los medios de localizar a su dueño. Anunciando públicamente el haber encontrado la cosa, para devolvérsela. Si todos los intentos de localización del dueño fallaren, y hubiere transcurrido un año desde la fecha en que la cosa fue encontrada en el precinto de Meca. [Debe ser dada en caridad, a nombre de un dueño anónimo]. Si la cosa se hubiera encontrado en algún otro lugar, la persona que la encontró puede escoger, entre guardarla para entregársela a su dueño y puede usarla mientras tanto; o darla en caridad a nombre del dueño. [No puede asumir la propiedad de la cosa, en ninguna circunstancia]*

- *Supongamos que la cosa que se encontró, era una colección de monedas.*

- *Si puedes localizar al dueño, mediante las características de esas monedas, sus números, el lugar y la hora; entonces éstas deben ser anunciadas en público; con el ob-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

ieto de encontrar a su legítimo dueño.

- ¿Y si apareciera alguien, que reclamara ser el dueño de ellas?

- *Si se conociera a esa persona como veraz, entonces ha de entregársele la cosa. Sin embargo, si la manera en que dio la descripción de las monedas, te diera confianza de que dice la verdad, deberás entregárselas por ser legítimamente de su propiedad.*

- Mencionaste la palabra “confianza”. ¿No deberían estas personas gozar de tu confianza de que son legitimarte los dueños de lo que reclaman, no sería suficiente esto para darles lo que se ha encontrado?

- *El partir de una presunción de lo que dicen es cierto, no es suficiente para justificar la entrega del artículo encontrado.*

- Esto es lo que se relaciona con los objetos encontrados. ¿Cuál sería la posición de una persona, que confisca las posesiones de otras, mediante la agresión y la usurpación?

- *La usurpación (al gasb), es un pecado mayor. Quien usurpase la propiedad ajena será castigado severamente en el Día del Juicio. El Mensajero de Allah, Muhammad (PBd) dijo:*

“Aquel quien usurpase una pulgada de terreno, en el Día del Juicio, Allah les lanzará un anillo cuyo peso será equivalente a Siete Tierras alrededor de su cuello”.

El usurpador debería devolver a la víctima, todo lo que ilícitamente le hubiere arrebatado.

- Si la propiedad hubiera sido devuelta al propietario. ¿Esto absolvería al usurpador de su culpa?

- *No, éste debe ser castigado penalmente haciéndolo pagar la renta del uso de la propiedad, por el período que*

hubiera estado a su disposición.

- ¿Así sería, aún y cuando el usurpador no hubiera vivido en esa propiedad?

- *Sí, él debería hacer el pago a manera de compensación para los legítimos dueños, por el daño financiero que les hubiera causado el haberles impedido hacer uso de su propiedad. Por tanto, el usurpador será tenido como responsable [de dicha pérdida]*

- Supongamos que una persona usurpó un pedazo de tierra, y luego la cultivase. ¿Cuál sería la posición al respecto?

- *El usurpador debe ser desalojado de la plantación, inmediatamente. Éste debe pagar una indemnización al dueño de la tierra, equivalente a la parte que ha cultivado. Sin embargo, si el desalojo de la plantación causare una depreciación en el precio de la tierra, el usurpador debe ser compensado por el dueño de la propiedad, de manera proporcional. Esto sería así también, en el caso de que el usurpador no llegare a un acuerdo con el propietario de la tierra para mantenerse en posesión temporal de la parcela a cambio de un alquiler, o de manera gratuita.*

- Si la cosa fue ilícitamente adquirida, y se dañare inadvertidamente durante el proceso de usurpación, ¿quién sería el responsable?

- *El usurpador, debería compensar al propietario por el equivalente del valor de la propiedad que fue ilegalmente tomada, y una suma de dinero estimativa por todos los beneficios que pudieron haberse hecho con la propiedad usurpada, en caso de haber permanecido en manos de su legítimo propietario.*

- ¿Cómo se calcula el monto de la compensación?

- *Aquello que ha sido usurpado, puede encontrarse en dos categorías:*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

1. *Cosas no fungibles, o las que no pueden ser reemplazadas (qeemi). Es aquello que no posee atributos exactos, tales como el ganado (vacuno) y las ovejas. El dueño ha de ser compensado de acuerdo al valor de los tipos de ganados al momento en que éstos fueron matados.*

2. *Cosas fungibles o reemplazables. Este tipo de cosa hace que el usurpador pueda pagar con la misma clase de cosa, tales como el trigo y la cebada; siempre que la cantidad compensada sea equivalente con la cantidad y calidad de la cosa que hubiera sido usurpada.*

- Si una cosa usurpada una primera vez, fuese usurpada una segunda vez por otro sujeto usurpador, y la cosa sufriera de un daño. ¿Quién sería el responsable?

- *El dueño legítimo, puede demandar a cualquiera de los usurpadores que le devuelvan en cosa o valor si fuera ese el caso. Sin embargo, el segundo usurpador no tiene derecho a devolver la cosa al primer usurpador.*

- Si un legítimo dueño llegase a saber que su propiedad fue usurpada, ¿qué es lo que debería hacer?

- *Tiene el derecho a retomar la posesión de su propiedad, inclusive haciendo uso de la fuerza. Sin embargo, si toma la propiedad que pertenece al usurpador, puede hacerlo en reemplazo de lo que le fue usurpado; siempre que ambas cosas sean del mismo valor.*

- Antes que finalices el diálogo de hoy, ¿podría hacer una observación?

- *Por supuesto.*

- Frecuentemente te he visto dar dinero, en acción de caridad.

- *Sí, pero ¿cómo te diste cuenta de ello?, puesto que cuando doy sadaqah lo hago de manera discreta, para no ser notado por los otros. Esto lo hago así, porque es más meri-*

torio que la sadaqah voluntaria se haga en secreto, y no en público.

- ¿Cuál es el objetivo detrás de dar en acción de caridad?

- *El principal objetivo, es ganarse el favor de Allah, el Exaltado.*

- ¿Tiene esta acción, un tiempo fijado para llevarse a cabo?

- *No, pero es mustahab, si la das al principio del día, porque esto eliminará todo lo malo que podría ocurrirte durante el transcurso del día. Y el darla al comienzo de la noche, evitará que te suceda algo malo durante todo el transcurso de la noche.*

Dar sadaqah, está catalogado como uno de los actos meritorios. Son muy numerosos los hadices que instan al creyente a dar caridad frecuentemente, tanto como les sea posible. El dar sadaqah, puede contribuir a aliviar la enfermedad, eliminar las tribulaciones, incrementar el sustento, el permitir el pago de las deudas, y el incremento de los medios personales.

Sin embargo, junto con estos méritos, está el deber de velar por la familia propia. El dar sadaqah a un pariente necesitado quien ha mostrado enemistad contra ti, es más recomendable que darla a otro pariente que no lo es. Aunque es superior el prestar dinero.

Diálogo sobre la forma de matar animales para el consumo y la cacería

Esta discusión acerca de la forma de matar animales para el consumo, cambió mi manera de pensar. La expresión “matar animales” me sonaba cruel, e ignoraba que la Ley Islámica guarda mucha consideración para los animales.

Mi padre dijo:

- Primeramente, la persona que mata el animal debe tener cuidado de llevar con gentileza al animal hacia el matadero. Debe proporcionarle agua para beber antes de matarlo, y no debe mostrársele el cuchillo con el cual será matado. La hoja del cuchillo debe ser muy filosa, para que el cuchillo pueda usarse de una manera rápida, evitando el sufrimiento al animal. Es recomendable que el animal no sea movido del lugar de esta acción, hasta que el mismo no haya muerto completamente.

Es makruh el matar el animal de frente a la vista de otros animales de su misma clase. Es makruh que la misma persona que ha criado al animal, sea la que le mata con sus propias manos. Entre los actos que son makruh, está el descuerar al animal mientras que su espíritu no ha dejado totalmente su cuerpo.

Mi padre citó al Santo Profeta (PBd), quien dijo:

“Allah, el Altísimo, ha ordenado la realización de buenas obras para todo. Si tienes la intención de matar

un animal (para el consumo), debes matarlo rápidamente; si tratas de matar un animal ha de hacerse rápidamente; afila tu hoja, y trata de mantenerlo calmado”.

- Padre, aún no sé cómo matar un animal para comerlo.

- *Si tratas de hacerlo, primero debes cortar los cuatro conductos que se encuentran bajo la proyección del cartílago al frente del cuello. Estos son: el esófago, la tráquea, y las dos venas yugulares.*

- ¿Podrías ampliar un poco más tu explicación?

- Las personas experimentadas en este procedimiento, dicen que debes ver el gaznate (*yawzah*) pegada a la cabeza del animal. Si no es así, significa que no se hizo el corte apropiadamente.

- ¿Significa esto, que debo cortar por debajo del gaznate?

- *Efectivamente, puesto que el gaznate y el cuello son partes de la cabeza y no del cuerpo.*

- Supongamos que cometí un error, y me percaté que dañe la cabeza, dejando el gaznate con el resto del cuerpo mientras el animal aún no había muerto. ¿Podría rectificar la situación haciendo un corte por debajo del gaznate?

- *Sí, puedes hacerlo.*

El procedimiento para matar camellos para su consumo, es único. En éste debes dejar que el instrumento que usas para matarlos, sea un cuchillo o lanza, debe perforar la parte superior del pecho del animal, en la parte donde el pecho se une con el cuello.

Ahora que sabes el procedimiento para matar un animal para su consumo, debes aprender las condiciones que debes satisfacer, para que estés seguro que la carne del animal es lícita (halal) para su consumo. Dichas condiciones

Nociones Básicas de Jurisprudencia

son:

1. *La persona que mata al animal, debe ser un musulmán, sea hombre o mujer, o un niño capaz de discernir entre el bien y el mal.*

La carne de un animal que haya sido matado por una persona no musulmana, [inclusive judía o cristiana] es considerada no halal. Aún y cuando hubiesen pronunciado la basmallah.

2. *La herramienta con la cual se mata al animal, debe ser de hierro. Si éste no está disponible, puedes usar una herramienta hecha de cualquier otro metal, vidrio o una piedra filosa que sea capaz de cortar los cuatro conductos.*

- ¿Y los cuchillos hechos de acero inoxidable?

- *Ellos contienen partículas de cromo, que hacen problemático el usarlos para matar animales para el consumo.*

3. *El animal que va a ser matado, debe ser puesto en dirección hacia la quiblah al momento de llevar a cabo la acción. No importa si el animal está de pie, o si se le hace acostar, si fuera de la última manera, el animal debe tener la garganta y la panza en dirección hacia la quiblah.*

- Supongamos que el animal no fue puesto en dirección a la quiblah al momento de matarlo, ¿cuáles son las consecuencias de esto?

- *Si fue hecho deliberadamente, entonces la carne se tiene por haraam (o ilícito su consumo).*

- ¿Y si fue hecho inadvertidamente?

- *Si sucedió esto debido a un error, olvido, o ignorancia de la condición; la carne entonces sería halal (o lícito su consumo).*

4. *El nombre de Allah, debe ser pronunciado por la persona que mata al animal, sea dicho pronunciamiento al inicio del proceso, o un poco antes de comenzar siempre que pueda verse continuidad entre la declaración y la acción subsiguiente.*

- ¿Qué es lo que se debe declarar?

- *Es suficiente que se diga cualquiera de las frases: “Bismillah”, “Allahu Akbar”, o “Al hamdu li-Lah”.*

- ¿Qué sucede, si la persona que mata el animal para el consumo, olvidó esa declaración?

- *El procedimiento se tendría como válido.*

- He notado que algunos carniceros separan la cabeza del animal al momento de hacer el corte. ¿Es esto correcto?

- *Debes aconsejarles que no lo hagan así, [puesto que tienen el deber de cortar el cordón de la médula espinal antes que el animal esté completamente muerto].*

5. *La sangre debe salir hacia fuera. La carne no es halal o lícita, si la sangre no sale. No es tampoco halal, si sólo sale una pequeña cantidad de sangre, creando una desproporción entre esa cantidad y el tamaño del animal. Sin embargo, si la escasez del sangrado se debió a una herida provocada antes de matar al animal, entonces no hay problema.*

Éstas son las condiciones que deben cumplirse a la hora de matar un animal para su consumo. Sin embargo, si no estamos seguros de que el animal estuviera vivo, es imperativo el que se observe si muestra signos de vida, tales como el movimiento de la cola, o el parpadeo de los ojos, o pataleos. Esto es para estar seguros, de que el animal es lícito para comerlo.

- Anteriormente mencionaste, que existe una manera específi-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

ca de matar a los camellos para el consumo. ¿Existen condiciones especiales para hacer la carne de esos animales lícita?

- *Es necesario que el carnicero, cumpla con las condiciones arriba señaladas. Respecto al instrumento que se usa, las condiciones son las mismas. El poner en dirección a la quiblah, con la intención de matar al animal, es una condición necesaria. Al igual que lo son la declaración del nombre de Allah, la vida del animal, y la evacuación de la sangre.*

- ¿Qué sucede con las crías de las hembras embarazadas, las cuales han sido matadas?

- *Si nace viva, entonces las mismas normas que se le aplicaron a la madre, se le aplican a la cría. Debe ser matada de la manera ritual, anteriormente descrita.*

- ¿Y si la cría nació muerta?

- *Si la madre fue matada de acuerdo con las reglas del rito islámico anteriormente descritas, y el embrión estaba totalmente desarrollado, con pelo, lana o vello fino que le cubra el cuerpo, es lícito el comerlo. No está permitido el atrasar la extracción del feto que esté vivo, del vientre de la madre. Debe abrirse el abdomen de la madre y sacar el feto de la placenta. Todo retraso puede resultar en la muerte del feto, lo que haría ilícito el comer su carne.*

- ¿Qué sucede con el feto de la madre que fue declarada muerta, antes de ser matada de conformidad con las reglas de la Ley Islámica? ¿Es lícito el comer la carne de dicho feto?

- *La carne de dicho feto es haraam o ilícita para el consumo.*

Sin embargo, si todas las condiciones arriba señaladas hubieran sido cumplidas, cuando se estaba matando al animal, podríamos declarar a dicho animal como correctamente matado de acuerdo con la Ley Islámica.

En lo que a la carne respecta, los animales son clasificados en tres categorías:

- 1. Animales que puedes comer: la oveja, la vaca, la cabra.*
- 2. Animales que no puedes consumir: el león, el tigre, el zorro, el águila, y algunos animales subterráneos.*
- 3. Animales que son intrínsecamente impuros, y que no pueden ser purificados de ninguna manera: el cerdo, y el perro.*

*Por lo tanto, el matar para el consumo de la carne, se circunscribe a los animales enunciados. Una vez que se lleva a cabo el rito islámico, la carne se convierte en lícita para comerla. Esto no puede ser realizado con animales considerados *nayis* o impuros, los cuales no pueden ser purificados, tales como el perro y el cerdo.*

- ¿Qué sucede con la segunda categoría de animales, cuyas carnes no pueden ser comidas, tales como el zorro, el león o el águila?

*- Estos pueden ser matados, aparte de los animales subterráneos. Una vez muertos, la carne y piel pueden ser tenidas como *tahir* o puras. Sus pieles han sido purificadas mediante el procedimiento del rito islámico, por lo que pueden ser usadas de cualquier manera, inclusive puede hacerse de ellas recipientes de agua*

- ¿Cuál es la norma relativa a la carne o piel de un animal, la cual es vendida por un musulmán, pero no se sabe si fue matado el animal de acuerdo con las reglas de la Ley Islámica?

- Debes asumir que el animal fue matado de acuerdo con las normas de la Ley Islámica, excepto si tienes prueba de lo contrario.

Aún más, si la carne la recibió un vendedor musulmán de

Nociones Básicas de Jurisprudencia

manos de un no-musulmán, y existe la posibilidad que el último hubiera matado el animal, debes asumir que la carne es halal. Excepto si tienes prueba en contrario.

Sin embargo, si sabes que el musulmán la compró de un no musulmán, sin que se hubiera verificado si el animal fue matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica, y existiera la posibilidad de que así hubiera sido, puedes asumir que la carne es tahir, aunque no te está permitido el que la comas. La misma regla se aplica a todo lo que se toma directamente de un no creyente.

- ¿Qué sucede respecto a la carne y el cuero proveniente de manos de otros musulmanes, quienes siguen otras Escuelas de Derecho Islámico?

- *Sin importar la denominación de la Escuela Jurídica que sigan, todos los musulmanes son tratados de la misma manera, es decir, debes asumir que el animal fue matado de conformidad con las disposiciones de la Ley Islámica.*

- Tal vez algunas escuelas de pensamiento islámico no tomen en cuenta ciertas condiciones referentes a la manera de matar un animal para su consumo, tal y como las mencionaste; tales como la dirección de la *qiblah*, o el pronunciamiento de la declaración. ¿Aún así, podría tenerse como lícita la carne y el cuero?

- *En tanto que el vendedor presente la carne como obtenida de acuerdo al rito islámico, y que exista posibilidad de que ello sea cierto. Debes asumir que la carne es lícita (halal).*

Inclusive, si estuvieras absolutamente seguro, que no se guardó la condición de la dirección a la qiblah, debes considerar esa carne como halal, siempre que esta condición no sea exigida como necesaria por la Escuela del sujeto quien mató al animal.

- ¿Cuál es la opinión legal, respecto a los mataderos automatizados de animales?

- *En tanto se cumplan con las condiciones estipuladas, la carne proveniente de esos mataderos se tendría como lícita para el consumo. Siempre que también:*

1. *El operador encargado de sostener la cuchilla, o de apretar el botón que opera la cuchilla, debe asegurarse que el animal esté en posición en dirección hacia la quiblah.*

2. *Que se pronuncie la declaración.*

- En vista que hablamos del caso de animales tales como la oveja y la vaca, ¿qué podrías decirme acerca del pescado? ¿Hemos de seguir el mismo procedimiento con éste?

- *Matar un pescado requiere otro procedimiento, diferente del que hemos hablado anteriormente. En tanto el pez esté vivo cuando atrapes, sin importar la manera en que lo pescaste; debe tenerse su carne como obtenida de acuerdo al rito islámico.*

- Supongamos que el pez saltó fuera del agua, y que nadie lo recogió sino hasta después de su muerte, ¿sería lícito el comerlo?

- *No, sería ilícito el comerlo.*

- ¿Qué ocurre con la condición de la declaración de la *basmallah*?

- *No se te exige que cumplas con esa condición.*

- En ese caso, ¿estaría permitido el comer un pescado que fue atrapado por un no musulmán?

- *Sí, está permitido el comerlo.*

- Si el vendedor de pescado fuese un musulmán, y yo ignorase si él atrapó el pescado cuando estaba vivo, ¿Sería lícito consu-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

mir ese pescado?

- *Puedes asumir que es lícito el consumo, siempre que ese pescado que vende el musulmán, satisfaga las condiciones estipuladas por la Ley.*

- *¿Y si el vendedor de pescado fuese un no musulmán, y yo no estuviera seguro si el pescado que él vende, fue atrapado vivo o no?*

- *Tienes que suponer que el pez estaba muerto. Inclusive, aún en el caso que ese vendedor te dijera que el pescado puede ser consumido sin ningún problema, no debes comerlo hasta tanto no obtengas una respuesta satisfactoria que indique que el pez fue cogido con vida; independientemente del método empleado para su pesca, es decir; fuera por medio de una red para la pesca, o de una granja de acuacultura.*

- *Supongamos que un pescador pesca usando una red, y espera el cambio de marea, cuando siente que la red se llenó y secó, encuentra que un número de peces atrapados están muertos. ¿Aún así, se tienen esos peces como *halal* (para su consumo)?*

- *Sí, puedes comerlo.*

- *¿Qué sucede con los métodos modernos de pesca, como las redes mecánicas, que se extienden a lo largo de muchas millas; y el de los tipos de redes que inmovilizan el pez, de manera que muchos peces mueren en la red, sea por el peso de la red o por otras razones?*

- *El pescado atrapado por esos métodos, puede ser comido.*

- *Algunas veces el pez es sacado del agua, y luego es cortado o golpeado en la cabeza antes de ser cocinado o freído.*

- *Estás autorizado para comer dicho pescado, porque no*

es una condición, que éste muera por causas naturales.

- ¿Es necesario que lave la sangre del pescado, que se hubiera derramado a la hora de matarlo?

- *La sangre del pescado es pura (tahir).*

- Hasta aquí hablamos de la normativa referente al pescado. Ahora bien, ¿cuál es la normativa que se relaciona con la cacería con rifle de animales salvajes, tales como la gacela?

- *Existen varias condiciones que deben ser cumplidas, para poder declarar lícita esa carne:*

- 1. El cazador debe ser un musulmán, inclusive en el caso de un niño que discierna entre el Bien y el Mal. Esta es una condición del procedimiento de matar un animal con fines de consumo, que ya hemos discutido anteriormente.*
- 2. Debe existir una intención de cazar: esto es que si se efectuó un disparo y éste mató a un animal por error, no es lícito el comer ese animal; como tampoco lo es ninguna parte de su cuerpo por considerársele “cadáver”.*
- 3. Antes de usar o disparar el arma de cacería, el cazador debe declarar: “Allahu Akbar”, o “Bismillah”, o “Alhamdu Lilah”.*
- 4. El cazador debe apresurarse hacia la presa, para degollarla. Si la encontró muerta, también es halal. Si sin embargo, no hubo suficiente tiempo para degollarla, también es halal. Por otra parte, si el cazador llegó ante el animal caído, y éste aún estuviese con vida pero el cazador no se apresurase a darle muerte de acuerdo con el procedimiento de la Ley Islámica antes enunciado, sino que empezare a degollar al animal después que éste hubiere muerto; entonces en este caso, esa presa no sería considerada lícita para su consumo.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

5. *Cuando se caza usando un rifle, el objetivo sobre el cual recae el disparo debe ser el animal, buscando estar seguro que la bala penetra el cuerpo, en tanto que la causa de la muerte sea la penetración de la bala.*

- ¿Qué sucede con un animal salvaje, cuya carne es considerada lícita para comerla, si éste fuese cazado y capturado por un perro?

- *La carne de esa presa sería considerada halal o lícita, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

1. *El perro ha de haber sido entrenado para la cacería, por lo que debe ser obediente a las instrucciones que se le dan.*
2. *El perro ha de haber sido enviado a su tarea, por órdenes de su amo. No tan sólo con su consentimiento.*
3. *El dueño o entrenador que maneja el perro, ha de ser musulmán.*
4. *Cuando el perro es enviado a la cacería, el dueño o persona que lo maneja, ha de pronunciar el nombre de Allah, tal y como se explicó anteriormente.*
5. *La causa de muerte de la presa, ha de ser las heridas que le infligió el perro, y no la estrangulación, o cansancio sufridos durante la cacería.*
6. *El dueño o manejador del perro, tiene que apresurarse en dirección al animal cazado, y matarlo de acuerdo al procedimiento de la Ley Islámica anteriormente descrito si tuviera tiempo suficiente para ello. Si por el contrario, cuando llegase a la presa la encontrase muerta o a punto de morir; por lo que no tuviese tiempo suficiente para matarla de acuerdo con el procedimiento legal establecido, la carne de ese animal sería considerada como lícita para su consumo. Su hubiera existido tiempo suficiente para degollarla de acuerdo*

al procedimiento, y no lo hubiera hecho sino hasta después de su muerte, entonces la carne no sería considerada como halal.

- ¿Y si la cacería se llevó a cabo, digamos, usando un halcón o un leopardo?

- El animal de presa no sería lícito para comer. Sólo lo cazado por un perro entrenado, se considera como halal. Tienes que recordar también, que el lugar donde la presa fue mordida, es nays, por lo que tiene que ser lavado. El comer la carne antes de lavar el cuerpo de la presa, no está permitido.

- ¿Qué sucedería, si el halcón atrapó un animal el cual estaba aún con vida cuando el dueño del halcón llegó a él, y le mató conforme al procedimiento de la Ley Islámica?

- Esa carne sería halal y se podría consumir, siempre que se tratase de un animal cuya carne está permitida el comerla, y que el dueño o encargado del halcón llevase a cabo el procedimiento legal islámico a la hora de matarla.

- He notado que a veces usas la expresión: “carne de animales que es lícito el comerla”, o “aquella que está permitido el consumirla”. ¿Hay animales cuyas carnes no están permitidas al consumo?

- Efectivamente, existen animales cuya carne es lícita el comerla, lo mismo que existen otros animales cuya carne no es lícita el comerla.

Entre los animales, los cuales es halal el comerlos están: el pollo, la oveja, la vaca, el camello, el caballo, la mula, la gacela, el burro, el antílope, el búfalo y la cebra.

Es makruh pero no haraam el comer la carne de animales domesticados como el caballo, la mula y el burro.

Es haraam el comer la carne de animales carnívoros, los

Nociones Básicas de Jurisprudencia

cuales tienen garras tales como el león y el zorro.

Es haraam la carne del conejo, el elefante, el oso, el mono, el ratón, la serpiente, el puerco espín, los animales que se arrastran e insectos.

Retornando a la clasificación de los animales que no pueden ser comidos, creo que no puede estar completa, si no me refiero a los diferentes animales marinos.

Puedes comer todas las especies de pescado, siempre que éstos posean escamas.

Es haraam el comer los peces que se hallaron muertos, flotando en el agua.

Entre la fauna marina que es ilícito el comerla están: el pez gato, la tortuga, las ranas y las langostas.

- ¿Qué sucede con los camarones?

- *Es lícito el comerlos, porque están cubiertos por una especie de escama.*

Entre los pájaros que son lícitos para comerlos, están: las palomas de toda especie, los gorriones, las golondrinas, el faisán, el ruiseñor, el avestruz, el pavo real, etc.

Es haraam el comer la carne de toda clase de cuervos, avispas, insectos voladores, con excepción de la langosta¹.

Es haraam también el comer la carne de todo tipo de ave de rapiña, y que tienen garras tales como: el halcón, y el águila. También es ilícito comer la carne de las aves que se mantienen en el aire planeando con el viento, más que revoloteando sus alas.

1 N.T.: Aquí el autor se refiere a un insecto un poco más grande que el saltamontes, el cual viaja en grandes grupos migratorios, arrasando toda vegetación a su paso

- ¿Y si yo no sé de qué manera vuelan?

- *Tienes que seguir entonces el criterio de que la carne debe ser de la clase de pájaros, los cuales está permitido el comerlos. Entre los indicadores que pueden identificar el pájaro, como lícito para el consumo, deben poseer, un saco donde se depositan los alimentos y que está conectado al canal alimenticio, y espuela.*

- Yo he notado, que algunos carniceros sacan ciertas partes del cuerpo del animal, y las tiran aparte.

- *Efectivamente, hay partes en el cuerpo del animal, que son haraam el comerlas:*

1. *La sangre.*
2. *Las heces.*
3. *Los órganos reproductivos.*
4. *La placenta.*
5. *Las glándulas de todo tipo.*
6. *Los testículos.*
7. *La médula de los huesos.*
8. *La vesícula.*
9. *El bazo.*
10. *La vejiga.*
11. *Los ojos.*
12. *Y los dos nervios que se extienden desde el cuello, a lo largo de la espina dorsal hasta la cola.*

Esas son las partes del cuerpo del animal, que deben ser evitadas. En lo que se refiere a los pájaros, la sangre y las heces son haraam (el consumirlas), además de las otras partes del animal arriba señaladas, si éstas estuviesen pre-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

sentas.

- ¿Podrías decirme si existen algunas otras partes del cuerpo del animal, que fuesen prohibido el comerlas, y serías tan amable de señalarme cuáles son las comidas y bebidas, cuyo consumo fuese recomendable?

Con una sonrisa mi padre dijo:

- *En lo que respecta a la primera parte de tu pregunta, te diré que efectivamente, existen otras cosas cuyo consumo es haraam, en especial 2 las cuales son:*

1. *Está prohibido el beber alcohol y otros intoxicantes, incluyendo la cerveza. El Santo Corán lo ha declarado explícitamente:*

«Oh Creyente! Los intoxicantes y juegos de azar, la consagración a las piedras y la adivinación con flechas son abominaciones de las obras del Hesitan, evítadlas puede que así prosperéis»

(5:90)

También el hadiz del Imam Ya'far As Sádeq (P) quien dijo:

“El alcohol es la madre de la maldad y la punta de lanza de todo acto maligno...”

Está prohibido el comer en una mesa donde se hayan servido intoxicantes, [igualmente, está prohibido el compartir una mesa donde estén dichos intoxicantes].

2. *Es haraam el consumir todo aquello que podría dañar la salud personal, y que pueda provocar la muerte, como sería el caso de tomar un veneno.*

En lo que se relaciona con la segunda parte de tu pregunta son muchos, los actos que son mustahab en lo que se relaciona a las comidas y bebidas. Sin embar-

go, voy a enumerarte algunos de ellos:

- a. Lavarse las manos antes y después de las comidas, asegurándose que ambas estén secas.*
- b. Pronunciar la basmallah cuando empiezas a comer.*
- c. La comida debe ser debidamente masticada.*
- d. Ha de prolongarse el tiempo de comida.*
- e. Ha de empezarse y terminarse la comida, consumiendo un poco de sal.*
- f. Antes de comerse, las frutas y vegetales han de lavarse bien.*
- g. No comas cuando estés saciado.*
- h. No comas comida muy caliente.*
- i. No soples o exhales las comidas o bebidas.*
- j. No quites la cáscara de las frutas, las cuales pudieran ser comidas con ellas.*
- k. Debes terminar la comida que empezaste a comer.*
- l. No debes mirar a las personas, cuando éstas están comiendo.*
- m. No bebas agua, cuando comas comidas grasosas.*
- n. El anfitrión ha de comer primero que sus invitados, y terminar después que el último de sus invitados hubiera finalizado su comida.*
- o. No hay que comer en exceso.*
- p. Ha de comerse, usando la mano derecha y no la izquierda.*

Diálogo sobre el matrimonio

Nuestro vecino Hussain nos invitó a la boda de su hijo ‘Ali, la cual se llevaría a cabo a las 5 de la tarde, del siguiente día viernes. Por lo que todos compartimos una gran felicidad.

- Pero ‘Ali está empezando la juventud. Él tiene tan sólo 20 años de edad, no ha llegado aún al tiempo para casarse.

- *¿Quieres decir que no aún no debe casarse? Él es como tú, muy joven, y muy activo mental y físicamente. Porque su necesidad sexual es muy fuerte, necesita satisfacerla. Y el matrimonio a una edad temprana, es la mejor defensa para no incurrir en acciones pecaminosas. Dado que el alma del ser humano, está propensa a caer en tentación:*

«Yo no me absuelvo a mí misma, en verdad el alma humana está propensa al mal; excepto aquella a la que Mi Señor ha otorgado Su Misericordia. En verdad, Mi Señor es Perdonador y el Misericordioso»

(12:53)

Debo admitir, que cuando mi padre empezó a hablar acerca del sexo, me sentí un poco avergonzado. Las personas jóvenes como yo, nos sentimos cohibidos cuando discutimos estos temas, aún y cuando es necesario hablar sobre ellos.

Cuando mi padre vio mi sonrojo, dijo:

- *¿Estás avergonzado?*

- Sí, dado que hablar del sexo no me es fácil.

- *Y hablar de la necesidad sexual produce pena. ¿No es así?*

- Sí.

- *Así es, aunque es una necesidad biológica normal de todo hombre o mujer, la cual debe satisfacerse, como sucede con el hambre y con la sed.*

- Aún así, ‘Ali es muy joven.

- *A cierta edad, el hombre debe casarse.*

- ¿Quieres decir, que eso está prescrito en la Ley Islámica?

- *Sí, el casarse es obligatorio para la gente, cuyas necesidades sexuales podrían llevarlas a cometer actos ilícitos.*

- Entonces, ‘Ali ha sido valiente cuando tomó la decisión de casarse a una edad tan temprana.

- *Valiente y con principios. Él ha decidido entrar en la pureza del matrimonio para protegerse de la tentación, y así poder satisfacer sus necesidades sexuales. Para él, ha sido un asunto de principios, porque su rectitud podría haberse visto socavada; y caído en la tentación de llevar a cabo malos actos.*

Teniendo en cuenta lo anterior, ‘Ali le expuso a su padre, su necesidad de casarse, basándose en el hadiz del Santo Profeta (PBd) quien dijo:

“Aquel que se casa, protege la mitad de su religión, de manera que ha de temer a Allah para proteger la otra mitad restante”.

Además, el matrimonio es uno de los actos que Allah ama:

«Y entre Sus Signos está el haber creado para vosotros compañeras para que encontréis en ellas reposo, y Él ha puesto el amor y la compasión entre vosotros; en verdad existen Signos para la gente que

refacciona»

(30:21)

«Oh gente! Sed cuidadosos con vuestro deber ante vuestro Señor. Quien os creó de un sólo ser y ha creado la pareja de cada especie y los ha dispersado de éstos dos muchos hombres y mujeres...»

(4:1)

Los hadices que exaltan la virtud y el mérito del matrimonio, son muy numerosos. El Santo Profeta (PBd) ha dicho:

“Casas y motivad a vuestros hijos e hijas para que se casen”.

Se ha narrado también, del Imam Muhammad Al Báquer (P) que dijo:

“No se ha creado una institución en el Islam, la cual sea máspreciada y favorecida por Allah que el matrimonio”. El Imam Musa Al Kadhem (P) dijo: “Hay tres tipos de personas, quienes encontrarán refugio en la sombra del Trono del Creador durante el Día del Juicio; cuando no existirá otra sobra aparte de la de Él: Un hombre quien tomó la responsabilidad de arreglar el matrimonio de su hermano, la persona quien sirvió a su familia, y un tercero, quien no quebrantó la confianza que otros habían depositado en él”.

Existen muchos otros hadices, los cuales instan a los hombres y mujeres a contraer matrimonio, y que reprueban el mantenerse en celibato.

- ¿Dijiste “a hombres y mujeres”?

- Sí, es *makruh* (una conducta o acto repulsivo) para ambos, hombres y mujeres si no contraen matrimonio. Hay una gran cantidad de hadices, que exhortan a las mujeres

para que se casen. El Imam Abu Abdallah (P) dijo:

“El Mensajero de Allah Todopoderoso (PBd), prohibió que las mujeres se convirtieran en reclusas evitando con eso el tener que casarse”.

Y dijo:

“Es bendecido el no retrasar el matrimonio de las mujeres”.

- Entonces quiere decir que el casarse a una edad temprana, es algo bueno. Aún así padre, el costo del matrimonio en estos días, es muy elevado.

- *Es probable. Sin embargo, el Islam nos indica que debemos evitar ser extravagantes en los arreglos del matrimonio.*

- ¿Por qué se pide una suma como dote a las familias de quienes se van a casar?

- *Es mustahab el pedir una dote pequeña, y es makruh el pedir una dote muy grande. El Profeta (PBd) dijo:*

“Las mejores entre las mujeres de mi Umma (Comunidad Islámica), son aquellas quienes poseen rostros más luminosos y sus dotes son pequeñas”.

No es insignificante el hecho, que el Profeta (PBd) dio en matrimonio a su hija Fatima Zahra (P) al Imam ‘Ali (P) por una pequeña dote, una cota de malla.

- ¿Qué sucede si la persona no posee una fuente de ingreso regular, la cual le permita mantener una familia?

- *Allah, el Altísimo ha declarado en Su Libro:*

«Y cásense aquellos de vosotros que estuviereis solteros, y aquellos justos entre vuestros esclavos y esclavas; si ellos estuvieran en necesidad, Allah les proveerá de Su Gracia; Allah es abarca y conoce

todas las cosas (y asuntos)»

(24:32)

El Imam Ya'far As Sádeq (P) comentó esa aleya cuando dijo:

“Aquel quien interrumpa el camino al matrimonio, por miedo a soportar el peso de establecer una familia, ha pensado mal de Allah, porque Él ha dicho: “Allah les proveerá de Su Gracia”.

- Existe un tipo de problema que es causado por las dificultades que interponen las familias de las mujeres, a los futuros maridos. Dado que al poner condiciones y expectativas muy difíciles a los hombres, creyendo que con esto se benefician a las mujeres, lo cierto es que las oportunidades de matrimonio de sus hijas, se ven perjudicadas sustancialmente.

- *Se ha narrado que el Imam Muhammad Báquer (P), recibió una carta de 'Ali ibn Asbat, en la cual le preguntaba acerca de cuál es el mejor consejo que se le puede dar a sus las hijas casamenteras, puesto que él no pudo encontrar para ellas los esposos correctos. El Imam respondió de esta manera:*

“He tomado nota de tu carta, en lo relacionado a la situación de tus hijas. No mantengas ese criterio, y que Allah tenga misericordia de ti, puesto que el Mensajero de Allah (PBd) dijo: “Cuando alguien se te aproxime con la intención de casarse, tienes que ver su piedad y su moralidad. Si estos fuesen aceptables, procede y casa a tus mujeres con ellos. Si te abstienes de hacerlo, entonces habrá discordia sobre la Tierra y una gran inmoralidad”.

En este punto, mi padre me dejó pensando sobre las graves y perjudiciales prácticas sociales, que se han ido desarrollando. Y que dichas costumbres negativas no guardan ninguna relación con los

postulados del Islam, los cuales reconocen sobre todo, los buenos niveles de moralidad como prerequisites a la hora de escoger un marido o esposa.

Pronto llegaría la hora en que mi padre y yo, iríamos a la boda de ‘Ali. La atmósfera estaba llena de felicidad y alegría, la gente vestía lindas ropas y los ramos de flores adornaban las mesas.

El *álim* estaba presente para realizar la ceremonia del casamiento. Hubo un silencio solemne que fue roto por la voz de la novia, quien estaba al otro lado de una cortina. El *álim* le pidió su consentimiento para actuar en su nombre, para pronunciar la fórmula contractual del matrimonio. Después de recitar unos versos del Sagrado Corán, y de citar unos hadices del Santo Profeta (PbD) relacionados con la ocasión, él le dijo a la novia: “¿Aceptas tú, Fátima, que yo te represente y declare como esposa de ‘Ali hijo de Muhammad, por razón de una dote de 500 dirhams? Si tú estás de acuerdo, di: “Sé mi apoderado”. Con una voz tambaleante, Fátima dijo: “Sé mi apoderado”. Tan pronto como ella dijo eso, el júbilo y las sonrisas se dieron entre los presentes.

El *álim* se acercó a ‘Ali y dijo: “Te caso con Fátima hija de Ahmed, por razón de una dote de 500 dirhams en efectivo”. ‘Ali dijo: “Acepto el matrimonio”.

- ¿Por qué tan poco fue el monto de la dote?
- *Ese fue el monto de la dote que fijó en su tiempo el Santo Profeta (PbD), 500 dirhams de plata.*
- ¿Podía haberse casado Fátima, sin necesidad de un apoderado que oficiara la ceremonia?
- *Sí, por ejemplo la mujer puede decir: “Me doy a ti en matrimonio (por razón de una dote del monto x”. Y el hombre ha de responder: “Acepto el matrimonio”.*
- ¿Existe algún tipo de matrimonio que no sea permanente?
- *Sí, existe un tipo de matrimonio en el cual las partes fijan*

aparte de la dote, el período de duración. Respecto a ésta última, diremos que no debe exceder la edad de ninguna de las dos partes.

De manera similar a lo que sucede en los matrimonios permanentes, en el matrimonio temporal también, tanto el hombre como la mujer; pueden contraer nupcias de manera personal, o mediante un apoderado. Si ellos deciden realizar personalmente la formalidad, la mujer tiene que declarar: “Yo me doy en matrimonio por el período de (x días, meses, o años) en virtud de la dote de (x dirhams)”. Y el hombre debe contestar diciendo: “Acepto el matrimonio”.

- ¿Significa esto, que ellos se convierten en marido y mujer?

- *Sí, excepto que ellos no heredan los unos a los otros, y que el marido no tiene obligación de mantener a la mujer, como tampoco está obligado a pasar toda la noche con ella. Si el período de la duración del matrimonio termina, la mujer no será más halal para el hombre con el cual había estado manteniendo relaciones sexuales. En el matrimonio permanente, la esposa es halal para el marido en tanto éste continúe con vida, excepto si la relación marital es rota por medio del divorcio.*

No obstante, hay condiciones que acompañan el contrato matrimonial.

- 1. La proposición verbal de matrimonio, y su aceptación. No es suficiente con que las dos partes estén de acuerdo con el matrimonio, sea éste permanente o de tipo temporal; como tampoco sería suficiente un contrato escrito para tener por realizado el matrimonio.*
- 2. La intención de llevar a cabo el matrimonio, debe estar tanto en el hombre como en la mujer, sea que ellos llevaron a cabo la fórmula o actuaron a través de un apoderado.*

3. *El acuerdo sincero del hombre y la mujer.*
4. *La identificación explícita del hombre y la mujer quienes se están casando. Por ejemplo, el contrato no sería válido si un hombre dijera a otro: "Te doy en matrimonio a una de mis hijas".*
5. *[De ser posible, la fórmula de matrimonio ha de pronunciarse en árabe].*
6. *La persona que dirige la ceremonia de matrimonio, debe ser un adulto en pleno uso de sus facultades mentales.*

Si todas éstas condiciones son reunidas, el contrato de matrimonio sería válido y ambas partes se convertirían en marido y mujer, de manera inmediata.

- ¿Inmediatamente, aún y cuando el banquete de la boda no hubiese terminado?

- *Sí, cuando el contrato es finiquitado, ambas partes son esposo y esposa. Sin embargo, debes saber que para que el matrimonio de una mujer adulta, y virgen sea válido; se requiere el permiso de su padre, o su abuelo paterno, [aún y cuando ella fuese una mujer independiente].*

- ¿Qué sucedería en el caso de una mujer que no fuera virgen?

- *Ella tendría total independencia par decidir sobre su matrimonio.*

- Si un hombre se casó con una mujer, con la presunción de que ella era virgen, pero descubriera posteriormente que no lo era; ¿tendría derecho a anular el contrato de matrimonio por esa razón?

- *Sí, tiene el derecho de considerar el contrato totalmente nulo y carente de efectos.*

- Si el hombre decidiera no hacer el uso de ese derecho, ¿qué

Nociones Básicas de Jurisprudencia

otra alternativa tendría?

- *Él podría recibir la diferencia en la dote que se paga por una virgen, y una mujer no virgen.*

- *¿El hombre tiene derecho a casarse con una mujer que le plazca?*

- *Sí, él tiene ese derecho, excepto en lo relacionado a ciertas categorías de mujeres, con las cuales se ha prohibido su matrimonio por tener con ellas lazos sanguíneos. Éstas son:*

1. *La madre y la abuela paterna.*
2. *La hija y la nieta.*
3. *La hermana, sus sobrinas, y sus sobrinas nietas.*
4. *Las hijas del hermano, y las hijas de ellas.*
5. *Las tías paternas y maternas.*
6. *La suegra, y las abuelas paternas y maternas de la esposa, aún y cuando el matrimonio no se hubiera consumado.*
7. *La hijastra de un matrimonio consumado.*
8. *La madrastra y la madre de ella.*
9. *La esposa del hijo y la esposa del nieto.*
10. *La cuñada, por el tiempo en que esté con vida la esposa de él; puesto que está prohibido el casarse con dos hermanas al mismo tiempo.*
11. *La madre de leche, las hijas de ella por nacimiento o por lactancia son prohibidas para él, puesto que tendrían un mismo linaje.*

También están prohibidas al padre natural de un infante lactante, el casarse con las hijas naturales de la madre

lactante [y las hijas del hombre cuya leche ellas hubieran compartido, dado que estarían vinculados por sangre o por vía de la lactancia]. Es de hacer notar, sin embargo, que no todo tipo de lactancia conlleva la prohibición para casarse. Existen unos criterios específicos para tener a la lactancia, como causal de prohibición del matrimonio, y estos son:

- 1. El amamantamiento, ha de ser administrado directamente del pecho de la mujer, por ejemplo, no tiene consecuencia si la leche de la mujer fue dada al bebé, en una botella.*
- 2. El bebé lactante debe ser menor de 2 años de edad. El amamantar a un niño mayor de 2 años de edad, sería irrelevante.*
- 3. El amamantamiento debe contribuir a la construcción de la carne y el hueso del bebé. Sin embargo, si no se puede establecer que el amamantamiento fue de “un día y una noche completos”, o “15 sesiones de amamantamiento”, que son los criterios de este tópico, entonces el problema ha de ser resuelto por la vía del “hitita”. Ha de recalarse, que al aplicar un límite de tiempo de “un día y noche completos”, ningún otro tipo de alimentación aparte de la leche de la mujer le fue suministrado a la criatura. Si al niño no le dieron alimentación de pecho una parte del tiempo, o la leche le fue dada del pecho de otra mujer, o se le dio otro tipo de comida, el principio de tiempo que no se aplicaría. [Es importante que el niño lactante esté hambriento al comienzo, para que tome mucha leche y quede satisfecho].*

Las 15 sesiones de amamantamiento, deben darse de manera continua por la misma mujer. Cada sesión de lactancia debe ser completa, y el bebé ha de terminar satisfecho.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Otras reglas relacionadas con el amamantamiento han sido detalladas en los libros de Derecho Islámico.

- Si un hombre se casa de conformidad con las normas de la Ley Islámica, ¿qué es lo que debe esperar de su esposa?

Allah, el Altísimo ha dicho en Su Libro:

«Vuestras esposas son vuestros campos de cultivo, por lo tanto id a vuestro campo de cultivo como os plazca, y envidad buenas obras con anticipación para vosotros mismos...»

(2:223)

El hombre puede realizar lícitamente relaciones sexuales con su esposa, lo que significa, que ella no debe impedirselo excepto por una razón válida. Está prohibido también, que la esposa permanente, salga de la casa sin permiso del marido.

El esposo ha de proveer la manutención de su esposa permanente, en los rubros de comida, vestido, y vivienda; de acuerdo con sus ingresos y nivel de vida.

No le está permitido al marido, el abstenerse de tener relaciones sexuales con su esposa, por un período mayor de 4 meses; excepto si cuenta con el consentimiento de ella, o si existe una razón válida para evitar un perjuicio. Esta prohibición al marido, es aún más rigurosa, en caso de que se tratase de una esposa joven.

- ¿Qué sucede cuando el marido no mantiene a su esposa?

- *Él debe entonces darle el costo del mantenimiento, y si insiste en retenerlo a pesar de las peticiones de su esposa, ella está autorizada a tomarlo de la propiedad de su marido; e inclusive sin informárselo.*

Existen otras reglas que tienen una finalidad moral:

1. *Está prohibido para todo hombre o mujer, que no estuvieran casados los unos con los otros, el mirar o tocar al otro con un deseo sexual o buscando satisfacción, esta regla se aplica también con los niños. Es haraam que personas del mismo sexo hagan eso los unos con los otros, sean hombres, mujeres o niños.*
2. *Aparte del esposo y la esposa, está prohibido el mirar las partes privadas de otras personas, sean hombres o mujeres [incluyendo niños que disciernen entre el Bien y el Mal].*
3. *Está prohibido que el hombre mire el cuerpo, o el cabello de una mujer con la cual no estuviera casado. Está permitido el mirar la cara y las manos de dicha mujer, siempre que esto no provoque un deseo sexual. Del mismo modo, la mujer no debe mirar a un hombre con el cual no estuviera casada, excepto en su cabeza, manos y pies, siempre que esto no provocase en ella un deseo sexual.*
4. *Aparte de las partes privadas, y sin contar con un deseo sexual, hombres y mujeres pueden ver los cuerpos de sus contrapartes. Del mismo modo, con exclusión de las partes privadas, y prohibiendo una gratificación sexual, hombres y mujeres pueden ver los cuerpos de sus maharim. Por lo tanto, uno puede ver el cuerpo de la propia madre, la hermana, la tía, la sobrina y a abuela.*

- ¿Se puede ver el cuerpo de la cuñada, y las primas maternas o paternas?

- *No está permitido el verlas, puesto que ellas no están dentro de la categoría de las maharim.*

1. *La mujer debe cubrir su cabello y cuerpo, puesto que está prohibido el exponerlos a la vista de los hombres*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

[incluyendo niños que son capaces de discernimiento, puesto que dicha exposición puede provocar el deseo sexual]. La cara y las manos, están excluidas de esa restricción siempre que ella esté segura que no va a cometer un pecado; y que dicha exposición no provoque sexualmente a los hombres.

2. *Si un hombre decidiera casarse con una mujer en particular, le está permitido el ver varias partes del cuerpo de ella, tales como la cara, el cabello, el cuello, las manos, las muñecas, y las piernas; siempre que esto no provoque el deseo sexual.*
3. *Un hombre que sea médico, puede ver y tocar el cuerpo de una mujer que sea paciente, si esto fuera necesario para su tratamiento médico. Esto significa, que si una mujer se viera obligada a buscar un tratamiento con un médico varón, por ser éste el mejor capacitado para administrarle dicha atención que el que pudiera obtener si fuera tratada por una doctora. Entonces, si no fuera el caso de esa manera, la paciente debería buscar ser tratada por una mujer que fuese médico.*
4. *Al hombre musulmán le está permitido, el casarse temporalmente con una mujer cristiana o judía.*
 - ¿Eso es así, aún en el caso que ella no fuera musulmana ni creyente, y que no creyese en la permisibilidad del matrimonio temporal?
 - Aún en ese caso, el matrimonio temporal estaría permitido.
1. *Al hombre no le está permitido, el casarse con más de 4 esposas permanentes. Y también tiene el derecho de divorciarse.*

Diálogo sobre el divorcio

Allah, el Todopoderoso detesta el divorcio. Los hadices que hablan sobre la inconveniencia del divorcio son muchos. Se ha narrado que el Imam Ya'far As Sádeq (P) dijo:

“No hay nada más detestable para Allah, el Exaltado, que el divorcio”.

También dijo:

“Cásate y no divorcies tus esposas, puesto que el divorcio estremece el Trono (de Allah)”.

- ¿Es así de horrendo?

- *Sí, por eso para estar a la altura del divorcio, debo explicarte las condiciones que han de cumplirse, para que éste sea tenido como válido.*

La parte que pide el divorcio debe ser: un adulto, en pleno gozo de sus capacidades mentales, y poseer libre albedrío. Esto es, si un divorcio parte de un niño, o una persona insana, o una persona que está sometida bajo coacción; el divorcio se tendría por nulo.

- ¿Cuál es la fórmula verbal del divorcio?

- *El divorcio no se cumple, en tanto ciertas formalidades de procedimiento sean llenadas. La fórmula verbal del divorcio debe ser recitada en árabe, por aquellos que pueden hablar ese idioma, en presencia de 2 testigos de carácter intachable.*

El esposo puede declarar: “Mi esposa (decir el nombre de ella) está por este medio divorciada”. Si se hace el divorcio por medio de un representante o apoderado que actúa a nombre del esposo, se diría: “La esposa de mi representado (decir el nombre de ella) está por este medio divorciada”. En ese momento, el divorcio se convierte en una realidad.

- ¿Es obligatorio el mencionar el nombre de la esposa?

- *No, no sería necesario si la esposa fuese conocida e identificable, y que el marido no tuviese otra esposa aparte de ella.*

Sin embargo, el divorcio no se puede efectuar si la esposa no está libre del estado del haydh o nifas, excepto en los casos de una esposa, cuyo matrimonio no hubiera sido consumado, estuviera ella embarazada; o en los casos en que el marido estuviera ausente. Al marido no se le permite divorciar a su esposa, estando ella tahir del haydh, después de haber mantenido relaciones sexuales con ella. En esa tesitura, él debería esperar hasta que ella tenga el próximo período menstrual y quedase tahir de éste. Sólo entonces, podría divorciarse de ella.

En el matrimonio temporal, no existe el divorcio. Sino que es la expiración del plazo acordado para la vigencia del matrimonio, lo que determina la terminación de esa relación. Si se busca la separación antes del vencimiento del plazo, el marido puede dar a la esposa el período restante mediante la fórmula: “Te otorgo el período restante”.

La validez del otorgamiento del período remanente, no necesita la presencia de testigos, ni tampoco requiere que la mujer esté tahir del haydh o el nifas.

Una mujer divorciada que no haya entrado en la menopausia, después de haber consumado el matrimonio, debe

Nociones Básicas de Jurisprudencia

observar un período de espera a partir de la fecha en que el divorcio fue realizado; no desde la fecha en que le fue notificado el divorcio.

Ese período de espera para una mujer que no estuviera embarazada, es de 3 períodos menstruales. La duración entre el divorcio y la menstruación es considerada como un período, sin importar si el mismo fuera corto.

- ¿Significa esto, que el período de espera de una mujer divorciada, termina cuando ocurre la tercera menstruación?

- *Sí, así es.*

- ¿Cuál es el período de espera para una mujer divorciada, que estuviera embarazada?

- *El período de espera para una mujer embarazada, es la duración del embarazo mismo, sin importar si fuera completo, culminando con el nacimiento, el alumbramiento prematuro, o cuando se pare un feto muerto.*

- ¿Si fuera ese el caso, inclusive si la mujer dio a luz un bebé el mismo día en que se realizó el divorcio?

- *Sí, aún y cuando ella hubiera dado a luz una hora antes de quedar divorciada, y que el niño fuera efectivamente descendiente del ex marido, es decir, no fuera un hijo ilegítimo.*

- ¿La esposa que fue parte en un matrimonio temporal, debe guardar un período de espera, una vez separada de su marido?

- *Sí, si ella es adulta, no se encuentre en una edad de menopausia, no se encuentre embarazada, y su matrimonio hubiera sido consumado; el período de espera sería de dos ciclos menstruales [en caso de tener menstruación]. Si ya no tuviera menstruación, debido a su edad, enfermedad u otro tipo de razón, su período de espera sería de 45 días.*

El divorcio es una prerrogativa del esposo, y se divide en dos clases: el revocable y el irrevocable.

En el divorcio irrevocable, el marido no puede retornar directamente a su esposa divorciada, sin un nuevo contrato matrimonial.

En el divorcio revocable, el esposo puede retornar donde su esposa divorciada, sin que sea necesario un nuevo contrato o dote, en tanto que ella aún se encuentre en el período de espera (anteriormente señalado).

Entre los tipos de divorcio irrevocable, está el “jól’ae”, donde por ser la esposa quien solicita el divorcio, debe pagarle una compensación al marido. En este caso, la esposa que no está contenta con su marido, hasta el punto donde ella le amenaza con abstenerse de brindarle sus derechos matrimoniales. Este tipo de divorcio se produce, cuando la esposa está decidida a terminar con la relación matrimonial, ella podría decirle al esposo: “Te absuelvo de pagarme mi dote, con la condición que te apartes de mi compañía”. El marido debe responder en idioma árabe, y contando con la presencia de dos testigos de intachable reputación: “Mi esposa (y se dice su nombre) está divorciada en virtud de la compensación que ella ofreció” o “ X está divorciada a cambio de la suma Z”.

- ¿Debe mencionarse el nombre de la esposa en este tipo de divorcio?

- Si ella fuera identificable, por ser la única esposa del marido, entonces puede no hacerse mención de su nombre.

- ¿Podría dársele al marido una compensación que no fuera la dote?

- Sí, estaría correcto eso también.

- ¿Pueden tanto el marido como la esposa, nombrar represen-

tantes que lleven a cabo el procedimiento del divorcio?

- *Sí, pueden hacer eso.*

- En los casos donde el marido estuviera ausente, y nadie supiera su paradero de forma que no se podría asegurar si está vivo o muerto, ¿podría la esposa divorciarse de él?

- *La esposa tiene el derecho de recurrir al marya'. En dicho caso, el marya' solicitará que se hayan agotado todos los medios posibles, en aras de localizar al marido. Esto podría tomar alrededor de unos 4 años. El período de investigación puede que no produzca nada relevante, respecto al paradero o suerte del marido. Otra vía de acción que debe ser agotada es cuando por haber propiedades del marido, la esposa puede ser mantenida de ese patrimonio, y así podría salvarse el matrimonio. Si el hombre tuviera un representante, éste debe velar por la esposa. Si no lo hiciera, el marya' podría ordenar al representante para que le otorgue a la mujer el divorcio. En caso de que el representante se negara a conceder el divorcio; o si el marido no tuviera un representante. Entonces el marya' puede pronunciar el divorcio.*

- ¿Qué sucedería si el marido se le condenó a cadena perpetua, y no estuviera en posición de mantener a su esposa y rehusara darle el divorcio a la mujer?

- *Ella podría dirigirse al marya'. Él podría contactar al marido y solicitar el otorgamiento del divorcio para la esposa. Si el marido se negase a esto, y no existiese otro medio para lograr que diera el divorcio, el marya' entonces puede declararlo.*

Diálogo sobre la intención de ofrenda la promesa y el juramento

Uno de mis amigos me comentó a manera de protesta, que su madre prefería más a su hermano menor, que a él. Yo le pregunté: “¿De qué manera?”. Él me contestó: “Ella ofreció un animal en ofrenda dando gracias a Allah, por la recuperación de la salud de mi hermano, quien estaba enfermo”. Yo le respondí: “¿No le preguntaste a ella el por qué?”. Mi amigo dijo: “Sí, ella me dijo que haciendo una promesa con la intención de acelerar el proceso recuperativo de mi hermano, no significaba que ella lo quisiera a él más que a mí. También me dijo que ella junto con mi padre, habían dado en caridad la carne de una oveja por concepto de la *aqiqah* cuando yo tenía tan sólo 7 días de edad; así que ellos dieron una oveja en *udhhiyat* para mí”.

Aquí yo le paré, porque las palabras *aqiqah* y *udhhiyat* no tenían ningún significado para mí. Así que le prometí continuar con la conversación después de haber consultado a mi padre.

- ¿Qué es *aqiqah* y *udhhiyat*?

- *Aqiqah* hijo mío, es una práctica auténtica del Profeta, para todo aquel que pueda costearla. Una vaca, una oveja son matados al séptimo día del nacimiento de un bebé, sea varón o mujer, y se le corta además el cabello.

Se ha transmitido del Profeta (Pb), que él decía el adhan en los oídos del Imam Hassan y el Imam Hussain (P), cuando ellos nacieron, y dio en acción de gracias la carne de un animal al séptimo día de sus nacimientos.

Aquellas personas cuyos padres de familia, no pudieron costear una aquiqah en ese tiempo, podrán hacerlo ellas mismas posteriormente.

- Bien, ya me explicaste en qué consiste la *aquiqah*. ¿Podrías decirme el significado de la *udhhiyat*?

- *Udhhiyat es el matar un animal el día del 'idul adha. Ésta es una práctica auténtica que deviene del Santo Profeta (PBd). La carne del animal, se dona a nombre de la persona fallecida o viva, sea ésta adulta o joven. Se puede hacer esto todos los años.*

- Ahora puedo seguirte relatando la historia de mi amigo y su madre. ¿Es obligatorio que la mujer cumpla con lo prometido, o es *mustahab* como lo es la *aquiqah* y la *udhhiyat*?

- *Permíteme decirte esto: El prometer significa que te has comprometido a ti mismo a algo, o a llevar a cabo una acción o palabra, por amor a Allah, el Más Elevado.*

El cumplir una promesa no siempre es posible, excepto si ciertos requisitos son llevados a cabo.

- ¿Cuáles son esos requisitos?

1. *Las palabras de la promesa, sean pronunciadas en árabe o en cualquier otro idioma, han de denotar la intención de buscar la complacencia de Allah, por lo que dicha expresión debe incluir Su Nombre, por ejemplo: Allah, u otro de sus Santos Nombres y Atributos.*

- ¿No tiene que declarar esa persona: “Yo quedo obligado ante Allah, si (x asunto) se lleva a cabo?”

No habría obligación de cumplir esa promesa.

2. *La cosa (o acción) ofrecida en la promesa, debe ser ética y religiosamente aceptable.*

- ¿Qué sucede si no es aceptable, porque podría ser dañino o

reprochable?

- *La promesa sería inválida si el objeto de la misma fuese algo dañino o reprochable. Si fuese permisible tendría que estar basado en una intención que resultase en una acción lícita. Por ejemplo, si hicieras la promesa solemne de beber agua, en aras de poder adorar más a Allah, dicha promesa sería entonces obligatoria.*

1. *La persona que hace la promesa solemne, debe ser un adulto, poseedor de la intención de realizar lo prometido, ha de tener libre albedrío y la posibilidad de realizar la acción o cosa prometida.*

2. *Lo prometido debe ser identificable y asequible.*

- *¿Si una persona ha hecho un juramento solemne, (al yamin) de acuerdo con los requisitos que acabas de mencionar, entonces está obligado a realizar lo prometido?*

- *Sí, quedaría obligada a llevar a cabo lo que ha prometido, sea acción u omisión, durante el período de tiempo determinado en la promesa, o por lo que le reste de vida o bien.; dando a cambio una donación.*

- *¿Qué sucede, si la persona no puede cumplir el juramento, debido a causas fuera de su voluntad?*

- *Tendría que pagar una kafarah. Ésta sería, o se libera un esclavo, o se alimenta a 10 pobres, o se viste con ropas a 10 pobres.*

- *¿Y si la persona incumpliente, no puede pagar esa kafarah debido a que no tiene los medios económicos para hacerlo?*

- *Entonces debe ayunar 3 días consecutivos.*

- *Si una persona prometiére donar a uno de los santos mausoleos una suma de dinero determinada. ¿Cómo se invertiría ese dinero?*

- *Debe invertirse en reparaciones, mantenimiento, iluminación, carpintería, calefacción o ventilación con aire acondicionado del mausoleo. Esto sería así, en caso que el donante no hubiese especificado el rubro para lo cual ha donado el dinero.*

- *¿Cómo se invertiría el dinero, si el donante hubiese hecho la promesa en nombre de la persona del Santo Profeta (PBd) o uno de los Imames (P) -por ejemplo-, y no en nombre del mausoleo?*

- *El dinero donado podría distribuirse entre los pobres que visitan el mausoleo, o bien, invertirse en el mantenimiento del edificio.*

- *Si una persona tiene una fuerte presunción de que hizo una promesa, ¿estaría obligado a cumplirla?*

- *Tendría que cumplirla, en caso de estar absolutamente de que la hizo. Si alguien prometiera a Allah, el Todopoderoso, una acción u omisión, dicha persona debe cumplir con lo jurado.*

- *¿Significa esto, que la promesa solemne es semejante al juramento, y que éste último no estaría correcto, si no incluyera el Nombre de Allah?*

- *Así es, además la comisión u omisión de la acción debe ser aceptable, desde el punto de vista personal, y legítima desde el punto de vista religioso.*

Sobra decir, que las mismas condiciones que te expliqué anteriormente relacionadas en el caso del juramento, se aplican a la promesa solemne.

- *¿Cuál es la posición de la Ley Islámica, respecto a una persona que hizo una promesa solemne (an nadr), y que decidió posteriormente no cumplirla?*

- *Debe ser tomado como responsable por incumplir un ju-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

ramento, por lo que se le exige que pague una kafarah o expiación. En este caso, sería o liberar un esclavo, alimentar a 60 pobres, o ayunar 2 meses consecutivos.

En lo que respecta al juramento, éste debe cumplirse. Si fuera quebrantado intencionalmente, la kafarah o expiación sería la de liberar a un esclavo, o alimentar o vestir a 10 pobres. Si la persona no pudiera cumplir con alguna de estas alternativas, tendría que ayunar 3 días consecutivos.

Es necesario que en el juramento, se haga mención al nombre de Allah, por ejemplo: “Por Allah, o “Juro por el Todopoderoso, que voy a hacer esto o aquello”. La acción que fuera objeto del juramento, debe ser lícita y posible; desde el punto de vista de la Ley Religiosa. Sería válido aún y cuando se hiciera con un propósito de alcanzar una cosa mundana. La persona que hace el juramento debe ser: adulta, en pleno uso de sus capacidades mentales y del libre albedrío, además ha de tener plena conciencia de las consecuencias de sus actos.

- Si alguien dijera a otro: “Por Dios, tienes que hacer esto o aquello”, ¿se entendería que se pronunció un juramento?

- *El juramento no se extiende a las peticiones, órdenes a otras personas, para que hagan o dejen de hacer algo. Tampoco puede aplicarse al pasado. Por lo tanto, dichos juramentos carecen de todo efecto.*

Un juramento no debe ser vinculante para el hijo, si su padre le prohibió hacer ciertas acciones (si éstas fueran el objeto del juramento). Tampoco es vinculante para la esposa, si ella (en caso de cumplirlo) desobedeciera flagrantemente las órdenes de su marido. Si hace un juramento sin contar con el permiso del padre o el marido, ellos pueden anularlo.

- Por ejemplo, una persona puede hacer un juramento sobre la veracidad de su honestidad, ¿sería correcto dicho juramento?

- *El juramento genuino es permisible, aunque makruh.*

El falso juramento está prohibido, por encontrarse entre los pecados más graves, excepto si se hubiera hecho debido a un caso de extrema necesidad.

- ¿De qué manera?

- *Por ejemplo, si la persona que hiciera el juramento, estuviera tratando de protegerse de una opresión contra ella o los creyentes musulmanes. Las circunstancias pueden que permitan que se declare un falso juramento para evitar un daño en la vida y honores personales o los familiares. Sin embargo, si hubiera la posibilidad de pronunciar una declaración equívoca -tawriyah- (es decir, que se preste para entender más de un sentido); ha de hacerse uso de ésta.*

Diálogo sobre el testamento

Mi padre comenzó la sesión, citando un hadiz del Imam Ya'far As Sádeq (P) que dice:

“Dejar hecho un testamento es un deber religioso, el Profeta (PBd) dejó uno hecho, y así deberían hacerlo los musulmanes”.

- Aunque algunas personas no redactan testamentos puesto que tienen la falsa impresión y pesimismo de que la muerte les llegará esa misma noche.

- *El redactar un testamento es un acto recomendable o mustahab, y se considera que prolonga la vida. Por el contrario, el dejar sin hacer un testamento, es considerado makruh y no algo bueno.*

Después de todo, ¿no es la muerte algo inevitable?

- Sí. Es correcto, Allah el Altísimo, ha declarado en Su Libro: **«Toda alma probará la muerte...»** (3:185)

- *Si ese es el caso, ¿por qué tratamos de eludir lo inevitable? Debemos ser prácticos y prepararnos para lo que nos vendrá, sea que tengamos una vida larga o corta.*

- ¿Cómo hemos de proceder, para hacer un testamento?

- *Es mustahab que comiences tu testamento con la súplica que Santo Profeta (PBd) le enseñó al Imam 'Ali (P).*

- ¿Y qué es lo que dice?

Mi padre se levantó y se dirigió a su biblioteca, cuando volvió traía en su mano el libro titulado: “*Al Wasa’il*”. Luego procedió a dar lectura del texto de la súplica, del cual tomé nota y que dice así:

“Oh Señor! Creador de los Cielos y la Tierra, la Única Fuente de Conocimiento del lo oculto y lo evidente, el Clemente, el Misericordioso. Oh Señor! Doy testimonio que no hay dios excepto Tú, y que no tienes asociados, y que Muhammad es Tu Siervo y Mensajero. Que el Paraíso y el Infierno, la Resurrección, la Rendición de Cuentas, el destino, y la Justicia son verdaderos. Que la Religión es como Tú la describiste, el Islam, y que has explicado las palabras que has narrado, el Corán como Tú lo declaraste. Tú eres Allah, la Verdad Reluciente. Que Allah premie a Muhammad con la mejor de las recompensas. Y que Él bendiga y otorgue Su Paz a Muhammad y a su Familia. Oh Señor! Tú eres mi refugio en tiempos de temor, y mi aliado en tiempos de tribulación, y el Proveedor de mis beneficios: Mi Dios y el Dios de mis ancestros! No me dejes confiado en mi alma, porque si así lo hicieras, ella me tentará para que me incline a lo que es malo, y me conquistará para que abandone lo que es bueno. Haz de mi soledad en la tumba, mi amiga. Y prométeme que volveré a Ti de la mejor manera”.

- Después de esta introducción, la persona puede redactar su testamento.

- ¿Cuáles son los asuntos que pueden ser incluidos en el testamento?

- Asuntos como:

1. *Todo lo relacionado con el cuidado de progenie propia, especialmente los menores.*
2. *El ser gentil con los familiares.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

3. *El pagar las propias deudas.*
4. *El devolver las cosas en depósito, que le hubieran sido entregadas en vida.*
5. *Puede dejar un monto de dinero, para que la sucesión se encargue de pagarle a alguien la realización de ciertos actos, los cuales no hubiera cumplido estando en vida, tales como: las oraciones, los ayunos, el hayy, y la cancelación del pago del jums y el zakat que fueran debidos.*
6. *Podría hacer que sus herederos en su nombre, otorgasen sadaqah para alimentar a los pobres.*
7. *Él puede solicitar la realización de otros actos, de acuerdo a su voluntad.*

Sin embargo, es de hacer notar, que han de cumplirse ciertas condiciones para que una persona pueda testar, y estas son:

1. *Que se trate de una persona mayor de edad de acuerdo a la Ley Islámica, puesto que el testamento de un incompetente, (safih) es nulo.*
2. *Debe estar en pleno uso de sus capacidades mentales.*
3. *Poseedor del libre albedrío, libre de cualquier tipo de coacción.*

El testamento de un chico que fuese menor de 10 años de edad, teniendo el cuidado de que su testamento fuese en la esfera de lo que le es conveniente y beneficioso para su familia y parientes; estaría a derecho.

Cuando se haga el testamento, el testador no debe estar resignado a quitarse la vida. En un caso así, sus instrucciones serían acatadas por los sucesores, tan sólo en lo que concierne a su funeral y sus niños menores de edad. El albacea no puede nombrar a otra persona, para llevar

a cabo lo dictado en el testamento; sin embargo, puede nombrar a una persona de confianza para que se encargue de una gestión particular del testamento. Esto en el caso de que el testador, no hubiese especificado que debe ser el albacea quien personalmente debería llevar a cabo dicha gestión.

- ¿Es una condición necesaria, que el testamento sea hecho por escrito?

- *No, cualquier persona puede testar verbalmente, o mediante cualquier gesticulación que sea comprendida en ese sentido. También sería suficiente para tener como válido un testamento, si éste se hubiera redactado en un papel común que llevase la firma, el sello o la huella digital del testador, con lo cual se denotara que él tiene la intención de que se lleve a cabo su voluntad después de su muerte.*

- ¿Cualquiera de nosotros debería hacer su testamento en tiempos de enfermedad?

- *No, no se restringe sólo a los tiempos de enfermedad, sino que se extiende a los tiempos en que disfrutamos de una buena salud.*

- Dijiste anteriormente, que uno puede estipular lo que desee en el testamento, ¿no fue así?

- *Sí, siempre que estemos hablando de estipulaciones o contenidos que sean éticos y acordes con la Ley Islámica.*

- ¿Podría cualquiera de nosotros, estipular en su testamento, que todo su patrimonio se gastaría en una sola actividad?

- *No, el testamento debe abarcar un tercio del total del patrimonio.*

- ¿Si una persona excediera ese límite en su testamento, cuáles serían las consecuencias legales de esto?

- *El testamento sería declarado nulo y carente de efectos,*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

excepto si los herederos aprobaran ese exceso del límite.

- Si los herederos accedieran, entonces, ¿cómo deberían proceder para cumplir con la voluntad expresada en el testamento?

- *Deberían apartar del patrimonio:*

1. *Cualquier deuda pendiente.*
2. *Los impuestos de carácter religioso.*
3. *Las compensaciones.*
4. *Una reserva de dinero, para cumplir con los deberes religiosos que no hubiera realizado el testador cuando estaba con vida. Las obligaciones religiosas, tales como el hayy, las oraciones, los ayunos etc.; deben ser llevadas a cabo a nombre de esa persona, independientemente si ésta hubiese hecho arreglos o no, para que alguien los llevara a cabo en su lugar. Esto significa, que si el testador no especificó que debería ser apartado de su patrimonio un tercio para esos efectos, siempre ha de tomarse dicha porción con dicho propósito.*

El remanente del patrimonio, ha de ser dividido en 3 porciones: 1/3 a de tomarse para las disposiciones específicas que dejó el testador, y 2/3 se dividirían entre los herederos.

- Las disposiciones que dejó el testador en su testamento, tales como el pago de una determinada suma a una persona en particular, o el darle a ésta una propiedad o pedazo de tierra, y las otras referentes a su funeral; deben de ser llevadas a cabo?

- *El testador tiene el derecho a establecer dichas disposiciones y los albaceas de su sucesión, están en la obligación de llevarlas a cabo, siempre que el costo de las mismas no excediera 1/3 del patrimonio.*

- Partes del patrimonio del fallecido deberían cubrir los daños

que ocurran a manos del albacea de su testamento. ¿Sería dicho albacea tenido como responsable?

- Al albacea o ejecutor del testamento, no puede hacersele pagar por los daños, siempre que éstos no hubieran ocurrido debido a su negligencia, o mala intención de parte suya

No obstante l redactar un testamento es mustahab puesto que la muerte siempre puede ocurrirnos, en algunos casos ciertas cosas por ser de naturaleza prioritaria, convierten el redactar un testamento, en una obligación o acto wayib; tales como:

- 1. El pago de una deuda, especialmente cuando se ha vencido su plazo, siempre que uno estuviera en capacidad de hacerlo. En los casos de: a) una deuda, cuyo plazo no hubiera vencido, b) una deuda cuyo plazo estuviera vencido, pero no hubiera sido reclamado su pago por los acreedores, o c) una deuda que le había sido imposible de pagar debido a una carencia de medios. En estos 3 casos, debe la persona hacer un testamento en presencia de testigos, si dichas deudas no fueran de conocimiento de la gente.*
- 2. Han de entregarse los bienes en depósito, a sus legítimos dueños, notificándolos o realizar gestiones para la entrega de los mismos.*
- 3. Han de ser apartados los montos del jums, el zakat, y madhalim (reparaciones materiales o morales, a personas que se hubiera perjudicado). Si fueses capaz de hacer dichos pagos.*
- 4. Ha de contratarse a una persona, quien a cambio de dinero proveniente de su propio patrimonio, para que ésta rece las oraciones obligatorias, lleve a cabo el hayy en su nombre. Inclusive si no estuviera en capa-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

idad económica de contratar a esa persona para que realice esas obligaciones en su nombre, y existiese un voluntario que quisiera hacer todo esto; siempre es wayib el estipular este rubro en el testamento. En ciertos casos, el informar a una persona de confianza como el hijo varón mayor para que lleve a cabo dichas acciones, como la oración, y el hayy; sería suficiente.

5. *El aconsejar a sus herederos sobre el dinero, la propiedad y otros asuntos que tenga con otras personas y que aquellos no supieran, de tal forma que el derecho ajeno fuera respetado después de su muerte.*

- Si una persona no hizo el testamento, ¿qué sucedería con su patrimonio?

- *Él perdería su derecho a disponer de 1/3 de su patrimonio, de la manera que hubiera deseado.*

- ¿Cómo sería repartido su patrimonio?

- *Sería dividido de acuerdo a una fórmula, que discutiremos en el próximo diálogo relacionado con la herencia.*

Diálogo sobre la herencia

Sobre este tema, mi padre comenzó diciendo:

- *Respecto al derecho a la herencia, los familiares se dividen en 3 grupos:*

El primer grupo está conformado por los padres del difunto, y los descendientes de éste hasta la tercera generación. Sin embargo, por descendencia quiero decir, la genealógica. En presencia de dichos descendientes, éstos tienen precedencia sobre los nietos paternos y maternos, es decir; éstos últimos no tendrían derecho a heredar nada.

El segundo grupo está compuesto por los hermanos, y hermanas del difunto, y en ausencia de éstos; los descendientes de éstos. A los abuelos y abuelas por parte del padre y de la madre, debe dárseles sus cuotas de la herencia. Si el hermano tuviese hijos y nietos, el más cercano al difunto debería tener precedencia en la herencia, con respecto al pariente más lejano.

- ¿Podrías darme un ejemplo?

- *En presencia de un sobrino, éste precede al hijo de un sobrino.*

El tercer grupo son los tíos y tías paternos y maternos, y en caso de ausencia de éstos, los hijos de ellos deberían recibir sus derechos de herencia, de acuerdo con el principio de la mayor cercanía en relación sanguínea entre los parientes.

- ¿Por qué los parientes del difunto son clasificados de esa manera?

- *Esto es así porque una persona perteneciente a un grupo más bajo (en la clasificación) debe recibir una herencia sólo si no existe otra persona de un grupo superior que la pueda recibir.*

- Si el difunto no tuviera ninguna persona entre todos esos grupos, ¿quién tendría derecho a recibir su herencia?

- *Los tíos y tías (del lado) paterno o materno, la madre de ellos, y sus hijos y nietos deben heredar del difunto, si fuese ampliamente conocido que éstos tuviesen una relación de parentesco con él. Esto se aplicaría sin perder de vista el principio de la relación más cercana, la cual tiene siempre una prioridad a la hora de obtener su cuota en la repartición de la herencia.*

- Yo he notado que no has mencionado al esposo o esposa en ninguno de los grupos que has explicado. ¿Son ellos una categoría especial?

- *El esposo y la esposa, heredan entre sí, por ser una categoría especial frente a los otros grupos de parientes.*

- ¿Qué sucedería si el difunto no tuviese ningún pariente en el primer grupo, con excepción de sus hijos?

- *Ellos serían los únicos con derecho a recibir la herencia, aún en el caso de que hubiese sólo un hijo o una hija.*

- ¿Y si fueran todos varones o todas mujeres?

- *La herencia sería repartida entre ellos en porciones iguales.*

- ¿Y si fuesen mixtos, es decir, hubiesen hombres y mujeres?

- *Allah, el Altísimo ha dicho en Su Libro:*

«Allah os decreta en materia de la herencia de vues-

tros hijos: El varón deberá recibir una porción igual a la porción (que recibirán) dos mujeres»

(4:11)

- Supongamos que un hombre muere, y deja detrás de él a un hijo y una hija. ¿Cómo debería de dividirse la herencia entre ellos?

- *El patrimonio del difunto debería dividirse en tres partes. Dos partes corresponderían al hijo, y una parte correspondería a la hija.*

- ¿Qué sucedería en caso de que el difunto, no tuviese ningún pariente del primer grupo, excepto uno de sus padres?

- *Aquel de sus padres que estuviera con vida, sería el que recibiría toda la herencia.*

- ¿Cómo se haría la repartición, si ambos padres estuvieran con vida, pero no hubiesen hermanos del difunto?

- *Su padre recibiría el monto de $\frac{2}{3}$ y su madre $\frac{1}{3}$.*

- ¿Cuál sería la proporción de las cuotas que se repartirían, en caso de estar con vida los dos padres y una hija del difunto?

- *La distribución de la herencia sería así: el padre recibiría $\frac{1}{5}$, la madre $\frac{1}{5}$, y la hija $\frac{3}{5}$.*

- Si estuvieran presentes uno de los padres y cierto número de varones e hijas del difunto, ¿cómo se efectuaría la distribución de la herencia?

- *El padre recibiría $\frac{1}{6}$, y el remanente debe ser dividido siguiendo el principio que dice que “la cuota del varón es igual a 2 cuotas de la mujer”.*

- ¿Podríamos revisar los parientes del difunto, que están en el Segundo Grupo?

- *¿Por qué no?*

- Supongamos que el difunto tiene o un hermano, o una hermana. ¿Cómo se haría la distribución?

- *El patrimonio del difunto, se le daría en su totalidad al hermano o la hermana.*

- En caso de que existieran muchos hermanos hijos de ambos padres, ¿cómo sería la distribución de las cuotas entre ellos?

- *Si todos fueran varones o todos fueran mujeres, el patrimonio se dividiría en partes iguales entre ellos. Si los herederos fueran de ambos sexos, el criterio de “dos cuotas para el varón y una cuota para la mujer” debe aplicarse. Esto es, si todos ellos descendieran del mismo padre y madre, o que fueran medios hermanos del difunto, (por descender tan sólo) de un mismo padre. Si fueran medios hermanos por descender de una misma madre, todos recibirían cuotas iguales, sin importar su número.*

- Bueno, los tíos y tías (del lado) paterno y materno, son todos miembros del Tercer Grupo, ¿no es así?

- Sí.

- Supongamos que el difunto no tenía nadie excepto un tío o tía paternos, ¿qué sucedería con la herencia?

- *El patrimonio en su totalidad se iría a esa persona en particular.*

- Si hubiesen varios tíos y tías paternos, ¿qué proporción irían a recibir?

- *El patrimonio debería ser dividido en tres partes, 2 partes para los tíos, y 1 parte para las tías.*

- ¿Qué sucede con la herencia del esposo y la esposa?

- *La esposa tiene un tratamiento especial en lo que se relaciona a la herencia. Ella no ha de heredar ciertas cosas entre las posesiones del difunto marido. Esto incluye los*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

bienes de capital tales como, la tierra en general o el valor proveniente de ella.

La esposa sin embargo ha de recibir una cuota del valor, no el bien físico, de la propiedad dejada por el marido difunto, tales como plantaciones y árboles. Ella también tiene participación en la propiedad que ha sido debidamente valuada. El resto de los herederos no tendrían el derecho a disponer sobre ninguna parte del patrimonio, que le corresponda a la cuota de la esposa; excepto la aprobación de ella.

- ¿Y en lo que se refiere a las posesiones materiales, tales como las que me explicaste anteriormente?

- Ella sería igual que los otros herederos, la esposa tiene una cuota de participación en el patrimonio de la sucesión.

- ¿El esposo puede heredar de la esposa?

- Sí, el esposo puede recibir herencia de su esposa, sin restricciones. Esto es, que puede recibir la propiedad de bienes muebles o inmuebles, incluyendo tierra.

- En el caso de muerte de la esposa, la cual no tuvo hijos de su esposo, ni de ningún anterior marido, ¿cuál es la porción que le corresponde a su marido?

- El esposo puede recibir hasta la mitad del patrimonio, y la otra mitad se repartiría entre los otros sucesores.

- ¿Y si ella hubiera tenido hijos?

- El marido recibiría 1/4 del patrimonio, y el resto se dividiría entre los otros herederos.

- ¿Cuál sería la cuota de herencia correspondiente a la esposa que no tuvo hijos con su difunto marido?

- A la esposa correspondería 1/4 del patrimonio de la he-

rencia, y el resto se dividiría entre los otros herederos del difunto.

- Supongamos que el marido tuvo hijos con ella, y en otros matrimonios previos, ¿cuánto le correspondería a la esposa?

- *Ella tendría derecho a 1/8 del patrimonio de la herencia, y el resto se dividiría entre los otros herederos.*

Aunque existen otras reglas concernientes al Derecho de La Herencia, las cuales están detalladas en los libros de Derecho Islámico, quisiera agregar algunos otros puntos de importancia:

- 1. El hijo varón mayor del difunto, exclusivamente, hereda ciertos bienes del patrimonio tales como: la copia del Sagrado Corán de su padre, su anillo, su espada, sus ropas sean éstas usadas o nuevas. Si hubiesen varios de esos artículos, el hijo mayor ha de llegar a un acuerdo con el resto de los herederos. Lo mismo se aplica a otra clase de armas, tales como la daga y el rifle.*
- 2. El asesino no heredará de la víctima, excepto si la muerte hubiera sido premeditada. Si la muerte hubiese sido accidental, la herencia debe mantenerse.*
- 3. Un musulmán puede heredar de un no musulmán, pero un no musulmán no puede heredar de un musulmán.*

Diálogo sobre las donaciones religiosas *Al Waqf*

Empecé la sesión de este día, preguntando a mi padre acerca de un asunto que había observado con frecuencia en las mezquitas, santos mausoleos y algunos edificios y centros sociales. Tiene que ver con la palabra *waqf* o “donación”. La he visto inscrita en edificios o en sus muebles, y algunas veces en copias del Sagrado Corán.

- ¿Qué es lo que significa esta palabra?

- Cualquier persona puede proveer dichas cosas que has mencionado, así como otras, mediante una donación. Si se dona de acuerdo con las reglas de la Ley Islámica, el objeto declarado como waqf saldrá de la esfera de propiedad del donante y será usado para el propósito que fue dado; sea de manera privada o pública. El fondo de donación o propiedad donada, no puede ser dado en herencia o vendido, excepto en ciertas circunstancias determinadas.

La persona que crea el fondo de donación, podría nombrar a un administrador para que lleve acabo las gestiones del fondo, de acuerdo con las actividades del waqf.

- ¿Tiene el *waqf*, un mecanismo particular?

- No, supongamos que una persona construye un lugar público, para que se haga la oración en él. No necesariamente debe ser ese edificio debe tener la forma de una mezquita, con sólo que se tenga la intención que funcione

como mezquita, sería suficiente.

Sin embargo, existen ciertas reglas generales que deben ser satisfechas, si se quiere que funcione un waqf.

1. *Continuidad y permanencia. Un waqf no estaría a derecho, si una persona dedicara el fondo o bien donado, por un período determinado.*

- ¿Podrías explicarme esto?

- *Supongamos que haces una donación donde pones tu casa a disposición de la gente pobre, para que vivan por un año. Ésta no podría ser considerada como un waqf.*

2. *La persona que crea un waqf, no debe ser la beneficiada exclusiva, o estar entre otros beneficiados.*

- ¿Qué sucedería en el caso de una persona quien donare su derecho de disposición sobre su propiedad, a otra persona, sus hijos, o familiares?

- *Dicha donación sería correcta, siempre que fuera ejecutada en el tiempo en que fue otorgada, puesto que las donaciones privadas pueden cambiar de manos en el lugar. Por ejemplo, el donante debe desprenderse de la propiedad para que los beneficiarios la reciban.*

- ¿Quién es el que debe estar a cargo de una donación con fines públicos?

- *La viabilidad de una donación pública, no está sujeta a una fecha en particular.*

- Anteriormente mencionaste que una de las reglas de la donación, es la continuidad y permanencia, en la que el donante no tiene derecho a fijar una duración en el cual la donación sería efectiva. Y respecto a la cual, una vez expirada, volvería lo donado a ser propiedad del donante.

- *Así es. Sin embargo, si hubiese alguien esperando donar*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

su propiedad o bienes para un uso particular durante un tiempo específico, el podría detener la continuación del derecho. Esto es, que al momento de la expiración del período de tiempo fijado, su propiedad o capital volverían estar bajo plena disposición.

- Si una persona en el ejemplo que acabas de darme, muriera, ¿pasaría dicha propiedad o derecho, a manos de sus herederos?

- *No, la propiedad u otros bienes activos que fueron separados para un propósito (determinado), se mantendrán así hasta la expiración del período especificado por el propietario. Nunca pasaría a manos de sus herederos cuando le término original terminara.*

- ¿Está dentro de las potestades de una persona, el dedicar su propiedad para el uso de otra persona, mientras se encuentre con vida?

- *Sí, está dentro de su legítimo derecho el hacerlo, y una vez tomada esa decisión, no puede retractarse. Si él muriera, su propiedad volvería a manos de sus herederos.*

- Supongamos que alguien le dijo a otra persona: “Yo te daré a ti y tu familia esta propiedad para que vivan en ella”, sin que se especifique el tiempo en el cual puedan permanecer dentro de esa propiedad. ¿Qué sucedería en este caso?

- *Los ocupantes de la propiedad, tendrían derecho a permanecer indefinidamente, en tanto que tengan vida. Cuando ellas mueran, entonces, es cuando puede volver a la esfera de disposición del dueño.*

- Y si el dueño le dijo al beneficiario: “Yo te doy una vivienda de mi propiedad, mientras vivas”. Después ese dueño muriera. ¿Cuál sería la posición de los herederos?

- *Los herederos no tendrían derecho a expulsar al poseedor de la vivienda. Si éste muriera, la vivienda volvería al*

patrimonio de los herederos.

- ¿Puede un esposo dedicar 1/3 de los productos de su bosque, por ejemplo, para el beneficio exclusivo de su esposa durante el tiempo que ella esté con vida, especificando que esa porción volvería a su patrimonio, una vez que ella muriera?

- *Sí, él es libre de tomar esa decisión.*

- ¿Puede el depositario de una donación de una mezquita, ejercer su autoridad prestando unos muebles de la mezquita para su uso. Fuera de los límites de la mezquita, en una fiesta de bodas, por ejemplo?

- *En tanto que dichos bienes estén dedicados al uso exclusivo de la mezquita, el depositario no tiene derecho a prestarlos.*

- ¿Está permitido que rente dichos bienes?

- *No está permitido eso.*

- Supongamos que un fondo especial fue hecho para el mantenimiento de cierta mezquita, y que no fue necesario usar esos dineros para ese propósito. ¿Podría desviarse ese fondo para ser usado con el mismo propósito, pero en otra mezquita?

- *Si no hubiera necesidad en el momento, o en un futuro previsible de esos fondos, y no fuera posible el destinarlos para el propósito para el cual fueron donados en tiempo de necesidad, y no se pudieran gastar en las necesidades de la mezquita original; como fue la intención del donante. Entonces podrían ser usados en el mantenimiento de otra mezquita.*

Diálogo sobre la exhortación al Bien y la prohibición del Mal

Cuento con que has obtenido un adecuado y diverso nivel de conocimiento sobre tu religión, gracias al viaje que hemos hecho juntos a través del complejo mundo del Derecho. Podría decirse que ahora conoces los límites de lo correcto e incorrecto, lo *halal* y lo *haraam*, lo *wayib* y lo *mustahab*. Por lo tanto, es el momento de tomar la declaración de Allah, el Todopoderoso que dice:

«Y entre vosotros debería haber un grupo que invite al Bien y orden lo que es correcto y prohíba lo que es malo, y éstos son quienes serán los exitosos»

(3:104)

- ¿Cómo he de hacerlo?

- *Invita a la gente a las buenas obras, e impide que cometan las acciones, que sepas son malas.*

- ¿Por qué tengo que interferir en los asuntos de otras personas? ¿No es suficiente, que yo cumpla con los preceptos de la Ley Islámica?

- *¡Cuidado hijo mío! No deberías decir eso. En ciertas circunstancias, esta obligación es de carácter colectivo, por lo que es un deber de toda la comunidad musulmana -wayib kifa'i- el cual contrasta con el wayibun aini (la obligación recae sobre todo musulmán adulto, siendo un deber individual). En otras palabras, cuando tú y yo, y otros no cumplimos con dicho deber, todos seríamos tomados como pe-*

cadores. Si sólo una persona cumple con el deber, la responsabilidad que pesaba sobre los otros, desaparece.

Aparte de la aleya del Corán que acabas de recitar, se ha transmitido que el Santo Profeta (PBd) dijo:

“Mi Umma -Comunidad Islámica-, estará en buenas condiciones mientras se exhorten al bien, prohíban el mal y cooperen en lo correcto. Si ellos desisten, serán privados de la bendición, se tratarán de manera violenta los unos a los otros, y no tendrán ningún auxiliador en La Tierra, ni en Los Cielos”.

El Imam ‘Ali (P) fue citado diciendo:

“No abandonen la obligación de exhortar al bien y prohibir el mal. Si lo hacen, los malvados ganaran el poder sobre Ustedes, y entonces Ustedes implorarán La Gracia de Allah, pero sus oraciones no serán contestadas”.

Y finalmente, es probable que hayas escuchado el hadiz del Profeta (PBd) que dice:

“A todos Ustedes se les ha asignado la responsabilidad y el deber, por lo tanto, cuiden a aquellos que son sus subordinados”

- Sí, he escuchado ese hadiz.

- Tú eres por lo tanto, una persona responsable, por lo que tienes derechos y obligaciones, siendo todo esto una tarea muy seria. Por lo tanto, no creo que puedas seguir con la idea de “no meterte en los asuntos ajenos” puesto que el mantener los principios de ésta disposición religiosa; no puede ser descrita como “meter las propias narices en la vida de la gente”. Esta obligación es tan importante como la oración, el ayuno, el hayy y el jums.

- Sin embargo, yo no soy un jurisconsulto de la Ley Islámica,

Nociones Básicas de Jurisprudencia

para que pueda aconsejar a la gente para que hagan el Bien; y se abstengan de cometer malas acciones.

- *¿Quién te ha dicho que para cumplir con esa obligación, tienes que ser un jurista de la Ley Islámica? Este deber recae sobre todos nosotros, sin tomar en cuenta nuestros antecedentes.*

- Bueno, cuándo esta obligación deja de ser *wayibun kifa'ei* (que recae en todos los musulmanes, hasta que uno entre ellos cumpla con ese deber), para llegar a convertirse en un deber que recae sobre cada musulmán, de manera individual (*wayibun aini*), como sería el caso de la oración?

- *En ciertas circunstancias, el exhortar al Bien y prohibir el Mal se convierte en una obligación. Puede ser esto demostrado por tu aversión de ciertas acciones que son cometidas por aquellos quienes menosprecian esta obligación de dejar de cometer pecados. Ahora voy a citar las palabras del Imam 'Ali:*

“El Mensajero de Allah (PBd) que enfrentáramos a los pecadores explícitos, a través de la manifestación de nuestra desaprobación de sus malas conductas”.

- ¿El cumplir con esta obligación, es un deber prioritario todo el tiempo?

- *No, ciertas condiciones deben estar presentes:*

- 1. La persona que cumpla con el deber de exhortar al Bien, y prohibir el Mal, debe saber aunque sea de manera general, qué es el Bien, y qué es el Mal.*
- 2. Debe tomar en cuenta, la probabilidad de que su consejo sea atendido. Por lo tanto, no tiene que aconsejar a aquellas personas que sabe, no prestarán atención a su exhortación. Con esto en claro, [este deber es obli-*

gatorio toda vez que sepas que la muestra de tu desaprobación de sus acciones malignas flagrantes, y que el alejamiento de dichas conductas, sea bueno].

3. *El pecador, o quien se ha alejado del Bien, debe tener la intención de cometer ese acto. En el caso que haya una señal de esperanza de que ellos puedan cambiar de conducta, dichas personas deben ser aconsejadas apropiadamente.*

- *¿Y si la persona no se inclina a la comisión de dicho acto?*

- *Este tipo de persona, no debe ser aconsejada.*

- *¿Cómo puedo saber, que una persona tiene la intención de realizar una mala acción?*

- *Si estás conciente de cualquier indicio que te pueda llevar a la conclusión, de que ellos han mejorado sus éticas y conductas, sería esto prueba de que no tienen la intención de continuar cometiendo el pecado.*

Si dichas personas abandonasen la acción (reprochable), o mostraran arrepentimiento de lo que han hecho, esto sería una confirmación suficiente de que no continúan inclinados a cometer habitualmente las acciones pecaminosas. Tú estarías por lo tanto, relevado de la obligación de pedirles que cesaran de cometer dichos actos.

- *Algunas veces me ocurre que una persona está en proceso de cometer un pecado, o que se aleja del Bien, ¿yo tengo el deber de actuar para impedir dicho acto, o exhortarla para que vuelva al Bien, si ese fuera el caso?*

- *Sí, tienes la obligación de prevenir a esa persona para que no cometa el acto pecaminoso, y exhortarla para que se ocupe de los actos que son buenos y que poseen una recompensa (de Allah).*

1. *La persona que comete un acto pecaminoso, o que se*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

aleja de lo que es virtuoso, no debería ser ignorante de la naturaleza de sus actos; por lo que no sabe que lo que está haciendo, contraviene las normas de la Religión (Islámica). De lo contrario, no sería obligatorio darle el consejo.

- 2. La persona que da el consejo, no debe temer las consecuencias de sus palabras o actos, sea respecto a su persona, su honor; su propiedad, o respecto a otros musulmanes. Por el contrario, la defensa de la obligación puede ser anunciada, excepto en los casos en que la acción prohibida o exhortada caiga dentro de materias muy graves ante Allah. En esas circunstancias, ha de hacerse un balance entre la acción esperada y la esencia de la norma, por lo tanto; la obligación puede o no llevarse a cabo*

- *¿Cómo debo llevar a la práctica, el deber de exhortar al Bien, y prohibir el Mal?*

- *Debes hacerlo en varias etapas. La primera se relaciona con la expresión de tu desaprobación y repulsión ante la violación.*

- *¿Existe una manera particular de demostrar mi desaprobación y enojo?*

- *La desaprobación de un acto pecaminoso, puede tomar diferentes formas. Podrías alejarte de la persona que ha cometido el pecado, mostrando así tu enojo contra esa acción cometida, o dejar de hablarle.*

La siguiente etapa, se relaciona con tu exhortación al Bien, y la prohibición del Mal, mediante tus palabras.

- *¿Cómo se lleva a cabo esta acción?*

- *Mediante el consejo al pecador, recordándole el Castigo Severísimo de Allah, el Sublime, el cual está reservado para aquellos quienes desobedezcan Sus Órdenes. También has*

de recordarle La Recompensa de Allah, para quienes obedezcan Sus Mandamientos.

La tercera etapa, es el tomar acciones prácticas para hacer cumplir las Normas de Allah.

- ¿Podrías explicar más este punto?

- *Esta etapa se relaciona con el castigo físico del violador de los límites impuestos por Allah, el Omnipotente, como sería el dar un jalón de orejas, propinarle una palmetada, o confinarlo, en aras de que desista en un futuro de realizar dichos actos (reprochables).*

Sin embargo, para cada uno de las acciones punitivas arriba descritas, existe un margen de maniobra comedida, de acuerdo con las circunstancias prevalecientes al momento en que el pecado fue cometido.

- ¿Debo adoptar esos métodos que mencionaste, en un orden sucesivo?

- *No, podrías empezar a actuar con un tipo de respuesta, que creas que es la más adecuada para producir buenos resultados. Recuerda que debes adoptar la alternativa que sea menos peligrosa u ofensiva.*

- Si esto resultase ineficaz, ¿podría usar una alternativa más fuerte?

- *Podrías moverte hacia la última etapa, siempre que hayas conseguido el permiso del marya'. No obstante, podrías comenzar con la acción menos fuerte, siempre que te asegures de la seguridad e integridad de la persona que va a recibir la reprimenda; por ejemplo, ha de evitarse el herir o fracturar a la persona, como tampoco ha de ponerse la vida de ésta en peligro.*

Sin embargo, las órdenes y prohibiciones son dos deberes que son aún más necesarios el que se pongan en práctica,

Nociones Básicas de Jurisprudencia

si la persona que está apartándose del Bien o que está cometiendo un pecado, es miembro de tu familia. Puede que encuentres que entre tus familiares, hay personas apáticas respecto a ciertas obligaciones, o que están cometiendo graves pecados como la mentira, o el atropello de los derechos de otras personas, y otras acciones malas.

- Supongamos que encontré una falta de conducta, ¿cómo debo proceder?

- *En ese caso, tu deber es el de aplicar la obligación de exhortar al Bien, y prohibir el Mal de la misma manera que discutimos anteriormente.*

- ¿Qué pasaría, si la acción meritoria a la cual se exhorta, fuera de carácter recomendable (*mustahab*) y no una de carácter obligatorio (*wayib*)?

- *En ese caso sería recomendable o mustahab el actuar de conformidad. Quiere decir, que si actuases, serías recompensado, por otra parte, si te abstuvieras no serías castigado. El criterio aquí es el que exhorta a la realización de una buena acción, tendría el mismo rango que quien la lleva a cabo.*

- Me dijiste que la exhortación al Bien y la prohibición del Mal, son dos deberes (que tiene el musulmán que poner en práctica). Y a lo largo de toda esta toda esta discusión aprendí aquello que debo exhortar y lo que debo prohibir. Sin embargo quisiera poner los puntos sobre las íes, quisiera saber específicamente en qué casos tengo la obligación y en qué casos es tan sólo recomendable que haga la exhortación del bien. Y en qué casos es obligatorio para mí el hacer la prohibición del mal, aparte de los casos que ya mencionaste anteriormente.

- *Te voy a señalar específicamente los casos relacionados con la exhortación del Bien en una primera instancia, dejando para una segunda instancia, los casos relacionados con la prohibición del Mal. Pero con una condición.*

- ¿Cuál es?

- *Que lo hagas sea obligatorio o recomendable. Que invites a esa acción y la exhortes si se tratara de algo bueno, y que la rechazaras y prohibieses si se tratara de algo malo.*

- Te lo prometo.

- *Muy bien, en lo que respecta a las buenas acciones, podríamos incluir las siguientes:*

1. *Confianza en Allah:*

Allah, el Omnisciente dice en Su Glorioso Libro:

«...Y aquel quien confía en Allah, entonces en verdad Allah es Poderoso y Sabio»

(8:49)

El Imam Musa al Kadhim (P) comentando esta aleya, dijo:

“La confianza en Allah, es de varios niveles. Confiar en Allah en todos tus asuntos, está en la máxima posición. Todo lo que Él haya prescrito para ti, debes aceptarlo gustosamente, sabiendo que Él no oprime a sus siervos; por lo tanto, confía en Él tus asuntos”.

2. *Buscar refugio en Allah:*

Allah ha dicho en Su Sagrado Libro:

«Aquel quien se refugia en Allah, en verdad es guiado al Camino Recto»

(3:101)

Ha sido narrado del Imam As Sádeq (P):

“Allah reveló a Dawud (P): “Cualquiera de Mis Siervos que se refugie en Mí, con exclusión de Mis Siervos, Yo lo sabré. Y si sucede que Los Cielos y la Tierra, y todo lo que hay en ellos se

Nociones Básicas de Jurisprudencia

confabularan contra él, Yo lo liberaría de esa situación. Por el contrario, si cualquiera de Mis Siervos, pusiera su confianza en otro ser de Mi Creación, Yo sabré de su intención, le cortaré el sustento proveniente del Cielo, hundiré la tierra bajo sus pies; por lo tanto, No me interesaría dónde pereciere”.

3. Agradecer a Allah por sus incontables bendiciones:

«¡Señor Mío! Permíteme que yo te sea agradecido por Tu Favor el cual me has otorgado a mí y a mis padres, y que yo realice buenas obras para que Tú estés complacido, e introdúceme en Tu Misericordia, con Tus Siervos, Los Bienhechores»

(27:19)

El hadiz dice:

“Dar gracias a Allah por Sus Favores, sin tomar en cuenta la magnitud de éstos, es mejor que el favor mismo”.

4. Tener una buena opinión acerca de Allah, el Altísimo:

El Imam ‘Ali (P) citando al Santo Profeta (PBd), dijo:

“Por Él, el Único, Allah! Ningún creyente que haya sido favorecido con la mejor de las riquezas de esta Vida y del Más Allá, ha recibido dicha bendición si no es por razón a su buena fe en Allah, su buena opinión acerca de Él, y su (propio) buen carácter”.

5. Confianza en lo que Allah ha decretado, como medios para el sustento, las ganancias, y pérdidas:

«Oh hombre! Cualquier cosa que te venga y beneficie, proviene de Allah, y cualquier infor-

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

tunio que te afecte, proviene de ti mismo...»
(4:79)

El Imam 'Ali (P) dijo:

“Ningún musulmán devoto probará el verdadero sabor de la fe, excepto si está satisfecho debido a que lo que se le ha otorgado, no irá a ninguna persona, y lo que se le ha escapado, nunca fue para él”.

6. *Temor y esperanza en Allah, el Todopoderoso:*

Allah, el Sublime, describiendo las cualidades de un verdadero creyente, ha dicho:

«Sus costados se alejan de sus camas, y llaman a Su Señor con temor y esperanza, y gastan benevolentemente de lo que se les ha dado. Ningún alma conoce lo que está oculto para ella, de aquello que refrescará sus ojos: como recompensa de lo que hicieron»

(32:16-17)

El Imam Ya'far As Sádeq (P) dijo:

“Tened esperanza en Allah, la clase de esperanza que os ayudará a refrenar la violación de Sus Normas, y temed a Allah, de tal manera que no renunciaréis a Su Misericordia”.

7. *Paciencia, perseverancia, dominio sobre sí mismo:*

«...en verdad aquellos quienes son pacientes, recibirán una recompensa ilimitada»

(39:10)

«Aquellos quienes dan en prosperidad o adversidad, aquellos quienes controlan su ira y perdonan a las gentes; en verdad Allah ama a quienes hacen el Bien»

El Apóstol de Allah (PBd) dijo:

“Entre las vías más favorables para traer a los siervos cerca de Su Señor, son las reacciones ante dos situaciones: una explosión de ira, dominada por el control de sí mismo; y una tribulación que es contestada con paciencia y perseverancia”.

8. *Apartarse con temor de todo lo que Allah, el Exaltado, ha declarado haraam:*

Se ha narrado que el Imam ‘Ali (P) dijo:

“La resistencia es de dos tipos: La primera es la que se ejerce en tiempos de aflicción, la cual es buena. Y es aún mejor, el controlarse a sí mismo, para no transgredir Sus Órdenes, especialmente lo que Él ha declarado haraam”.

El Imam también dijo:

“Temed a Allah, especialmente del pecado en secreto, porque Él es Testigo quien también es El Juez”.

9. *La Justicia:*

Allah, el Exaltado, ha dicho en Su Libro:

«Allah os ha ordenado la justicia, el hacer el Bien, el dar a los seres cercanos, Él prohíbe la corrupción, la injusticia, y la opresión; Él os instruye, tal vez así tengáis lo en mente»

(16:90)

Se ha narrado que el Imam Ya’far As Sádeq (P) dijo:

“Tres clases de personas son quienes están más cerca de Allah, el Altísimo, durante El Día del

Juicio Final: La persona quien en un momento de cólera, prefiere no usar su mano para propinar un golpe a su adversario, una persona que tiene la amistad con otros dos personas, pero que dicha amistad no hace que se incline más hacia ninguna en detrimento de la otra; y la tercera (clase) es aquella que dijo la verdad, a costas de sí mismo”.

10. *El seguir la razón y no los deseos propios.*

«Ha sido embellecido para la gente el amor por poseer mujeres, hijos, tesoros de oro y plata, caballos pura raza, ganados y tierras cultivables. Éstas son las posesiones placenteras en la vida de este Mundo; pero la cercanía de Allah es el mejor de los objetivos (para la vida). Di: ¿Os digo qué es mejor que todo eso? Porque aquellos quienes temen a Allah tienen con Su Señor, Jardines por los cuales fluyen ríos, donde morarán eternamente. Y (tendrán) esposas puras y la complacencia de Allah, porque Allah observa a Sus Siervos»

(3:14-15)

El Mensajero de Allah (PBd) dijo:

“Bendito es aquel quien ignoró un placer momentáneo, por una promesa que no puede ver”.

11. *La Humildad:*

El Profeta (PBd) dijo:

“La persona que amo más, y es más cercana a mí en El Día del Juicio será aquel quien tenga las mejores credenciales morales y el más humilde”.

En el famoso libro de súplicas del Imam As Sayad (P)

Nociones Básicas de Jurisprudencia

se encuentra esta cita:

“¡Oh Señor! Bendice a Muhammad y a su familia, y no me eleves en mi rango ante las gentes, hasta que Tú me hayas rebajado en mi alma el mismo grado, y no me otorgues honor público, excepto si Tú has creado una humillación en mi alma, del mismo grado”.

12. *El vivir una forma de vida razonable.*

«¡Oh Hijos de Adán! Guardad vuestras apariencias en las mezquitas y beban y coman pero no seáis extravagantes. Porque Allah no ama a los extravagantes»

(7:31)

13. *La Honestidad:*

El Mensajero de Allah (PBd) dijo:

“Las más honorables de acciones son: a) ser honesto con los demás, b) dar caridad a tus hermanos, y c) el recordar a Allah, el Altísimo, en toda circunstancia”.

14. *La Continencia:*

El Imam Ya'far As Sádeq (P) dijo:

“Los mejores actos de adoración son la moderación en la comida, y en el sexo”.

15. *El observar los errores propios, antes de señalar los de los otros:*

El Profeta (PBd) dijo:

“La Bendición es para aquel quien presta más atención en temer a Allah que en temer a otros seres humanos, y para aquel quien está más preocupado por sus propias faltas, que aque-

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

llas de los creyentes”.

16. *El moldearse con la mejor de las éticas:*

Allah, el Altísimo, describió a Su Mensajero (PBd) así:

«En verdad que tú posees un carácter elevadísimo»

(68:4)

Cuando se le preguntó, cuál creyente está más firme en la fe, el Profeta (PBd) dijo:

“Aquel que tiene la mejor integridad”.

17. *La Tolerancia:*

El Profeta (PBd) dijo:

“Allah no otorga el honor al ignorante, y nunca humilla a quien es tolerante”.

Dijo el Imam Ar Redha (P):

“El hombre únicamente puede alcanzar la virtud verdadera, a través de la tolerancia”.

18. *Memorizar el Sagrado Corán, recitarlo, actuar conforme a sus instrucciones:*

Allah, el Altísimo ha dicho:

«Aquellos quienes recitan El Libro de Allah, establecen la oración, dan de lo que les hemos otorgado como sustento sea en secreto o en público, se vuelven hacia un tipo de comercio que no fallará. Porque Él les pagará e incrementará de Su Excelencia, en verdad Él es Perdonador, y el que Aprecia (las buenas obras de sus siervos)»

(35:29-30)

El Profeta (PBd) dijo:

Nociones Básicas de Jurisprudencia

“Los compañeros del Corán tendrán un rango muy superior entre La Humanidad, excepto los profetas y enviados”.

También se relató del Imam Abu Abdallah As Sádeq (P) que dijo:

“Aquellos entre los jóvenes devotos, quienes recitan el Corán, (éste) se unirá con sus sangres y carnes. Y Allah los colocará ente los virtuosos escribas; el Corán hará que tengan una buena posición en El Día del Juicio”.

19. El respetar los Mausoleos de los Infallibles.

Dice el hadiz:

“Al Hussain ibn ‘Ali (P) dijo al Mensajero de Allah (PBd): “¡Oh Padre! ¿Cuál será la recompensa de aquel quien visite tu tumba? El Profeta (PBd) contestó: “ (Con) aquellos que me visiten, o visiten a tu padre, tu hermano o a ti, quedaré obligado a visitarlos en el Día del Juicio, para liberarlos de sus pecados (de haberlos)”.

20. Ascetismo:

El Apóstol de Allah (PBd) dijo:

“Renuncien a las cosas mundanas, y Allah los amará”.

En otro hadiz se reporta que dijo:

“Si Allah decide favorecer a cualquiera de Sus Siervos, primero lo hará renunciar a los placeres de esta vida (a cambio) de los de La Próxima Vida, y le hará conciente de sus propios errores, antes que los de las demás personas”.

El Imam Zeinul Abdediin (P) ha sido citado que dijo:

“Aparte de conocer a Allah, el Más Exaltado, y Su Mensajero, no hay una acción más meritoria que la de evitar los atractivos (superficiales) de esta vida”.

El Imam Ya'far As Sádeq (P) tuvo estas palabras para un hombre que le pidió un consejo:

*“Te exhorto al temor a Allah, a la piedad y la diligencia. Ten cuidado de no desear lo que Allah ha otorgado a otras personas. Es suficiente el que te recuerde lo que Él dijo en Su Libro, dirigiéndose al Profeta (PBd): «**No pongas tus ojos en lo que Hemos dado a ciertas places de ellos para que disfruten, y no sufras por ellos, y sé gentil con los creyentes**» (15:88). Allah, el Todopoderoso dijo: «No dejes que la propiedad y sus hijos exciten tu admiración» (9:56). Y debes desarrollarte temiendo a Allah, siempre recordando el estilo de vida del Profeta de Allah (PBd), su comida regular era cebada (pan), su postre eran dátiles, y su fuego era alimentado con hojas de palma. Si un infortunio te sucede a ti o a alguno de tus familiares, recuerda las calamidades que recayeron sobre el Profeta (PBd), las cuales no tienen precedentes”*

21. Ayudar a los creyentes, aliviar sus temores, hacerlos felices, alimentarlos, y velar porque sus asuntos sean atendidos.

El Imam As Sádeq (P) dijo:

“Un creyente que viene al rescate de un hermano creyente oprimido, tendrá una recompensa aún más grande que el ayunar durante el

Nociones Básicas de Jurisprudencia

mes de Ramadán, y dedicarse fervientemente al servicio de Allah en la Mezquita Sagrada...”

En otro hadiz, dijo:

“Si un musulmán vela por las necesidades de sus hermanos, Allah le dirá: ‘Tu recompensa vendrá de Mí, y Yo no aceptaré para ti, nada menos que el Paraíso’”.

22. *Estar atento todo el tiempo:*

“Llámate a ti mismo a cuentas, antes que seas llamado a rendir cuentas, porque esto aliviará tu caso en El Día del Juicio. Sopesa tus (acciones) antes que sean pesadas. Y prepárate para comparecer cuando todos estarán en presencia de Allah”.

23. *Estar atento acerca de los asuntos de los hermanos musulmanes:*

El Profeta (PBd) dijo:

“Aquel quien no es afectado por las preocupaciones de los musulmanes, no debería seguir siendo tomado en cuenta entre ellos. Y si él escuchase a una persona pidiendo ayuda a un musulmán, y no respondiera esa petición; no es un musulmán”.

24. *Generosidad, altruismo y nobleza de carácter:*

Dice Allah, el Glorioso y Sublime en Su Libro:

«Y aquellos quienes tuvieron sus hogares (en Medina) y adoptaron La Fe. Muestran sus afectos para los que vienen buscando refugio, sin tener en sus corazones necesidad de lo que se les daría después; sino que otorgaron a otros con preferencia sobre ellos mismos, aún y cuan-

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

do eran muy pobres. Y aquellos quienes están a salvo de la envidia, son los triunfadores»

(59:9)

El Profeta (PBd) dijo:

“Entre los prerrequisitos del perdón, están el dar alimentos, distribuir la paz, y hablar con gentileza con otras personas”.

25. *El cubrir los gastos de la familia inmediata y otros parientes:*

El Profeta (PBd) dijo:

“La semejanza del jefe de familia, es el que va a su negocio para adquirir su sustento y el de su familia; es semejante al combatiente por La Causa de Allah”.

26. *Arrepentimiento de sus pecados, pequeños y graves, y muestra de remordimiento.*

Las siguientes aleyas del Glorioso Corán, describen el efecto de una verdadera penitencia:

«¡Oh creyentes! Volved hacia Allah arrepentidos con la esperanza que Vuestro Señor remueva vuestras malas obras y os introduzca en los Jardines donde corren ríos...»

(66:8)

«...volved a Allah todos vosotros. ¡Oh creyentes! Tal vez así triunféis»

(24:31)

«En verdad, Allah ama a aquellos que se vuelven hacia (Él), y ama a aquellos quienes se purifican así mismos»

(2:22)

«¿Y es que no saben que en verdad, Allah acepta

el arrepentimiento de Sus Siervos lo que (éstos dan en) caridad? En verdad Allah es el Perdonador y el Misericordioso»

(9:104)

«Di (Muhammad): ¡Oh Siervos Míos! Quienes cometieron transgresiones contra sí mismos, no perdáis la esperanza en recibir la Clemencia de Allah. En verdad, Allah perdona todos los pecados. En verdad, Él es el Perdonador, el Misericordioso»

(39:53)

Ha sido narrado por del Imam Muhammad al Baquir (P):

“La semejanza del penitente es como la de una persona exenta de pecado, y aquel quien vive en el pecado, mientras se mantiene buscando el perdón de Allah, es semejante al charlatán”.

- Lo que acabas de enumerar, se relaciona con el Bien. ¿Podrías hablar acerca de lo relacionado con el Mal?

- *Estos tópicos son muy numerosos. Sin embargo, mencionaré algunos de ellos pero con la misma condición.*

- ¿Quieres decir, que debo prometer mantenerme lejos de ellos, y prohibir a los demás, que los lleven a cabo?

- *Así es.*

- Tienes mi palabra.

- *En lo que respecta a las buenas acciones, podríamos incluir las siguientes:*

1. *La Opresión:*

«...y sabrán los opresores qué vicisitudes se tornarán sobre sus asuntos»

(26:227)

Dijo el Imam 'Ali (P):

“El peor de los pecados ante los ojos de Allah, el Todopoderoso, es la apropiación injusta de la propiedad de un musulmán”.

2. *El apoyo al opresor, y la condonación de esa acción.*

Dijo El Profeta (PBd):

“Aquel quien se presta para apoyar a un opresor, sabiendo que éste es eso, se sale del dominio del Islam”. Él también dijo: “La persona más vil es aquella que vende su Vida Eterna a cambio del precio de esta vida. Y la peor persona entre dos, es aquella que vende su Vida Eterna por la vida mundana del otro”.

3. *El maligno del cual las personas temen sus represalias:*

Dijo el Profeta (PBd):

“La peor de las personas ante Allah, en el Día del Juicio, es aquella que es respetada (por las otras) por temor a sufrir su maldad”.

4. *El romper relaciones con sus parientes:*

«Entonces si se os otorgase el poder, de seguro cometeríais corrupción en La Tierra, y romperíais relaciones con quienes tuvieron clemencia para vosotros»

(47:22)

En una respuesta a un miembro de su tribu, sobre la mejor de las acciones en el Islam, el Profeta (PBd) dijo:

“Fe. El hombre dijo: y ¿cuál es la siguiente? El Profeta dijo: “Ser bueno con tus familiares. El hombre dijo: ¿Y qué sigue después? El Profeta

dijo: Exhortar al Bien, y prohibir el Mal. El hombre preguntó: Dime, ¿cuáles son las peores acciones ante los ojos del Creador? El Profeta dijo: El asociar otros dioses a Allah. El hombre dijo: ¿Y qué sigue después? El Profeta dijo: La enemistad entre los parientes. El hombre dijo: ¿Y luego, qué es lo que sigue? El Profeta dijo: Exhortar al Mal y prohibir el Bien”.

5. *La Ira:*

El Imam Ya’far As Sádeq (P) dijo:

“La ira es el precursor de toda mala acción”.

6. *La Arrogancia:*

«Entonces, entrad por las puertas del Infierno para morar en él. ¿No es acaso mala en verdad, la morada de los arrogantes?»

(16:29)

el Todopoderoso ha dicho:

«No vuelvas tu cara a la gente en arrogancia, ni camines por la Tierra con insolencia, en verdad que Allah no ama a ningún arrogante insolente»

(31:18)

El Profeta (PBd) dijo:

“La mayoría de los compañeros del Infierno son los arrogantes”.

7. *El confiscar la propiedad de los huérfanos:*

«Aquellos quienes injustamente consumen las propiedades de los huérfanos, en verdad que consumen fuego en sus propios estómagos, y pronto soportarán el fuego abrazante»

(4:10)

8. *El falso juramento:*

El Imam As Sádeq (P) dijo:

“Aquel quien dice una mentira a propósito, después de haber hecho un juramento solemne de decir la verdad, será visto como si hubiera combatido a Allah, el Exaltado”.

9. *El Falso Testimonio:*

Allah describe a los piadosos en Su Sagrado Libro:

«Y ellos quienes no dan falso testimonio, y cuando pasan frente a lo banal, pasan de una manera noble»

(25:72)

10. *Fraguar complots e intrigas:*

«Los criminales serán humillados por Allah, y su castigo será muy severo, por todas (las intrigas y complots) que fraguaron»

(6:124)

El Imam ‘Ali (P) dijo:

“Si no fuera porque aquellos quienes fraguan intrigas y traiciones están entre los Compañeros del Fuego, de seguro yo sería el más versado en planeamientos entre los árabes”.

11. *El ver hacia abajo y tratar con desdén a los hermanos musulmanes, en especial, a los pobres:*

El Imam Ya’far As Sádeq (P) dijo:

“No denigres a un creyente necesitado, porque aquel quien tratare rudamente a cualquier creyente, Allah lo tratará con el desprecio que se merece, y Él se mantendrá disgustado hasta que (esa persona) abandone dicha actitud o se arre-

pianta”.

12. *La Envidia:*

«Di, busco el refugio en el Señor del Alba, del mal que hay en lo que Él ha creado,...y del envidioso cuando envidia»

(113:1,2,5)

El Imam Abu Abdallah As Sádeq (P) dijo:

“La envidia consume la fe, de la misma manera que el fuego consume la leña seca”.

13. *El difamar y prestar oídos a eso.*

«¡Oh Creyentes!. Evitad las sospechas, porque la sospecha en algunos casos es pecado. Ni se espíen ni difamen los unos a los otros»

(49:12)

Dijo el Profeta (PBd):

“Una asamblea donde se da la difamación abundante, es una afrenta ante Allah. Por lo tanto, purificad vuestras facultades auditivas de escuchar la difamación, puesto que ambos, el hablante y el escucha comparten el mismo pecado”.

14. *Deseo ferviente por la riqueza y el amor a esta vida temporal.*

«¡Oh Creyentes!. No dejéis que vuestras posesiones e hijos os distraigan del recuerdo de Allah. Aquellos que hicieron esto, serán los perdedores»

(63:9)

Dijo el Profeta (PBd):

“Aquel para quien esta vida mundana se con-

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

vierte en su preocupación primordial, no encontrará nada con Allah”.

15. La obscenidad, falsa acusación y maldición:

El Imam As Sádeq (P) tuvo esta reacción, y regañó a un amigo cercano cuando escuchó que aquel insultaba el nombre de la madre de uno de sus esclavos:

“Alabado sea Allah. ¿Cómo te atreves a acusar falsamente a su madre (usando un lenguaje vulgar)? Yo creía que eras un creyente temeroso de Allah, en cuyo caso no lo eres’. El hombre dijo: ‘¡Que sea yo puesto para tu rescate! Pero su madre es una hindi (mujer de la provincia de Sind) y es una politeísta’.. El Imam contestó: ‘(Aunque así sea) no sabes que todos los pueblos tienen sus propios métodos para realizar sus matrimonios?’”.

Se ha reportado, que el Imam nunca fue visto enojado con esa persona otra vez.

16. Ser mal agradecido con los padres:

«Y ha decretado vuestro Señor, que no adoréis a nadie sino a Él, y que seáis buenos con vuestros padres. Cuando uno de ellos o ambos lleguen a una edad avanzada, no les digas: “Uf” ni los rechaces, sino que dirígete a ellos con palabras generosas»

(17:23)

17. La Mentira:

«Son aquellos que no creen en los Signos de Allah, los que fabrican la falsedad, en verdad ellos son los mentirosos»

(16:105)

El Profeta (PBd) dijo:

“Guardaos de mentir, sea en lo pequeño o en lo grande, en cualquier circunstancia, sea dicha con seriedad o a manera de broma, porque si mientes en asuntos triviales; estarás tentado a mentir en asuntos importantes”.

18. *El romper la promesa:*

«Él ha puesto como una consecuencia la hipocresía en sus corazones hasta El Día en que se reunirán con Él. Porque ellos rompieron su promesa con Allah, y porque solían mentir»

(9:77)

Dijo el Profeta (PBd):

“Si cuatro (malos) hábitos caracterizan a una persona, ésta debe ser considerada como una hipócrita, si tan sólo trazos de esos hábitos se encontraran en ella, ésta seguirá manchada hasta que renuncie a ellos. Esas (características) son: Si habla dice mentiras, si promete incumple, si realiza un acuerdo lo traiciona; y si disputa, actúa con indecencia”.

19. *Indulgencia en el pecado y la no muestra de arrepentimiento:*

«Aquellos quienes han cometido una indecencia o una injusticia contra sus propias almas, y recordaran a Allah y pidieran perdón por sus pecados. ¿Y quién puede perdonar los pecados excepto Allah? Y nunca se obstinan en persistir en lo (malo) que han hecho»

(3:135)

20. *Acaparamiento de comida con fines especulativos:*

Dijo el Profeta (PBd):

“Aquel quien acaparare comestibles, por más de cuarenta días (con el objeto de hacer subir los precios), Allah le negará la brisa del Paraíso”.

21. *El engaño:*

Dijo el Mensajero de Allah (PBd):

“Aquel quien engaña, no es uno de nosotros”.

22. *El Despilfarro:*

«¡Oh Hijos de Adán! Guardad vuestras apariencias en las mezquitas y beban y coman pero no seáis extravagantes. Porque Allah no ama a los extravagantes»

(7:31)

«En verdad que los despilfarradores son hermanos de los demonios, y el Demonio fue ingrato con su Señor»

(17:23)

El Imam ‘Ali (P):

“Si Allah escoge lo que es mejor para cualquiera Sus Siervos, Él lo hará gastar sabiamente y que tenga cuidado de sus asuntos. Él lo guiará lejos del despilfarro y la apropiación indebida”.

23. *El abandono de los deberes religiosos, tales como la oración y el ayuno:*

El Profeta de la Misericordia (PBd) dijo:

“Aquel quien deliberadamente abandonase la observancia de la obligación de la oración, le será negado el refugio con Allah y Su Mensa-

jero”.

El Imam Ya'far As Sádeq (P):

“Allah no mirará a Su siervo, ni purificará su corazón, si él hubiera dejado atrás cualquiera de sus obligaciones que Él hubiera ordenado, o cometido cualquiera de los pecados que Él hubiera prohibido”.

- Finalmente mi padre agregó:

- Escogí una declaración importante de una de nuestras luminarias, que se relaciona con el tema de la exhortación al Bien, y la prohibición del Mal.

“Incumbe a los doctos de la Religión, en particular, el practicar esta obligación: el vestirse con los atuendos del Bien, sea wayib o mustahab, y de desprenderse de los atuendos de las acciones reprochables, sean haraam o makruh. Ellos deben armarse con la noble moral, y rechazar las conductas corruptas, para que sean un buen ejemplo para las gentes comunes y corrientes. Aún más, ellos aumentaran sus obras con buenos consejos, en el contexto de despertar el deseo para llevar a cabo buenas obras, o el de realizar una revisión de sus propensiones hacia la comisión de lo que es haraam, de ser el caso”.

Así, hemos terminado nuestros diálogos sobre temas específicos, orando al Todopoderoso para que nos recompense el esfuerzo de tratar de acercarnos a Él. Deseo que tú y tus hijos puedan beneficiarse con estos diálogos. Habiendo dicho esto, la siguiente discusión será de carácter general, en caso de que quisieras preguntar algún otro tópico que no hubiéramos cubierto en estos diálogos.

- Es una buena idea.

Diálogo sobre diversos temas no discutidos anteriormente (1)

Tan pronto como mi padre se fue, recogí mis notas que terminaban el último diálogo sobre temas jurídicos específicos. A partir de ese momento, me preparaba para un diálogo donde yo sería quien definiría los temas a tratar. Rápidamente preparé borrador de preguntas.

Cuando mi padre volvió, empecé a preguntarle acerca de los productos de cuero que se venden dentro o que se importan desde países no musulmanes, como son los países europeos.

- Supongamos que la correa de cuero de un reloj que usa un hombre, fue hecha de cuero, lo mismo que su cinturón. Ambos artículos fueron importados de un país no musulmán. Él no tiene conocimiento de si el animal con que fue hecha la correa de cuero del reloj y el cinturón, fue matado de acuerdo al rito islámico. ¿Debe por lo tanto, desprenderse de esos artículos para poder rezar?

- *Su oración sería realizada correctamente, en tanto que exista la posibilidad significativa, de que el animal fue matado de acuerdo con el rito islámico.*

- ¿Y qué sucede en el caso de una billetera de cuero que tenga las mismas características?

- *Está permitido rezar con ella.*

- Supongamos que la persona que mencionamos como ejemplo en mi primera pregunta, está conciente del hecho de que los

productos de cuero fueron hechos de un animal que no fue matado de acuerdo al rito islámico. Y ésta de manera inadvertida empezó a rezar su oración vistiendo y teniendo encima dichos productos, luego recordó este hecho y mientras estaba aún dentro de la oración, de manera inmediata, se desprendió de su reloj o su cinturón. ¿Qué sucede con su oración?

- *Su oración se tiene como correcta. Sin embargo, si su olvido se debió a una apatía de su parte, debe rezar nuevamente.*

- En el caso de una máquina de lavar ropa, la cual seca las ropas mediante un movimiento centrífugo en vez de retorcerlas, ¿es suficiente para tener dichas ropas *tahir*?

- *Sí, es suficiente.*

- ¿Y si me cambio de residencia, la cual tenía unos dueños previos, quienes no son considerados *tahir*, ¿podría en ese caso asumir que todas las cosas dentro de la casa son *tahir*?

- *Sí, tu presunción sería correcta, porque la verdad es que todo es *tahir*, excepto si sabes que no lo es.*

- ¿Podría dirigir mis preguntas al tema de la oración: ¿Cuál es el estado de una persona que rezaba y ayunaba frecuentemente, pero que su *wusul* era incorrecto. Aunque estuviera conciente de ese hecho, desconoce el número de *wusuls* incorrectos, por lo tanto, se ve en la imposibilidad de determinar el número de oraciones o ayunos que debe repetir?

- *Su ayuno sería correcto, por lo que no debe repetir su ayuno aunque estuvieran incorrectos sus *wusuls*. Respecto a su oración, ha de repetirse cada vez que hubiera realizado un *wusul* incorrecto. Si no estuviera seguro del número de oraciones, pero pudiera hacer una estimación aproximada, debe rezar el mínimo de oraciones de dicha estimación.*

- ¿Puedo hacer la postración (*suyud*) sobre un pedazo de pa-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

pel?

- *Sí, siempre que éste sea tahir, y que fuera hecho de la madera o algo semejante, sobre lo cual se tiene como válido para efectuar la postración. Lo mismo se aplicaría al papel hecho del algodón o lino.*

- *¿Está permitido efectuar la postración, sobre un piso de cemento?*

- *Sí, estaría correcta dicha postración.*

- *Algunas veces escucho recitaciones del Sagrado Corán, sea en la radio o provenientes de grabadoras. Cuando se escucha uno de las aleyas donde es obligatoria la postración, ¿estaría yo obligado a postrarme?*

- *No se te requiere que efectúes la postración en dichas circunstancias. Esto lo debes hacer cuando su escuches la recitación de una de estas aleyas, personalmente, de primera mano.*

- *Si el cabello de una mujer durante la oración, estaba parcialmente descubierto, sin que ella lo hubiese notado. ¿Debería yo hacérselo saber mientras la oración se esta llevando a cabo, o debería decírselo una vez finalizada la oración?*

- *No, no deberías hacérselo notar. No obstante, inclusive si ella no se había percatado de la exposición de su cabello, pero lo notó una vez finalizada la oración; su rezo se tendría como correctamente realizado. Sin embargo, si lo notó durante la oración y rápidamente lo cubrió, su oración se tendría como correctamente efectuada.*

- *¿Cuál es la condición de las personas que se levantan unos minutos antes del tiempo de la oración del alba, y se vuelven a dormir, habiendo una mínima posibilidad de que no se levantarán a tiempo para rezar dicha oración?*

- *Si la conducta que has descrito, conlleva indiferencia*

ante la oración, no estaría permitido que llevaran a cabo dicha acción.

- Supongamos que una persona se desplaza diariamente a su lugar de trabajo, estudio, o negocio; y ese lugar resulta que está a unos 22 kilómetros de distancia de donde vive. ¿Qué clase de oración ha de rezar, y tendría dicha persona que ayunar?

- *Debe rezar sus oraciones en su totalidad (tamam), y debe ayunar también.*

- ¿Y si el viaje es irregular, es como unas 3 veces por semana durante todo el año, y la naturaleza del negocio de la persona no es lo que motiva los viajes de esta persona?

- *Dichas personas deben realizar sus oraciones en su totalidad, y lo mismo se aplica al ayuno, porque entran dentro de la descripción de las personas que “constantemente están de viaje”, o kathiris-safar. Si, sin embargo tales personas viajan unas 2 veces por semana, ellos podrían combinar las oraciones, rezándolas completamente (tamam) o en forma abreviada (qasr). Lo mismo se aplicaría a sus ayunos, deberían ayunar en Ramadán, y también ayunar nuevamente después de dicho mes.*

- ¿Qué sucede en el caso de un ayuno obligatorio, donde la persona ayunante empieza un viaje después del *zawal*?

- *Debe mantener el ayuno por ese día, y no lo ha de repetir luego.*

- Si empezaran el viaje antes del *zawal*, habiendo hecho la intención de esto la noche anterior, ¿deberían ayunar?

- *No, deben mantener el ayuno por ese día, y se rompe el ayuno una vez que pasen la heddēt-tarajus (el punto de la periferia de una población, desde donde se puede escuchar el adhan. Esto tiene que ver con distancias para determinar cuándo la oración debe rezarse tamam o qasr). Después estas personas deben reponer el ayuno de ese*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

día. La misma regla se aplica a las personas que viajan sin haber hecho la intención la noche anterior.

- Si una persona que retorna de un viaje, y llega a su localidad de residencia después del *zawal*. ¿Debería observar la abstinencia (*imsak*) por lo que resta del día?

*- Aunque no es obligatorio, es recomendable que se abstenga de comer y beber por lo que resta del día. Lo mismo se aplica para quien llega a su localidad de residencia antes del *zawal*, quien no estaba ayunando debido a que estaba viajando.*

- Si una de estas personas retornara a su domicilio antes del *zawal*, y estuviera ayunando, ¿estaría correcto dicho ayuno?

*- Debe hacerse la intención o *niyat* de ayunar, y ha de abstenerse ese día de cometer actos que invaliden el ayuno. Por lo que no se requiere que vuelvan a ayunar repitiendo dicho día.*

- Supongamos que una persona ayuno por varios años, y no estaba al tanto de su obligación de realizar un *wusul* después de mantener relaciones sexuales (*wusul yahabah*), ¿qué sucedería con su ayuno?

*- El ayuno se tendría como correcto, por lo que no debe pagar la *kafarah* (expiación que se hace para compensar el incumplimiento de un acto, o por haber causado daño a otros etc.).*

- ¿Está permitido que una persona asmática, use un inhalador durante los días de ayuno?

- Sí, está permitido, por lo que el ayuno de dicha persona, se tendría como correctamente realizado.

- ¿Está permitido el servir comida y bebidas a ciertas personas las cuales están excusadas de no ayunar, sea en restaurantes o casas, sin que por esto, se estuviera violando la santidad del

mes de Ramadán?

- *Está permitido el servir comida y bebida para aquellas personas que están válidamente eximidas de ayunar. Pero para quienes no tuvieran una excusa válida, no sería permitido el servirles comida ni bebida.*

- Si yo estuviera completamente seguro del cálculo astronómico que me indica la Luna que indica el inicio del mes lunar, ¿se tendría dicho cómputo como una fuente fiable para establecer el primer día del mes de Ramadán, y para empezar a ayunar a partir de dicha fecha?

- *Dicho método es irrelevante. Lo que es relevante es el poder observar la faceta de la luna, (Cuarto Creciente), sea por ti mismo o por otras personas. Claro, puede ser suficiente también, que la vean en otro país que comparte el mismo horizonte que el tuyo, en caso que las montañas, nubes, o polvo te impidieran divisarla.*

- Hablando de tópicos que se relacionan con el hayy. Quisiera preguntar sobre el caso de una persona que tenía los medios para realizar el viaje de Peregrinación a Meca. Pero no pudo finiquitar los preparativos de su viaje, por no haber obtenido la visa. Durante el año en que ésta persona había planeado su peregrinación, gastó el dinero que tenía para ese fin. Por lo tanto carecería de los ahorros necesarios para llegar a cumplir con su objetivo. ¿Qué es lo que debería hacer esta persona?

- *Si dicha persona puede pagarse el viaje en un futuro, debe llevarlo a cabo. Si no puede, entonces estaría eximida de dicha obligación.*

- Recuerdo que en nuestro Diálogo Sobre el hayy, hablaste de lanzar piedras en el Yamaratul Aqaba. Pero no me dijiste desde cuál lado del yamarat las lanzaste.

- *Lancé las piedrecillas desde el frente, porque no está permitido lanzarlas desde atrás.*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- También dijiste que entraste en *ihram* desde un lugar llamado Al Yufha después de que llegaste por avión a Yeddah. ¿Estaría correcto, si un peregrino inadvertidamente se hubiera puesto el *ihram* en Yeddah?

- *Si se hubiera hecho una promesa de hacerlo así, entonces sería aceptable dicha acción.*

- Recuerdo que al final del *tawaf* y el *say'* hiciste el *taqsir* (que es el cortarse el cabello, o recortarse un poco el pelo del bigote o la barba, el cortarse las uñas -todo esto anuncia la salida del estado de *ihram*-). ¿Se puede hacer el *taqsir* a otros peregrinos, antes de efectuarlo a sí mismo?

- *No, no está permitido hacer eso.*

- Supongamos que un estudiante pudo costearse la peregrinación del *hayy* en determinado año. Pero el tiempo del *hayy*, coincidió con la fecha de los exámenes finales. Si efectuara el viaje, esto traería consecuencias negativas en sus estudios, disminuyendo las posibilidades de éxito para aprobar sus exámenes, lo que llevaría a un daño financiero y moral. ¿Qué es lo que debería hacer?

- *Si el llevar a cabo el viaje de Peregrinación del hayy a Meca, resultara en una situación perjudicial, él debería abandonar los planes para el hayy ese año.*

- Hablando de otro tema, esta vez relacionado con el comercio y los negocios. ¿Podrías decirme, cuál es la posición de una persona que hace depósitos de dinero en bancos públicos?

- *Antes de responderte, dime dos cosas: a) ¿Se trata de bancos financiados por un Estado Islámico o No Islámico? Y b) ¿El depósito se hace con la intención de ganar intereses que otorga ese banco?*

- ¿Es que esto hace alguna diferencia?

- *En general, están permitidos los depósitos de dinero en*

bancos de países no islámicos, que se hacen para ganar intereses. El depositar dinero en bancos de estados islámicos con la condición de ganar intereses, es ilícito o haraam. Si se hacen depósitos sin esa condición, entonces no hay problema, y los réditos que se obtengan de ese dinero no pueden ser retirados sin contar con el permiso del marya', o su representante.

- ¿Existe alguna diferencia entre la suma original depositada y el interés que se obtiene de ella?

- *No, el dueño no tiene el derecho de disponer de ninguna suma de dinero que se retire de un banco de un Estado Islámico, sin consultar a su marya' o representante.*

- ¿Podrías decirme que quieres decir con la palabra “condición” de ganar intereses? ¿Significa que el depositante debe tener la intención de no pedirle al banco los intereses, si el banco posteriormente no se los pagara?

- *No, significa que el depositante no tiene que hacer el depósito de dinero condicionándolo al pago de intereses por parte del banco. Porque la intención de exigir los intereses no es parte de la condición estipulada. De manera similar, la intención de no pedir el interés es una clase de estipulación. Por lo que ambas son excluyentes una de otra.*

- ¿Si yo estuviera al tanto de que el banco me pagaría intereses, pero yo no los pido, podría depositar mi dinero en una cuenta de ahorros?

- *Sí, podrías hacer esto en tanto que no lo condiciones a obtener intereses.*

- Algunas personas piden préstamos a los bancos, y luego se les exige a éstas que paguen intereses por la suma prestada, en otras ocasiones, el banco pide que la persona rinda garantías de pago. ¿Qué debe hacer la persona en estos casos?

- *No está permitido el retirar préstamos de un banco, si se*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

estipula el pago de intereses, porque esto es usura, sin importar que el préstamo se hace con garantía o sin ella. Está permitido sin embargo, el recibir dicho dinero no con la intención de que sea un préstamo. Una vez que haya sido aprobado por el marya' o su representante, la persona que recibe el dinero; tendrá el derecho a disponer de dicha suma.

De esta forma, el conocimiento que tengan, de que el banco les pedirá el pago de intereses, no tendría ninguna consecuencia, por lo que cuando el banco lo solicite, ha de cumplir con lo que se le pide.

He de enfatizar aquí, que para disponer de dineros que han sido retirados de bancos pertenecientes a Estados Islámicos, ha de contarse siempre con la aprobación del marya' o su representante.

- ¿Está permitido el abrir en bancos, letras de crédito para los efectos de importación o exportación?

- *Sí, está permitido. También se permite que el banco, sea éste estatal o privado, le cobre al cliente cierta suma por el servicio que se le brinda, y el interés por cualquier pago de dinero que se haga con su capital, que no provenga de la cuenta del cliente.*

- ¿Qué sucede, si el banco se convierte en garante del cliente?

- *El banco puede cobrarle al cliente, una suma por esta clase de servicio.*

- ¿Está permitido hacer transacciones con acciones?

- *Sí, siempre que el negociante evite invertir en compañías involucradas en negocios ilícitos, tales como intoxicantes, y negocios basados en la usura.*

- Algunas compañías, designan a bancos para realicen en su nombre, transacciones de compra y venta de acciones. ¿Los

bancos pueden cobrar una comisión por concepto de ese trabajo de intermediarios?

- *Sí, está permitido.*

- ¿Y respecto a la venta de bonos?

- *No está permitido. No se permite que los bancos sean intermediarios para la compra y venta de bonos. Por lo tanto, no pueden cobrar ninguna comisión por concepto de dichas transacciones.*

- ¿Qué puedes decirme acerca de las transferencias internas y externas?

- *Se permite que el banco, cobre una comisión por la emisión de una transferencia de la cuenta del cliente, o una transacción de dinero que cualquier otro cliente solicite.*

- ¿Les está permitido a los bancos que compren y venden divisas extranjeras, obtener ganancias por dicho concepto?

- *Sí, están legitimados para ello.*

- ¿Y respecto a los billetes de cambio?

- *Entre los servicios de los bancos, está la realización de un billete de cambio para los clientes. Este tipo de servicio y la comisión que se cobra por éste, son lícitos.*

- ¿Están permitidas las pólizas de vida y otras pólizas de seguros?

- *Sí, estos contratos obligan a ambas partes- el asegurador y el asegurado.*

- ¿Está permitido que los varones se usen el platino?

- *Sí, porque es un metal diferente, no es el oro el cual es ilícito que los varones usen.*

- ¿Está permitido el hacer muñecas y otros artefactos que imiten a los seres humanos, animales o pájaros?

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- *No, no está permitido.*
- ¿Está permitida la pintura ordinaria, no tridimensional, de seres humanos o animales?
- *Sí, está permitida.*
- ¿Se permite el comercio de estatuas ornamentales de hombres y animales?
- *Sí, está permitido.*
- Algunas veces se venden prendas de vestir en el entendido que son de seda, sin embargo, yo ignoro si se trata de seda natural o sintética. En un caso como éste, ¿estaría obligado a cerciorarme si se trata de seda natural?
- *No, no es necesario que investigues acerca del material, por lo tanto, puedes vestir la prenda.*
- Yo sé, que es ilícito el comerciar con instrumentos musicales que se usan para la diversión. Pero existen otros instrumentos que se hacen para que los niños jueguen con ellos, ¿está permitido el comerciar con ésta clase de instrumentos?
- *Se permite en tanto que la definición de “diversión ilícita” no se les aplique a tales instrumentos.*
- Existen contratos específicos, tales como los que se usan en la industria de la construcción, en los que se especifica cierto tipo de multas para una o todas las partes del contrato. Lo que se busca con esto, es terminar el trabajo en un tiempo determinado. Si se prueba que el constructor fue el responsable de atrasar el trabajo, tendría que pagar el monto fijado al beneficiario. Y si la primera parte pudiera probar el incumplimiento de la segunda parte, dado que no suministró los materiales -por ejemplo- a tiempo, entonces podría pedir que se le pague la sanción acordada. ¿Es lícito el efectuar este tipo de acuerdos?
- *El efectuar dichos acuerdos es lícito.*

- Algunas casas editoriales re-editan libros sin el consentimiento previo, de la editorial que primeramente los editó, ni de los autores; aunque en dichos libros se llevaban la nota: “todos los derechos reservados”. ¿Se permite esto?

- *Dicha nota no tiene ningún efecto, excepto si se encuentra dentro de las regulaciones derivadas de la ley que regula los derechos de autores, editores y otras partes interesadas; dicha ley debe ser ratificada por el marya’.*

- ¿El exhibir materiales de cadáveres de animales, está permitido?

- *Sí.*

- ¿Está permitido el vender o comprar sangre humana para propósitos médicos?

- *Sí, está permitido.*

- ¿Se permite el comercio de la carne de ciertos animales, tales como el conejo, los cuales son catalogados ilícitos para el consumo humano de acuerdo a los preceptos de nuestra Escuela de Pensamiento, a los seguidores de otras escuelas de Pensamiento, para las cuales el consumo - de dichas carnes- es permisible?

- *Sí, está permitido.*

- ¿Puedo trabajar para el dueño de una tienda que vende bebidas alcohólicas y carne -donde el animal no fue matado de acuerdo a los preceptos islámicos-, las cuales se venden al lado de otros productos que son lícitos para el comercio, en especial si mi trabajo está limitado a tratar con esos productos lícitos? ¿Cuál es la opinión legal respecto al salario que recibo de unos ingresos mixtos de una tienda como esa?

- *Si el contrato entre tú y el dueño, restringe tu trabajo tan sólo a áreas en las que vas a tratar con mercadería lícita, no existe ningún peligro en llevar a cabo ese trabajo. Res-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

pecto a tu salario, es lícito el recibirlo en tanto que no tengas el conocimiento de que el mismo contiene dinero contaminado (por el comercio de productos ilícitos).

- ¿Está permitido que yo trabaje como cocinero en un restaurante, donde se me pide que cocine carne de animales que no fueron matados de acuerdo a los preceptos islámicos- aunque no se me pide que sea yo el que sirva dichos alimentos?

- *Sí, está permitido.*

- Si me permites continuar preguntando acerca del tema de la comida y la bebida. ¿Está permitido el consumo y el comercio de pollos cuyas envolturas tienen la nota: “matado de acuerdo al rito islámico”, a) los cuales se importan de países islámicos, y b) que se importan de países no islámicos?

- *Está permitido el consumo, y comercio de pollos importados de países islámicos, aunque no tengan una nota que declare que fueron matados de acuerdo al rito islámico.*

En lo que se relaciona con los pollos provenientes de países no islámicos, tú no estás autorizado ni para consumirlos ni comerciar con ellos, hasta tanto no tengas absoluta seguridad que fueron matados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica, en letra y espíritu.

- ¿Está permitido el consumo de quesos importados de países no musulmanes, especialmente si yo no conozco cuál método se siguió para procesar los ingredientes que se usaron para producirlos?

- *Está permitido el consumirlos.*

- Algunas clases de pescado, no están totalmente cubiertas por escamas. ¿Está permitido el comerlos?

- *Sí, se pueden comer.*

- ¿Está permitido el consumo de pescados enlatados provenientes de países no islámicos? En especial, si yo ignoro dos

aspectos:

1. No sé si tiene o no escamas, pero la información que aparece en la etiqueta indica que es del tipo de pescados escamados, y no tengo ninguna razón para no creer que dicha información no sea cierta.
2. Yo no sé cómo fue atrapado dicho pescado, ni si murió fuera del agua o dentro de ella. Sin embargo, es de común conocimiento que las técnicas modernas de pesca, especialmente las usadas por los grandes barcos pesqueros; usan grandes redes que atrapan el pez, y que muchas veces son sacadas del agua teniendo dentro a los peces aún con vida.

- *Si estás tranquilo por el hecho de que el pez murió fuera del agua, teniendo en cuenta las observaciones que hiciste, entonces es permisible el consumo de dichos pescados. De lo contrario, no.*

- Los restaurantes en los países musulmanes sirven comidas que contienen carne. ¿Está permitido comer en ellos sin preguntarle a los dueños, si la carne que sirven es *halal*?

- *Sí, puedes comer dichas comidas sin preguntar acerca de la carne. Sin embargo, tienes que preguntar acerca de la fe de los empleados del restaurante.*

- ¿Está permitido el consumir una cerveza sin alcohol, y son este tipo de cervezas, *tahir*?

- *Tal vez te refieres a la bebida que comúnmente se hace de cebada fermentada y que lleva a un estado de embriaguez. Si esto es así, entonces es ilícito el consumirla y es *nayis*.*

- ¿Tengo el deber de investigar para determinar si entre los ingredientes de una medicina, los hay del tipo que son *haraam*?

- *No, no tienes que hacer eso.*

- Muchos tipos de medicinas y detergentes, contienen peque-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

ñas cantidades de alcohol. ¿Se permite el uso de dichos productos?

- *Éstos no son nays, y pueden ser usados.*

- Tengo varias preguntas, pero que no están agrupadas bajo un título. Por lo que voy a empezar a preguntar, acerca de la donación de órganos humanos:

¿Está permitido que una persona mientras está con vida, un ojo o un riñón a otra persona?

- *No está permitido en el caso del ojo. Pero en lo que respecta al riñón, sí está permitido.*

- Algunas personas establecen en sus testamentos, que una vez muertos, algunos de sus órganos sean donados. ¿Dicho testamento estaría correcto?

- *No es correcto dicho tipo de testamento, ni está permitido que sea ejecutado si la persona quien hizo el testamento fuera un musulmán. Esto es así, excepto de que se trate de un asunto de vida o muerte, y siendo un musulmán quien recibiría el órgano. Por lo tanto, los órganos podrían ser donados en dicho caso, aún y cuando no existiese un testamento. Sin embargo, ha de pagarse una compensación a la persona a quien se le removió el órgano, excepto si lo hizo por medio de un testamento.*

- El uso del anillo, método anti-conceptivo que se pone dentro del vientre de la mujer, es muy común en estos días. ¿Está permitido, especialmente cuando el embarazo pueda conllevar un peligro a la salud de la mujer?

- *Sí, está permitido.*

- ¿El experimentar nuevas medicinas en seres humanos, sin que éstos lo sepan, es una práctica aceptable?

- *No, no lo es.*

- ¿Está permitido el disecar el cuerpo de un musulmán “post-mortem”, para con el propósito de que lo examinen estudiantes de medicina?

- *Está prohibido el disecar el cuerpo de un musulmán fallecido. Respecto al cadáver de un no musulmán, está permitido.*

- Existe una evidencia fehaciente, acerca del peligro que representa el fumado. ¿Está permitido a un no-fumador el empezar el hábito, o a un fumador el continuar con el mismo?

- *Si el fumar conlleva en un grave daño para la salud del fumador, o para un bebé no nacido de una madre fumadora, entonces es ilícito el fumar. Tanto el que empieza como el fumador compulsivo, aunque no sufran de un serio daño como resultado del cese de la actividad del fumado. Para aquel quien sufra algún daño como resultado de dejar el hábito, tiene derecho a escoger entre las alternativas de dejar el hábito o continuar.*

- Los presentes que reciben los padres de un infante recién nacido, vienen de muchas formas. ¿Quién es el dueño de los regalos, el infante o sus padres?

- *Los presentes se diferencian por su significado. Algunos indican que son exclusivamente para el infante recién nacido, tales como alhajas, o dinero. Otros pueden tener la intención de beneficiar a otras personas, tales como bienes comestibles, los cuales pertenecen a los padres de la criatura.*

- ¿Tienen los padres, el derecho a disponer la propiedad de sus hijos menores de edad?

- *Está permitido que el padre haga esto, siempre y cuando no lo efectúe de manera malintencionada que pueda dañar los intereses de los menores. Respecto a la madre, ella no tiene esa prerrogativa si no cuenta con el permiso del*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

padre, o abuelo paterno. Con dicho permiso ella tiene el derecho a disponer sobre la propiedad del menor, en tanto que no obre con malicia o mala intención.

Los padres sin embargo, no tienen el derecho de tomar cualquier acción que pueda poner en compromiso los intereses de sus niños. No deben de escatimar ningún esfuerzo en asegurarse la preservación de la propiedad de ellos, hasta que éstos alcancen una edad adulta.

- ¿Está permitida la práctica de la magia blanca o negra?

- La magia en cualquiera de sus formas, es haraam [incluyendo aquella que se usa para anular maleficios]. Excepto si se trata de preservar un interés más elevado, como sería el caso de salvar una vida.

- ¿Está permitido, el convocar los espíritus de la gente fallecida?

- Es haraam el convocar espíritus, porque se les puede producir un perjuicio con esa práctica.

- Algunas personas, dicen que pueden manipular ángeles. ¿Pueden aceptarse como cierta dicha declaración?

- Tales aseveraciones, carecen de cualquier fundamento.

- ¿El colgar retratos del Santo Profeta (PBd) y de los Imames (P) está permitido? ¿Es correcto el considerar dichos retratos, fieles a la fisonomía de que tenían ellos?

- Está permitido el colgar dichos retratos. Pero es errónea la creencia de que dichos retratos se asemejen a los rostros de ellos.

- ¿Está permitido que actores interpreten el papel del Profeta (PBd) o de los Imames (P), en películas?

- Está permitido el interpretar sus papeles, siempre que no afecte negativamente el enorme respeto que las gentes tie-

nen de ellos. Es importante también, que los actores quienes interpretan dichas personalidades, sean de un carácter intachable.

- ¿Está permitido el tirar a la basura material impreso, que pueda contener el Nombre de Allah, o aleyas del Corán?

- No está permitida dicha acción. Cuando encontramos dicho material, debemos sacarlo de la basura, y limpiarlo dejándolo taher, en caso de haberlo encontrado en medio de nayasah.

- Cuando se realizan discusiones, algunas veces las personas involucradas recurren al juramento, de una manera tan extrema que raya en blasfemia contra Allah, el Más Elevado; o caen en la sátira contra los Infalibles (P). Sin embargo, dichas personas no son serias en sus declaraciones. ¿Esas personas, tienen que ser castigadas por dicha conductas?

- En tanto no sea en serio lo que dicen, y no tengan la intención de decir lo que hablan, no habrá un Castigo Divino contra ellas. Sin embargo, han de ser reprendidas por ello (ta'zir).

- Quisiera pasar ahora a los temas diversos. Primeramente, quisiera saber acerca del caso de una mujer que quisiera obtener su licencia para conducir, y tomase lecciones de manejo con un instructor varón.

- Ella estaría legitimada para tomar dichas lecciones de esa manera, en tanto que esté segura, que está inmune a la tentación de realizar conductas ajenas a los dictados del Islam y la decencia.

- ¿Está permitido que una mujer se saque fotografías, las cuales serán usadas para documentos oficiales, tales como el pasaporte de viaje?

- Si estuvieran obligadas a tomarse la foto de esa manera, estaría permitido. Sin embargo, es recomendable que quien

Nociones Básicas de Jurisprudencia

toma la fotografía sea el marido, u otro maharim de ella. Sólo en casos de necesidad, se permite que sea fotografiada por otros.

- ¿Está permitido matar un animal, desde la parte posterior de su cuello?

- *Sí, está permitido.*

- ¿Se permite el exhumar el cuerpo de un difunto, siempre que se respete la dignidad del muerto?

- *No, no está permitido sino en ciertos casos detallados en los libros de Derecho, entre los que se encuentra, la causa de necesidad.*

- Está permitido, que se revelen fotografías en locales comerciales de procesamiento de películas, donde aparecen mujeres con el cabello descubierto?

- *Está permitido, en tanto la persona que realiza el procesamiento de la película, sea un desconocido para las mujeres que aparecen en las fotografías, y que las mismas no contengan escenas provocativas.*

- ¿Cómo puedo disponer de un dinero que encontré, en tanto que me sea imposible localizar a su dueño?

- *Debes darlo en caridad, a nombre del dueño.*

- ¿Si un niño encontrara dinero en monedas, o billetes, qué sucedería con éste?

- *Si hubiese algún tipo indicio que ayudara a dar con el paradero de su dueño, habría que seguirlo para proceder el retorno. Si no hubiese eso, entonces el encargado del niño, debería tomar posesión del dinero, a nombre del menor.*

- Hablando de un tema de doctrina, te preguntaré: ¿Está permitido el pedir a los Infalibles (P) el mejoramiento de la condición,

o el otorgamiento de niños, o la recuperación pronta de una enfermedad?

- *¿Quieres decir que les solicitas eso, creyendo que ellos son capaces de crear, otorgar, o preservar la vida?*

- No, yo sólo creo que ellos son un medio (*wasilat*) para acercarse a Allah, el Todopoderoso.

- *Entonces, hablas de una intercesión ante Allah, el Exaltado, para que Él te otorgue lo que le suplicas?*

- Precisamente

- *Esto está permitido, porque Allah, el Más Elevado ha dicho:*

«Oh tú quien crees! Sé cuidadoso de tu deber con Allah, y busca los medios para acercarte ante Él, y lucha fuertemente en Su Causa puede que (así) seas exitoso»

(5:35)

Diálogo sobre diversos temas no discutidos anteriormente (2)

En esta sesión, voy a investigar sobre asuntos que particularmente, conciernen a los jóvenes. Voy a comenzar con un asunto que tiene relación con el currículum de ciertos estudiantes.

- Como parte del currículum de fisioterapia, los estudiantes de este campo deben entrenarse en la práctica del masaje. Algunas veces esto implica que deberán dar masaje al cuerpo de una mujer paciente. Si los estudiantes se rehusaran a llevar a cabo dichos masajes, no podrían aprobar el examen de esa materia. ¿Pueden entonces matricularse en dicha materia, sabiendo lo que tendrán que llevar a cabo?

- *Está permitido por razón que los estudiantes, al conocer un campo especializado del conocimiento, podrán beneficiar otras vidas en un futuro. Siempre que la práctica de esas técnicas de masaje, estén desprovistas de cualquier tipo de intención sexual.*

- Como parte de su entrenamiento, a los estudiantes de medicina se les pide que examinen a mujeres que no tienen relación de parentesco con ellos. Dichos exámenes podrían incluir las partes privadas de los pacientes, sean hombres o mujeres. ¿Pueden llevar a cabo, dichos exámenes durante sus años de estudios universitarios, y luego de haberse graduado?

- *Sí, está permitido que los estudiantes de medicina y médicos, examinen a sus pacientes de esa manera, siempre que*

se busque el resguardar la vida humana, aún en un caso futuro.

- Entre los deberes de las enfermeras, está el tomar el pulso o vendar heridas. Ambos deberes implican, un contacto directo. ¿Puede un paciente negarse a que una enfermera toque su cuerpo?

- *El paciente puede pedir que sea un enfermero el que haga ese trabajo, o puede pedirle a la enfermera, que use guantes.*

- En ciertas circunstancias, el caso médico requiere un contacto directo con el cuerpo, y no hay disponible ningún enfermero. Por esta u otra razón válida, ¿sería todo esto correcto?

- *Como sugieres en la pregunta, el contacto directo puede ser tolerado, siempre que se restrinja a la parte inmediata del cuerpo, que requiera atención.*

- Una herida que requiera atención médica, puede que haya ocurrido en los genitales. ¿Cómo ha de procederse en un caso así?

- *El paciente, debe solicitar que el personal médico que atienda su caso, sean hombres; o que si son mujeres, éstas usen guantes. Si no fuera esto posible, el contacto directo puede ser tolerado, siempre que se restrinja al área de la herida.*

- Supongamos que el contacto se sustituye por la mirada. ¿Cuál sería la normativa que se aplicaría en los casos que estamos discutiendo?

- *La normativa que se refiere a una mirada ilícita, es la misma que la se aplica a un tocamiento ilícito. Por lo tanto, en casos como los que hemos discutido, se aplicarían los procedimientos arriba explicados.*

- ¿Y si el paciente fuera una mujer, y el practicante de medici-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

na un hombre, se aplicarían los mismos procedimientos que hemos discutido?

- Sí.

- Algunos maridos no conformistas, exigen a sus esposas:

1. Que abandonen la práctica de las oraciones, y el *hiyab* (atuendo islámico).
2. Que sirvan bebidas alcohólicas a sus invitados.
3. Las fuerzan para que participen en sesiones de juegos de azar.
4. La fuerzan a que den la mano a los hombres.

¿Si las esposas fuesen forzadas a hacer todas estas malas acciones, tienen el derecho a abandonar a dichos maridos, en aras de mantener sus deberes religiosos?

- Sí. *Tienen el derecho legal a hacerlo, pero debería hacerse esto en casos que sean necesarios. Tales esposas tienen además, el derecho a seguir siendo mantenidas por sus esposos.*

- En el supuesto que la esposa, insistiera en vestir el *hiyab*, mientras que el esposo insistiera en que debe abandonarlo, no dejándole a ella otra alternativa que solicitar el divorcio. ¿Qué debería hacer ella, en este caso?

- *Ella no debe abandonar el hiyab, aunque esto conlleve que el esposo la divorcie.*

- ¿Aunque este curso de acción conlleve dificultades, y vergüenza para algunas mujeres? ¿Aún así, deberían proceder de esa manera?

- Sí, *ellas deben ser pacientes y perseverar en sus deberes, y recordar las Palabras de Allah:*

«...y para cualquiera que guarde sus deberes con

Allah, Él (siempre) preparará una vía de solución, y le dará sustento aunque éste pienso que no lo tendrá; y cualquiera que confíe en Allah, Él es suficiente para éste. En verdad, Allah logrará Su Propósito, Allah en verdad ha decretado la medida para todo»

(65:2-3)

- Hablando del tema de la reproducción humana. El uso de anti-conceptivos es muy común en estos días. Si éstos no fueran accesibles debido al temor de causar un daño, o por no ser necesarios; ¿puede la mujer buscar consejo de un médico que implique un examen de su cuerpo por un doctor, sea hombre o mujer; especialmente en el caso que un embarazo ponga en peligro su salud o le pueda causar un perjuicio innecesario?

- *Por las razones que se explican en la pregunta, ella puede buscar la manera de evitar una situación, que le pueda provocar un perjuicio por causa de un embarazo, o el uso de anti-conceptivos convencionales. Puede optar por que la examine una doctora, incluyendo dicho examen su aparato reproductivo. Sólo como un último recurso, puede ella buscar ser atendida por un doctor que sea varón.*

- ¿Está permitido que una mujer observe cualquier parte del cuerpo de otra mujer, entre el ombligo y la rodilla, excluyendo la parte anterior y posterior (los genitales y el ano)?

- *Sí, está permitido esto, siempre que no conlleve dicha observación un deseo sexual.*

- Algunas mujeres se abstienen de quedar embarazadas, a pesar que sus esposos sí quieren que queden embarazadas. Por lo tanto, ellas toman píldoras o usan otros métodos anti-conceptivos. ¿Están dichas mujeres, autorizadas para hacer esto?

- *Sí, están autorizadas para hacer eso, siempre que no se*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

perjudiquen la salud.

- ¿Qué se dice del (método anti-conceptivo) del anillo?
- *Si la mujer sabe que este método resultará en la destrucción de un óvulo fecundado, no está autorizada para usarlo.*
- Algunas mujeres previenen a sus maridos de eyacular dentro de ellas. ¿Están facultadas para llevar a cabo dicha acción?
- *No, no lo están.*
- ¿El esposo tiene el derecho, de forzar a su esposa a no concebir niños?
- *No, él no tiene derecho a hacer eso.*
- ¿Cuando se tienen relaciones sexuales, tiene el esposo el derecho a eyacular fuera (de la vagina de la esposa)?
- *Sí, siempre que tenga el consentimiento de la esposa para hacer eso.*
- Algunas mujeres, usan medicamentos para retrasar el inicio de sus períodos menstruales. ¿Esto se permite?
- *Sí, está permitido.*
- En sus primeros días, es fácil el terminar con el embarazo. ¿Tiene derecho la mujer hacer eso?
- *No, excepto si se trata de un embarazo que ponga en riesgo la salud de ella.*
- ¿Está permitido que las mujeres se besen y abracen en público?
- *Sí, siempre que eso no se trate de una acción pecaminosa.*
- En estos días, las mujeres se maquillan y usan alhajas en público. ¿Esto está permitido?

- *Está permitido el uso del antimonio y anillos, siempre que se guarden de caer presas de actos que son ilícitos, y que eviten seducir con esto a los hombres.*
- En la vida pública, sea en el trabajo o en la calle, algunas mujeres salen sin *hiyab*. ¿Está permitido el ver a esas mujeres, intencionalmente y sin malicia?
- *Sí, está permitido.*
- ¿Puede una mujer aparecer en público, teniendo expuestas las partes superiores de sus pies?
- *No, no está permitido que hagan eso.*
- ¿Qué sucede si ella se encuentra en oración?
- *Está permitido que el pie de la mujer en su totalidad, desde la parte superior hasta la planta de los pies estén expuestos mientras se hace la oración.*
- ¿Se permite que las mujeres viajen solas en automóvil, en compañía de sus chóferes?
- *En tanto que ellas estén seguras de que no cometerán ningún acto ilícito, pueden viajar de esa manera en un vehículo.*
- ¿Puede un paciente dar sus espermatozoides, aunque éstos hayan sido obtenido por medios no convencionales, con el objeto que en un laboratorio se efectúen pruebas de fertilidad?
- *Sólo cuando sea necesario.*
- El uso de técnicas modernas permite a los médicos determinar cuándo el feto está bien o mal formado. Si se probara que la criatura nacerá deforme, ¿puede terminarse con el embarazo?
- *La deformidad del feto, no es por sí misma, una causa válida para terminar con el embarazo. Por supuesto, podría terminarse el embarazo, si éste constituyera una ame-*

Nociones Básicas de Jurisprudencia

naza a la salud de la madre. Sin embargo, esto sólo se puede hacer, antes del estadio en que se considere que el feto posee un alma.

- Con tu permiso, quisiera hablar ahora acerca de la inseminación artificial. Supongamos que el semen de un hombre, es usado para inseminar el óvulo de su propia esposa mediante métodos artificiales. ¿Dicha acción está permitida?

- *Sí, está permitida.*

- ¿Puede el semen de un hombre, ser usado para inseminar el óvulo de una mujer que no es su esposa?

- *No, no está permitido.*

- ¿Se permite fertilizar el óvulo de la esposa con el semen de su marido, usando una probeta, y luego trasladar el óvulo fertilizado al vientre de la esposa?

- *Sí, está permitido.*

- Usando la misma técnica, ¿estaría permitido el usar el óvulo de otra mujer, para luego fertilizarlo (con el semen del marido) y una vez fertilizado dicho óvulo, trasladarlo al vientre de la esposa (del marido cuyo semen se usó para tal propósito)?

- *Sí, está permitido.*

- En ese caso, a quién pertenecerá el bebé cuando éste nazca, a la mujer que prestó el óvulo, o a la madre que le dio a luz?

- *Aquí habría dos posibles caminos para actuar. (Cualquiera de los dos que se tome) debe hacerse de acuerdo con un criterio de iytihad.*

- ¿Está permitido, que se insemine el óvulo de una mujer con el espermatozoides de otro hombre que no sea su marido?

- *Esto debe ser evitado.*

- Hablando acerca del tema de la educación. ¿Debe contarse

con el permiso de los padres de familia, para poder castigar físicamente a un estudiante?

- *Está permitido esto, sólo si los estudiantes tuvieran la tendencia de hacer daño a otros alumnos, o de cometer acciones incorrectas. El permiso del tutor debe ser obtenido. El castigo de 3 azotes (no más de este número) debe hacerse, siempre de una manera piadosa, sin que produzcan marcas en el cuerpo. Si se dejara inclusive una marca en la piel, ha de pagarse una compensación (diyyah) por esto.*

- ¿Es correcto el hacer trampa en los exámenes escolares, en especial cuando algunos educadores lo toleran?

- *No está permitido esto.*

- Como requisito de su currículo, se pide a los estudiantes de escultura que hagan estatuas y otros objetos similares, algunas veces dichas estatuas podrían ser semejantes a criaturas vivas. ¿Está permitido a dichos estudiantes el hacer eso, tomando en cuenta, que si se rehusaran a llevar a cabo dichas estatuas, perderían esa materia de estudio?

- *El aprobar los exámenes de escultura, no es una justificación válida para llevar a la práctica, una acción ilícita como esa.*

- ¿Está permitido el practicar juegos de pelota, tales como fútbol, baloncesto; siempre que no hayan apuestas de por medio?

- *Efectivamente, está permitido.*

- ¿Qué sucede en el caso del boxeo y la lucha?

- *Están permitidos, si éstos no conllevan se produzcan lesiones serias (a los practicantes).*

- Hablando del tema de las relaciones entre padres e hijos. ¿Cuáles son los límites de las órdenes de los padres de familia, las cuales deben ser obedecidas por los hijos?

Nociones Básicas de Jurisprudencia

- *El Islam pide que los hijos sean gentiles con sus padres.*

- Muy bien. Significa esto, que la Ley Islámica pide que uno debe obedecer a sus padres, en todo detalle de la vida diaria; inclusive si el padre o la madre, ordenaran a sus hijos o hijas que comieran una fruta en particular, o que se fueran a la cama a una hora determinada?

- *Sí, es algo bueno el actuar así.*

- ¿Podrían los padres de un niño, el prohibirle que llevara a cabo determinada acción la cual ellos consideraran que es perjudicial para él? ¿Debe el niño obedecer, aún y cuando pensara de manera distinta?

- *No está permitido, que el niño actúe contra los deseos expresos de sus padres, porque lo que les hace a ellos tomar esa posición, es la preocupación por el bienestar de sus hijos.*

- Supongamos que un hijo quisiera viajar, y los padres estuvieran seguros que no existe ningún peligro; pero que no quisieran estar lejos de él. Por lo que ellos objetaran dicho viaje, ¿podría el hijo realizar el viaje?

- *Permíteme ponerlo de esta manera. Si el hijo no sufriera un perjuicio por no viajar, y su insistencia en viajar pudiera resultar en un grado de sufrimiento para sus padres, él no debería llevar a cabo su viaje.*

- Hablando de otro tema. ¿El jugar ajedrez y back-gammon, sin que hayan apuestas de por medio, está permitido?

- *No está permitido el jugar ninguno de los dos.*

- Existen otros medios para jugar juegos de azar, especialmente mediante máquinas y otros instrumentos. Siempre que no haya apuesta de por medio, ¿está permitido el usar dichos medios?

- *Está prohibido el entretenerse en cualquier cosa que ori-*

ginalmente haya sido creada para los juegos de azar, aún y cuando no hubiera apuesta de por medio.

- ¿Qué sucede con el hecho de jugar juegos de computadora, sin apostar?

- *Si las imágenes que aparecen en el monitor de la computadora, se asemejan a lo que se usa en los juegos de azar, entonces no estaría permitido.*

- En lo relacionado con otro tema. ¿Puede una mujer, el bailar frente a su esposo, con el propósito de diversión?

- *Sí, puede hacerlo.*

- ¿Y puede ella bailar delante de otros hombres?

- *No está permitido que ella baile delante de otros hombres ni mujeres, aparte de su esposo.*

- ¿Puede un hombre, bailar en público?

- *No está permitido.*

- En ocasiones de alegría, los hombres y las mujeres aplauden. ¿Es esto un acto lícito?

- *Se permite, siempre que esto no produzca un acto pecaminoso.*

- Hablando de otro tema, ¿está permitido el escuchar canciones religiosas?

- *¿Quieres decir, el hacer cantos religiosos, acompañados por música convencional?*

- *Sí.*

- *Está prohibido el escuchar esas canciones, y cualquier otra palabra que no sea de entretenimiento, trátase de súplicas, palabras de alabanza etc., si éstas son pronunciadas en un tono musical.*

- ¿Qué sucede con las palabras de entretenimiento, vocaliza-

Nociones Básicas de Jurisprudencia

das con música?

- *El canto convencional, no está permitido sin duda alguna.*

- ¿Qué sucede con la música convencional?

- *Ésta es de dos clases. La que conduce a reuniones banales y euforia, es haraam. La que no tiene esas características, no es haraam.*

- Algunos tipos de sonido, son usados como preludio, o al final de programas radiales de la recitación del Corán, el *adhan* o programas religiosos. ¿Estos están permitidos?

- *Por lo general, estos sonidos entran en la segunda clase de música, la cual es halal.*

- ¿Qué sucede con los interludios musicales o los preludios musicales que se dan en los boletines de noticias?

- *Están cubiertas por la misma disposición, por lo que son halal.*

- Algunos relojes, tienen un dispositivo que produce tonos musicales. ¿Está permitido el comerciar con dichos relojes, o escuchar esa música que producen?

- *Sí, está permitido.*

- ¿Es correcto el escuchar música clásica, la cual calma los ánimos y que ha sido prescrita para personas que padecen desórdenes psicológicos?

- *Sí, siempre que se trate de música que no implique reuniones banales y que produzca euforia.*

- ¿Y la música que es usada en películas y series de televisión, la cual por lo general es usada para conmovier al espectador?

- *Por lo general, este tipo de música está permitida.*

- Algunos poemas sentimentales, o de overturas patrióticas, son

Abdul Hadi As Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

transmitidos por radio junto con música de acompañamiento.

¿Está esto permitido?

- *Estos casos están cubiertos por la misma normativa.*

- Podría hacerte dos preguntas más en esta sesión?

- *Sí.*

- ¿Puede una mujer aparecer en público, usando perfume?

- *Ella debe evitar eso. Aunque está prohibido, si con dicha acción vaya a inducir a los hombres a la seducción o al excitación sexual.*

- Algunas mujeres mantienen el luto de sus parientes fallecidos, vistiendo ropas de color negro. ¿Está permitido que expresen su dolor de esa forma?

- *Sí.*

De esta manera concluimos nuestros diálogos. Pero los reanudaremos otra vez de ser necesario.

Alabado sea Allah, el Sustentador de Los Mundos.

Glosario

A

Ada':

En tiempo: Esta expresión se usa para denotar que una oración o cualquier otro acto devocional se realiza en el tiempo que le ha sido asignado.

Este concepto se contrapone al de *qadha*.

Adhan:

Llamada a la oración.

Alem:

Sabio o docto de las Ciencias Islámicas.

Amr bil ma'ruf wa nahi anil munkar:

Exhortar al Bien y prohibir el Mal.

Aqiqah:

Actividad que se lleva a cabo al séptimo día desde el nacimiento de un bebé, en la cual se sacrifica un animal y se ofrece la carne en acción de caridad. Se le corta el cabello al bebé y el peso de éste, se ofrece en su equivalente en oro, entregándose dicho valor tam-

bién en acción de caridad.

Asr:

La oración de la tarde.

Ayat:

Signo de Allah, puede denotar una aleya o versículo del Corán, como a un Hecho de Dios como un terremoto, huracán, etc.

Ayat de Saydah:

Versículo del Sagrado Corán, que hace que quien lo lea, o escuche, tenga el deber de realizar una postración hacia La *quiblah*.

B

Basmallah:

Acrónimo que denota la frase: “*Bismillahi ar Rahman ar Rahim*” (En el Nombre de Allah, el Clemente, el Misericordioso).

Ba’adz zawal:

Después del mediodía.

Batel:

Nulo

D

Dhikr:

Letanía.

Dhuhur:

Oración del mediodía.

E

Ehtiat:

Precaución.

Ehtiat Wuyubi:

Precaución obligatoria.

F

Farsaj:

Unidad de distancia que equivale a aproximadamente 5'5 kilómetros.

Fatua:

Decreto o edicto religioso.

Fidiyah:

Redención de ciertas obligaciones religiosas, mediante la donación material o acto ritual.

Fiq:

Jurisprudencia.

H

Hadiz:

Narración proveniente del Santo Profeta Muhammad (PBd) o de uno de los Imames del Ahlul Bait (P).

Hady:

Ofrenda de sacrificio, que se hace como una parte del ritual del *hayy*.

Halal:

Lícito.

Haraam:

Ilícito.

Harakaat:

Signos ortográficos del idioma árabe, (*dhammah, shaddah, tanwin, hamzatul wasl, o qat*, que aparecen arriba o debajo de las letras, ayudando a su pronunciación, independientemente y con relación a otras palabras de la oración gramatical.

Haydh:

Menstruación.

Hayy:

Peregrinación mayor a Meca.

Hayyatul Islam:

peregrinación mayor a Meca, que es obligatoria una vez en la vida para el musulmán o musulmana que tenga los medios y reúna las demás condiciones estipuladas por la Ley Islámica.

Heddet-tarajus:

Punto de la periferia de una población, a partir del cual el *Adhan* puede ser escuchado.

I

Ibadaat:

Acto devocional.

'Id:

Día de festividad religiosa.

Ihram:

Vestimenta del peregrino ha de vestirse para realizar el *hayy*, o la *umrah*. Consiste en dos piezas de algodón, sin costuras. También denota el estado, en el cual el peregrino ha de abstenerse de ciertos actos, como el peinarse, el afeitarse, y debe también abstenerse de tener relaciones sexuales con su cónyuge.

Inshallah:

Si Dios quiere.

Iqamah:

Una manera abreviada de llamado a la oración, que sirve de introducción inmediatamente antes de comenzar el rezo.

Isha:

La oración de las primeras horas de la noche.

Istihada:

Tipo de sangrado de las mujeres, que no es menstruación, ni

sangrado posterior al parto.

Istihala:

Transformación.

Istijarah:

Proceso de solicitar a Allah la guía en un asunto respecto al cual la persona no puede decidir por sí misma.

Iyarah:

Alquiler.

Iytihad:

Proceso de elaboración de un criterio jurídico, a partir de las Fuentes de la Ley Islámica, usando la razón y los principios de Derecho Procesal Islámico (*Usul al fiq*).

J

Jums:

Impuesto religioso equivalente a un quinto de los ingresos netos.

K

Kafarah:

Pago que se hace en forma de expiación por el incumplimiento de un deber o el daño hecho a otros.

Kur:

Unidad de volumen equivalente a 384 litros.

M

Madhalim:

Compensación material o moral por el daño causado a otras personas.

Magrib:

La oración del anochecer.

Magsub:

Usurpado.

Maharim:

Pariente inmediato de acuerdo a la clasificación que hace la Ley Islámica.

Makruh:

Acción abominable.

Manasikul hayy:

Ritos del *hayy*.

Marya':

Jurista que en virtud de su conocimiento y piedad puede ser seguido en todos los puntos de la práctica religiosa y la Ley.

Mita:

Cadáver de un animal, el cual no fue matado de acuerdo a las disposiciones de la Ley Islámica.

Mua'malat:

Transacciones.

Mubah:

Permisible.

Mukalaf:

Persona obligada a observar sus deberes religiosos.

Musafer:

Viajero.

Mustahab:

Acción voluntaria y meritoria.

Muytahid:

Jurista Islámico que puede realizar el *Iytilhad*.

N

Nayasah:

Impureza.

Nayis:

Impuro.

Nifas:

Sangrado de la mujer posterior al parto.

Niyat:

Intención.

Niyatul qurbal mutlaqah:

Intención de realizar un acto devocional buscando la cercanía espiritual con Allah, sin señalar si el acto se realiza en su tiempo (*ada'*) o después de su tiempo específico (*qadha*).

P

(P):

La Paz de Allah sea con él/ella/ellos.

(PBd):

La Paz y las Bendiciones (de Allah) sean con él -Muhammad- y su Familia Purificada.

Q

Qadha:

Cuando la oración u otro acto devocional, se realice en un tiempo posterior.

Qasr:

Oración que se reza abreviada. Una concesión para el viajero para que rece 2 rakats en vez de 4 rakats.

Quiblah:

Dirección hacia la Kaaba, hacia la cual ha de dirigir el rostro el orante.

Quiyam:

Posición de pie durante la oración.

Qunut:

El levantar ambas manos hasta la barbilla, en acción de súplica durante la oración.

R

Rakat:

Ciclo de la oración.

Ruku:

Posición inclinada en la oración.

Rami:

El lanzar 7 piedrecillas a las columnas del Yamarat en los simbolizando el rechazo al Demonio, días 11 y 12 del mes de Thil Hiyah, como parte de los ritos del *hayy*.

S

Sadaqah:

Caridad.

Saydatus sahu:

Las 2 prostraciones compensatorias que se hacen después de terminar la oración, con objeto de enmendar una omisión u olvido durante el rezo.

Salat:

Oración.

Salatul ayat:

Oración debido al acaecimiento de un Signo de Allah o fenómeno natural.

Salatul ehtiat:

Oración precautoria.

Salatul lail:

Oración de la Noche.

Sawm:

El ayuno

Say:

7 pasos o trotes pequeños antes de llegar a Safa o Marwah, como parte de los ritos del *hayy*.

Shariah:

Ley Islámica.

Sharai:

Legal de acuerdo ala Ley Islámica

Subh:

Oración del alba.

Sunnah:

Tradición del Mensajero de Allah (PBd)

Sura:

Capítulo del Sagrado Corán.

Suyud:

Postración.

T

Taharah:

Purificación ritual.

Tahir:

Puro.

Takbiratul Ihram:

Exclamación: “*Allahu Akbar*” (Allah es Grande).

Talbiyah:

Exclamación: “*Labbayka Allahumma Labbayk, Labbayka la Sharika laka Labbayk, Innal Hamda Wani'mata, laka wal Mulk, la Sharika Laka Labbayk*”

(Aquí estoy a Tu Servicio, Oh Señor!, heme aquí a Tu Servicio, Tu no tienes ningún compañero, heme aquí a Tu Servicio. Todas las alabanzas son Tuyas, lo mismo que las Bendiciones, a Ti pertenece

Nociones Básicas de Jurisprudencia

El Dominio, no tienes compañero. Heme aquí a Tu Servicio).

Tamam:

Una oración en la que se rezan totalmente sus 4 rakats.

Taqlid:

El seguimiento que hace una persona común, de un *muytahid*, en materia de la práctica religiosa.

Taqsir:

El cortar el cabello, el bigote o la barba, y las uñas. Este es uno de los ritos del *hayy* y la *umrah*.

Taquiyah:

Disimulación de las creencias personales, con objeto de proteger de un perjuicio la propia persona, la familia o la propiedad.

Tawaf:

Las 7 circunvalaciones alrededor de la Kaaba.

Tawafun nisa:

Significa literalmente “La Circunvalación de las mujeres”. Este es uno de los ritos del *hayy*, cuando se completan las 7 circunvalaciones alrededor de la Kaaba, y se rezan 2 rakats. Después de *este* rito, las relaciones sexuales entre marido y mujer son reestablecidas a la normalidad.

Tayamum:

Purificación en la cual se usa polvo o arena; por no contarse con agua. Ésta se hace, en los casos en los cuales se necesitan el *wudhu* o el *wusul*

Thawab:

Recompensa que otorga Allah, debido a una buena acción de la persona.

U

Ulama:

Sabios o doctos de las Ciencias Islámicas. Plural de la palabra “*alem*”.

Umma:

La Nación Islámica.

Umrah:

La peregrinación menor a Meca.

Umrah Tamatu’:

Peregrinación menor que es obligatoria antes de empezar los ritos del *hayy*.

Urf:

Práctica o costumbre generalmente aceptada.

W

Wayib:

Acción cuya ejecución es de carácter obligatoria.

Nociones Básicas de Jurisprudencia

Wayibun aini:

Obligación individual que recae sobre todo musulmán o musulmana mayor de edad.

Wayibun kifai':

Obligación colectiva que recae sobre toda la Comunidad Islámica. La cual si es realizada por cualquiera de sus miembros, el resto queda eximido de cumplir con esa obligación.

Waqf:

Donación de carácter religioso.

Wudhú:

Ablución menor que se requiere para realizar determinados actos devocionales.

Wuquf:

Permanencia devocional en Arafat, Mash'ar y Mina, como parte de los actos rituales del *hayy*.

Wusul:

Ablución Mayor. Se requiere para realizar determinados actos devocionales.

Y

Yabirah:

Cualquier forma de vendaje, sobre herida, úlcera o fractura, en cualquier parte del cuerpo.

Yamarat:

Lugares donde se encuentran las 3 columnas que representan el Diablo, en Mina.

Yahabah:

Estado de impureza ritual, provocado por una relación sexual, no necesariamente se reduce a la eyaculación.

Z

Zakat:

Impuesto religioso, por medio del cual se purifica la propiedad, el cual se paga anualmente sobre ciertos bienes.

Zawal:

El cenit del Sol que ocurre al mediodía, antes que empiece su declinación hacia el oeste.

Índice

Introducción a la edición en árabe	5
Prefacio del traductor al español	9
Nota	10
Preámbulo	11
Diálogo sobre el seguimiento de un <i>muytahid</i> - <i>At Taqlid</i> ...	19
Diálogo sobre los elementos impuros - <i>An Nayasah</i>	27
Diálogo sobre la purificación ritual - <i>At Taharah</i>	33
Diálogo sobre la impureza sexual - <i>Al Yahabah</i>	45
Diálogo sobre la menstruación - <i>Al Haydh</i>	49
Diálogo sobre el sangrado post parto - <i>An Nifas</i>	55
Diálogo sobre el sangrado de la <i>istihada</i>	59
Diálogo sobre temas relacionados con la muerte	65
Diálogo sobre la ablución menor - <i>Al Wudhu</i>	79
Diálogo sobre la ablución mayor - <i>Al Wusul</i>	85
Diálogo sobre la purificación sin agua - <i>At Tayamum</i>	91
Diálogo sobre la purificación teniendo un vendaje - <i>Al Yabirah</i>	97
Diálogo sobre la oración - <i>As Salat</i> (1ª Parte)	101
Diálogo sobre la oración - <i>As Salat</i> (2ª Parte)	131
Diálogo sobre el ayuno - <i>As Sawm</i>	147
Diálogo sobre la peregrinación mayor a Meca - <i>Al Hayy</i> ..	161
Diálogo sobre el impuesto del <i>zakat</i>	167
Diálogo sobre el impuesto del <i>jums</i>	177
Diálogo sobre las actividades económicas	187
Diálogo sobre la forma de matar animales para el consumo y la cacería	213

Diálogo sobre el matrimonio	229
Diálogo sobre el divorcio	243
Diálogo sobre la intención de ofrenda la promesa y el juramento	249
Diálogo sobre el testamento	255
Diálogo sobre la herencia	263
Diálogo sobre las donaciones religiosas - <i>Al Waqf</i>	269
Diálogo sobre la exhortación al Bien y la prohibición del Mal	273
Diálogo sobre diversos temas no discutidos anteriormente (1)	301
Diálogo sobre diversos temas no discutidos anteriormente (2)	321
Glosario	333
A	333
B	334
D	334
E:	335
F:	335
H:	336
I:	337
J:	338
K:	338
M:	339
N:	340
P:	341
Q:	341
R:	342
S:	342
T:	344
U:	346
W:	346
Y:	347
Z:	348

Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)
www.biab.org
correo@biab.org

Nociones básicas de Jurisprudencia

Seyid Muhammad Taqui Al Hakim

Nociones básicas de Jurisprudencia

Seyid Muhammad Taqui Al Hakim